DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 2 de Marzo de 1967

TOMO 246	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17542

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

24

Resolución 203|967. — Se integra la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los Trabajadores de Talleres, Fábricas, Administración y Redacción de la Industria Gráfica y Librerías.

25

Resolución 204|967. — Se designa Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los trabajadores de la Industria Gráfica y Librerías.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

26

Resolución 1164|966. — Se autoriza la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos que se indican, con sus similares respectivos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

27

Resolución 89|967. — Se declara que el régimen de asimilación de sueldos de la Escuela de Servicio Social, alcanza a los Asistentes Sociales (docentes), del Organismo.

28

Resolución 209|967. — Se rectifica la disposición por la que se designó Gerente del Casino del Estado-Piriápolis.

29

Resolución 210|967. — Se acepta una renuncia y se designa integrante del Tribunal del Concurso de Remuneraciones Literarias correspondiente al año 1965.

30

Resolución 150|967. — Se rectifican disposiciones por las que se efectuaron promociones y designaciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Gobiernos Departamentales

31

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre Mejoradores Químicos, en el Departamento de Rivera.

32

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre higienización de la Leche en el Departamento de Rocha.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 188|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Río Negro.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Comisario, Cód. Bg, Gdo. 10, de la Jefatura de Policía de Río Negro, al Subcomisario, Piquerman Pereyra Silva; Subcomisarios, Cód. Bg, Gdo. 9, a los Oficiales Inspectores, Pedro V. Rodríguez y Mario A. Silva; Oficiales Inspectores, Cód. Bg, Gdo. 8, a los Oficiales Ayudantes, Clemente Daniel Barrios y José Espalter Cano; Oficiales Ayudantes, Cód. Bg, Gdo. 7, los Oficiales Subayudantes, Julio Pintos, Manuel F. Bica y Juan I. Porro; Oficiales Subayudantes, Cód. Bg, Gdo. 6, a los Sargentos 1ros., Elbio D. Recoba, José Correa, Julio M. Sosa y Sixto Correa y Sargentos 1ros. Cód. Bg, Gdo. 5, a los Sargentos, Armando V. Rodríguez, Félix M. Maza, Guillermo Fagundez y los Cabos Isaac Pacheco y Celestino Silva.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER**. — NICOLAS STORACE ARROSA, — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

2

Resolución 189|967. — Se nombran Directores del Estatuto del Funcionario

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Directores del Estatuto del Funcionario al doctor Oribe Juan Francisco Castro Soba, Credencial Cívica Serie BAA N.o 8.770 y a la doctora Olga Bonilla Credencial Cívica Serie AZA 13748.

2.o Comuníquese, publíquese y anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER**. — NICOLAS STORACE ARROSA, — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

3

Resolución 191|967. — Se efectúan promociones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos del Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: se encuentra vacante un cargo de Encargado de Turno (Telegrafista) en el Item 2.02, Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos del Consejo Nacional de Gobierno.

Considerando: 1.o) Se ha efectuado la calificación de la antigüedad de los funcionarios de la mencionada Oficina.

2.o) Ha vencido el plazo establecido en el artículo 356 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

3.o) No existe en el citado Item el cargo de Telefonista de 2a.

4.o) El Mensajero Sr. Enrique Sanguinetti desempeña el cargo de telefonista desde el 7 de setiembre de 1965.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Oficina y a lo establecido en el artículo 143 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Efectúanse las siguientes promociones en el Item 2.02, Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos del Consejo Nacional de Gobierno:

Al cargo de Encargado de Turno (Telegrafista), al actual Telefonista de 1a., don Oscar César Risso.

A Telefonista de 1a., al actual Telefonista de 3a. don Ricardo Pérez.

A Telefonista de 3a., al actual Mensajero don Enrique Sanguinetti.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, etc.

Por el Consejo: **HEBER**. — NICOLAS STORACE ARROSA, — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 22 de febrero de 1967, se publicó en el numeral 10, página 385-A, la Resolución 200|967, por la que se designa un Abogado en el Ministerio de Hacienda.

En dicha publicación se padeció el siguiente error: en la fecha del documento, donde dice: "Montevideo, 16 de julio de 1967", debe decir: "Montevideo, 16 de febrero de 1967".

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Resolución 208|967. — Se encarga interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Subsecretario de la misma, mientras dure la ausencia del titular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, deberá trasladarse en el día de la fecha a la República Argentina, para asistir a diversas reuniones de carácter internacional;

Atento: a lo previsto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Desígnase interinamente a cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular, al señor Subsecretario de dicha Cartera, D. Julián Olascoaga Casas.

Segundo. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley 13.584. — Se otorgan préstamos para vivienda a los funcionarios y ex funcionarios de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado designándose una Comisión con el cometido de administrar los recursos destinados al Fondo para la Vivienda.

Ministerio de Hacienda.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), por intermedio de una Comisión Administradora, otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios y ex funcionarios, con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compra de edificios ya construídos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para la ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

A tales efectos se designará una Comisión Administradora, integrada por cinco miembros, con cargos honorarios: dos en representación del Directorio, uno de los cuales la presidirá; dos por los funcionarios (uno de ellos profesional) que serán propuestos por la gremial que los represente y electos por votación secreta, y uno con la calidad de delegado del Banco Hipotecario designado por su Directorio.

Se aplicarán a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

A los efectos de esta ley serán considerados funcionarios el personal del Parque de Vacaciones y de Agencias Telefónicas.

Art. 2.o Los préstamos sólo se otorgarán con garantía de primera hipoteca sobre el bien con título libre de todo vicio, obligación, interdicción o gravamen.

Art. 3.o El "Fondo para la Vivienda" con el que se atenderán préstamos, se integrará con los siguientes recursos:

A) El 2 o|o (dos por ciento) de las entradas brutas por concepto de suministros de energía eléctrica y el 5 o|o (cinco por ciento) de las entradas brutas por concepto de servicios telefónicos, tasas y presupuestos.
B) El aporte del 2 o|o (dos por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios.
C) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses.
D) Las donaciones y otras liberalidades que se otorgarán al Fondo.
E) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales, con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo.

Art. 4.o Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda", serán distribuídas de la siguiente manera:

A) El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 1.o de la presente ley.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) del artículo 1.o de la presente ley.
C) El 5 o|o (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo 1.o de la presente ley.
D) El 1 o|o (uno por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 1.o de la presente ley.
E) El 4 o|o (cuatro por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse en cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por la Comisión Administradora entre los restantes destinos.

Art. 5.o Los inmuebles gravados con hipoteca con garantía de los préstamos previstos por esta ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta ley.

Art. 6.o Tendrán derecho a recibir los préstamos previstos en esta ley, los funcionarios en actividad con más de tres años de antigüedad en el Organismo. En caso de que más de un funcionario sea integrante del mismo núcleo familiar, sólo se concederá el préstamo a uno de ellos, excepto en los casos de hijos o hermanos con hogar constituído.

La condición de integrante del Directorio no dará derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 7.o Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 1.o, siempre que sea ésta su única vivienda.

Art. 8.o El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por lo siguientes factores:

A) El préstamo no podrá exceder del 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.
La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexsiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan de realizarse.

B) El préstamo para la construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1.o de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída el monto máximo se reducirá en un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 9.o El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicios del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo nominal. En caso de que el funcionario se jubile o fallezca la cuota será del 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el funcionario o sus causahabientes. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 10. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo máximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual y el de seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En el caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda, el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 11. La Comisión Administradora por intermedio de UTE o los organismos correspondientes por cuenta de aquélla, efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente ley sobre las asignaciones mensuales que perciben sus funcionarios y ex-funcionarios.

Art. 12. Si el prestatario dejara de pertenecer al personal de UTE, las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad, el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.

B) En caso de baja con pérdida de los derechos jubilatorios, caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días. Sin perjuicio de lo establecido, la Comisión Administradora podrá por unanimidad de sus miembros determinar excepciones cuando el núcleo familiar esté compuesto por hijos menores de edad.

C) En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por unanimidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas, en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose algunas de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.

D) En caso de cese por cualquier otra causa y sin pérdida de los derechos jubilatorios, el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado o el 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales si éstos fueran mayores que aquél. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 10.

Art. 13. Para la ejecución de las hipotecas que garanticen los préstamos que prevé la presente ley, regirán en beneficio de la Comisión Administradora todos los privilegios y disposiciones acordados al Banco Hipotecario del Uruguay por su Carta Orgánica.

Art. 14. El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por la Comisión Administradora, la que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 15. Los beneficiarios podrán proceder únicamente con la Comisión Administradora a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta ley, quedando en tal caso, el préstamo cancelado simultáneamente con la escritura de la enajenación.

Efectuada la enajenación del bien, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

Art. 16. Hasta que no se haya reducido el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Comisión Administradora, o del pago de pavimentos, saneamientos o impuestos.

Art. 17. Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o de la presente ley, la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

A) Hogar Constituído.
B) Número de hijos y familiares a su cargo.
C) Ingresos del núcleo familiar.
D) Antigüedad en el Organismo.
E) Carencia de vivienda propia.

Art. 18. Esta ley se reglamentará dentro de los sesenta días de su promulgación por intermedio de la Comisión Administradora establecida en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 19. Las disposiciones contenidas en los artículos 8.o, 9.o, 10.o y 12, se aplicarán en lo pertinente a los nuevos préstamos que se concedan en virtud de las leyes números 11.302, de 13 de agosto de 1949; 11.563, de 13 de octubre de 1950; 11.747, de 15 de noviembre de 1951; 12.088, de 22 de diciembre de 1953; 12.108, de 21 de mayo de 1954 12.170, de 28 de diciembre de 1954; 12.172, de 28 de diciembre de 1954; 12.567, de 23 de octubre de 1958; 12.612, de 2 de julio de 1959; 12.707, de 9 de abril de 1960; 12.795, de 22 de noviembre de 1960; 12.997, de 28 de noviembre de 1961; 13.065, de 14 de junio de 1962; 13.115, de 31 de octubre de 1962; 13.116, de 31 de octubre de 1962 y 13.117, de 31 de octubre de 1962.

Art. 20. En caso de que un beneficiario de la presente ley adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2.o y 5.o del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

Art. 21. La Comisión Administradora por intermedio del Directorio de UTE informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y utilización del "Fondo para la Vivienda", así como sobre el número de solicitudes pendientes.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1966.

ELBIO RIVERO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.**

6

Decreto 98|967. — Se aprueban los Presupuestos de los Organismos que se determinan

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1967.

Visto: el decreto de 9 de febrero de 1967, por el que se formularon observaciones a los Proyectos de Presupuesto de varios Entes y Servicios Industriales y Comerciales del Estado;

Considerando: que sin perjuicio de mantener el criterio general que determinó las observaciones formuladas, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta la información proporcionada por los Directorios de los Bancos Oficiales en cuanto a las consecuencias de una prolongación de los conflictos gremiales que vienen paralizando la actividad bancaria y con ella gran parte de la economía nacional.

Considerando: que el deterioro de la Banca Oficial redunda en similar perjuicio para la Banca Privada aún resentida por los efectos de recientes conflictos;

Considerando: que la situación planteada se inscribe en el cuadro de una agitación gremial creciente en el país, que dados los escasos días de mandato de que dispone el Poder Ejecutivo, no cree oportuno encarar en el momento con medidas que pudieran no ser compartidas por la nueva Administración;

Considerando: que frente al especial momento que vive el país, el Poder Ejecutivo entiende que la preservación de la paz social para que en su marco se instale el nuevo Gobierno, es un bien superior a las consideraciones económico-financieras que pudieran pesar en su ánimo.

Considerando: que la Administración Nacional de Puertos y el Instituto Nacional de Colonización han aceptado las observaciones formuladas;

Considerando: que en lo que respecta a los demás organismos, no pueden ser objeto de un tratamiento presupuestal diferente al de los entes bancarios.

Considerando: que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido su dictamen constitucional en todo los casos, no formulando observaciones a ninguno de los proyectos presentados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 9 de febrero de 1967, excepto en lo que se refiere a la Administración Nacional de Puertos y al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2.o Apruébanse los Proyectos de Presupuesto para el año 1967 presentados por: Banco de la República Oriental del Uruguay; Banco Hipotecario del Uruguay; Banco de Seguros del Estado; Caja Nacional de Ahorro Postal; Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado; Administración de los Ferrocarriles del Estado; Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea; y Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Los montos, detalles y normas de aplicación de estos presupuestos, que constan en los respectivos proyectos elevados por dichos Entes y Servicios, se considerarán parte integrante de este decreto.

Art. 3.o Apruébanse los Proyectos de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos y del Instituto Nacional de Colonización, con las modificaciones que se especifican en el articulado del decreto de 9 de febrero de 1967.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

7

Resolución 130|967. — Se efectúan promociones en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967 (*).

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial 1.o en la "Planilla Administrativa" de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Item 4.01 y;

Considerando 1.o) Dicho cargo ha cumplido con el plazo de vacancia establecido por el artículo 356 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

2.o) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, y lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Efectuar las siguientes promociones en la Secretaría del Ministerio de Hacienda (Item 4.01).

Para Oficial 1.o Código Ab, Categoría 4, Grado 10 a la señora Gladys Dasset de Palacios, actual Oficial 2.o.

Para Oficial 2do. Código Ab, Categoría 4, Grado 9 a la señora Nilsa Hernández de Ferreiro, actual Oficial 3.o.

Para Oficial 3.o Código Ab, Categoría 4, Grado 8 al señor Oscar L. Casas Pernas, actual Oficial 4.o.

2.o) La Contaduría General de la Nación suprimirá un cargo de Oficial 4.o, Código Ab, Categoría 4, Grado 7.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto 65|967. — Se autoriza el desembarco de un contingente armado de la Nave Británica "Protector".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967 (*).

Visto: estos antecedentes por los cuales la Embajada Británica solicita autorización pertinente para desembarcar un contingente armado compuesto de un Oficial y 20 miembros de la tripulación de la Nave de Su Majestad Británica "Protector" a fin de formar una guardia de honor durante la ceremonia en la que su Comandante colocará una corona de flores al pie del monumento al General Artigas en la Plaza Independencia, el día 2 de febrero a las 10 y 30 horas.

Atento: a lo establecido en el inciso 11 del artículo 85 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el desembarco del contingente armado de la Nave de Su Majestad Británica "Protector" a que se hace referencia en la parte expositiva, a efectos de participar en la ceremonia en la que se depositará una corona de flores al pie del monumento del General Artigas en

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 21 de febrero de 1967.

la Plaza Independencia, el día 2 de febrero a las 10 y 30 horas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

9

Decreto 75|967. — Se amplían disposiciones referentes a importación de automóviles, propiedad de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: el decreto N.o 24.697 de 10 de febrero de 1966, que trata la "Reglamentación sobre regularización definitiva de automóviles introducidos al país e importaciones futuras, propiedad de militares".

Considerando: que existen situaciones no contempladas en el mismo, ya que la Dirección Nacional de Aduanas autorizó la importación de vehículos, habiendo constatado con posterioridad que estaban en contraposición con lo establecido en el artículo 2do. del decreto N.o 24.441 de 17 de octubre de 1961, razón por la cual no se han otorgado a la fecha los Certificados de Empadronamiento correspondiente; y, que las situaciones creadas son similares a las contempladas por el artículo 1.o del decreto N.o 24.697 citado precedentemente.

Considerando: 1.o) Que por el artículo 11 del citado decreto N.o 24.697 se fija un plazo de un año a partir del 10 de febrero de 1966, para la importación definitiva de los vehículos comprendidos en lo que establece el artículo 2do. de dicho decreto.

2.o) Que por el estudio de la cantidad de expedientes, el tiempo que exige la tramitación de los mismos puede impedir para que en un plazo determinado pueda resultar insuficiente traduciendo en consecuencia, un grave perjuicio para el interesado acorde con lo establecido en el artículo 12 del citado decreto al disponer que vencido aquel, se procederá al remate público del vehículo, por lo que existe la necesidad de ampliar dicho plazo en seis meses a partir del vencimiento inicialmente acordado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Aplíquese a los automóviles propiedad de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que hayan sido importados en el período comprendido entre el 17 de octubre de 1961 y el 25 de diciembre de 1964 y que tengan pendientes los Certificados de Empadronamiento, por estar en contraposición con lo establecido en el artículo 2do. del decreto N.o 24.441 de 17 de octubre de 1961, la disposición inserta en el apartado a) del artículo 3.o del decreto N.o 24.697 de 10 de febrero de 1966.

Art. 2.o Amplíase en seis meses el plazo acordado por el artículo 11 del decreto N.o 24.697 de 10 de febrero de 1966, para la importación definitiva de los vehículos comprendidos en el artículo 2do. del citado decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

10

Resolución 192|967. — Se modifica una disposición referente a promociones en el Cuerpo General y Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, de la Inspección General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: la gestión de la Inspección General de Marina, para que se rectifique la resolución del Poder Ejecutivo número 39.852 de fecha 14 de diciembre de 1966, relacionada con ascenso al grado de Guardia Marina en el Cuerpo General y Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, con fecha 21 de diciembre de 1966.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del Poder Ejecutivo número 39.852 de fecha 14 de diciembre de 1966, estableciendo que, donde dice: "2.o Jorge Schveigert Krenzner", debe decir 2.o Jorge Schveigert Bogdan.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — General PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto 83|967. — Se establecen normas para la contratación del personal obrero accidental, de la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: el artículo 4.o (transitorio) del decreto número 359|66 de 26 de julio de 1966 que reglamenta el artículo 176 de la ley N.o 13.420 de fecha 2 de diciembre de 1961, para la contratación del personal obrero accidental la Dirección de Arquitectura.

Resultando: I) Que dicho artículo 4.o dispuesto que los obreros de la Dirección de Arquitectura a contratar por el artículo 176 mencionado lo sería aplicando la Escala para obreros accidentales del 28|12|65, hasta tanto la escala para los obreros permanentes del Ministerio de Obras Públicas de 33|11|61, modificada por el decreto del 21|12|66, alcance o supere los salarios que perciben dichos obreros accidentales.

II) Que los mencionados obreros perciben en la actualidad sus jornales de acuerdo con la escala para accidentales del 30|8|66.

III) Que los jornales de esta escala son superiores a los fijados por la escala de permanentes indicada.

Considerando: I) Que de aplicarse el criterio de la contratación con el jornal mayor, se consagraría en cierta medida una injusticia, pues los obreros permanentes de mayor antigüedad estarían ganando menos salarios que los que se contraten al amparo del artículo 176, quebrantando el principio de igualdad previsto por la Constitución de la República.

II) Que tampoco resulta justo aplicar una escala para contratar los obreros accidentales amparados por el artículo 176, que signifique una rebaja de sus salarios.

III) Que debe buscarse una solución de equidad que armonice los intereses generales del Estado con los de su personal.

IV) Que podría establecerse una solución transitoria autorizando la contratación con el jornal actual hasta tanto las Escalas para los Servicios Permanentes del Ministerio de Obras Públicas permitan incluirlos sin que signifique una rebaja de sus salarios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los obreros de la Dirección de Arquitectura amparados por el artículo 176 de la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1961, serán contratados aplicándose la escala para el personal accidental del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30|8|66, hasta tanto la escala para su Servicios Permanentes permita incluirlos sin que signifique una rebaja de sus salarios.

Art. 2.o Dejar sin efecto el artículo 4.o (transitorio) del decreto N.o 359|66 de fecha 26 de julio de 1966.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto 80|967. — Se fija el precio de la leche para el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 31 de julio de 1967.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Vistos: estos antecedentes relativos a la fijación del precio de la leche para el período 1.o de febrero al 31 de julio de 1967.

Resultando: I) La ley N.o 10.707 de 9 de enero de 1946, establece los procedimientos para la fijación de los precios justos y razonables que CONAPROLE está obligada a pagar al productor, de los costos de pasteurización del referido organismo y de los precios de la leche para el consumo.

II) En sesión de fecha 13 de enero de 1967 la Comisión Honoraria de la Leche se expidió por mayoría, fijando en $ 6.27 (seis pesos con veintisiete cts.), el precio justo y razonable que CONAPROLE debe ganar al productor por cada litro de leche-cuota puesta en planchada en Montevideo. Fijó también un 15 o|o de aumento como precio estímulo por cada litro de leche que provenga de tambos registrados como productores de leche calificada y que se ajusten a las disposiciones reglamentarias establecidas, y un sobreprecio de $ 0.30 por cada litro de leche correspondiente a los primeros sesenta litros de leche-cuota de acuerdo al régimen del semestre anterior.

III) Por otra parte, la Junta de Contadores se pronunció con fecha 31 de enero estimando el costo de pasteurización en $ 2.1160. En el referido informe se presenta independientemente dentro del cuadro de integración del costo, la incidencia del presupuesto del Servicio de Higiene y Fomento de la Producción, a efectos de que se decida por el Poder Ejecutivo sobre la procedencia de su inclusión siendo dicha incidencia de $ 0.0361.

Asimismo, se establece la incidencia del impuesto a las entradas brutas, conforme a las leyes Nros. 13.241 y 13.319, de 31 de enero y 28 de diciembre de 1964, respectivamente, en $ 0.0930.

De lo que resulta, sumadas todas estas obligaciones económicas y financieras contabilizadas de CONAPRILE y demás gastos computables, el importe de $ 2.2451.

La Junta de Contadores, en base a lo previsto por el decreto de 19 de agosto de 1965, informó de que seguirá trabajando en forma permanente, a partir del 1.o de marzo próximo, a efectos de: a) liquidar los ajustes de costos de pasteurización de los semestres comprendidos entre el 1.o de agosto de 1959 y el 31 de julio p.pdo., los que se han venido estudiando todo el presente semestre, y b) verificar las rendiciones de cuentas semestrales practicadas por CONAPROLE al 31 del corriente, en concepto de los sobreprecios por leche calificada y subsidios al consumo, dispuestas en los respectivos decretos de fijación de precios de la leche pasteurizada.

Considerando: I) El artículo 6.o de la ley N.o 10.707, obliga a CONAPROLE a vender leche al precio de costo en planchada y en las estaciones de concentración. Para el cálculo de ese precio de costo se debe tener en cuenta el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada económica y financieramente CONAPROLE.

II) Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la conveniencia del régimen de estímulo de la leche calificada el que permite emprender una primera etapa constructiva de los planes de racionalización de explotación lechera, a las que deberán seguir otras en las cuales se consideren las soluciones en relación a otros factores técnicos (conservación del suelo, cultivo, mejora zootécnica y de otros procesos tendientes a incrementar la productividad). La significación de los problemas higiénicos y sanitarios en el plano de los riesgos de la salud, especialmente en relación con el personal en contacto con los animales en producción, y en orden a una mayor calidad de la leche para el consumo, y en el propio incremento de la productividad del tambo, resulta incuestionable. Se considera necesario seguir intensificando el estímulo para la incorporación de nuevos tambos al sistema, contemplando asimismo y simultáneamente los medios, a fin de imponer en forma efectiva ese contralor.

III) En cuanto a la primera base del mecanismo establecido por la ley o sea el precio resultante pagado al productor, corresponde —sin perjuicio de posteriores reajustes al costo estricto— prever, con un cierto margen prudencial, la incidencia que ha de tener la determinación de los tipos de precios: uno básico de $ 6.27 y otro de estímulo de $ 7.2105 para aquellos tambos que optativamente se registren y sean verificados oficialmente como remitentes de leche calificada, a efectos de compensarles los mayores gastos por concepto de saneamiento, reposición de animales y mantenimiento permanente de las prescripciones de higiene y, finalmente el del sobreprecio de pesos 0.30 por los primeros 60 lts. de cuota al productor, vale decir, excluyendo aquellas cuotas iniciales que corresponden a matrículas de los restantes tambos cuando el productor sea remitente de leche procedente de más de un establecimiento matriculado a su nombre.

IV) En lo que respecta a la inclusión en el costo de las erogaciones del Servicio de Higiene y Fomento de la Producción de CONAPROLE se mantiene el mismo fundamento expuesto en oportunidad de la fijación de los precios en semestres anteriores: la CONAPROLE ha organizado un Servicio de Higiene y Fomento de la Producción que asesora y atiende al productor de leche en lo referente a la vacunación antiafstósica, higiene de la producción, instalaciones del establecimiento, fertilización de tierras, mejoramiento de pasturas y praderas, instalación de silos, preparación de heno. Se cobra a los productores los medicamentos y una reducida cuota, pero lo recaudado no alcanza a cubrir los gastos que se originan, y esas erogaciones a cargo de CONAPROLE constituyen el presupuesto total del Servicio que en la parte proporcional, que corresponde a la leche pasteurizada destinada al consumo, fue estimado por la Junta de Contadores en $ 0.0361. Es, por otra parte, de conveniencia general, el mantenimiento de ese servicio, en cuanto coadyuva con la acción de los poderes públicos en beneficio no sólo de la producción sino también del consumo.

V) Agregados los costos fijados por la Junta de Contadores, con el alcance precedentemente enunciado, a los precios que CONAPROLE está obligada a pagar a los productores, resulta un primer costo en planchada y centros de concentración de $ 8.5151 cuando el precio pagado al productor fuere el de $ 6.27 y de $ 9.4556 cuando el precio pagado al productor sea de $ 7.2105 previsto para los productores de leche calificada. Además, los produrtores con cuota inicial adjudicada, percibirán por los primeros sesenta litros, $ 0.30, que se agregará en cada caso a las anteriores, cuya incidencia, en aquellos precios en planchada y centros de concentración se estima en $ 0.1097.

VI) De acuerdo con los costos enunciados precedentemente y teniendo en cuenta un margen prudencial de previsión que permita atender el pago del litraje proveniente de tambos registrados como productores de leche calificada, así como los gastos que demande el contralor de esos establecimientos, resulta un precio básico en planchada o centro de concentración de $ 9.3017, sin perjuicio de los reajustes posteriores de costo.

VII) Determinados los márgenes que percibirán los distribuidores, corresponde fijar los precios máximos a que la leche deberá venderse al detalle para el consumo, en repartos a domicilio y en puestos de venta.

VIII) Para hacer frente a los aumentos imprescindibles de sueldos de los funcionarios públicos atendiendo el incremento del costo de la vida en el texto del Proyecto que se adjuntó en oportunidad de la última Rendición de Cuentas, se propone, entre otros arbitrios, la derogación de diversos subsidios que en las presentes circunstancias son un peso difícil de soportar para el erario nacional.

En conjunto, dichos subsidios representan mil quinientos cuarenta millones de pesos ($ 1.540:000.000.00) anuales y comprende entre otros los previstos en relación a la leche por el artículo 139 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y por el inciso a) del artículo 14 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964 que distribuye el produdido del Fondo de Detracciones y Recargos creados por la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959;

IX) El artículo 7.o de la ley N.o 10.707 de 9 de enero de 1946 que crea un fondo destinado total y exclusivamente a los fines de rebajar el precio de la leche para el abastecimiento de los consumos beneficiados, servicios hospitalarios y de asistencia social se mantiene vigente, por lo que corresponde se vierta mensualmente al Municipio de Montevideo la diferencia entre el precio de costo de la leche en planchada de CONAPROLE más los gastos de distribución de la misma, debidamente ajustados, que

no excederán de un centésimo por litro y el precio que fije para la venta al consumo popular.

El producido en el ejercicio 1966 de los impuestos creados por los incisos a), b) y c) del artículo 7.o de la referida ley, asciende a un monto de $ 3:600.000.00 anuales, de lo que resulta un importe de $ 300.000.00 mensuales.

El Municipio venderá la leche en sus respectivos expendios al precio que surja del fijado en planchada, disminuído en el subsidio unitario determinado por el cociente resultante de dividir el importe mencionado en el artículo 8.o de este decreto, por el volumen de leche que destine al consumo popular, además podrá agregar un ($ 0.01) centésimo por litro por gastos de distribución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) pagará al productor, por el período comprendido entre el 1.o de febrero al 31 de julio de 1967, el precio de seis pesos con veintisiete centésimos ($ 6.27) por cada litro de leche destinada al consumo de la población de Montevideo.

Art. 2.o El precio fijado en el artículo anterior será acrecentado en nueve mil cuatrocientos cinco diez milésimos ($ 0.9405) por litro, cuando la leche provenga de establecimientos registrados optativamente y verificados como productores de leche calificada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 3.o Los productores percibirán, además, por los primeros sesenta (60) litros de remisión de su cuota inicial adjudicada, un sobreprecio de treinta centésimos ($ 0.30) por litro.

Art. 4.o Fíjanse, para el semestre 1.o de febrero al 31 de julio de 1967, como bases iniciales para el costo del litro de leche pasteurizada en planchada y en estaciones de concentración de CONAPROLE en ocho pesos con cinco mil ciento cincuenta y un diez milésimos ($ 8.5151) cuando el precio pagado al productor fuere el que establece el artículo 1.o del presente decreto y en nueve pesos con cuatro mil quinientos cincuenta y seis diez milésimos ($ 9.4556) cuando el precio pagado al productor fuere el que se fija por el artículo 2.o del mismo.

Fíjase para el referido semestre, en relación al sobreprecio de hasta los primeros sesenta (60) litros de cuota inicial adjudicada a cada productor a que se refiere el artículo 3.o el costo promedio de incidencia en mil noventa y siete diez milésimos ($ 0.1097) en el volumen total a recibir.

Art. 5.o Fíjanse para el semestre antes indicado los siguientes precios máximos de venta para la leche pasteurizada destinada al consumo de la población de Montevideo:

a) En planchada y en centros de concentración en nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 9.35), el litro;
b) Los transportadores a su vez entregarán la leche en los puestos de venta a diez pesos con tres centésimos ($ 10.03) el litro;
c) En puestos de venta al precio de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) el litro.
d) En domicilio al precio de diez pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 10.55) el litro.

Art. 6.o Liquídese a favor de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche por el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1967 y la fecha de vigencia del presente decreto, las diferencias entre el precio básico en planchada y estaciones de concentración de la leche pasteurizada fijado por el artículo 5.o del presente decreto y el fijado por el inciso a) del artículo 6.o del decreto de 11 de agosto de 1966.

El importe respectivo será imputado al artículo 29.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o La diferencia entre el precio básico establecido por el inciso a) del artículo 5.o del presente decreto, para la leche entregada en planchada y en estaciones de concentración, y el costo de ocho pesos con cinco mil ciento cincuenta y un diez milésimos ($ 8.5151) determinado por el artículo 4.o del mismo, será acreditado por CONAPROLE en una cuenta especial, previa deducción del importe de cuatrocientos setenta y cinco diez milésimos ($ 0.0475) por litro, que será depositado quincenalmente por CONAPROLE en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura a efecto de ser empleado en el contralor del régimen reglamentario, para la liquidación del precio fijado por el artículo 2.o del presente decreto. Dicha cuenta especial se destinará a atender las obligaciones que se requieren para la aplicación de los artículos 2.o y 3.o de este decreto.

Art. 8.o A efectos del abaratamiento del precio de la leche para los consumos beneficiados y los expendios municipales, el Ministerio de Hacienda verterá mensualmente al Municipio de Montevideo la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Dicho importe se imputará al fondo creado por el artículo 7.o de la ley 10.707, de 9 de enero de 1946.

Art. 9.o El Municipio de Montevideo venderá la leche en sus respectivos expendios al precio que surja del fijado en planchada disminuído en el subsidio unitario determinado por el cociente resultante de dividir el importe mencionado en el artículo 8.o de este decreto, por el volumen de leche que destine al consumo popular. Además podrá agregar como máximo un centésimo ($ 0.01) por litro por gastos de distribución.

Art. 10. Encomiéndase a la Junta de Contadores pronunciarse sobre la rendición de cuenta que deberá realizar CONAPROLE en relación con lo previsto por el artículo 7.o del presente decreto, debiendo informar en oportunidad de dictaminar en la estimación de costos correspondientes al semestre 1.o de agosto de 1967 al 31 de enero de 1968 y sin perjuicio de la información sobre las cuestiones expuestas en el apartado III) del resultando de este decreto.

Art. 11. Destínase por una vez con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, la cantidad de setecientos treinta mil ochocientos pesos ($ 730.800.00) a efectos de abaratar en el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1967 y la fecha de vigencia del presente decreto, el precio de la leche de consumo proveniente de las usinas pasteurizadoras en los Departamentos que en cada caso se establece.

a) Departamento de Soriano, para leche de Usina Coleso, ciento quince mil seiscientos cincuenta pesos ($ 115.650.00).
b) Departamento de Cerro Largo, para leche de la Usina Coleme, setenta y siete mil cuatrocientos pesos ($ 77.400.00).
c) Departamento de Canelones, para leche de la Usina Inlaca S. A., doscientos ochenta y dos mil seiscientos pesos ($ 282.600.00).
d) Departamento de Paysandú, para leche de la Usina Pili S. A., ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($ 185.400.00); y de la Usina Colepay, cuarenta y un mil cuatrocientos pesos ($ 41.400.00).
e) Departamento de Colonia, para leche de la Usina Carmelo, veintiocho mil trescientos cincuenta pesos ($ 28.350.00).

Dichas partidas serán administradas por los Municipios respectivos.

Art. 12.o El presente decreto entrará en vigencia desde el día de la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 13.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 14.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DARDO ORTIZ. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Decreto 81|967. — **Se prorroga por el año 1967, la exoneración del pago de tasas consulares, a las importaciones de fertilizantes, materias primas destinadas a su elaboración y arpilleras.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Vista: la precedente gestión de la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, a efecto de que se

prorroguen, por el presente año, las disposiciones contenidas en el decreto N.o 55|966, de 3 de febrero de 1966;

Resultando: por dicho decreto se declararon exoneradas del pago de derechos consulares las importaciones de fertilizantes, materias primas destinadas a la elaboración de los mismos y arpillera, al amparo de lo preceptuado por el Art. 5.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

Considerando: de interés general mantener, por el presente año, las exoneraciones de que se trata, se procederá en la forma solicitada por la mencionada Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, al par de coincidir con las gestiones que, con la misma finalidad, han venido realizando entidades rurales y cooperativas agropecuarias,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por el año 1967, la exoneración del pago de tasas consulares acordadas por el decreto número 55'966, de 3 de febrero de 1966, a las importaciones de fertilizantes, materias primas destinadas a la elaboración de los mismos y arpilleras.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER**. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

14

Decreto 82|967. — Se exonera de determinado recargo a los registros de exportación de carnes bovinas congeladas, enfriadas y conservadas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: las gestiones de las empresas frigoríficas, a los fines que se indicarán;

Resultando: con motivo de la situación de escasez de carne para el consumo interno, imperante durante los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 1966, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas por el decreto del 28 de julio de 1966, no otorgó las autorizaciones respecto de determinadas exportaciones de carnes bovinas congeladas, enfriadas y conservadas. Igualmente otras empresas exportadoras han formulado peticiones reseñando situaciones de fuerza mayor que les imposibilitaron el cumplimiento de compromisos contraídos;

Atento: a que las empresas frigoríficas que tenían pendientes dichos embarques solicitaron la anulación de los registros de cambio respectivos, por lo que se hace necesaria una disposición que las exonere de los cargos establecidos en el decreto del 6 de junio de 1963;

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del recargo establecido en el decreto del 6 de junio de 1963 a los registros de exportación de carnes bovinas congeladas, enfriadas y conservadas por embarques, cuya autorización no hubiera sido oportunamente otorgada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el período comprendido entre el 28 de julio y el 31 de octubre de 1966.

Igual exoneración respecto a aquellos registros para cuyo cumplimiento hubieren obstado circunstancias de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de las empresas, fehacientemente constatadas.

Art. 2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura comunicará, directamente al Banco de la República, la nómina de los registros de contratos de cambio comprendidos en la exoneración expresada en el inciso primero del artículo anterior.

El Ministerio de Hacienda comunicará, directamente al Banco de la República, la nómina de los registros de contratos de cambio comprendidos en la exoneración expresada en el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER**. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

15

Resolución 81|967. — Se concede licencia al Ministro de Ganadería y Agricultura y se encarga de la Cartera al Subsecretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de enero de 1967 (*)

Visto: la solicitud de licencia formulada por el Ministro de Ganadería y Agricultura, don Wilson Ferreira Aldunate.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Concédese, al Ministro de Ganadería y Agricultura don Wilson Ferreira Aldunate, licencia por el término de diez (10) días, a partir del 26 de enero en curso, inclusive.

Segundo. Encárgase interinamente, por dicho lapso, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Subsecretario de Estado Dr. Guillermo García Costa.

Tercero. La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER**. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

16

Resolución 161|967. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a suscribir, con la Facultad de Agronomía, un Acta adicional al Convenio de Cooperación Técnica, para el Estudio y Levantamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por decreto del 23 de julio de 1964, se autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura para suscribir un Convenio de Cooperación técnica con la Facultad de Agronomía, sobre estudio y relevamiento de suelos del país. Con fecha 2 de setiembre de 1964, se firmó entre ambos organismos, el Convenio de Cooperación técnica de que se trata;

II) Por la aludida gestión, el nombrado Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos informa, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que las autoridades de la Universidad de la República han planteado la conveniencia de ampliar dicho convenio de cooperación técnica mediante la incorporación de la cátedra de geología;

III) Las razones que impulsan tal solicitud, agrega, son atendibles, y se fundan en que la investigación de los recursos naturales del país comprende, entre otros estudios, el relevamiento de la geología y de los suelos incluyendo la determinación de la aptitud de uso de los mismos. Los estudios pertinentes se harían dividiendo al país en unidades geomorfológicas, de paisaje uniforme, con material madre de suelos homogéneos, utilizando co-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de febrero de 1967.

mo material cartográfico básico, las fotografías aéreas verticales y los mosaicos ejecutados con copias a escala 1:20.000 y 1:40 000. Este trabajo estaría a cargo de un grupo de expertos en Geología y Geomorfología y se realizaría, principalmente, sobre la base de fotointerpretación, complementado por las verificaciones de campo que se estimen necesarias y en las cuales participarían, aparte los expertos ya citados, un grupo de técnicos de suelos;

Considerando: I) La incorporación de la cátedra de Geología, integrando el convenio suscripto entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, no sólo habrá de dar resultados provechosos, sino que complementará, eficazmente, los fines perseguidos en dicho Convenio;

II) Por consiguiente, se autorizará al Ministerio de Ganadería y Agricultura para suscribir un acta adicional al convenio de que se trata, incorporando la cátedra de Geología,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a suscribir, con la Facultad de Agronomía, un acta adicional al Convenio de Cooperación Técnica, firmado el 2 de setiembre de 1964, a los efectos de incorporar la Cátedra de Geología al programa de estudio y relevamiento de suelos del país que ambos organismos realizan.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — GUILLERMO GARCIA COSTA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO DE SUELOS Y LA COMISION MIXTA BRASIL-URUGUAY PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA LAGUNA MERIN (CLM).

En Montevideo, a los..... días del mes de ... de 1967 se celebra entre el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos y la "CLM" el presente acuerdo con el objeto de llevar a cabo el levantamiento de la carta de suelos y tareas complementarias en el área correspondiente a la Cuenca de la Laguna Merin en territorio uruguayo, suscrito por el Director del Programa y el Decano de la Facultad de Agronomía por una parte, y por el Presidente de la Comisión Mixta de la Laguna Merín por la otra.

I. Se procederá al relevamiento geológico básico general y a la caracterización petrográfica de las unidades cartografiadas.

II. Se procederá a compilar un mapa general de asociaciones de suelos y a la progresiva identificación detallada de los tipos de suelos en áreas representativas de las asociaciones que se muestren en el mapa general.

III. Para el cumplimiento de este acuerdo, ambos organismos convienen en aportar:

A) **Contribución de la FAO a través de la CLM.**

(La CLM obtuvo el asentimiento del Director del Proyecto Regional para que los servicios y equipos de FAO, que siguen, sean puestos a la disposición de los grupos de relevamiento de suelos a organizarse en cumplimiento de este Convenio).

1. Servicio de un científico de suelos durante 30 meses.
2. Servicio de un fotointérprete para suelos y uso de la tierra durante 18 meses.
3. Servicio de un químico de suelos durante 24 meses.
4. Equipo de relevamiento de suelos para dos brigadas de campo.
5. Uso de un estereorestituidor Wild V 8.
6. Material de vidrio, reactivos de laboratorios y otros equipos importados.

B) **Contribución de la CLM.**

1. Complementación de sueldo para un técnico en Geología, dos químicos expertos en análisis de suelos y la contratación de un técnico de campo para Geología.
2. Pago de viáticos para el personal de geología, sueldos y fotointerpretación que preste su colaboración a la CLM.
3. Suministro de los juegos de copias fotográficas y mosaicos necesarios para la realización de los estudios objeto de este Convenio.
4. Suministro de vehículos para una brigada de campo de geología y para dos brigadas de campo de suelos.
5. Adecuación de mesas de laboratorio.
6. Contribución para la confección de unas 300 láminas delgadas de rocas, por un costo aproximado a los $ 15.000.

C) **Contribución del programa de estudio y levantamiento de suelos.**

1. Mapeo geológico del área que comprende la cuenca de la Laguna Merín en territorio uruguayo.
2. Mapeo de suelos del área que comprende la cuenca de la Laguna Merín en territorio uruguayo, en coordinación con el personal que aportan la CLM y la FAO.
3. Personal constituído por:
   a) Un coordinador técnico edafólogo, y un coordinador técnico geólogo.
   b) Cuatro técnicos de campo edafólogos, que alternarán su actividad con otros grupos de trabajo en forma periódica.
   c) Colaboración de un técnico geólogo y la colaboración periódica de un técnico en petrografía.
   d) Colaboración periódica de dos técnicos en fotointerpretación.
   e) Dos técnicos analistas en química de suelos.
4. Laboratorio, equipos e instrumentos para análisis de suelos.
5. Equipo de campo para los técnicos en geología.
6. Laboratorio, equipos e instrumentos para estudios de rocas, incluyendo un microscopio petrográfico, lupa binocular y aparato A.T.D. para arcillas.

IV. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, en dos ejemplares, por los representantes de las partes.

17

Resolución 205|967. — Se designan los Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal, solicitando la provisión de cargos técnicos.

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quien informó que "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.03 "Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal", ya que se tratan de creaciones de la ley N.o 13 320, de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuadas de supresión por disposición del artículo 6.o de la ley N.o 13 350 de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico-profesional".

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley número 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley número 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a las Ings. Agrs. María Rolfo de Collazo (AQB 4161) y Ana Elena Carve (BVA 19263), para ocupar sendos cargos de Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03), Categoría III, Grado 2, pertenecientes al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

18

Resolución 206|967. — Se designa un Ingeniero Agrónomo en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal, solicitando la provisión de un cargo de Ingeniero Agrónomo.

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quién informó que "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.03 "Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal", ya que se tratan de creación de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuadas de supresión por disposición del artículo 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico - profesional".

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley número 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley número 13.420, del 2 de diciembre de 1965 sobre Rendición de Cuentas 1964, se accederá a lo solicitado.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Ing. Agr. Ruben Darío Bellini Luzardo (MAA 26340), para ocupar un cargo de Ing. Agr. en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03), Categoría III, Grado 2, perteneciente al Escalafón I Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

19

Resolución 207|967. — Se da posesión de su cargo al Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1967.

Visto: que con fecha 24 de enero de 1967 la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor don Alfredo Lara como Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en sustitución del señor don Martín Ois, cuya cesantía fuera resuelta con esa misma fecha.

Atento: a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que el Senado de la República haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al Mensaje remitido con esa misma fecha.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Dése posesión de su cargo como Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización al señor don Alfredo Lara.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

20

Decreto 84|967. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se estableció una escala de sanciones y régimen de comisos, por infracciones a la ley 12.120 sobre comercio de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: el decreto 314|66 de fecha 30 de junio de 1966 que modifica la escala de sanciones y régimen de comisos secundarios referentes a las infracciones a las normas vigentes sobre comercio ilícito de la carne;

Considerando: 1.o) Que el expresado decreto, al entrar en vigencia ha debido aplicarse a situaciones en trámite;

2.o) Que corresponde precisar, y en su caso, determinar, el alcance de las indicadas situaciones que quedarán sometidas al precitado decreto;

Atento: a lo preceptuado por la ley de 6 de julio de 1954 y modificante de la de 16 de octubre de 1958 y decreto 314 de 30 de junio de 1966;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o) Modifícase el artículo 8.o del decreto 314 de 30 de junio de 1966, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Se aplican las disposiciones del presente decreto, a todos los expedientes, sin ninguna excepción relativos a infracciones al comercio ilícito de la carne, que al treinta de junio de 1966, no se hubiera procedido a la transferencia de los vehículos comisados en favor de los funcionarios beneficiados, en los registros Municipales y Concejos Correspondientes;

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

21

Decreto 85|967. — Se establece que el papel desgravado que goza de los beneficios de la ley 13.349, estará caracterizado por líneas de agua.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la nota de la Comisión del Papel en el sentido de hacer marcar con líneas de agua espaciadas 8 cms. entre sí, para el papel desgravado amparado por el artículo 79.o de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965;

Resultando: que las fábricas nacionales han complementado su equipo industrial para esa fabricación con líneas de agua, en la casi totalidad del papel consumido en la tarea editorial educativa;

Considerando: que los productos elaborados por las imprentas pueden requerir el uso de papel o cartulina que no admite la impresión en material con rayas de agua o puede perjudicar la misma impresión o mismo alcance, un volumen muy reducido de consumo que no haga prácticado o conveniente esa misma exigencia de la línea de agua, y por lo tanto, a los efectos del logro de la finalidad perseguida por la ley, hay que facultar a la Comisión del Papel para extender su autorización al uso de papel desgravado sin líneas de agua;

I) Que esa facultad impone la continuidad del régimen imperante por medio del cual se efectúan inspecciones con cada título impreso, siendo además de rigor la realización de inspecciones sobre el alcance del uso de la degravación acorde con lo que establece el artículo 79.o de la ley número 13.348, de 29 de julio de 1965;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 7 de enero de 1966;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El papel desgravado que goza de los beneficios dispuestos por el artículo 79.o de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, estará caracterizado por líneas de agua espaciadas cada ocho (8) centímetros con una tolerancia mínima de cinco décimos (0.5) en más o en menos.

Art. 2.o La Comisión del Papel estará facultada para disponer el mismo beneficio en los casos en que por razones técnicas, industriales, comerciales o de urgencia, se deban utilizar papeles y cartulinas generales sin raya de agua.

La Comisión dispondrá el régimen a seguir en esos casos quedando expresamente condicionada a la inspección de uso ante de su venta.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DARDO ORTIZ. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

22

Decreto 86|967. — Se incluye a los funcionarios de la Comisión Honoraria del Azúcar, en los aumentos y mejoras que se otorgan a los dependientes de la Administración Central.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: estos antecedentes relativos a la aplicación a los funcionarios de la Comisión Honoraria del Azúcar, de los aumentos y mejoras que se otorgan a los funcionarios de la Administración Central.

Resultando: I) Que la Comisión Honoraria del Azúcar proyecta sus Presupuestos de Gastos y retribuciones al personal contratado a término, por períodos anuales correspondientes al año azucarero, comprendido entre el 1.o de mayo y 30 de abril siguiente (artículo 20 del decreto 6|VIII|1952, reglamentario de la ley N.o 11.448 de 12|VI|1950).

En cumplimiento de las normas citadas el Organismo elevó sus Proyectos de Presupuestos correspondientes a los períodos 1965|966 y 1966|967, emitiendo el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de setiembre de 1965, la autorización correspondiente a la Comisión Honoraria del Azúcar para cubrir las obligaciones presupuestales durante los ejercicios 1965|1966 (1.o|V|65 a 30|IV|966) y 1966-1967 (mayo 1.o de 1966 a 30 de abril de 1967);

II) Que, con fecha 25 de noviembre de 1965, el Consejo Nacional de Gobierno, dictó una resolución otorgando a los funcionarios de la Comisión Honoraria del Azúcar, los porcentuales de aumentos del 25 o|o y 15 o|o para los ejercicios 1965|66 y 1966|67, extendiéndoles los beneficios que se adjudicaban a los presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;

III) Finalmente al sancionarse la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965 (Rendición de Cuentas), se entendió aplicables los aumentos otorgados a los funcionarios de la Administración Central, al personal de la Comisión Honoraria del Azúcar, acumulándose a los otorgados por las resoluciones precedentes;

IV) Que, a consecuencia de la situación expuesta la Comisión Directiva del Organismo consideró que no era precedente aplicar a los funcionarios de la Comisión Honoraria del Azúcar, acumulativamente los aumentos que se otorgaran al personal de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y los que se concederán a los funcionarios de la Administración Central;

Considerando: I) Que es conveniente determinar correctamente la situación funcional del personal de la Comisión Honoraria del Azúcar, dictando las normas adecuadas que regulen los presupuestos de gastos y retribuciones personales del Organismo;

II) Que, resulta del decreto del 6 de agosto de 1952, artículo 20, —reglamentario de la ley N.o 11.448 del 12 VI|950—, y las conclusiones expuestas por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, Dr. José P. Varela Seré (Dictamen N.o 1570-966), que "la Comisión Honoraria del Azúcar es un organismo asesor y de contralor, dependiente directamente del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industrias y Trabajo, dotado de la independencia funcional típica de los organismos asesores, pero que no llega siquiera al grado de desconcentración en sentido técnico-administrativo, por cuanto este debe ser establecido por ley formal. Por tanto, presupuestariamente dicha Comisión está sujeta a las normas presupuestales y financieras que rigen la Administración Central y por tanto, debe cumplir, en el caso, las normas de la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965. Obviamente, no le son aplicables en absoluto, las normas que se dictan para los Servicios Descentralizados"...

III) Que, corresponderá además de dictar reglas de carácter general resolver la situación planteada en los antecedentes que motivan el presente decreto, disponindo: a) por una parte, la aplicabilidad de los aumentos concedidos por la ley N.o 13.420 (Rendición de Cuentas) que estaban en suspenso; b) y, por otra rever la resolución del 25 de noviembre de 1965, en cuanto determinó aumentos no aplicables a la Administración Central;

Con: lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno;

Atento: a lo dispuesto en el decreto de fecha 6 de agosto de 1952, reglamentario de la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Honoraria del Azúcar proyectará los Presupuestos de Gastos y Retribuciones del personal, contratado a término por períodos anuales correspondientes al año azucarero, comprendido entre el 1.o de mayo y 30 de abril siguiente. Los indicados proyectos serán elevados al Poder Ejecutivo con la debida antelación.

Art. 2.o Se aplicarán a dichos presupuestos las normas presupuestales y financieras que rigen la Administración Central.

Art. 3.o Las mejoras de retribuciones personales y las relativas a los beneficios sociales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, se harán efectivas al personal de la Comisión Honoraria del Azúcar, en la forma, condiciones y oportunidad, que fijen las leyes respectivas, considerándolas incorporadas al presupuesto del Organismo, (artículo 1.o).

Art. 4. Declárase que los aumentos y mejoras otorgados por la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965, a los funcionarios de la Administración Central son aplicables al personal de la Comisión Honoraria del Azúcar. A ese fin déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 1965, que había extendido a dicho Organismo los porcentuales de aumentos correspondientes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 5.o De acuerdo al artículo precedente se procederá al reajuste de las retribuciones personales y beneficios sociales del personal de la Comisión Honoraria del Azúcar estableciéndose que dicho ajuste no dará lugar a reintegro por parte de los funcionarios. Por su parte, el préstamo que fuera otorgado con carácter de equivalencia, a los aumentos

suspendidos correspondientes a la ley N.o 13.420, al ser dispuesta su aplicabilidad por el artículo precedente, declárase comprendido en el reajuste indicado.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Honoraria del Azúcar.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

28

Decreto 87|967. — Se establece que la Comisión Nacional de la Productividad, continuará en el ejercicio de los cometidos asignados, con el carácter de Centro Nacional de Productividad del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 1963, que dispuso la creación de la Comisión Nacional de Productividad;

Considerando: I) Que los cometidos que cumple el Centro de Productividad le corresponden a los asignados por el citado decreto;

II) Que es necesario y concurrente, regularizar formalmente dicha situación en el ámbito oficial, manteniendo y|o ampliando la representación que en la mencionada Comisión delegan Instituciones del Sector Público y del Sector Privado;

III) Que a través del Ministerio de Industrias y Trabajo se han establecido las conexiones con los Organismos Internacionales, subsidiando al Centro con aportes autorizados con cargo al Rubro 6.04 del Item 5.01 de dicha Secretaría;

Por todo lo expuesto:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que la Comisión Nacional de la Productividad, creado por decreto del 30|V|63, continuará en el ejercicio de los cometidos asignados con el carácter de Centro Nacional de Productividad del Uruguay.

Art. 2.o El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Nacional Honoraria que se integrará con un representante del Ministerio de Industrias y Trabajo que la presidirá; un representante de la Cámara de Industrias; uno de la Cámara Nacional de Comercio; uno del Instituto para el Desarrollo y Dirección de Empresas (I.O.D.E.); uno de la Asociación de Tecnólogos del Uruguay (T.A.U.); uno de la Confederación Sindical del Uruguay; un representante de cada uno de los Entes Industriales y Comerciales de la República; un representante de la Universidad del Trabajo; uno del CIDE y uno de la Asociación de Profesores Universitarios. El Poder Ejecutivo podrá ampliar su integración con representantes de otros organismos públicos y privados que expresen su interés en participar en el desarrollo de la productividad;

Art. 3.o La Comisión Honoraria Nacional designará anualmente entre sus miembros, una Mesa Ejecutiva, integrada por tres miembros, uno de los cuales será el representante del Ministerio de Industrias y Trabajo que la presidirá. Competerá al órgano ejecutivo hacer cumplir las decisiones de la Comisión Honoraria; dirigir el desenvolvimiento de la actividad del Centro y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4.o El Director General será designado y removido por la Comisión Nacional Honoraria y deberá poseer idoneidad en la materia;

Art. 5.o Compete al Director General:

a) Hacer cumplir el plan y programa de trabajo aprobados por la Comisión;

b) Dirigir las tareas administrativas y dar cuenta de su gestión a la Mesa Ejecutiva de la Comisión;

Art. 6.o Los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas que integren la Comisión Nacional serán designados por períodos de dos años, prorrogables y permanecerán en funciones mientras no se designen los sustitutos.

Art. 7.o Las Instituciones actualmente representadas, podrán optar por ratificar los actuales delegados o designar sustituto por un nuevo período. Las entidades que se incorporan designarán los respectivos representantes;

Art. 8.o El Centro Nacional de Productividad sin perjuicio de su independencia Técnica, actuará en la órbita del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

24

Resolución 203|967. — Se integra la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los Trabajadores de Talleres, Fábricas, Administración y Redacción de la Industria Gráfica y Librería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: el Oficio N.o 8|67 del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios por el cual se proponen las delegaciones patronales y obreras para integrar la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de Talleres, Fábricas, Administración y Redacción de la Industria Gráfica y Librerías, convocada por decreto de 23 de noviembre de 1966;

Resultando: los organismos representativos de los patronos y trabajadores solicitan la designación directa de las personas propuestas;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 13.504 de 20 de setiembre de 1966 y artículo 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Integrar la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de Talleres, Fábricas, Administración y Redacción de la Industria Gráfica y Librerías, del siguiente modo:

Delegados patronales: para la Industria Gráfica del sector Talleres de Obra al señor Alberto Barreto como titular y al señor Miguel O. Salom como suplente; en la Industria de Cartoneros y Papeleros al señor Contador Manuel Caro Valero como titular y al señor César Perera como suplente y para el sector Empresas Periodísticas al señor Jorge L. Franzini como titular y al señor Carlos Caurant como suplente.

Delegados de los Trabajadores: en la Industria de Papeleros y Cartoneros al señor Armando López como titular y al señor Omar Suárez; para el sector Industria Gráfica (Obra y Diarios) al señor Mario C. Espina como titular y al señor Olaf Manuel Pérez como suplente; y para el personal con cargo de Dirección y Administración y Redacción de la Industria Periodística al señor Alfredo Melhem como titular y al señor Agustín Larreta como suplente.

2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

25

Resolución 204|967. — Se designa Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los trabajadores de la Industria Gráfica y Librerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1967.

Visto: la ley N.o 13.504 de 4 de octubre de 1965, que crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, etc., para los trabajadores de la Industria Gráfica y Librerías;

Considerando: que a los efectos de la puesta en marcha del Servicio, corresponde designar el delegado del Poder Ejecutivo que integrará en carácter de Presidente la Comisión Honoraria Tripartita que administrará el Seguro; y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar al señor Julio C. Jaureguy, Presidente, en carácter de representante del Poder Ejecutivo, de la Comisión Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez, etc. para los trabajadores de la Industria Gráfica y Librerías;

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

26

Resolución 1164|966. — Se autoriza la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos que se indican, con sus similares respectivos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966 (*).

Vistos: estos antecedentes relativos a la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos Histórico Nacional, de Historia Natural y Nacional de Bellas Artes y del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín", (todos de carácter docente por disposición legal) con sus similares respectivos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Resultando: 1.o) Que los tres Directores indicados en primer término son equiparables al "Maestro Director del Museo Pedagógico"; y el indicado en último lugar (diferenciado de los anteriores por la Ley Presupuestal), es equiparable al "Maestro Director de Escuelas Especiales de Práctica" (y otros de igual carácter, categoría y grado) del presupuesto del citado Consejo Nacional;

2.o) Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha informado sobre los acuerdos básicos y progresivos que corresponden a los referidos cargos;

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley N.o 13.320 de 28 diciembre de 1964, corresponde autorizar la equiparación de sueldos a que se ha hecho referencia;

Atento: a lo dispuesto, además por el artículo 168 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960; y a lo informado por el señor Preparador Presupuestario del citado Ministerio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorízase la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos Histórico Nacional, de Historia Natural y Nacional de Bellas Artes con el del "Maestro Director del Museo Pedagógico" (dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) correspondiéndoles, en consecuencia, las siguientes asignaciones mensuales:

Sueldo base: por el año 1965, $ 5.000.00; del 1.o de enero de 1966 al 30 de junio de 1966, $ 6.150.00; y del 1.o de julio de 1966 al 31 de diciembre de 1966, $ 6.450.00.

Sueldos progresivos: al cumplir un año, $ 100.00; al cumplir dos, cuatro, seis, ocho y diez años, $ 100.00 más en cada perído; al cumplir doce, catorce y dieciséis años, $ 150.00 más en cada perído; a los dieciocho años, pesos 250.00 más; a los veinte años $ 300.00 más; a los veintidós años, $ 400.00 más; y a los veinticuatro años, pesos 500.00 más.

(*) Se reinserta por error en la firma del Ministro que la refrenda.

2.o Autorízase la equiparación del sueldo del Director del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín" con el de "Maestro Director de Escuelas Especiales de Práctica" (del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), con las siguientes asignaciones mensuales:

Sueldo base: por el año 1965, $ 4.700.00; del 1.o de enero al 30 de junio de 1966, $ 5.800.00; y del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1966, $ 6.100.00.

Sueldos progresivos: los mismos indicados en el apartado 1.o de esta resolución.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES, (Presidente Ad-hoc). — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

27

Resolución 89|967. — Se declara que el régimen de asimilación de sueldos de la Escuela de Servicio Social, alcanza a los Asistentes Sociales (docentes), del Organismo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de enero de 1967. (*)

Visto: la resolución de fecha 4 de enero de 1967, por la que se homologó la equiparación de los cargos docentes de los Asistentes Sociales (docentes) de la planilla de cargos del Item 6.20 "Escuela de Servicio Social" con sus respectivos dependientes de la Universidad de la República (artículo 71 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964).

Resultando: 1.o) Que en esa planilla figuran además los Asistentes Sociales Supervisores (docentes), dos cargos de Asistentes Sociales (docentes); cuya situación presupuestal es similar a los supervisores;

2.o) Que se han suscitado problemas de interpretación en cuanto al alcance de la resolución precedentemente citada.

Considerando: que corresponde precisar, que esos Asistentes Sociales (docentes) están comprendidos por esa resolución.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárase que la resolución de fecha 4 de enero de 1967, alcanza, en cuanto al régimen de asimilación de retribuciones que allí se establece a los Asistentes Sociales (docentes) de la Escuela de Servicio Social.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

28

Resolución 209|967. — Se rectifica la disposición por la que se designó Gerente del Casino del Estado-Piriápolis.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero ppdo., por la que se nombró al señor Dante Díaz para el cargo de Gerente del Casino del Estado-Piriápolis.

Resultando: que al expedirse la referida resolución se padeció error al establecer el nombre y credencial de la persona designada.

Considerando: que corresponde efectuar la rectificación pertinente.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 15 de febrero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de enero de 1967, referida precedentemente, en el solo sentido de establecer que la persona designada para ocupar el cargo de Gerente del Casino del Estado "Piriápolis", es el señor Jesús Nidio Dante Díaz (Credencial Cívica DBA, Número 8505) y no la que por error se consignara.

2.o Comuníquese y pase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

29

Resolución 210|967. — Se acepta una renuncia y se designa integrante del Tribunal del Concurso de Remuneraciones Literarias correspondiente al año 1965.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la nota de la Asociación General de Autores del Uruguay, comunicando la renuncia presentada por el señor Ildefonso Pereda Valdés como Jurado del Concurso de Remuneraciones Literarias correspondiente al año 1965, dentro de la categoría d) "Ensayos estéticos o literarios (estudios, investigaciones, críticas, etc., de obras, autores, escuelas y expresiones literarias o artísticas)";

Atento: que la mencionada Institución ha designado en su remplazo a la señorita Adela Barbitta Colombo;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase la mencionada renuncia.

2.o Desígnase para integrar el Tribunal a que se ha hecho referencia a la señorita Adela Barbitta Colombo, en representación de la Asociación General de Autores del Uruguay.

3.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

30

Resolución 150|967. — Se rectifican disposiciones por las que se efectuaron promociones y designaciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la propuesta formulada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a fin de rectificar las promociones que se realizaron en ese Instituto por decreto de fecha 27 de febrero de 1963;

Resultando: 1.o) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 1965, se revocó el decreto de 27 de febrero de 1963 y que por resolución de ese mismo órgano de fecha 13 de setiembre de 1966 se fijó expresamente el alcance de aquella revocación, "en el sentido de que se refiere únicamente a las promociones impugnadas", lo que fue aprobado por la unanimidad de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno;

2.o) Que corresponde precisar que por resoluciones de fechas 11 de octubre y 14 de diciembre de 1966, el Poder Ejecutivo efectuó las rectificaciones pertinentes a las promociones autorizadas por decreto de 28 de noviembre de 1961, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cumpliendo así con las sentencias anulatorias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

3.o) Que como consecuencia de esas rectificaciones hubo que actualizar las calificaciones de varios funcionarios cuya situación funcional cambió sustancialmente, dado que tales rectificaciones proyectaron sus efectos al 28 de noviembre de 1961;

Considerando: I) Que el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cumpliendo con lo dispuesto en las resoluciones anteriormente mencionadas ha elevado la propuesta respectiva rectificando aquellas designaciones, aprobadas por acto de 27 de febrero de 1963, y que fueron impugnadas por los funcionarios presuntamente lesionados;

II) Que esta propuesta de promociones en el Item 22.02, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 141, de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960;

De conformidad a lo resuelto por el Directorio del organismo en la sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 1967, acta N.o 1761 y

Atento: a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase, en lo pertinente, los decretos de fecha 27 de febrero de 1963 que aprobaron promociones y designaciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en la forma que seguidamente se menciona:

Para Gerentes de Departamento: (Cat. I. Gdo. 17) a los Jefes de Primera Enrique Vázquez Vidal y Alvaro Sosa.

Para Inspector de Contabilidad Jefe (Cat. I, Gdo. 16). Al Inspector de Contabilidad Nery Cabillón.

Para Jefes de Primera (Cat. I. Gdo. 15). A los Investigadores de Primera Guillermo Durante Rivas, y Arturo Cola y a los Jefes de Segunda Yolanda Bastos y Alberto Legrand.

Para Inspector de Contabilidad (Cat. I, Gdo. 15). Al Jefe de Segunda Angel Irisarri.

Para Inspector de Agencias (Cat. I, Gdo. 15). Al Investigador de Primera Walter Martínez Pueta.

Para Jefes de Segunda (Cat. I. Gdo. 15). A los Sub-Jefes Héctor Ferreira y Schubert Castelli.

Para Jefes de Tercera (Cat. I. Gdo. 15) A los Sub-Jefes Federico Rodríguez, María Alonso de Ferreira, Susana Pérez de Brune y Olga Farinha de Platero.

Para Sub-Jefes (Cat. II. Gdo. 14) A los Oficiales Primeros Irma Barros de Gadea, Blanca López de Martínez, Pía Maurente de Sigliani, Magdalena López de Laurenza, Dionisio A. Allegretti, Mario Rodríguez Silva, Edgardo C. Ubal y Clorinda Muñoz de Carbone.

Para Investigador de Segunda (Cat. II. Gdo. 14). Al Oficial Primero Camilo Hugo Rodríguez.

Para Oficiales Primeros (Cat. II, Gdo. 13). A los Oficiales Segundos María Cáceres de Amorín, Betty Plá de Barboza, Margarita L. Ríos de Alvarez, Heriberto Santos, Pilar Aycaguer de Sierra, Víctor Verocay, Jorge Paladino, Nelly Argomaniz, María Teresa Gubitosi, Alba Rey Iroldi y Romano Alcoba.

Para Oficiales Terceros (Cat. II, Gdo. 11). A los Oficiales Cuartos María Muñoz de Varela, Francisco Giorgi, Roberto Paz, Humberto Salsamendi, Ana Mockus de Ballesta, Hebert Rolandi, Washington Bello, Dolores Balta, Ema Acosta y Lara de Melgar, Elisena Oggiani, María R. Gariglio de García, Rugen Henaise, Ramón Prieto, María Suárez de Sorgi, Cándida Saravia e Hilda Berrutti.

Para Oficiales Cuartos (Cat. III. Gdo. 10). A los Oficiales Quintos Haydée Kluge, María Bentancor de Salazar, Julio Chiguriel, Alba R. de Arreche, Ignacia Baubeta, Renée Rivarditti de Weis, Graciela D. de Castello, Elsa González Villarreal, Matilde Piñeyro, Dolores Martínez Itte, Celia R. Piriz Tabárez, Elida Durán de González, Clara de los Santos de Rubilar, Mabel Amerio, Martha Lapetina, Lucía Dora Medina, Juan Carlos Vázquez, Roberto Haro Pelfort, Martha Tais de Coscia, Arístides Alvarez, Benigna S. de Prats, Juan Carlos Da Silva, Walter Moreira, María Julia Alvarez, Ana Franzini de Aharonián.

Para Oficiales Quintos (Cat. III, Gdo. 8) a los Auxiliares Primeros Tabaré Araújo, Gladys F. de Croce, Ma-

ría J. Di Candia, Rogelio Braceras, Santiago Sobrino, Juan Kauzinger, Celia Della Croce, Héctor Varela, Cándido Jesús Carballo, Miriam Eugenia Anza, Luis Ayala, Mirtha Díaz de Moller, Domingo Oscar Alonso, Alba Regueira de Alarcón, Alberto Ruiz, Fernando Etchart, Guzmán Aguirre Ramírez, Federica M. Primo, Susana Benenati de Ribas, Armando Perrotta, Amir Llano, Ema Arnaldi, María Yoli González, Graciela Astort de Cartolano, Andrea M. de Aguirre, Beatriz Moyano de Morador, Anuncia G. de Torres.

Para Auxiliares Primeros (Cat. III, Gdo. 6). A los Auxiliares Terceros Ofelia Díaz Macció, Raúl Gerardo, Martín Ferreiro, Ricardo Arrigarán, Juan Cerviño.

Para Auxiliares Segundos (Cat. III, Gdo. 6). A los Auxiliares Terceros Noemí Costa, Alfredo Lamaisón, Nelson Benítez, María Esther Frissa, Yolando Dini, Amanda M. de Rey, Oscar Pini, Mirtha Rodríguez de Rodríguez, Rodolfo Pattera, Nebel Alonso, Gladys Chebble, Jorge Bingola, Zulma Rego, Edmundo Pérez, Elida Sala, Jacinto de Brum, Arnoldo Mari, Juan Marrone, Dora Dragicevich, Belisario Bonino."

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

31

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre Mejoradores Químicos, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1.o Se prohibe en la elaboración de los productos de la molienda, el empleo de los llamados "mejoradores químicos", especialmente los destinados a blanquear la harina o mejorar las cualidades de sus productos derivados.

Art. 2.o En los Molinos y demás Establecimientos que elaboran harinas o productos derivados, queda prohibida la existencia de mejoradores químicos, así como la de aparatos o instalaciones destinados a preparar o aplicar dichos mejoradores.

Art. 3.o Se pondrá en conocimiento de los interesados por medio de una nota, de estas resoluciones.

Art. 4.o El cumplimiento de los artículos 1 y 2, dará lugar a sanciones (multas, clausura o prisión).

Primera infracción: $ 500.00.
Reincidencia: Se duplicará el valor de la multa.
Tercera infracción: $ 5.000.00 y clausura del local.

Rivera, 25 de octubre de 1966.

Visto la gestión del Departamento de Salubridad e Higiene del Municipio a fs. 2;
Considerando el informe favorable del Departamento Jurídico a fs. 3 de fecha 15 de agosto de 1966;
Considerando que es pertinente legalmente la creación de la disposición propuesta, Vuestra Comisión, aconseja, salvo mejor opinión del Cuerpo.

1) Aprobar como se pide.

BERNARDO FERREIRA AVILA. — Voltaire Da Costa. — Pedro Navarro.

Rivera, 25 de noviembre de 1966. — Sesión Extraordinaria. Acta N.o 207.
La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

1.o Adóptese por unanimidad el precedente informe de la Comisión de Legislación.

2.o A sus efectos pase al Concejo Departamental.

JUAN L. DA COSTA y LUIS A. CAMPS, Secretarios.

Rivera, 27 de febrero de 1966.

El Concejo Departamental de Rivera en Sesión de hoy,

RESOLVIO:

Cúmplase, publíquese, notifíquese a la Dirección de Salubridad e Higiene, etc.

MARCELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

32

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre higienización de la Leche en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1.o Sólo será permitido el ingreso, distribución, elaboración y consumo en las zonas urbanas y sub-urbanas de las localidades del Departamento de Rocha que en oportunidad indique el Ejecutivo Departamental, de leche higienizada u otro procedimiento técnico de igual finalidad, o pasteurización, una vez que funcione, en una de ellas por lo menos, una Usina que la procese en cualquiera de las formas reseñadas.

Art. 2.o La transgresión de esta disposición determinará el comiso de la leche, los productos derivados y|o elaborados y la imposición de una multa solidaria al productor, distribuidor, industrializador y vendedor de la leche, hasta los máximos establecidos o que estableciere en lo sucesivo para estos casos o similares, la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, sin perjuicio de la clausura del local si lo considera conveniente la autoridad municipal.

Art. 3.o Instalada y puesta en funcionamiento la referida Usina, el Ejecutivo Departamental reglamentará la forma y condiciones en que se hará efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, 25 de enero de 1967.

Sesión del día de la fecha — (Resolución N.o 16.288).

Visto y atento: a la resolución favorable dictada por la Junta Departamental en sesión del día 22 de diciembre de 1966 (Exp. N.o 71|1967).

El Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2.o Insértese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección de Hacienda, Dirección de Higiene y cumplido vuelva y arhívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Cavmaris Casals, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

257.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 23 y 24 de 1966

PRESIDEN: LOS SEÑORES SENADORES JUAN C. FUREST Y DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

(PRESIDENTES AD-HOC)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 23 de agosto de 1966.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria y permanente, —en régimen de cuarto intermedio,— hoy, a la hora 9, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la consideración del proyecto de reforma cons ucional presentado de acuerdo con la facultad acordada por el apartado 2do., inciso A), del Art. 331 de la Constitución de la República. Carp. 94. Rep. 10.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio, Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Juan J. Apolo, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Luis A. Fígoli, Carlos Fischer, Venancio Flores, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Alfredo Lepro, Bautista López Toledo, Carlos A. Mora Otero, Héctor Payssé Reyes, Enrique Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez, Glauco Segovia, Carlos M. Seoane, Juan Guillermo Silva, y Luis A. Tróccoli y los señores representantes Guzmán F. Acosta y Lara, Nassim Ache Echart, Sergio C. Arbiza, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio J. Arrillaga Simpson, Hugo Batalla, Jorge Batlle Ibáñez, Eugenio Capeche, Donato Cartolano, Luis Alberto Carresse, Emilio A. Catrufo, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda, Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Valentín Cossio, Gervasio A. Crespo, Antonio M. de Freitas, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Onofre di Carlo, Bautista Duhagón, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan C. Fá Robaina, Elsa Fernández de Borges, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Santos A. Gómez, Jacobo Guelman, Ladislao Gutiérrez, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Alberto Iglesias Puig, Servando Lacruz, Mario Landarte, Aquiles R. Lanza, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Alfredo F. Massa, José L. Massera, Horacio Mier Odizzio, Zelmar Michelini, Nelson Moré, Enrique Muñoz, Walter J. Othaix, Jorge Pacheco Areco, Angel Panizza Blanco, Eduardo Pascual, Agustín Payovich Bianchi, Eduardo Paz Aguirre, Carlos Julio Pereyra, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Pianchón, Américo Plá Rodríguez, Luis Bernardo Pozzolo, Alfonso Requiterena Vogt, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Raúl A. Ronzoni, Alberto M. Rosselli, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Alembert Vaz, Luiz Alberto Viera, Jorge L. Vila, y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Enrique Beltrán, Bari González Modernell, Rolando Quevedo Brum, y Alberto Rapetti Cabrera.

Con aviso, los señores senadores Martín R. Echegoyen, y Alba Roballo.

Sin aviso, los señores senadores Rafael Frías Pérez, Angel M. Gianola, Washington Guadalupe, Eugenio R. Pineda, Horacio A. Polla y Adolfo Tejera, y los señores representantes Isabelino Arocena, Jorge Barbot Pou, Martín Boada, Eduardo Cardozo Brovetto, Ismael Ceni, Clodomiro de Arteaga, Gervasio Domenech, Washington R. Fenocchi, Donato Gricco, Antonio U. Hernández, Cecilio Medina, Vital Oribe Palomeque, Néstor Pérez Riera, Aníbal Pedroarena, Leopoldo Pignataro, Carlos E. Porta Santiago, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Milton Luis Rosa, María Luis Rueco Reyes, Enrique Santías, Mauro Saravia, María B. Soares de Lima, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu y Alfredo Zaffaroni Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa la sesión con la consideración con el proyecto de Reforma Constitucional presentado de acuerdo con las facultades acordadas por el apartado 2.o, inciso A) del artículo 331 de la Constitución de la República.—

(Antecedentes incluídos en la sección N.o 249).

(Es la hora 9 y 2 minutos).

2

—Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: antes de continuar con nuestra exposición, vamos a aclarar una afirmación que habíamos hecho en el día de ayer, referente al problema de la suspensión de la ciudadanía y, ante una acotación que nos hizo el señor legislador Aquiles Lanza, con mucho gusto aclaramos que la suspensión de la ciudadanía a que se refería el numeral 6.o del artículo 80, solamente comprende a los ciudadanos legales, en razón de que existe una frase, después del numeral 7.o, que establece: "Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales"

Dejamos hecha la aclaración, sin perjuicio de mostrar que ésta es, desde otro punto de vista, una irritante división entre distintos sectores de ciudadanos, pues se aplican penas a determinados ciudadanos por no haber nacido en el país, que no se aplican a los naturales de la nación, por lo que esto configura una disposición agraviante en nuestro derecho, que no debería, de ninguna manera, incorporarse a un texto constitucional, pues es una de las partes más regresivas que contiene este proyecto y que contenía también el texto anterior de la Constitución, agravado ahora por el hecho de que también se castiga con la pérdida de la ciudadanía legal a la propaganda que incitase a la violencia.

Hecha la aclaración, y habiendo ya concluído el examen de los aspectos fundamentales más graves del proyecto, es decir, los que se refieren al fortalecimiento de los poderes del Presidente en detrimento del Parlamento; a la defensa de los partidos tradicionales frente a los partidos menores, y a la defensa del capital privado, que adquiere aquí fundamentales ventajas respecto del sector público, y analizado también lo que significa ese ropaje desarrollista con que se viste al proyecto, nos resta tocar solamente dos puntos más: uno referido a la Universidad y otro, al Poder Judicial.

En cuanto a la Universidad, indudablemente los proyectistas mostraron habilidad y cuidado. En general, los artículos referente a la Universidad, 202 a 205, no son modificados y, seguramente, no debe haber estado alejado de la mente de algunos de los proyectistas, el recuerdo de aquellas jornadas por la autonomía universitaria, que se llevaron a cabo en 1951, cuando el texto proyectado en aquella época para la Constitución vulneraba principios fundamentales de la autonomía universitaria y permitía pensar que, de su redacción, pudiera entenderse que los Consejos Directivos de las Facultades y de la propia Universidad, tuvieran integración política. De ahí surgió, de esa lucha, de esas huelgas, de esa movilización de los estudiantes y de la Universidad toda, en aquella época, este capítulo de la Universidad, estos cuatro artículos que antes no existían por separado y, también, ese fue en definitiva, el origen del Claustro General Universitario del año 1952, que fue el que redactó el primer proyecto de Ley Orgánica de la Universidad, que fuera consagrado seis años después, en 1958.

Existe, sin embargo, un solo agregado que se hace al capítulo sobre la Universidad y es el que se encuentra en la parte final del artículo 202, cuando dice que la ley dispondrá la coordinación de la enseñanza.

Esta es una vieja idea. Ya existía en aquella época, en 1952, también, la idea de crear algún tipo de Comisión que buscara coordinar sobre todos los planes de estudio, de Primaria, Secundaria y Universidad, que permitiera eliminar ciertos aspectos de desconexión que había entre unos planes y otros, para que no existiera para el alumno ese salto

brusco que hay muchas veces entre Secundaria y Preparatorios o entre Preparatorios y Enseñanza Superior. Hubo Comisiones creadas a tales efectos y, en ese sentido, este agregado nos parece útil. Inclusive hay una disposición transitoria que establece que deberá ser dentro del año que se dicte esta ley de coordinación de la Enseñanza.

Es claro que queremos dejar hecha la salvedad que nos preocupa sobremanera que este agregado se introduzca en el mismo momento en que se trata de aprobar una reforma que, en todo su conjunto es profundamente centralista y, además, presidencialista. Nosotros esperamos que la ley que se dicte para la Universidad sea, efectivamente, de coordinación y nada más, que de coordinación.

Pero, cuidado con la posibilidad de que el mismo espíritu que se aplica a otras de las disposiciones de la Constitución, pueda también extenderse a esta ley y cuidado con que a título de coordinación de la enseñanza, no se triga luego alguna ley de contenido centralista; cuidado, decimos, después de observar cómo se tratan los entes autónomos, cómo se les quita su autonomía, cómo se permite remover directores por la sola voluntad del señor Presidente, cómo se permite suspender los actos observados sin más ni más, transformando un directorio de ente autónomo, en directorio de ente no autónomo, aplicando toda la concepción rigurosamente centralista.

Cuidado, decimos nosotros, con que a título de coordinación de la enseñanza se le quieran dar a ese ministerio de la cultura que se crea también por este proyecto, facultades que puedan violar la autonomía universitaria, máxime cuando hemos visto todos el interés de los redactores del proyecto, en darle más y más facultades al Poder Ejecutivo, en detrimento del Parlamento, y máxime cuando existen mecanismos como los de las leyes urgentes, que pueden permitir cualquier cosa.

Desde luego que sabemos que frente a cualquier posibilidad de ataque a la Universidad o de la utilización de la coordinación para crear o aprobar una ley centralista, autoritaria, que lesionara esa autonomía los estudiantes, los profesores y todos los órdenes de la Universidad se movilizarán para impedirlo, y la misma, con leyes urgentes o sin ellas, tendrá mucho que recorrer para poder vencer esa opinión pública universitaria, tan desarrollada en nuestro país, tan avanzada, tan esclarecida. Pero, no obstante ésto, no está mal hacer esta salvedad, no está mal mencionar claramente este agregado que se hace al capítulo sobre la Universidad y destacar esta inclusión previniendo los riesgos que la misma puede traer en el futuro.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Señor Presidente: Creo que la puntualización que hace el señor Collazo no tiene en absoluto, ninguna justificación.

La autonomía universitaria en nuestro país, está absolutamente consolidada, y en este proyecto de reforma Constitucional no hay ningún elemento que la ponga en riesgo.

Cuando se dice que la ley dispondrá la coordinación de la enseñanza, quiere decir simplemente eso: que dispondrá la coordinación de la enseñanza pública, es decir, atender un reclamo que todos los organismos están realizando, que todos los que estudian los problemas de la enseñanza en nuestro país, saben que es una necesidad inaplazable.

En estos momentos funciona una comisión que se reúne en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que la integra la Universidad y a la cual ha concurrido el Rector, mientras actuó como tal el doctor Crottogini, fundamentalmente, y a la cual concurren representantes de los demás organismos de la enseñanza. Lo hacen porque saben que es una necesidad absoluta que en nuestro país los distintos organismos de enseñanza, no sigan funcionando en compartimentos estancos. No tiene sentido que se realicen modificaciones profundas en algunos sectores de la enseñanza, con total prescindencia de los otros y sin que puedan opinar en absoluto con respecto a las mismas aquellos que tendrán que enviar los alumnos egresados de sus cursos, por ejemplo, a la enseñanza media, que es la que ha tenido en estos últimos tiempos la modificación más importante, y los que los tienen que recibir.

La coordinación de la enseñanza es una necesidad inaplazable: sin embargo, no se incluyó expresamente en el texto de la Reforma Constitucional, porque entendimos que era fundamental conocer la opinión de todos los institutos docentes, que expresaran sus ideas con respecto a la misma y cómo debía funcionar, cuáles debían ser los elementos en los cuales debía regir su acción, y hasta dónde podían llegar.

Por otra parte, en el mismo artículo 202 se señala con claridad algo que ya existe en la actual Constitución, y es que los entes de enseñanza pública serán oídos con fines de asesoramiento en la elaboración de las leyes relativas a servicios, por las comisiones parlamentarias.

Por consiguiente, señor Presidente, aquí no hay nada que ponga en riesgo la autonomía universitaria. Además, cualquier intento de afectar la autonomía de la Universidad en nuestro país, no solamente contaría con la movilización de los distintos órdenes de la Universidad, sino de los partidos políticos que, como el nuestro, han hecho permanentemente de la autonomía de la Universidad, un elemento capital de su ideología y de su programática.

De manera, pues, señor legislador Collazo, que no ponga riesgos donde no los hay, porque por más poderes que pueda tener el Presidente de la República o por más leyes de urgencia que puedan venir al Parlamento, acá no hay ningún elemento que pueda traer eese riesgo.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegro, señor Presidente, de coincidir en la interpretación con el señor legislador Lanza en cuanto a que el texto como está no hace otra cosa que recoger una inquietud que existe en la Universidad desde hace muchos años, para que efectivamente haya coordinación de la enseñanza.

Pero, señor Presidente, las reservas que nosotros mantenemos en cuanto al conjunto del texto, siguen válidas. Es muy bueno que haya una expresión categórica de uno de los legisladores firmantes del proyecto, y que además tuvo participación en muchos aspectos de su redacción, para que quede constancia en esta discusión parlamentaria del exacto sentido de su inciso, y a los efectos, precisamente, de que no se pueda desviar en lo futuro, en la ley que se pueda aprobar, esto a otra cosa que no sea una estricta coordinación de la enseñanza.

Hubiera sido bueno, quizá, que se hubiera explicitado un poco más y limitado, este texto.

En el proyecto de reforma de los sindicatos, en el artículo 204, se prevé una disposición que dice así: "Se creará un Consejo de coordinación de la enseñanza pública, integrado por representantes de todos los consejos directivos autónomos de los servicios docentes oficiales".

Quiere decir que se estaba previendo un Consejo concreto de coordinación, que fuera integrado por representantes de todos los entes de la enseñanza oficial.

Esto, incluído en el texto constitucional, prevé una determinada forma de integración de ese Consejo e impediría más explícitamente todavía, toda otra posibilidad de integración, aunque el señor Presidente tuviera otras ideas al respecto.

Esta disposición, por lo tanto, es buena en cuanto a que entienda en el sentido que le ha dado el señor legislador Lanza y que le doy también yo; pero no está mal haber dejado esta constancia, para que en el futuro ningún señor Presidente —sobre el cual seguramente tenemos opiniones diferentes el señor legislador y yo— pueda llegar a utilizar la disposición para atentar contra la Universidad.

Esta exigencia, ahora se elimina. Nosotros quisiéramos preguntarle, brevemente a algunos de los firmantes del proyecto, cuáles son los fundamentos de esta disposición transitoria que elimina la calidad de abogado y escribanos como exigencia para los jueces de paz de nuestro país. Porque no hace mucho, ha habido algunos reclamos importantes de determinados magistrados sobre una forma de actuación de la Suprema Corte de Justicia que ha pretendido negar el derecho de las mujeres jueces a poder desempeñar la judicatura y que ha entendido que para determinados cargos de jueces no deben haber mujeres. Como esta es una concepción que limita la igualdad de todos ante la ley y la igualdad, entre otras cosas, del hombre y la mujer para el desempeño de la judicatura y fue objeto de un reclamo de una cantidad de mujeres que desempeñan el cargo y que fueron postergadas en sus ascensos y vetadas por determinado Ministro, exclusivamente por razón de sexo, es bueno que se aclare si tiene algo que ver con esto o no: si esta disposición efectivamente se refiere a ese problema o es por otra cosa que la exigencia de la condición de abogados y escribanos no se mantiene.

Le concedo la interrupción que me ha solicitado el legislador Lanza.

SEÑOR LANZA (D. Aquiles). — Señor Presidente: está disposición a que se refiere el señor legislador Collazo no hace más que transcribir la de la actual Constitución. No tiene nada que ver con los problemas que él plantea con respecto a diferenciaciones en relación con el sexo a candidato a juez de paz o cualquier otro cargo. No es más que la

transcripción exacta de la disposición que existe en estos momentos.

SEÑOR COLLAZO. — Bien; esa es otra aclaración que queríamos hacer, sobre todo, para, destacar este problema que se suscitó no hace mucho en nuestro país y para destacar que en ningún caso, en las designaciones del Poder Judicial se pueden hacer diferencias por estas vías y por estas razones como las que se han hecho en determinados ascensos y en determinados traslados dentro de los Magistrados del Poder Judicial y que la mujer y el hombre tienen, a estos efectos, los mismos derechos y qué, en consecuencia, deben poder ejercer la Magistratura en iguales condiciones.

Respecto a este capítulo del Poder Judicial —y no va en esto una censura a los redactores porque bien sabemos que cuando se tratan de aprobar determinadas disposiciones, a veces conviene que no se toquen todos los capítulos de la Constitución y no se puede entrar uno por uno a todos los artículos a pesar de que quizás muchos de ellos merecerían ser modificados— queremos destacar el texto de una nota enviada por la Asociación de Magistrados judiciales del Uruguay que ha contado con el total apoyo del Colegio de Abogados del Uruguay y que trae un aporte, también, al perfeccionamiento del texto constitucional, en esta sección del Poder Judicial que, según ellos, reclama ajustes de importancia según la opinión de jueces y abogados. Se trata de tópicos estrictamente técnicos sobre los que existe conciencia formada de los sectores directamente vinculados a la Administración de justicia.

Por esta razón, y por la exigüidad de los términos pendientes, se excusan de una mayor fundamentación de la iniciativa, sin perjuicio de ofrecerla, desde ya, para el caso de que sea requerida.

Las bases propuestas de acuerdo con los propósitos precedentemente enunciados son las que, a continuación se reseñan, —obsérvese que cosas importantes proponen los magistrados— : a) adición, a las condiciones para ser designado miembro de la Suprema Corte de Justicia, de la calidad de miembro de uno de los Tribunales de Apelaciones".

Esta norma sólo ella, tendría una enorme importancia si pudiera ser incluida en algún texto constitucional. Sería una forma de limitar las posibilidades de integración política de la Suprema Corte. Sería una forma de asegurar y respetar la carrera judicial de cada magistrado porque entre las cosas que más han vulnerado las designaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, ha estado aquella de traer, a veces, a tan alto cargo a Jueces de Instrucción o Jueces de lo Civil o Fiscales, que han estado muy lejos de haber hecho toda la carrera judicial y, sin embargo, han sido llevados a la Suprema Corte de Justicia simplemente por razones políticas porque eran de determinado sector político tradicional: blanco o colorado. Esto ha significado vulnerar toda esa carrera judicial de Jueces que se han dedicado durante muchos años a esa actividad y solamente tienen en su vida esa tarea, es decir la tarea de desempeñar la Magistratura y para quienes la carrera judicial es el punto central de toda su vida. Por eso sería muy bueno que pudiera haberse incluído esta solicitud de los Jueces y los Magistrados que cuenta con el apoyo de todos ellos ya que es su gremial la que lo pide, para que solamente los integrantes de los Tribunales de Apelaciones pudieran ser integrantes de la Suprema Corte de Justicia y no cualquier Juez.

En segundo lugar: proponen el establecimiento de un sistema de integración automática, designación del Ministro del Tribunal mas antiguo para el caso de que la Asamblea General no proceda a la elección de miembro de la Suprema Corte dentro de un plazo determinado. No se le niega a la Asamblea General la posibilidad de que designe a los nuevos Ministros de la Suprema Corte de Justicia. De lo que se trata es de que, en caso de que no se logre ese nombramiento, en cierto plazo, éste se produzca igualmente en el Magistrado más antiguo dentro de los Ministros del Tribunal de Apelaciones.

Esta norma pudo tener aplicación no hace mucho tiempo atrás. Hace dos o tres años la Suprema Corte de Justicia quedó desintegrada; unos Ministros por haber llegado a los 70 años de edad.. En un momento determinado la Suprema Corte de Justicia tuvo sólo dos Ministros y en ese momento, no podía resolver el máximo organismo del Poder Judicial porque no estaba integrado; ni siquiera había un mínimo para hacer quórum dentro de la Suprema Corte de Justicia. De modo que eesta preocupación de los magistrados es muy buena, podría haber sido muy útil, también, que se incluyera en el texto constitucional.

En tercer lugar, piden la fijación, por el Poder Legislativo, de las dotaciones de todos los magistrados judiciales, en un mismo acto, extendiendo el sistema del artículo 238. Esto, ¿qué quiere decir? Quiere decir que no se voten los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia separadamente de los demás magistrados y que todos ellos sean determinados conjuntamente.

Este régimen, señor Presidente, evitaría diferencias irritantes que originan —durante muchos meses y, a veces, años,— que los Ministros perciban un aumento, mientras los magistrados restantes siguen figurando con el sueldo viejo. Claro está que, en alguna oportunidad, las cosas suceden al revés, como me acota el señor legislador Martínez Moreno.

Lo fundamental es, señor Presidente, que todo Poder Judicial pueda ser objeto de una consideración conjunta en cuanto a la aplicación de los aumentos de sueldos, sin que haya separaciones entre unos y otros.. Nosotros creemos, incluso, que el régimen debería ser genérico, para los funcionarios restantes del Poder Judicial: cada vez que el conjunto de magistrados aumentara sus sueldos, debería, igualmente, incrementarse los de los funcionariorios judiciales.

En esta nota de los magistrados corresponde destacar, del mismo modo, el pedido que hacen en cuanto a la exclusión de la Sección del Poder Judicial, de aquellas disposiciones que, por su naturaleza, deben ser materia de una Ley Orgánica Judicial y no de texto constitucional.

Efectivamente, creemos que hay normas en este capítulo que no deben ser motivo de la disposición constitucional; estimamos, señor Presidente, que pueden y deben ser reguladas, simplemente por la ley, y que, al incluirlas en la Constitución, se está desvirtuando o dificultando la posibilidad de que puedan modificarse cuando ello convenga o corresponda. Por eso pensamos que esta preocupación resulta sumamente saludable y conveniente.

Esta nota está firmada por el doctor Héctor Luis Odriozola —Presidente de la Asociación de Magistrados Judiciales del Uruguay— y por el doctor Armando R. Malet, Presidente del Colegio de abogados del Uruguay.

Desede luego que no pretendemos que, a esta altura, se pueda llegar a aprobar alguna disposición que contemple estas aspiraciones; en realidad, no sabemos cual es el verdadero espíritu de los que aprobaron este pacto y hasta donde estarían dispuestos a limitar la integración política de la Suprema Corte de Justicia, y la inhibición de las facultades de los políticos en cuanto al mismo asunto. Pero aún así señor Presidente nos parece muy importante dejar constancia expresa de este pedido de los magistrados, para que se tome en cuenta ahora o en el futuro; quizás así pueda llegarse, a algún momento, a encarar este problema —tan influído por la política, la politiquería y los intereses de comité— de la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, con un distinto criterio, sacándolo del ámbito en que está colocado y ubicándolo en el que estrictamente corresponde.

Con esto, señor Presidente, concluímos el análisis del texto del proyecto de reforma constitucional que tenemos a consideración, iniciativa que —como lo hemos destacado— configura, claramente, una expresión reformista de derecha, conservadora, que fortalece al Presidente del Ejecutivo y debilita al Parlamento, que fortalece a los partidos tradicionales y debilita la posibilidad de que existan otros en iguales condiciones, que fortalece al capital privado y debilita al sector público en la economía.

Esta reforma de derecha que se proyecta, está concebida contra el pueblo, contra los trabajadores, contra las organizaciones sindicales; no contiene un sólo artículo que defienda, en algo, el interés de los trabajadores, el interés de los obreros, el interés de los campesinos. Todas sus disposiciones están destinadas a hacer más fuerte el poder del señor Presidente y la influncia de los capitales privados que serán, en definitiva, el sustento económico de su actuación y de su gestión de Gobierno.

Por eso es que, de aquí a las elecciones, el país se dividirá entre los que apoyarán este proyecto de reforma o los otros de derecha que pueden haber —si es, naturalmente, que esta reforma sale de la Asamblea General— y los qu darán su voto a la iniciativa de los sindicatos, a la reforma popular, que es, justamente, exoctamente, lo contrario de lo que, en este momento, tenemos a consideración.

(Interrupción del señor legislador de la Sierra).

—Señor legislador: esa reforma es popular, porque su finalidad es la de defender al pueblo, cosa que no ocurre, precisamente, con la que usted propicia: es, también, la re-

forma de los sindicatos, porque —y aunque fueran dos sindicatos solamente, igual lo sería— son 200 los que la apoyan. Y lo notable es, señor Presidente, señor legislador, que ningún sindicato propicia, en realidad, la iniciativa reformista que defiende el señor legislador, en concreto, este proyecto pactista que estamos considerando. Mi compañero, el señor legislador Enrique Rodríguez, me acota que son 366 organizaciones las que apoyan la reforma popular, y, justamente, estas organizaciones combaten, atacan, esta iniciativa pactista y no tienen ninguna duda en cuanto a cuál es el verdadero contenido de uno y otro proyecto. No hay, señor Presidente, señor legislador, mejor juicio que el del pueblo organizado, y éste nos está demostrando exactamente la diferencia entre una y otra iniciativa.

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE FUREST. — Tiene la palabra, en uso de la interrupción, el señor legislador.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Voy a colaborar con el señor legislador Collazo.

Venimos escuchándolo —con mucho agrado, en lo que a mí respecta— desde ayer a la hora 18; confieso que, en verdad, le envidio el acerado poder de sus cuerdas vocales, ya que los que, como el que habla, tenemos dificultades de esa naturaleza, no podemos menos que reconocerle que constituye en tal sentido, toda una potencia, al poder hablar tanto durante tantas horas.

Los comunistas se manejan en esta materia, con "Slogans", con frases prefabricadas, sin contenido ni esencia. Esto debe ocurrir quizás, porque vivimos en un mundo, en el cual lanzados a la conquista del espacio, que nos aproximamos a la luna, que paseamos por el Cosmos, vivimos sobre un eje que se llama velocidad. Bueno, los Slogans son como esos comprimidos que se dan en los regímenes dietéticos reconstituyentes que se toman y se digieren sin masticarlos.

El señor legislador ha dicho que la otra iniciativa se trata de un proyecto de reforma que representa las fuerzas conservadoras. Esto de "fuerzas conservadoras", es uno de las tantas expresiones que se manejan en el corriente léxico de los comunistas; así, surgen, también formulaciones como "reaccionarios", que se toman y se dirigen sin mostrarlos "Imperialismo yanqui", "deterioro de los términos de intercambio", "burguesía dominante", "reaccionarios" y 20 términos más.

El señor legislador insiste —en compañía de los integrantes de su bancada— desde hace varios días en que esta es una reforma reaccionaria, conservadora, y que ellos tienen otra (popular y de sindicatos) con respecto a la cual, diría yo, parafraseando aquella canción de Gardel, (no es ni de los sindicatos ni popular).

La verdad es que cada uno le pone a las cosas el nombre que quiere yo me permito recordar en este momento el caso de un amigo mío que le puso a su hija, como nombre Linda, y la verdad señor Presidente que no obtuvo los dones de los dioses.

Los comunistas le llaman a la reforma que propician popular y de sindicatos, allá ellos con el nombre.

¿Popular? justamente el sector que integra el señor legislador es —conjuntamente con el del señor legislador Erro— de los menos votados. Si quieren ponerle popular a su iniciativa, no nos oponemos, pero esta es la realidad.

¿De los sindicatos? No nos oponemos, igualmente, a ésto. Acá se ha dicho pues que de 500 sindicatos, sólo lo apoyan 200. Pero yo diría que solo la apoyan los dirigentes comunistas de 200 sindicatos.

Entonces decía que si el señor legislador la quiere llamar popular y de los sindicatos, que así la denomine, pero no tiene el derecho de embretarnos a nosotros en un compartimento estanco, al decir que nosotros somos reaccionarios y conservadores.

No soy reaccionario ni de derecha ni de izquierda. Más, señor legislador, contestándole con una expresión que debe halagar sus oídos, diría como Fidel Castro, que no soy ni de derecha ni de izquierda, sino un hombre que avanza.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Un hombre que avanza!

La verdad que militando en el sector que integra el señor legislador de la Sierra, y a esta altura de la vida, sostener que es un hombre que avanza, —supongo que se refiere a las ideas; en otros aspectos no entro a analizar— no sé, evidentemente, cómo puede creer que con las ideas que defiende en la actuadidad pueda estar avanzando.

Se supone que este país progresa en la medida en que, cada vez, más, sectores del pueblo, pueden participar de todos los bienes materiales, de su riqueza, de todo lo que la República tiene y, justamente, con reformas como ésta y con políticas como la que defiende el señor legislador de la Sierra, lo que se está haciendo es actuar en favor de las fuerzas que tratan que el pueblo tenga cada vez una mayor participación en los bienes que la sociedad otorga, como por ejemplo, la tierra.

La reforma agraria que el país necesita, tiene como algunos de sus más enconados adversarios a los sectores del propio legislador De La Sierra...

SEÑOR DE LA SIERRA. — Nosotros presentamos un proyecto de reforma agraria y ustedes nunca lo han hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tenemos un gran proyecto.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Después que nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero el nuestro va en serio, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Hablan del proyecto que presentaron de reforma agraria. Obsérvese: el proyecto del señor Wilson Ferreira Aldunate establece que aquel que tenga 30.000 hectáreas de campo, le estará prohibido tener más de 32.500. Se trata de un proyecto avanzadísimo. Decíamos ayer, no sé si estaba presente el señor legislador de la Sierra, que con el ritmo que podría permitir ese proyecto de distribución de la tierra, para el año 3.000 estaría repartido todo el país.

Es decir, que se trata de un proyecto individualista, capitalista, que busca darle más recursos —no se sabe de donde los va a sacar, pero en fin— para fertilizantes, semillas y para la ley de forestación, también propuesta por así, a los productores; pero no cambia el defecto básico, fundamental, de nuestro país, que es el régimen de tenencia de la tierra.

De modo que no veo cómo alguien puede sostener que se avanza con proyectos de reforma de las estructuras agrarias como el que propuso el sector del señor legislador de la Sierra.

Dice que no se guía por slogans. Bueno, habría que recordar aquel famoso que decía: "O gana la U.B.D. o todo queda como está. La alternativa es clara".

SEÑOR DE LA SIERRA. — Así fue.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Flor de slogan!

SEÑOR DE LA SIERRA. — En esa época estaba con nosotros, ¡mire si hubiéramos ganado!

SEÑOR COLLAZO. — ¡Claro que lo recuerdo! A mí me convencieron y a muchos. Ya ve...

SEÑOR DE LA SIERRA. — Perdimos lamentablemente.

SEÑOR COLLAZO. — ...si usted también se vale de slongas y cómo los buscan con todo cuidado e incluso requieren a especialistas para que sepan dar con el preciso.

Cuando nos referimos a reforma popular y de los sindicatos, no estamos dando ningún slogan. La reforma es reaccionaria o popular y lo es por su contenido. Una reforma que favorece al capital privado, que hace más duro, todavía, el predominio de los partidos tradicionales en nuestro país, en cuanto no permite la vigencia de la democracia, con todos los partidos en el mismo nivel de igualdad, evidentemente, que es una reforma reaccionaria. Ayer, en el examen que realizamos, y que —al señor legislador de la Sierra—, le ha resulado, a lo mejor, demasiado extenso, pero concreto y minucioso...

SEÑOR DE LA SIERRA. — Dije extenso, nada más. No me adjudique ningún otro adjetivo. Lo escuché con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Extenso, justamente, porque en ese examen tratamos de destacar todo el conjunto de disposiciones de derecha, reaccionarias, conservadoras, que tenía el proyecto. Por eso, dicho proyecto no es popular, es reaccionario, más allá de que después lo propicien con sus medios de difusión, radio, prensa y televisión; y puedan convencer a muchos de que es otra cosa; pero en esencia, su contenido, aquí entre los que lo conocemos, sabemos que se trata de un proyecto reaccionario, conservador. Ese no es ningún slogan.

En cuanto al otro proyecto, el de reforma popular, lo es porque cantidad de sus disposiciones buscan defender derechos del pueblo, tratando de que pueda participar, cada vez más, en diversos aspectos de la vida del país. Así le da a los trabajadores representación en los entes autónomos; a los docentes de primaria, en el Consejo respectivo, y la posibilidad de adquirir la tierra a los pequeños arrendatarios. Le da derecho a toda persona que tenga brazos fuertes y buenos antecedentes morales, a que pueda tener un pedazo de tierra para trabajar.

Eso es popular; lo es por su contenido. Esto no es ningún slogan.

Aparte de eso, decimos que es de los sindicatos. Pero el señor legislador de la Sierra mismo lo ha dicho. Doscientos sindicatos lo apoyan. El señala que no son tantos. Bueno, macanudo; podemos empezar a mencionarlos, no sé si estará por ahí la lista de los que apoyaron la reforma.

SEÑOR DE LA SIERRA. — No los vaya a leer. Los conozco.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador de la Sierra dice que los conoce. Ya es algo..

SEÑOR DE LA SIERRA. — Preservo su salud, no los lea.

SEÑOR COLLAZO. — Entre los sindicatos que hay por ahí, apoyan la reforma algunos tan poco importantes como el Metalúrgico, el de la U.T.E., el del Transporte, el de la Lana. Fíjese, ¡qué pequeñas organizaciones sindicales, qué poco importantes en la vida del país, apoyan la reforma popular!

Por lo tanto, es de los sindicatos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — En seguida se la doy, señor legislador.

Ahora, sin perjuicio de esos, hace otro argumento que es el que solamente los dirigentes comunistas de los sindicatos, son los que van a apoyar esa reforma. Incluso me llama a mí diputado comunista. No lo soy, pero no importa. Me siento muy a gusto con los compañeros comunistas.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Perdóneme, señor legislador, no lo hice con doble sentido.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy más cómodo con los comunistas que con los estancieros, sin ninguna duda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Peor sería que le dijeran "ubedista".

SEÑOR COLLAZO. — Es bueno, justamente, poner el acento en ésto y se lo voy a contestar, porque es muy importante este punto. Si solamente son los dirigentes que apoyan esto o hay alguien más.

Primero, le voy a conceder la interrupción al señor legislador López Toledo ,que es para otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muchas gracias, señor legislador.

Señor Presidente: desearía consultar a la Asamblea sobre un pequeño problema interno que me parece de relevancia y trascendencia, en el cumplimiento de la labor de los funcionarios que están al servicio del Cuerpo y, al mismo tiempo, atienden los asuntos de los legisladores.

Me he informado que no habría ninguna dificultad de carácter técnico en que pudiera ser transmitida la sesión de la Asamblea General a las oficinas del Cuerpo. Las oficinas de éste, en el caso de la Asamblea General, son las de la Cámara de Representantes y las del Senado.

La Secretaría de la Asamblea General, está, prácticamente, instalada junto con la Presidencia de la misma. A veces solicitamos —es es lo que hago valer ante los distinguidos colegas del Cuerpo— informaciones y las mismas tienen que llegar a las oficinas del Senado por segundas o terceras personas. Cuando esa información llega, —como me ocurrió días pasados ante una intervención del distinguido compañero de nuestro Partido, señor Hierro Gambardella, a quién deseaba contestar— ya ha pasado por completo, la oportunidad de hacerlo.

Solicito, entonces, señor Presidente, por estas razones, algo que me parece una mejora del servicio y que no tiene ningún inconveninete de carácter técnico, y desearía que se tomara la medida por la Mesa. No sé si tendrá que resolverlo la Asamblea. Si así fuera, no tendría inconveniente en presentar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Es una medida administrativa, señor legislador.

La Mesa consultará a la Secretaría y le contestará oportunamente.

Puede continuar el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El punto que plantea el señor legislador de la Sierra, es particularmente interesante. La Reforma Popular, dice él, es apoyada nada más que por los dirigentes comunistas de los sindicatos. Vamos a verlo.

La verdad es que días pasados, señor Presidente, un senador colorado me decía que el calculaba, seriamente que la reforma de su Partido debería haber tenido, más o menos, unas quinientas mil firmas.

El proyecto de los Sindicatos tuvo 220.000. la mitad, suponiendo que la cifra de los colorados sea cierta. La nuestra está verificada..

Teniendo en cuenta esas cifras, si en este país hay 228.000 dirigentes comunistas en los sindicatos, la verdad es que vaya con los comunistas! Imagínense qué fuerza tendrían si todos los que firmaron esa Reforma son comunistas. Habría que alabar semejante prodigio de organización de un Partido, que estaba muy lejos de esa cifra y que, de golpe, tendría 228.000 voluntades.

Además, para la elección, pueden ser tantos o más, todavía, los que voten la reforma de los Sindicatos.

Yo desafiaría al señor legislador De la Sierra a que hiciéramos una pruebita.

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Prueba o juego?

SEÑOR COLLAZO. — No, una prueba. Que se permita a la Reforma Popular de los Sindicatos tener las mismas posibilidades de acceso a la televisión, la radio, y los diarios, que tiene la Reforma que el señor legislador propicia. Que el señor Jolivet llevara a su programa de T. V., una vez al señor legislador De la Sierra, y otra al que habla; una vez al señor legislador Bruno y otra vez al señor legislador Arismendi; que llevara una vez al señor legislador Lanza y otra vez al señor legislador Enrique Rodríguez. Que llevara, uno a uno...

SEÑOR DE LA SIERRA. — No tengo condiciones para aparecer en T.V., señor legislador; si no, lo haría con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Pero van por usted otros correligionarios suyos y usted lo sabe. Quisiéramos que enfrentaran, uno a uno, a los defensores de ambas reformas.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pero, ¿y donde quedará la libertad de información que impera en el Uruguay, si se actuara así?

(Campana de Orden).

SEÑOR COLLAZO. — Por eso está mostrado crudamente que la diferencia no reside en la bondad de los proyectos sino en la parcialidad en cuanto al acceso a los medios de información que existe frente a uno y otro. En la medida en que los dos proyectos se conocieran —por eso se trata de que la Reforma Popular no tenga ninguna posibilidad de conocerse o de discutirse en los grandes medios de información— muchos integrantes del pueblo acompañarían la Reforma de los Sindicatos, comprenderían que en ella hay cantidad de disposiciones que los favorecen a ellos y no a los oligarcas. Pero, aún así, con todas las diferencias enormes que existen en materia de medios de información, le aseguramos y el señor legislador De la Sierra ya lo sabe, que no encontrará otro rival más peligroso para el proyecto que él propicia que la movilización, el trabajo y la explicación de sus ideas, que hagan los sindicatos de acá al mes de noviembre.

En todo ese tiempo, la confrontación de los dos proyectos de reforma, será el peor enemigo que tenga este proyecto, porque en la medida en que mucho pueblo pueda enterarse de lo que contiene uno y otro, le irá restando su apoyo a esa reforma, volcándose hacia la de los sindicatos, o popular.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Noviembre está muy cerca, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — En la medida en que esto suceda, —además ya se ha discutido en las esferas de gobierno— el mayor peligro que tienen los actuales proyectistas de esta reforma, estará ahí: en la confrontación con la del pueblo, de los trabajadores. El esclarecimiento que, a pesar de todos los pesares van logrando, en capas cada vez más amplia de la población, los dirigentes sindicales, que el señor legislador califica genéricamente, a todos, de comunistas.

SEÑOR DE LA SIERRA. — No me haga decir lo que no dije, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — El señor legislador dijo a los dirigentes sindicales.

Cualquier sindicato, el señor legislador De la Sierra ha dicho que apoyan ese proyecto los dirigentes comunistas de los sindicatos. Entonces, él sostiene que la inmensa mayoría dentro del gremio de Ute., por ejemplo, que lo votaron, son comunistas. Eso surge de sus declaraciones.

De lo contrario, si me dice "no me haga decir lo que no quise decir", entenderíamos que hay muchos que no son comunistas, como efectivamente a la vista está, que han apoyado la Reforma de los Sindicatos o Popular.

Es bueno que la Reforma de los Sindicatos se enfrente con el proyecto que tenemos a consideración y se muestre —no toda ella, por cierto, ya que no vamos a distraer demasiado tiempo a la Asamblea— algunas de sus disposiciones, para que se vea la diferencia que existe entre una y otra, entre aquél artículo 32 proyectado, que protege

al propietario de la desvalorización, que limita solo al caso de planes de desarrollo la posibilidad de eliminar la exigencia de "previa" para la indemnización y que establece una cantidad de condicionantes más sobre el pago por la expropiación, frente al artículo 32 de la Constitución proyectado por los Sindicatos: "Toda riqueza del país, sea quien fuere su propietario, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de los cometidos del Estado, con arreglo a la Constitución y a lo que de conformidad con ésta determinen las leyes que se establecieren'

"La propiedad es un derecho reconocido y garantizado por el Estado, pero sujeto a lo que determine esta Constitución y a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. La ley establecerá los límites entre la facultad de uso, goce y disposición de los particulares sobre los bienes de su propiedad, con el fin de asegurar su función económico - social y determinará los modos de adquisición y transferencia de este derecho a los efectos de hacerlo accesible a toda la población".

"El derecho de propiedad adquirido con el producto del trabajo o del ahorro, así como transferencia por el modo sucesión, gozarán de una protección legal especial".

"Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad o de utilidad pública o interés social establecidos por una ley. El expropiado tendrá siempre derecho a recibir una adecuada compensación".

"Por razones de necesidad o de utilidad pública o de interés social, la ley podrá reservar originariamente o transferir mediante expropiación al Estado, a entidades públicas o a comunidades de trabajadores o de usuarios, determinadas empresas o categorías de empresas cuyas actividades económicas o financieras estén vinculadas al interés general o exploten servicios públicos esenciales".

Como se ve, un artículo que no destruye el famoso derecho de propiedad que no lo niega en su totalidad, que le pone limitaciones y que, por medio de ellas, permite que muchos otros puedan participar de esos bienes, de esa riqueza material, y, de esa manera, puedan desarrollarse dentro de la comunidad, participando de los bienes que ella crea.

Y el límite que se pone es por demás generoso. La expropiación se hará para los predios mayores de 2.500 Há. y además, se trata de proteger el derecho de los pequeños arrendatarios a tener su campo en propiedad. Lo que sí se prohibe es el latifundio, queda absolutamente erradicado con estas normas que dicen: "Con el fin de conseguir racional explotación de la tierra y establecer relaciones sociales equitativas, se prohibe el latifundio. Ninguna persona física o jurídica de derecho privado, con excepción de las cooperativas autorizadas por ley, podrán ser propietarias de predios o explotarlos en cualquier carácter, cuando su área total exceda los límites máximos que la ley establecerá por cada zona del país. Dichos límites máximos en ningún caso podrán sobrepasar los 2.000 Há. La ley fijará la forma de amortización y el tipo de interés de los títulos de deuda pública con que se abonará a los propietarios esa compensación por las tierras expropiadas. La compensación que se abonará por las tierras expropiadas en estos casos, no podrá ser nunca superior al valor de aforo fijado en la misma para el pago de la contribución inmobiliaria".

Obsérvese que el límite máximo de las 2.500 hectáreas ni siquiera es para todos los departamentos. Dentro de él, la ley podrá establecer máximos menores, según sean los departamentos. Pero, además se permite por esta vía, incluso, la posibilidad de que el propietario cuyas tierras se expropió pueda ser compensado de determinada manera que la ley prevé. Quiere decir que no existe, tampoco despojo, como se llama a veces a las medidas que se proyectan en esta materia; y, por cierto, no se impide a ningún propietario de tierras que pueda mantenerse en esa propiedad, siempre que explote personalmente su campo, siempre que él mismo sea quien trabaje esa tierra de la que es propietario.

Existe, además, otro artículo que recoge aspiraciones de los empleados, de los trabajadores —por eso la reforma se llama "Popular"— como el artículo de nacionalización de la banca privada, reclamada insistentemente por todo un gremio, el gremio bancario. El artículo respectivo dice: "Prohíbese a los particulares, cualquiera sea su naturaleza o denominación, la realización de operaciones correspondientes al servicio bancario. La ley dispondrá las medidas necesarias para hacer efectiva la nacionalización de los bancos privados actualmente existentes".

Esta norma consagra un principio fundamental, cual es el de que la actividad bancaria deje de ser el campo de negocios, de usura, de agio, de especulación de ciertas sociedades o de ciertos particulares que utilizan esta vía para enriquecerse con el trabajo de los demás. La nacionalización de la banca terminaría con todas estas cosas y con las lacras que quedaron al descubierto el año pasado que, por cierto, no fueron liquidadas con las leyes que en aquella oportunidad el Parlamento votó, y mucho menos con las que prometió votar, porque se dió un plazo para que luego una comisión designada aprobara normas de fondo sobre todo el régimen bancario y esa comisión, tal como lo habíamos pronosticado nosotros, poco a poco murió en el olvido. Se le dio, entonces, a toda aquella conmoción social que provocó un gran "crack" bancario del año pasado, un entierro de primera; y por el contrario, de esa crisis los que se favorecieron fueron los más grandes bancos que, por la vía de exenciones del Banco de la República y ventajas de todo tipo, han logrado, a través de las famosas fusiones, ir absorbiendo, ir arruinando a los pequeños bancos y concentrar el capital bancario cada vez en menos manos. De ahí que entonces sea muy importante que haya iniciativas como éstas, reflejadas en un texto constitucional.

Lo mismo sucede con el artículo que declara de interés público la nacionalización del comercio exterior; que se termine con los grandes negocios de la importación y la exportación de este país, los grandes negocios que nos hacen importar cosas que no son estrictamente imprescindibles para el país y gastar muchas divisas en ellas y que, a la vez, permiten a sectores de exportación, sobre todo de nuestros principales productores como la lana, obtener gigantescas ganancias, precisamente en nombre de la libertad de exportación y de importación, con la cuál sólo se protege el mayor lucro de quienes se dedican a esta actividad. Este principio de la nacionalización del comercio exterior, en cuanto lo entrega al Estado, al pueblo, a la sociedad, quitándola de las manos de los particulares, que han hecho un mal uso de todo nuestro comercio exterior, es otro capítulo que muestra que esta reforma que propician los sindicatos, es, precisamente, una reforma popular.

Allí están las disposiciones sobre la integración de los Entes Autónomos por los trabajadores. Deberá haber dos representantes por lo menos, en cada Ente Autónomo, que serán electos por los propios interesados en el servicio. Es curioso cómo ya la Constitución actual preveía la posibilidad de que la ley, por determinada mayoría especial pudiera integrar con representantes de los interesados en los servicios, los directorios de los Entes, y observar cómo nunca se pudo aprobar la tal ley. Nunca se pudo llevar a cabo la posibilidad de que los trabajadores tuvieran representación en los Entes Autónomos. Nunca se hizo por ley, porque pudiera exigir mayorías especiales, se decía; —y puede ser— pero lo cierto es que ahora viene un nuevo proyecto de reforma y, salvo en un caso muy limitado, en lo fundamental tampoco los trabajadores pasan a integrar los directorios de los Entes Autónomos. Por lo tanto, es bueno destacar esta norma en la Reforma Popular, que establece que los directorios de los Entes Autónomos tendrán tres miembros elegidos, no por el Poder Ejecutivo, sino por la Asamblea General a propuesta de aquél, y dos miembros elegidos por el personal del ente o servicio.

Esto sí que le dá, además, un contenido popular a la reforma, porque, efectivamente, aquí la integración no la harán los Directorios o los dirigentes de los partidos blanquicolorados, sino los propios trabajadores, cada uno en su propia organización, por la elección de los afiliados de esos organismos.

En el mismo sentido, se inscriben las disposiciones sobre las Cajas de Jubilaciones, que establecen que habrá un miembro designado por la Asamblea General —no por el Poder Ejecutivo— que será el Presidente de la Caja; dos miembros elegidos por los afiliados pasivos; un miembro elegido por los trabajadores en actividad; un miembro designado por los patronos o por el Estado, según corresponda. Este último caso es cuando el patrono es el propio Estado.

Como se vé, de esta manera, los jubilados, por el texto de proyecto de reforma popular, tienen la mayoría de los Directorios de las Cajas y, entonces, ahí sí podrá consagrarse, de verdad, el principio de que las Cajas sean administradas por los interesados en el servicio. Ahí sí existiría el contralor de la actividad de esas Cajas por los que allí, todos los días, sufren y padecen los interminables trámites, de oficina en oficina, cosa a la que se ven obligados en cada Caja.

No habría el peligro —que se mantiene en el actual proyecto— de que siga habiendo una dirección política en los Directorios de las Cajas. Por cierto que si los afiliados to-

maran a su cargo la mayoría de estos Institutos, se terminaría la lamentable situación actual, porque si algún afiliado electo, designado por ellos mismos, pudiera llegar a tener pretensiones de dedicarse a la politiquería con su cargo, rápidamente sería eliminado de esa representación por sus iguales, por los demás afiliados de la Caja quienes ejercerían un contralor que hoy no realizan sobre los representantes políticos. De esa manera, señor Presidente, las Cajas se sanearían solas.

Por otra parte, esta experiencia no tiene nada de extraña ni de exagerada, ya que en nuestro país existen otros institutos jubilatorios que tienen representación gremial. La Caja de Profesionales Universitarios, la Caja Bancaria y la Caja Notarial están organizadas por los propios gremios, con representantes de patronos y empleados o por miembros elegidos por los profesionales, en el caso concreto de aquélla Caja. Todas ellas ofrecen el mejor ejemplo de como se puede lograr administrar bien esos organismos, cuando son los propios interesados en el servicio los que van a su dirección.

Con esto, señor Presidente, el Uruguay no tendría nada más que recoger una experiencia que ya existe y aplicarla a los institutos jubilatorios, en el sentido de dar la mayoría a los afiliados y no dejándolos en minoría, como sucede en el proyecto que estamos estudiando que, de esa manera, mantiene la integración política y coloca a los representantes de los afiliados en condiciones muy difíciles, según lo analizáramos ayer.

El mismo principio de la representación popular de los trabajadores del pueblo, se encuentra contenido en la integración del Consejo de Enseñanza Primaria o de los demás Consejos de Enseñanza, Agraria, Industrial, de Educación Física o Artística, todos los cuales deberán componerse —dice el artículo 205 de la reforma popular— sobre la base de que, por lo menos, la mayoría absoluta de los integrantes de los referidos Consejos sean docentes, elegidos directamente por quienes posean esta calidad en los servicios respectivos.

Este principio claro y terminante aseguraría, en forma definitiva para los docentes, la posibilidad de su representación mayoritaria dentro de los Consejos que todavía tienen integración política, sobre todo, el tan llevado y traído caso de Enseñanza Primaria al que, después de tantos anuncios, finalmente, en el proyecto que estamos estudiando, se lo mantiene con una conformación política, ya que los cinco miembros los designa el Poder Ejecutivo. De ahí la importancia de su confrontación con las mismas normas, dándole la mayoría a los docentes, a los maestros, en el Consejo de Enseñanza Primaria.

El proyecto de reforma popular es popular porque defiende los derechos del pueblo en su conjunto, cuando elimina las medidas prontas de seguridad para todos los casos de conmoción interior, ya que en este país esto de la conmoción interior sólo ha servido para darles palos a los sindicatos durante las huelgas o las manifestaciones del pueblo. Nunca hemos visto aplicar estas medidas prontas de seguridad por conmoción interior cuando han sido los grandes los que han hecho o creado una gran crisis en la República. Al gobierno, no se le ocurrió aplicarlas cuando el "crack" bancario del año pasado, ataque armado exterior. En este caso, si lo hubiera, la Asamblea General, en mucho menos de veinticuatro horas, daría las facultades al Poder Ejecutivo para todo lo que considerara necesario, si nuestra soberanía o nuestras fronteras pudieran ser vulneradas; pero, de ninguna manera, para seguir resolviendo conflictos gremiales o luchas de los trabajadores por la vía de estas medidas prontas de seguridad de triste recuerdo y de muy mala fama en nuestro país.

En otro artículo, el proyecto de reforma popular establece que las jubilaciones se fijarán en un mínimo que será el 85 o|o del salario del que actualmente se encuentre en actividad.

Como consecuencia de esta disposición no se podrá dar más para el futuro la estafa que actualmente representa el hecho de que al jubilado, a los años después de haber cesado en la actividad, su jubilación se le transforma en una burla y no puede seguir, prácticamente, viviendo con el esmirriado monto de lo que percibe y tiene que volver a trabajar.

Por otra parte, la exigencia de que la jubilación se fije en el 85 o|o del mínimo del salario del que actualmente está en actividad, es perfectamente posible y podrían lograrse los recursos necesarios para ello, si el país tuviera de verdad las transformaciones profundas que el propio proyecto de Reforma Popular prevé, si la reforma agraria provocara el ensanchamiento del mercado exterior, que permitiera desarrollar las industrias, si el país rompiera ese corsé de hierro de la oligarquía uruguaya que le impide avanzar y progresar, si el país produjera más y tuviera más recursos, de manera que no es una norma meramente ilusoria, que pueda tener una formulación demagógica, sino que es un propósito real, posible, dentro del cambio de estructuras que el proyecto de reforma popular esta estableciendo.

Junto a ello se establece el Carnet de Previsión de Trabajo y la creación del Instituto de Previsión Social. El Carnet de Previsión de Trabajo, que durante tanto tiempo se ha querido aplicar, y que ha habido leyes que crearon el Carnet de Trabajo, pero siempre se ha encontrado con obstáculos insalvables en las Cajas para llevarlo a cabo. Sin embargo, qué bueno sería que se pudiera llevar a cabo esta iniciativa, que cada trabajador tuviera un carnet en el cual pudiera estampar los timbres correspondientes a su aporte jubilatorio, con los cuales asegura que su empleador no se queda con dicho aporte sin verterlo a la Caja. Qué bueno sería este Carnet de Trabajo para esos obreros a los que se les descuente el aporte jubilatorio, el aporte personal y a lo que, sin embargo, después, no se les da la posibilidad de que ese dinero que se les deduce se vierta a las Cajas, para que éstas tengan los recursos necesarios, con el fin de otorgar a esos obreros, mayores aumentos en sus jubilaciones.

El proyecto de Reforma Popular prevé, también, la eliminación de las disposiciones atentatorias contra la igualdad de los partidos de la Ley de Lemas, estableciendo disposiciones que es bueno que se lean porque podrían dar una idea de cómo debería ser, de verdad, nuestra Ley en materia electoral.

El artículo 79, a diferencia de aquel otro que establece más restricciones, todavía, para la consagración de la calidad de lema permanente y que niega tal carácter a lemas que han estado cuarenta y cincuenta años en la vida del país, determina: "Los partidos políticos, sean permanentes o accidentales, podrán acumular sus votos por medio de un lema común para todos o determinados cargos electivos. En tal caso, lo harán saber a la Corte Electoral con presentación de un programa común, en el término establecido para la inscripción de hojas de votación, sin que sea necesario que acrediten, a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán integralmente su personería jurídica política propia. El lema común no pertenecerá a ningún partido político con personería, sino al conjunto de aquellos que hubieran acordado su inscripción. Los partidos políticos a quienes pertenezca el lema común, podrán registrar las listas que estimen convenientes para todos o algunos de los órganos para cuya constitución o integración se aplique el procedimiento de la elección por el cuerpo electoral. En las mismas condiciones y con iguales efectos, podrán inscribirse otras listas por parte de las agrupaciones o sectores políticos que carezcan de lema propio debidamente inscripto, pero será necesario que previamente hayan suscrito el programa a que se refiere el inciso 1º de este artículo y obtenido la autorización de los partidos a los cuales pertenezca el lema común".

Qué distinta sería la lucha política de este país, si en lugar de reunirse en torno a lemas, que permitan las más increíbles contradicciones internas, las más crudas oposiciones entre los mismos que integran el lema y las más grandes diferencias de ideas, se pudiera reunir al pueblo en torno de programas políticos, para que todo aquel que esté de acuerdo con un plan político determinado, lo apoye, lo suscriba y se reúna con todos los que están de acuerdo con el mismo programa.

Qué hermoso sería que en este país el pueblo pudiera reunirse por programas políticos y no por lemas porque, sin perjuicio del respecto a las tradiciones de cada uno, se vería en ello no sólo una preocupación por el pasado, que a veces es nada más que una cosa formal, un nombre, un retrato o un símbolo utilizado como se le da la gana a cada uno, según su peculiar posición, y que la gente de este país se reuniera en torno a programas que están marcando el futuro, que están indicando el porvenir del país, que es ya lo que todos debemos tender y lo que tenemos el deber de predecir.

Estas normas que eliminan la ley de lemas, de hecho, y que permite reunirse a los ciudadanos en torno a programas más allá de los lemas, son disposiciones que confrontadas con el aspecto regresivo que tienen las mismas cláusulas en el proyecto, que es más regresivo que en la actual Constitución, es otro de los aspectos que denuncian el carácter popular de esta reforma de los sindicatos y que evidencia que lo de popular es mucho más que un slogan: es

un problema de fondo que se refiere al contenido mismo de la reforma.

Por último, destacamos el artículo 1.o de la Reforma Popular: el repudio a la guerra como instrumento para resolver controversias internacionales y la defensa de los pincipios fundamentales de su política exterior, que será la defensa de la paz, el desarrollo de las relaciones comerciales y culturales con todos los estados y la lucha por la vigencia de los derechos de no intervención y de la autodeterminación de los pueblos, y a la vez, la exigencia de que no podrá aprobarse ningún convenio tratado o pacto que comprometa directa o indirectamente la independencia de la República, afecte su soberanía o contradiga algunos de los principios establecidos en esta Constitución, agregando todavía: "Los convenios, tratados o pactos secretos y las cláusulas secretas de cualquier convenio, tratado o parcto, en ningún caso obligarán a la nación".

Vaya dicho esto para esos convenios secretos de la Ancap con las empresas petroleras del gran trust internacional. que durante tantos años, desde 1935 a la fecha, han permanecido ocultos a la consideración del pueblo y sólo han podido ser señalados parcialmente no por cierto porque fueran publicados por la Ancap o compañías particulares, sino porque hubo, a veces, algunos interesados en el bien público que se ocuparon de buscar en sus disposiciones esas normas regresivas de estos pactos secretos.

Este es el conjunto de disposiciones que muestra el contenido popular frontalmente opuesto de esta reforma respecto a la pactista, de esencia conservadora.

SEÑOR ARISMENDI. — Nardoniana...

SEÑOR COLLAZO. — ...y nardoniana, como me acota el señor legislador Arismendi.

Quiere decir que el país podrá vivir en los próximos meses, sin perjuicio de las diferencias repito, en materia de medios de información, la experiencia de las confrontaciones entre dos textos de reforma: la conservadora y la popular.

Claro que no todo el pueblo podrá tener acceso a esta ley, y mucho podrá ser otra vez engañado por la propaganda; pero hay una parte importante que podrá confrontar los dos poyectos y decidir, de acuerdo a su propio leal saber y entender.

Estamos seguros que mucho pueblo, vinculado cada día más a los trabajadores y a sus organizaciones, estará esta vez defendiendo su propio interés y apoyando esa reforma popular, votando en contra de estos pactos regresivos.

El movimiento de masas en nuestro país ha alcanzado un excepcional desarrollo en los últimos años y en él, por primera vez el pueblo ha intervenido con independencia de la dirección oligárquica de los partidos blanco y colorado.

La famosa clase media uruguaya, que hasta ahora influída sobre las costumbres y aspiraciones de los sectores obreros, de mejor nivel económico, es hoy definitivamente influída por el proletariado que con su espíritu de lucha, con su capacidad de actor y no de mero espectador del drama de nuestro tiempo, le infunde un nuevo espíritu.

En la lucha entre la minoría oligárquica por un lado, dueña de todos los medios de información y del Poder del Estado, tratando de aislar a los sectores más esclarecidos de los trabajadores por medio del fantasma el comunismo y por otro lado el proletariado, librando una batalla titánica para hacer comprender al pueblo quiénes son los verdaderos culpables de su miseria, hasta dejar aislada la reacción, a la vista de todos, la clase media, el pueblo en general, se ve objetivamente impulsado, primero hacia las posiciones sindicales, y luego también políticas de los obreros, y por eso hoy el camino del pueblo es irreversiblemente hacia la izquierda.

Casi todos los trabajadores están ya en la unidad sindical sólida, que se desenvuelve en la Central y en la Convención Nacional de Trabajadores. El Congreso del Pueblo es expresión cabal de la gran amplitud de la organización de las masas uruguayas, y el próximo Congreso Constituyente de la Central Unica de Trabajadores, a celebrarse a partir del próximo 28 de Setiembre será la culminación de todo este gigantesco proceso de unidad de todo el pueblo.

Las reivindicaciones no son ya sólo salariales, sino expresiones políticas colectivas de impresionante magnitud, de protesta por la situación nacional.

Sobre tanta miseria y angustia contenida, el pueblo oriental tirará abajo estas estructuras en descomposición para edificar en su lugar un Uruguay mejor, que haga realidad el sueño de la Banda Oriental del visionario de 1815.

Y ese pueblo uruguayo, al que una vez más se trata de engañar con proyecto de reforma que en definitiva atentarán contra él, más allá del poder de los que detentan los medios de difusión y de expresión del pensamiento, mostrará, ya en la confrontación inmediata, el avance que su organización ha experimentado, el desarrollo de sus ideas y el atisbo de su definitiva liberación.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Apolo.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: No voy a distraer la atención de la Asamblea planteando temas que estando fuera de mi especialidad y capacidad, ya han sido tratados podríamos decir, exhaustivamente, no aportaría ningún argumento que provocaran nuevos planteamientos eficaces para obtener el fin que nos proponemos.

Los discursos pronunciados por los señores legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, han aclarado suficientemente los temas y aspectos de esta Constitución.

De los debates efectuados en esta Asamblea, a mi personal manera de discernir, queda inequívocamente probado: 1.o) Que la reforma de la Constitución vigente es necesaria, que el ideal reformista ha hecho carne en el pueblo y que debe encontrarse una salida que satisfaga esa idealidad nacional; 2.o) Que la sustitución del régimen colegialista por el unipersonal o presidencialista tiene gran mayoría en el concepto popular. Sin entrar a discernir en este momento cuál régimen es el más conveniente, me basta con la opinión del pueblo; 3.o) Que la organización del Ejecutivo con un Presidente de la República y un Consejo de Ministros con respaldo parlamentario hace que atenúe mi intensa preocupación sobre la abolición del principio tradicional de mi partido, sobre la coparticipación de los partidos minoritarios en el contralor de la Administración Pública.

Para el que habla ese ha sido siempre un principio saludable, de paz, armonía y de cimiento inconmovible de la vigencia de las instituciones.

Yo deseaba que el principio de la coparticipación fuera, señor Presidente, institucionalizado, para que fuera obligatorio en el manejo del Poder Público por el Presidente de la República, y no tuviera que pagarse con el mendrugo de una posición de gobierno, la complicidad de un partido de oposición, por un gobierno que pudiera ser detestable para la opinión pública.

Empero, señor Presidente, esta preocupación tenía su tesis contraria y muy importante, esta institucionalidad del principio de coparticipación, haría indudablemente revivir el tres y dos que tanto mal ha hecho a la República y a la democracia y ello no puede ser; queremos destruir ese régimen y es por ello y otros factores más, que estamos aquí dispuestos a votar este proyecto sustitutivo que lo elimina radicalmente. Con ello se da un gran paso, de sincero efecto público para la futura organización de los entes que componen el patrimonio industrial, comercial y social del Estado.

Creo en el patriotismo de mis conciudadanos; tengo arraigada fe en que los partidos tradicionaels que son los llamados a manejar la Hacienda Pública por mucho tiempo, han de tener buena cuenta que esta República les corresponde por igual, que igualmente son los responsables de su futuro y que, ninguno estaría librado de culpas ante la historia si en el porvenir no se avienen a conducir el país por los caminos de la paz, del progreso y de la concordia entre todos los orientales. Yo no creo, señor Presidente, que pueda darse un Presidente de la República, blanco o colorado, que en este siglo de evolución cívica, social y material del país, pueda retener tanto poder que le permita gobernar con media República dejando a la otra mitad en el ostracismo y orfandad más repudiable. Jamás, blancos y colorados se han reunido alrededor de una mesa para discutir sobre cosas malas para la República y es bueno comprobar que nunca salió de tal discusión una traición a la libertad, a la democracia o a las instituciones.

Encuentro también que ha sido retaceada la autonomía de los municipios. Ese es un principio por el cual mi partido combatió en todos los escenarios en que le tocó luchar; pero, señor Presidente, hay que organizar el Estado con ormas más eficientes y con normas más racionadas. Yo estoy íntimamente ligado al desarrollo comunal del país: en ellos he actuado casi toda mi vida política y creo que el camino de la autonomía es el que conduce al progreso y desarrollo de los pueblos del interior de la República. La centralización es nefasta en la vida de los municipios y cuánto más amplia sea la autonomía permitirá un mejor acondicionamiento a la expansión del progreso regional, a la vida y necesidades de sus habitantes. Pero la autonomía como la libertad no pueden ser ilimitadas. Esta debe declinar cuando están comprometidos los intereses colectivos de la Nación como son la economía, las finanzas y el desarrollo para el progreso. Así como la libertad indivi-

dual, bien inherente a la condición humana, declina, naturalmente, cuando el derecho marca la norma, así también la autonomía, norma creada por la mente humana debe declinar cuando se comprometen factores de orden universal que rebasan nuestra propia idealidad.

Yo entiendo, señor Presidente, que la autonomía financiera de los municipios interfiere con el desarrollo del país en lo que se refiere a la tierra y tengo para mí, que para empezar a poner la casa en orden hay que empezar por poner en orden todo aquello que fomente el caos en las finanzas y sea obstáculo invencible para seguir la tremenda tarea del desarrollo.

Entiendo, pues, señor Presidente, que este proyecto de Constitución que se está discutiendo roza muy levemente la autonomía municipal y provee los recursos sustitutivos por otra vía constitucional que permitirá a los municipios continuar con sus anhelos de progresos para todas las zonas de la República.. Es una operación quirúrgica de urgencia practicada en un cuerpo enfermo para salvarle la vida. Recuperada la salud y la fuerza vital, el enfermo volverá otra vez, con el nuevo régimen, en pleno goce de sus facultades, a gozar de la autonomía organizada y eficaz para el mantenimiento de su existencia.

Estos argumentos, muy sencillos, me colocan en un plano de claridad meridiana donde el patriotismo me da la lucidez suficiente para declinar un tanto de mis principios, para inclinarme a favor de la República.

No quiero distraer por mucho tiempo más la atención de la Asamblea sobre otros temas muy importantes que plantea el proyecto de reforma constitucional que se está debatiendo; ellos satisfacen perfectamente el clamor y la ansiedad popular, como la derogación de los privilegios, el tres y dos, la separación de las listas de votación en lo nacional y departamental, la tenencia y propiedad de la tierra sometidas a regímenes que podrán ir preparando la mentalidad nacional para una futura reforma agraria y de estructuras.

No pretendo detenerme en el estudio de diversos artículos que han de ser tratados ampliamente en la Asamblea. Me refiero a la organización electoral que prevé la reforma en su inciso u) de las disposiciones transitorias.

En cambio, señor Presidente, quiero fijar, con la mejor precisión posible, mi posición como legislador del Partido Nacional de esta Asamblea General que está reunida y deliberando sobre un proyecto interpartidario de reforma constitucional. Soy el único senador de mi sector que tomé la decisión de arrimarle mi granito de arena. Debo expresar, en primer término, que este proyecto desde mi punto de vista, aunque sea intersectorial, no pierde carácter y su sola finalidad, —la de la reforma— le da relevancia ante la opinión pública.

Señor Presidente: firmé el proyecto nacionalista de reforma y lo hice con todo fervor y fe nacionalista porque yo aprendí, desde mi niñez, que tenía el deber de acompañar a mi partido en todas las encrucijadas que le deparara su vida cívica, a las verdes o a las maduras, sin ponerme a calcular las ventajas o los inconvenientes que pudiera acarrearle cualquier actitud. Esta es la fuerza que alimenta mi espíritu tradicionalista y que me ha permitido correr todos los avatares que este gran Partido Nacional ha experimentado en su gloriosa historia. Pero, señor Presidente, esta fe nacionalista, este fervor blanco que llevo con apasionado orgullo, no me nubla la mente ni me quita el razonamiento ni me impulsa a declinar mi responsabilidad cuando están en juego los grandes problemas de todo orden que angustian a la República.

El país necesita una reforma de su carta magna y había que encontrar el camino para darle un proyecto de constitución que tuviera respaldo popular y probabilidades de alcanzar el máximo de votos exigido por la Constitución actual.

El proyecto colorado había muerto al nacer; careció del apoyo de un importante sector colegialista de dicho partido. El proyecto nacionalista pereció ahogado bajo una piedra que le pusieron encima los componedores de un eje político y que provocó un golpe mortal para el sector gobernante, la Unión Blanca Democrática. ¿Qué quedaba entonces para la opinión pública reformista, el 90 o/o del electorado, si todo cuanto se había conquistado en no menos de año y medio de trabajos, reuniones, contactos inter y extra partidarios había quedado en la nada como exponente sincero de un espíritu reformista?

El que habla, como ciudadano del pueblo y convencido reformista, se quedó perplejo ante episodios dolorosos surgidos en el seno de las autoridades partidarias. No quedaba otra alternativa que defraudar las esperanzas del pueblo y quedarnos a lo que pudiera suceder o seguir la lucha en el plenario interpartidario hasta lograr la concreción de un estatuto que pudiera librarse a la resolución del pueblo en los próximos comicios.

Bien, señor Presidente, el objetivo ha sido logrado, siempre en forma perfectible como todo lo que hacen los hombres, sin pactos, sin compromisos y sin atajos que puedan interrumpir la marcha de la República.

¿Qué debemos hacer los que anteponemos, con la mente fría y el corazón caliente, el patriotismo al partidarismo?

Ante esta interrogante la elección resulta incontrovertible.

Mayores sacrificios ha realizado el Partido Nacional por salvar a la República de sus dificultades en trances mucho más arduos. Si no fuera así, aquello de "todo por la patria" sería hoy un nuevo "slogan" sin sentido histórico. Por ello, porque me siento responsable ante el pueblo de la República, estoy sentado en esta banca dispuesto, firmemente, a votar este proyecto de Constitución —consciente y sin temores— que está a consideración de la Asamblea General.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. (Furest). — Tiene la palabra el el señor legislador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: antes de hacer algunas consideraciones sobre el proyecto de reforma de la Constitución que estamos analizando, debo realizar tres precisiones preliminares: la primera, referida a mi opinión sobre la regularidad del procedimiento que se ha utilizado; la segunda, vinculada a mi especial y personal posición en este problema; y, la tercera, relativa a algunos aspectos que tienen que ver con el proceso de la reforma constitucional de 1952, con respecto al cual —teniendo en cuenta mi singular participación en él— me creo obligado a efectuar ciertas manifestaciones relacionadas con determinadas formulaciones que se han hecho en el curso de este debate y que no se ajustan, para mí, a lo que, en realidad, fue la forma del señalado proceso.

Empiezo, señor Presidente, entonces, por la primera consideración. Digo, que yo no tengo dudas acerca de la regularidad del procedimiento que se utiliza en la presente emergencia. Podría discutirse que no responde a la lógica del sistema e, incluso, podría señalarse lo absurdo que resulta que legisladores —que han manifestado su voluntad de un modo concreto en un proyecto— se expresen, ahora, de una manera distinta, una diferente, iniciativa de reforma de la Constitución. Podría, también, señor Presidente precisarse, lo ilógico de que resulta que quienes promovieron una iniciativa popular presenten, ahora, un proyecto que significa una modificación de lo mismo: en que se basara la movilización que realizaron. Pero esto puede corresponder a una apreciación de actitudes, que debe ser efectuada, en definitiva, por el pueblo de la República convocado a plebiscito simultáneamente con las elecciones; pero, para mí, no corresponde esta apreciación por parte del órgano en el que actuamos.

Yo siempre he sostenido que, en Derecho Público y en lo que respecta al funcionamiento de las instituciones, los aspectos formales tienen una importancia tan fundamental como los sustanciales. En el juego de la democracia, la formalidad es fundamental; es nada menos que la permanencia del derecho.

En este caso particular, no tengo dudas en cuanto a que este procedimiento se ajusta a la formalidad constitucional, es decir, que no creo que se utilice mal el apartado segundo del inciso a) del artículo 231.

Señalo, también, señor Presidente, que tengo un respeto —diría, místico— por las mayorías y, si este proyecto de reforma constitucional llega a nuestra consideración suscrito por 68 legisladores, éstos forman, evidentemente, la mayoría del órgano y no me conformaría a mí mismo, entonces, ninguna actitud que significara obstaculizar con argucias, la manifestación de esa voluntad mayoritaria.

Naturalmente que esto no significa una apreciación —diría mejor, un juicio de valor— acerca de la conducta de quienes se han retirado de este debate. Pueden ellos tener un criterio distinto y admito que así sea. Pero, señor Presidente señores legisladores, este es mi concepto acerca del problema y creo que era mi obligación, honradamente, hacer esta consideración.

Me atengo a mis razones y si quisiera, todavía, afirmar lo señalado en la experiencia vivida en otras oportunidades, podría apuntar que, en otros momentos, hubo, también, manifestaciones de voluntad legislativas contradic-

torias, al ponerse en movimiento los mecanismos de reforma de la Constitución.

Podría traer al recuerdo, por ejemplo, la oportunidad en la que dos tercios de cada una de las Cámaras —por ley de enmienda constitucional, de 31 de diciembre de 1936— hicieron una determinada manifestación de voluntad, mientras que, posteriormente, dos quintos de la Asamblea General, integrados por legisladores que habían compuesto aquellos dos tercios, hicieron uso de lo que es ahora el inciso b) del artículo 231 en la misma legislatura para proponer otra reforma distinta y hasta contradictoria. Y, señor Presidente, ambos proyectos de reforma fueron sometidos, simultáneamente, a decisión popular, en ocasión de las elecciones de 1938. Y resultó este absurdo: que los dos proyectos de reforma resultaron ratificados. Como contenían principios contradictorios, hubo, en definitiva, un fallo de la Corte Electoral, —al interpretar la voluntad constituyente imposible de captar en el que declaró vigente el texto de la Constitución que regía, no saliendo adelante ninguna de las iniciativas, en la parte en que se contradecían.

La contradicción estaba referida a la elección de Presidente y vice-Presidente de la República, por una modificación al artículo 147 de la Constitución de 1934.

Y en otro momento, en el año 1941, hubo dos manifestaciones distintas: dos quintos de legisladores habían presentado un proyecto de reforma de la Constitución, y luego presentaron otro, casi los mismos legisladores. Hay otro antecedente en 1946: nosotros, los batllistas —los que eran entonces legisladores batllistas, porque yo no me encontraba entre ellos— presentaron, junto con los legisladores del Nacionalismo Independiente, un proyecto de reforma de la Constitución por los dos quintos de la Asamblea General, estableciendo la organización colegiada del Poder Ejecutivo y, creo que al mismo tiempo, cito los casos de memoria, los legisladores del Nacionalismo Independiente suscribieron otro proyecto de reforma de la Constitución con el Herrerismo, con la Unión Cívica y con el Socialismo, por el cual se modificaba nada más que el artículo 147, estableciéndose la elección del Presidente y Vice-Presidente de la República sin lema.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, yo los hubiera expuesto en el seno de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, si a ella hubiera ido el problema que se planteó desde la Mesa de la Asamblea.

Señalo que no estoy de acuerdo con la mayoría de la Asamblea al no haber aceptado que este aspecto pasara, nada más que por el término de 24 horas de estudio, a la Comisión de Legislación. Creo sinceramente que no se habría perdido nada y que fue un grave error no haber aceptado ese estudio previo.

Y porque me interesan mucho todas estas cosas, porque por encima de lo profundo de mi convicción colegialista digo que lo que más me importa es que este país no sea ganado por el caos, toda nuestra preocupación tiene que estar dirigida a dotar todo este proceso de la necesaria regularidad, repito que con ese procedimiento hubiéramos despejado el panorama, de manera tal, que nadie pudiera afirmar mañana en este país, cualquiera sea el resultado de la voluntad popular, que hubo irregularidades en su elaboración.

(Muy bien) (Apoyados)

—Paso, señor Presidente, a la segunda consideración. Tal vez desde el año 1933, cuando era muy joven, cuando recién entraba a la lucha cívica, cuando recién iniciaba el ejercicio de la ciudadanía, no he sufrido mayor dolor que el padecido en estas circunstancias.

Ese dolor está referido a dos aspectos.

En primer lugar ese dolor tiene relación con una circunstancia personal. Muchas veces he dicho, señor Presidente, que mi única inquietud es atesorar afectos en la vida. Yo no tengo el alma dotada de fuerza suficiente como para superar el dolor que me produce el hecho de que el deber me obligue a separarme de amigos. Nunca he entendido eso de que basta para superar ese dolor la paz con la conciencia. Y para expresarlo mejor, recurro a algo de viejas lecturas, a lo que sobre este problema que es ahora el mío personal, muy precisamente, expresa Vaz Ferreira en "Fermentario": La simpatía, hace, el amor humano, nos hacen sensibles a la aprobación y a la simpatía de los otros. El bueno quiere ser querido y la desaprobación, como toda antipatía, le duele y debe hacerlo sufrir. Ser insensible a la aprobación y al cariño de los hombres, revela falta de ciertos sentimientos buenos en sí y eficaces para el bien. Lo que hay que evitar, eso sí, para entender esto, es la confusión entre sufrir y no sufrir por el juicio injusto de los otros sino modificar, por eso la acción.

El otro dolor, señor Presidente, la otra faceta de mi sufrimiento está referida a mi posición como batllista.

Soy un hombre que no tiene soluciones para los problemas que plantea la extención de la vida, la muerte. No estoy afiliado a ningún sistema filosófico o religioso evasivo de la realidad. Pero siento que hay una manera de vencer a la muerte; es una consideración conformista que yo mismo he hecho. Creo que, en definitiva, la vida se impone sobre la muerte por dos vías: por la vía de la sangre y por la vía del espíritu. Por la vía de la sangre, por cuanto a través de nuestros hijos y de los hijos de nuestros hijos se va perpetuando algo de lo que nosotros hemos sido. Por la vía del espíritu, en cuanto logremos, con nuestras actitudes, hacer prender en el espíritu de los demás algo de lo que nosotros somos y que ellos se encargarán de trasmitir para que viva de generación en generación.

De aquí, entonces, señor Presidente, que yo diga que no me siento un hombre absolutamente liberado en cuanto al pasado. Creo que los que actuamos en política tenemos, sí, una obligación fundamental con el porvenir y tenemos también, una obligación con el presente, de la misma magnitud casi de la que tenemos con el porvenir. Nunca he admitido, porque creo que es equívoco en la democracia, el reclamo del sacrificio de las generaciones actuales para asegurar la felicidad de los del porvenir.

El mismo derecho a la felicidad y a la justicia tienen los hombres que con nosotros viven, que todos los que van a venir en el futuro; pero también creo que hay una obligación con el pasado. Diría casi que tengo, que siento tener, un pacto con los muertos. No puedo matar en mi alma dejando de transmitir a mis hijos y a todos los que conmigo viven y están en esta generación, luchando por una misma causa, algo de lo que fue el pasado, de lo que en mi espíritu prendieron los que ya están muertos.

Somos, al fin y al cabo, en esta cadena ininterrumpida de la vida, nada más que eslabones y yo siento que no tengo derecho a quebrarla. Hace más de medio siglo, señor Presidente que el ideal colegialista define a la colectividad política que integro. Desde entonces, para la mayor parte de uno de los partidos tradicionales del país, son términos indisolubles de una caracterización política las palabras "Colorado-Batllista".

Partiendo del concepto de Summer Maine, sobre el origen de los partidos políticos, como supervivencia, consecuencia y, en definitiva, canalización de la primitiva combatividad humana, volcada ahora en cauces normales, por lo que sigue manifestándose el instinto de lucha y acción del hombre, llegaríamos a la conclusión que, el sentido de la evolución, va llevando de lo instintivo y espontáneo a lo racional y reflexivo.

Es después de la presencia de Batlle, como figura predominante del Partido Colorado, que de ambas fuentes, de la instintiva y racional, surgen los caudales que llenan los cauces de nuestra colectividad histórica.

Cuando en 1920 plasman en un Programa de Principios, los ideales sustentados por lo que ya entonces era el batllismo, en la ordenación del documento se traduce una jerarquización: el primer lugar, para la fórmula del Gobierno republicano democrática y, el segundo, para la organización colegiada del Poder Ejecutivo.

Permanentemente mi Partido bregó por la realización de ese ideal, al que le había atribuído posición tan destacada en su Programa de Principios.

No lo olvidó Báltasar Brum, Presidente de la República en el régimen de 1919, en ninguno de sus Mensajes anuales al Parlamento, y en el correspondiente a 1922, culminando su argumentación dijo: "Parodiando a Catón, no cesaré de exclamar: delenga est Praesidentia".

¿Y qué era lo que queríamos, —y digo con angustia esta fórmula verbal— los batllistas, al bregar por la organización colegiada del Poder Ejecutivo?

Digo, señor Presidente, que si hacemos un examen y luego procuramos la síntesis de la actitud histórica de nuestro Partido llegaremos a esta conclusión: de que fue un esfuerzo permanente por la despersonalización del Poder...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Siguiendo así en el orden cronológico, en primer lugar, porque Batlle luchó desde antes que nuestra colectividad recibiera conformación, como cosa diferenciada, dentro del Partido Colorado, por la política de Partido. ¿Qué significa la política de Partido? Significa que el gobernante, el mandatario, el gestor, es nada más que el que lleva a cabo, el que realiza objetivos que pre-

viamente fueron determinados por una colectividad política, que previamente fueron determinados por un partido y, luego, la organización colegiada del Poder Ejecutivo, que significa afirmar la despersonalización del Poder, para hacer la actividad estatal fundamentalmente lógica, —el acto de Gobierno pasa a ser, en este tipo de organización, la culminación de una elaboración racional—. Política de partido y gobierno colegiado llevan el concepto del gobernante de la categoría de "señor" o la categoría de "gestor", según don Domingo Arena.

Por este ideal, señor Presidente, luchamos más de 50 años. No lo abandonamos en las horas trágicas de 1933. Más todavía: en los 10 años que estuvimos ausentes de las luchas cívicas, permanentemente afirmamos nuestra fe en este ideal. Cuando volvimos a la actividad cívica en 1942, al incorporarse los delegados de nuestro Partido al Consejo Consultivo de Reforma Constitucional, que había convocado el Presidente Baldomir, dejaron constancia expresa de que realizaban una contribución a la regularización institucional del país, participando, en aquel proceso de reforma, y admitiendo modificaciones que permitieran eliminar los defectos más grandes de la Constitución de 1934: pero ratificando nuestra fe en el ideal colegialista y manifestando que seguíamos sosteniendo que era la fórmula ideal para nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — En 1946, cuando nadie en este país, podía abrigar la más mínima duda de que iba a ser a un hombre del batllismo a quien le iba a corresponder la Presidencia de la República, con toda la inmensa concentración de poder que eso significaba, ofrecimos al país la posibilidad de ir a una organización colegiada, con un proyecto de reforma de la Constitución, que sostuvimos junto con una fracción del Partido Nacional, lo que era entonces el Partido Nacional Independiente.

En 1950 fuimos a las elecciones con dos candidaturas, la de don Andrés Martínez Trueba y la de don César Mayo Gutiérrez.

Los dos dijeron, en todas las tribunas, que eran partidarios del sistema colegiado de organización del Poder Ejecutivo y expresaron su ánimo de hacer lo posible por establecerlo en la Constitución de la República.

Entonces, señor Presidente, tiene que haber amargura, —y la confieso— en esta posición en que ahora nos encontramos los batllistas. Digo que hasta ahora he mantenido la esperanza de que en definitiva, pudiéramos encontrar las fórmulas que permitieran restablecer a nuestro Partido en su vida orgánica. Digo con dolor, señor Presidente, que después del acontecimiento que significa este proceso de reforma de la Constitución, esa perspectiva o posibilidad, la vemos más remota que nunca, porque ahora los batllistas nos empiezan a separar cosas esenciales, fundamentales, que tocan muy íntimo la fibra humana. Yo me siento así tocado.

Se ha dicho —lo dijo el señor legislador Hierro Gambardella— refiriéndose al problema del impuesto a la renta, que es uno de los tantos dogmas intocables que tiene el partido. No sé si otro dogma que él coloca en la misma categoría es el del Ejecutivo Colegiado.

Digo, señor Presidente, que no sé el sentido que se le da en ese caso a la palabra dogma. Tiene muchas acepciones. Pero si se quiere referir al conjunto de principios básicos de una doctrina, lo acepto. Pienso que así como en la democracia hay una disciplina necesaria que se afirma en el respeto a la autoridad abstracta de la ley, en la vida de los partidos hay, también, una disciplina necesaria, que se afirma en el acatamiento a sus principios fundamentales.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor legislador se interroga sobre el sentido que yo pretendía darle al concepto dogma, referido a algunas normas del programa de principios del Partido Colorado Batllista.

Es bien claro, señor legislador, lo que dije en aquel momento. Voy a repetirlo para hacer desvanecer toda clase de dudas en cuanto a mi pensamiento en la materia.

En el año 1959, muchos sectores del batllismo seguían sosteniendo, como un dogma, la no aplicación del impuesto a la renta, porque el programa de principios del Partido, tiene, como bases tributarias fundamentales, los impuestos a la tierra y a la herencia, para eliminar toda posibilidad de impuestos al trabajo.

Entonces, el impuesto a la renta sería al trabajo y José Batlle y Ordóñez lo que quería era aplicar la imposición en la liquidación final de los negocios, como decía nuestro maestro común.

Ocurre que en 1959, las fuentes impositivas que Batlle señalaba estaban exhaustas. El impuesto a la herencia estaba exhausto, el impuesto a la tierra era imposible de aplicar por culpa de esta Constitución, por lo menos con la finalidad que José Batlle y Ordóñez proyectaba.

De manera que estábamos encerrados sin la posibilidad de una aplicación impositiva, porque seguíamos creyendo que el impuesto a la renta no se podía aplicar, porque Batlle había sostenido, en su formidable discusión en la defensa de los impuestos al capital y a la tierra, que había otras fuentes tributarias a las cuales recurrir.

En 1959, señor Presidente, cuando ya no existían esas otras fuentes, sostener que no se podían aplicar impuestos a la renta, porque era, naturalmente, un dogma sagrado, era una equivocación sagrada.

Digo esto, señor Presidente, —y lamento haber interrumpido al señor legislador, porque estaba escuchando con gusto su elocuente disertación— que esto sirve para calificar unos cuantos dogmas que hay en el partido. Cosas hechas con vida y con vigor por Batlle, pensando en una armonía simétrica para realizar una revolución integral en el país, quedaron detenidas en el devenir nacional, porque no fueron simétricas: y solas, en sí mismas, no son finalidades ideológicas ni principios fundamentales.

En mi concepto personal, el colegiado de 1952, con su inmensa carga de errores y de limitaciones, con su inmensa caparazón que encerraba el desarrollo nacional, integra, también, —y lo digo con el mismo dolor que el señor legislador Renán Rodríguez, porque participo generacionalmente de los mismos amores y devociones que él— ese orden de entelequias y de dogmas que encerraron la mentalidad del Partido y no le permitieron progresar y ponerse al día.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: sostengo que el colegiado de 1952 no difiere, sustancialmente, de los de 1916, 22 y 46, es decir, de ninguna de las formulaciones que sostuvo el Partido a través de la historia.

No digo, señor Presidente, porque no me aferro a la Constitución actual en todas sus formulaciones, que sea un texto intocable, sino que pienso que es un texto perfectible como toda obra humana, desde luego.

Pero se podía haber llegado —y en ello podríamos haber estado juntos todos los batllistas— a una modificación de la ley fundamental actual, sin abandonar el principio primordial de la organización del Poder Ejecutivo colegiado. ¿Por qué no podíamos haber hecho eso?

Yo, señor Presidente, teóricamente, doctrinariamente, —diría, por convicción íntima— soy partidario del Poder Ejecutivo con representación de la mayoría y de la minoría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ... por mi convicción personal, por mi personal enfoque de las cosas, soy partidario de ello. ¿Por qué? Porque creo que desde el punto de vista de la perfección democrática no la hay mayor que la del acto de gobierno lógico y controlado en el proceso mismo de su elaboración

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es decir, que atribuyo a la presencia de la minoría, en el órgano administrador, el valor que le atribuía don Martín C. Martínez, cuando decía gráficamente, que era para asegurar a la oposición, el conocimiento del asunto desde el huevo mismo. Desde el momento en que se inicia la elaboración del acto.

Pero digo, señor Presidente, que tampoco a eso me aferro, y lo saben todos los que escucharon al respecto mi opinión. Estaba dispuesto hasta aceptar el Poder Ejecutivo colegiado unipartidario, porque no creo que eso sea fundamental. Lo que es fundamental, sí, es salvar la organización colegiada. Hubiera aceptado el ejecutivo unipartidario.

Hubiera aceptado, además, una cantidad enorme de modificaciones, claro que sí, todas las que tiendan a acelerar el proceso de transformación de este país. Pero ¡cómo no voy a estar dispuesto a alentarlas! Pero creo, señor legislador, que todas esas cosas se logran, fundamentalmente, por la presencia de una mayoría coherente, que esté empujando al gobierno Eso es lo fundamental: los partidos políticos. Eso es lo que tenemos que mirar.

Señor Presidente: considero que no hay sistema institucional que funcione bien, ninguno, si no hay partidos políticos, porque ellos son la estructura orgánica de la democracia. Si no existen partidos políticos, el régimen democrático funciona mal en cualquier lado, sea cual sea el sistema que se aplique.

Entonces, en vez de volcar nuestras miradas hacia una reforma de la Constitución, ¿por qué no volcamos nuestras miradas hacia dentro de nuestro partido y tratamos de reconstituirlo, de darle la necesaria organización, de volver a establecer los lugares del encuentro, fundamentales, y que

los hemos perdido; los lugares donde se puede lograr la síntesis y, para emplear la palabra que tanto gusta ahora, de moda, la necesaria integración? Lo que pasa es que no tenemos esos lugares del encuentro, que los hemos perdido; y así, naturalmente, no vamos a volver a ser un Partido. Así, con ningún sistema andaremos bien.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo vuelvo a pedirle disculpas al señor legislador; no es mi ánimo interrumpir su coherente exposición, que escucho con el respeto que el señor legislador merece. Pero en este punto tengo que hacerle una interrupción, para recordarle que en mi breve intervención del otro día también hice referencia a la anarquía de los partidos en el país. Y me parece imprescindible decir una cosa en estos momentos. No creo —lo digo con los respetos debidos a los señores legisladores Renán Rodríguez y González Conzi, que hizo referencias similares— que sea con invocaciones sentimentales que nosotros podamos recomponer el bien perdido. Hay un hecho histórico en el país, que corresponde a un hecho histórico que transcurre en el mundo, que es la disociación crítica de los partidos; y en este país, además de factores externos conocidos en todo el mundo, que actúan dramáticamente sobre la composición de los partidos multiclasistas, provocando casi su disolución, interviene algo que se llama "Colegiado", que también ha sido un elemento disociante de los partidos políticos. Y no ha de ser, por más elocuentes que sean las exposiciones del señor legislador Renán Rodríguez, y por más autoridad moral que él tenga —que ambas las tiene,— su invocación la que permita la reunión de los partidos políticos.

Este esfuerzo reformista que nosotros hacemos con mucho dolor, señor senador, porque si él tiene compromisos con el pasado, muchos de los que estamos sentados en estas bancas también los tenemos muy hondos y muy entrañables, este esfuerzo que hacemos, digo, tiende, precisamente, a apuntar una esperanza a la reorganización orgánica de los partidos políticos del país.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: yo podría contestarle al señor legislador Hierro Gambardella con Batlle.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Porque esta apreciación, señor legislador, también se formuló con respecto al régimen de 1919, en vida de Batlle; y a ella se refirió Batlle, en artículos magistrales, en el diario "El Día".

Yo tengo aquí algunos, en este "arsenal" que traje, y que pienso utilizar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nada desunió más al Partido Colorado que la Presidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ...nada que si las circunstancias me obligaban a ello. He traído, precisamente, algunas cosas marcadas de Batlle respecto a este problema de las divisiones provocadas por el régimen institucional.

En una de ellas, dice: "Las divisiones coloradas. El Partido Riverista se formó durante el último gobierno del señor Batlle y Ordóñez. Se atribuían al gobernante empeños absorbentes, acusación, en nuestro concepto, injusta. De todos modos ese partido nació en régimen presidencialista. Con el partido Radical ocurrió otro tanto: quedaba constituído al terminar el doctor Viera su gobierno". Luego siguen otras consideraciones —habla de Sosa— que tienen relación con el momento especial que se estaba viviendo. "Ha sido la ambición presidencial que engendra lo que todavía hay de Presidencia; la Presidencia enloquece. Muchos candidatos desean engrosar la voz, airar el gesto, oír el saludo de las charangas, hacer visitas al extranjero al son del estampido de los cañones, asistir a magníficos y luminosos banquetes. Además, el sueldo es doble del de los mismos Consejeros. Cuando el Colegiado no existía, la Presidencia originaba grandes divisiones. A veces se obtenía y se defendía a tiros. Cuando fue electo Herrera y Obes, había gran división: herreristas, deleonistas, peristas, etc, se disputaban el puesto. Cuando fue electo Iriarte Borda había migueristas, peristas, ellauristas, tajistas, gomensoristas. Después, la unidad por medio del fraude, que avasallaba todo. Cuando fue electo Batlle había maquetistas, blanquistas, tajistas, bauzacistas, herreristas, ramiristas La guerra civil y la victoria del Partido Colorado borraron estas divisiones. Antes, el fraude electoral había despojado de importancia a la anarquía partidaria. Se vencía, siempre que era necesario, en lucha desigual de uno contra cuatro."

Luego en otro: "Las inquietudes actuales. La causa de las inquietudes actuales no es el colegiado, sino la legalidad y la libertad electoral, que no se doblegan ante las ambiciones presidenciales ilegítimas. Antes, el Partido gobernante no podía perder una elección; ahora puede perderla. Para vencer el régimen de libertad, es necesario unirse y organizarse, lo que no se consigue si no se procede honradamente.

En otro: "Los males de la libertad. Los males que se notan actualmente, y que no se notaban, son los de la libertad, inmensamente menores que los de la tiranía. Con el régimen de los gobiernos unipersonales, no existiría vierismo, ni riverismo tampoco; se los habría abatido cuantas veces hubiera sido necesario, en luchas desiguales de uno contra cuatro. No pincharían ni cortarían en las decisiones nacionales. Ahora, sus actitudes pueden producir catástrofes, porque disponen de una fuerza que antes no se hubiera respetado. Mussolini ha suprimido estos males para Italia; allí la situación es más franca: el único que tiene derecho es el Partido Fascista; los demás tienen el derecho de "meter el violín en bolsa", o de tomar "Ricino" o alguna cosa peor. ¿Es eso lo que desearían para nuestro país los que aman la quietud y añoran las tiranías? En Francia triunfa, en cambio Poincaré, sin "Ricino", sin despojar de su derecho a nadie, por la voluntad de sus compatriotas, expresada en la intensa inquietud de una hermosa lucha cívica. ¿Qué se prefiere aquí: Las decisiones del motín, las de las boletas falsas, o las decisiones del sufragio honrado? ¿Es "Aceite de Ricino" o la credencial que da derecho a intervenir en la dirección de la República?"

Podría seguir, señor legislador; son una cantidad de artículos del año 1928.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No quiero entorpecer su disertación. Digo, sin hacer un falso elogio, que escucho con verdadero placer su disertación, y no quiero transformarla en un dialogado inconducente.

Pero me veo obligado a hacer una última apreciación. Yo conozco todas esas opiniones de Batlle, como el señor legislador comprenderá; y, como también lo comprenderá el señor legislador, siento un inmenso respeto por ellas.

Pero yo he dicho una cosa distinta, que no se puede contestar con el pensamiento de Batlle, y sí mirando la realidad del país. El Colegiado de 1952 tendió a la atomización de los partidos políticos; y no ha sido la disputa por aspiraciones personales lo que significó la dolorosa escisión de la 14 y la 15; y no ha sido las disputas personales las causantes del nacimiento de la vigorosa lista 99, que tuvo el señor legislador Renán Rodríguez, en su momento, como abanderado principal, junto con el señor legislador Michelini; y no han sido las aspiraciones presidenciales la que han provocado otras organizaciones del Partido. El hecho real, histórico, es que en la década que vamos viviendo del Colegiado, presenciamos que por influjo de agentes ajenos a la estructura constitucional, pero por elementos nacidos en la propia estructura constitucional del país, los partidos políticos se vienen disociando Si el señor legislador Rodríguez coincide conmigo, como coincide, en que la base fundamental del desarrollo del país está en el fortalecimiento democrático de los partidos políticos, a lo que tenemos que concurrir los dos es que debemos encontrar una estructura que permita la reestructuración integral de éstos. Y yo pienso honradamente que una organización de un régimen semi-parlamentario, sirve mucho más, porque despierta otras expectativas en la organización partidaria. Por eso me inclinaba por esta reforma, y por sostener inicialmente los mismos conceptos, de que hay un paralelismo inevitable entre progreso nacional y organización de los partidos políticos, estoy en la línea que estoy.

Muchas gracias, y le prometo no interrumpirlo más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No me molesta el dialogado que mantengo con el señor legislador Hierro Gambardella; de ningún modo. Como lamentablemente no tenemos esos lugares de encuentro a los que me refería en la vida del Partido, no tengo más remedio que mantenerlos en este lugar.

Nunca me ha gustado, además, tomar a las organizaciones legislativas, a la manera de la Convención Batllista; pero el hecho es que ahora no tengo otros medios para poder dirimir mis discrepancias con mis correligionarios.

Asimismo, tengo una altísima consideración personal e intelectual, por el señor legislador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA — Es recíproca.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Digo, señor Presidente, que no podemos admitir, de ninguna manera, que la totalidad de las dificultades por las que ha pasado nuestro Partido, se haya originado por el Ejecutivo colegiado, por la Constitución de 1952. Venían de antes, del régimen presidencial.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero el Colegiado las agudizó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No; se originaron durante la presidencia.

Tengo un gran respeto por la personalidad del señor Luis Batlle Berres y era mi propósito no mencionarlo en ningún momento; pero pienso que el régimen presidencial —esta es una de las razones fundamentales y básicas que tengo para reafirmar mi fé en la organización colegiada del Poder Ejecutivo— además de la centralización institucional que significa por la misma mecánica del sistema, implica aquello que Vaz Ferreira llamaba "la centralización psicológica", que tiene dos facetas: una porque genera un estado de espíritu especial, la psicología del mando a la que se refería Marco Aurelio cuando confesaba,— —en un espíritu tan ponderado que ha dejado cosas tan magníficas, como son sus "Soliloquios", que supongo que el señor legislador Hierro Gambardella habrá leído como yo—...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA .— Varias veces.

SEÑO RODRIGUEZ (don Renán). — ...que a él mismo lo ganaba a esa psicología del mando llamada "cesarización" Cuidaba de no sentirse César en todas las actitudes; la otra faceta, de la centralización psicológica, es la especial fascinación que produce en los demás.

La gente se acostumbra a no discutir, y hasta adorar al que manda. En estos momentos lo vemos en el mundo. La adoración, no sólo se manifiesta en los países donde existen esas fórmulas exacerbadas del personalismo, sino que llega hasta nuestro país. No se discute y hasta se adora a determinados personajes que tienen una posición muy destacada en determinadas naciones. No me quiero referir a un caso concreto; pero todos los señores legisladores se darán cuenta a que personaje de estos momentos de la política universal, me estoy refiriendo.

Pienso que esta centralización psicológica, esta psicología especial de mando, es fatal. Aparece en todos los casos; ni siquiera Marco Aurelio podía verse libre de ella.

Además, estos efectos tienden a hacerse mayores cuanto mejor es el Presidente, el que ejerce el mando. Un gobernante —esto lo decía el Doctor Vaz Ferreira— vulgar y mediocre, no tiene más interés que el de servir los suyos propios, que son pequeños, satisfacer sus vanidades y hasta saciar su rapacidad; pero no se meterá en otros aspectos de la vida. Le importará poco, por ejemplo, la educación, la cultura, la universidad: no se meterá, para nada, en los problemas que existan en aspectos como estos.

Sin embargo, las características de inteligencia y cultura del mandatario —cuando nos ponemos en el caso del mandatario mejor— lo lleva a hacer sentir su intervención en todas partes, forzándola. No recuerdo que tratadista expresaba que es una vocación natural de toda autoridad, la de llegar hasta los extremos de sus posibilidades. Esa era una apreciación que estaba referida a la necesidad de organizar, en el texto de las Constituciones, la limitación de los Poderes.

Manifiesto, señor Presidente, que la división profunda —que todavía vivimos— se produjo durante el régimen presidencial, durante la presidencia de don Luis Batlle Berres, precisamente, por eso: porque le reconozco la condición de hombre inteligente y una cantidad de aspectos que todo el mundo conoce y que configuraron una robusta personalidad de la vida nacional.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor legislador?.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor legislador ha tenido el acierto de citar al autor de los "Soliloquios", una de las figuras del mundo pre-cristiano, de más conmovedora intimidad en su pensamiento y, naturalmente, sabía que con la referencia al autor de los "Soliloquios" iba a encontrar en mí recuerdos, no solamente de mis lecturas, sino de mis emociones ante la figura tan poderosa del Emperador romano. Asimismo, ha citado al Doctor Vaz Ferreira, con lo que vengo a pensar que nos estamos separando un poco —o yo, por lo menos— de las líneas comunes de pensamiento con un hombre de mi generación. Soy de los que, —lamentablemente, quizás, para mí —han dejado de creer en Vaz Ferreira; he dejado de creer en él como incitador del pensamiento fermental moderno. Con el amigo, el señor legislador Grauert, en noches inolvidables, hemos mantenido discusiones extensas en esta materia.

Pienso que el señor legislador se equivoca en una acciología de valores, cuando manifiesta que la presidencia, si es ejercida por una figura de contornos personales fuertes, crea en su torno una especie de devoción ilimitada. Se equivoca, porque no hace la extensión necesaria en el conocimiento de la psicología del hombre que corresponde a esta afirmación. Todo acto grande, sea ejercido a través de las instituciones, de las creaciones del pensamiento o de la aventura de la acción, determina ese estado de admiración en la gente. Eso no es malo; es profundamente bueno. Si no fuera así, no existiría en el alma del señor legislador, los recuerdos de Marco Aurelio, Vaz Ferreira o, el de José Batlle y Ordoñez.

Creo que eso no es malo, que los hombres pueden destacarse y crear en su torno admiración y respeto, y que es horroroso tratar de evitarlo con fórmulas de mediocracia. Hacer desaparecer la grandeza del individuo en el mundo actual con mediocracias dominantes es ahogar las fuentes mismas de nuestra cultura occidental, es ahogar la posibilidad de liberación y de grandeza del individuo.

No me diga que el Presidente es malo, porque puede haber un gran Presidente; la historia del país está señalada por hitos luminosos de grandes presidentes que han constituído corrientes de pensamientos en la República, y vuelvo a citarle nada menos que al Presidente Batlle y Ordóñez y también al Presidente Baltasar Brum.

Digo, también, que cuando hay un Presidente mediocre no pasa nada, pero cuando hay una institución que mediocriza a los hombres, mediocriza el alma de un país.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Naturalmente, señor Presidente, que en la primera parte de las apreciaciones que ha formulado el señor legislador Hierro Gambardella, estoy totalmente de acuerdo. Lo que de ninguna manera puedo admitir es que la admiración lleve a que los demás dejen de pensar por sí. La admiración creo que sí, tiene muchísima importancia dentro de la vida humana, por cuanto es capaz de despertar impulsos, es capaz de sugerir nuevas elaboraciones, pero cuando la admiración puede llevar a abandonar nuestra condición de ser pesante para estar esperando lo que nos digan desde la altura, entonces no. Si llega a ese extremo el concepto de admiración del señor legislador Hierro Gambardella, esté seguro de que no vamos a estar de acuerdo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con gusto, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — La tesis del señor legislador Hierro Gambardella de la mediocrización de los que integran un organismo de gobierno por el régimen colegiado, es bueno aplicarla a algunos ejemplos concretos.

Creo, personalmente, que el señor Alberto Heber es un mediocre. No creo que la institución lo haga así. Pero ¿qué pasaría con un señor como éste en la Presidencia de la República que se proyecte con todos los poderes que la Presidencia le da? Recordemos, para no ir más lejos, el episodio del día de ayer, en el que votó él solo contra los restantes ocho consejeros, que eran los que le daban el criterio de cordura, de prudencia y de sentido político, y él solo —tiró la campanilla, además— votó contra todos ellos para que se llevaran presos, a la cárcel, a los dirigentes del Gremio de Artes Gráficas que se habían opuesto a la salida del diario "El Bien Público", en virtud de que contenía propaganda del señor Alberto Heber, en razón del conflicto que mantienen los integrantes del gremio periodístico con "Clarín", empresa a la que, notoriamente, estaba vinculado, políticamente, por lo menos, el consejero Heber.

Este episodio concreto del día de ayer, relativo a un gobernante que tiene arranques, que tiene furias, que desata de cualquier manera y busca encarcelar a quien le viene bien, —no lo hizo en el día de ayer porque ocho consejeros se lo impidieron— demuestra que si hubiera sido Presidente lo hubiera hecho, lisa y llanamente, y hoy tendríamos a todos los actuales integrantes del gremio que edita el diario "El Bien Público", presos por obra de ese Presidente.

Creo que, como ejemplo, éste es más que ilustrativo para demostrar que algunas de las circunstancias que está mencionando el señor legislador Renán Rodríguez, tienen vigencia y que no son, meramente, divagaciones de tipo teórico, alejadas de la realidad, sino que se refieren a casos concretos aplicadas a lo que ocurre en nuestros días.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Termino este aspecto que ha dado lugar a esta incidencia y a este diálogo tan grato que he mantenido con el señor legislador Hierro Gambardella.

Señalo, además, que la misma presencia de un personaje lleno de aptitudes en la Presidencia de la República, genera una posición que puede ser considerada antitética, pero es el resultado fatal, y es la oposición constante y hasta sistemática. Siempre ha ocurrido eso: otros espíritus fuertes sienten la necesidad de resistir al que quiera adhesiones incondicionales. Y en la existencia se generan también notas extremas. Eso fue lo que ocurrió dentro de nuestro partido: con un personaje muy importante, con una centralización muy grande de fuerzas en sus manos que le daba la organización institucional del país, muy dotado de aptitudes, con una personalidad muy robusta, generó, fatalmente, la posición sicológica contraria, la posición antitética, la oposición de sus actitudes, a su manera de ser. Eso fue lo que trajo la división original de nuestro Partido, de cuyas derivaciones provienen las divisiones que tenemos actualmente.

No nos hemos dividido, pues, por la lucha por el Ejecutivo Colegiado. Más todavía cuando el sistema que ha predominado en la vida del Partido, durante la aplicación del régimen de 1952, ha sido el llamado "Todo o nada", de manera que la fracción que ganaba, llevaba todo el poder, todos los cargos del Consejo Nacional de Gobierno. Dentro de ese órgano, no se originaron discrepancias que tuvieran relación con la división que se había operado en la vida del Partido. No había posibilidad de que eso se manifestara.

En cuanto a las dificultades que pudo haber tenido el Poder Ejecutivo en el Parlamento durante el período 1955-1959, hubiera ocurrido exactamente lo mismo en el régimen presidencial, porque el Parlamento era de representación integral y sigue siendo de representación integral.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR DUHAGON. — Antes de pasar a otro tema, voy a hacer una breve puntualización.

Convendrá el señor legislador Renán Rodríguez que no es agradable discutir este problema en el seno del Parlamento. Hubiéramos deseado rebatirlo en el seno de las autoridades del Partido. Pero se ha señalado el afán o la preocupación de reconstrucción o de organización del partido, para impedir su atomización. Nosotros nos hemos caracterizado por buscar esa organización, esa estructuración dentro del partido, porque integramos la Unión Colorada y Batllista, suponiendo que era el camino para que el partido pudiera reorganizarse. Luchamos tremendamente para hacer un acuerdo, que algunos calificaron de acuerdo detrás de posiciones. Conseguimos al final un acuerdo que entendíamos que era auspicioso y que abría las puertas a todas las fracciones del Partido Colorado y sobre todo al batllismo, para que pudiera organizarse en el futuro con autoridades y orientaciones que le dieran la eficacia necesaria para prestigiarse en su actuación pública.

¿Qué se nos contestó el día que terminaron las elecciones? Que era un acuerdo para si se ganaba y no para si se perdía. Esa fue la situación en que nos encontramos nosotros, batllistas, de toda la vida, después de realizar esfuerzos denodados para tratar de que el Partido se organizara, habiendo sido totalmente defraudados.

No siempre las ansias o la preocupación por reestructurar u organizar los partidos tienen la suerte que merecen. Muchas veces los problemas, intereses o pasiones políticas, hacen que esas preocupaciones y esas intenciones queden totalmente defraudadas. En eso no tiene nada que ver la Constitución de la República.

Quien crea que los problemas de los países se conjugan o arreglan con reformas constitucionales a tambor batiente, o aún bien estudiadas, señor Presidente, están en un profundo error y los hechos nos van a dar la razón.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Paso a la tercera consideración preliminar que quería realizar y que espero no me lleve tanto tiempo, debido a derivaciones que pudiera tener como esta que acabo de formular. Es la que tiene relación con el proceso de la Reforma de 1952, y me creo obligado a realizarla, con estas variaciones: primero, porque participé intensamente en el mismo y, segundo, porque si bien no se ha dicho expresamente en el debate, de alguna de las manifestaciones pudiera derivar un juicio injusto, que por otra parte, ha sido formulado en la prensa —lo he leído muchas veces— acerca de algunos hombres de mi Partido que fueron durante muchos años mis compañeros de lucha, y que ya no están en la vida.

Se dijo el otro día que lo que estamos considerando no es una fórmula pactada, como la de 1952. Digo que si es cuestión de palabras, y si es necesario no herir susceptibilidades en la consideración que pueda hacer de la fórmula que estamos discutiendo, evitaré la palabra pacto; diré que esta es una fórmula convenida, una fórmula concertada, una fórmula de feliz coincidencia. Desde luego estoy convencido de que aquí metieron la mano algunos nombres y que no cayó del cielo.

Entonces, esta reforma que se nos somete ahora, no tiene el estigma de ser el producto de un pacto. La de 1952 se originó en un pacto, yo lo admito, porque no me repugna para nada el concepto, no siento alergia por las palabras.

Hay un fenómeno de semántica, típico de nuestro país, que es el tener horror a ciertas palabras.

Me acuerdo, por ejemplo, que cuando era niño se decía que una persona estaba tísica o tuberculosa y era lo mismo. Poco después, la palabra tísica pasó a ser ofensiva, y se decía tísico cuando se quería ofender. Todavía hay algunos que cuando quieren ofender dicen: "Fulano de tal es un tísico". Posteriormente resultó también ofensiva la palabra tuberculoso, y entonces se empezó a decir bacilar, "fulano de tal tiene bacilosis". Más suave todavía, después: "está delicado".

Con esta palabra ocurre el mismo fenómeno, y la palabra pacto parece que es repugnante. Es una palabra tabú. Vamos a respetar el tabú; para el caso presente pero como a mí no me conmueve, en lo que respecta a la Reforma de 1952, yo digo que sí, que fue un pacto, pero no de algunos dirigentes batllistas, como se ha dicho sino que fue de todo el Partido Colorado Batllista.

(Apoyados)

—Voy a hacer referencia a algunas personas que están muertas; lo hago con violencia porque no me gusta hacer uso o dar versiones de hechos en los que no pueda tener contradictor, porque no están en la vida los que pudieran dar versiones distintas.

Recuerdo que un día, en mis diarias conversaciones con el señor Lorenzo Batlle Pacheco, mi amigo del alma, derivó nuestro diálogo hacia esto del Colegiado. Lorenzo Batlle Pacheco me dijo: "Tal vez el Ejecutivo Colegiado nosotros no lo veamos nunca durante nuestra vida, porque va a ser muy difícil que logremos la fuerza necesaria para implantarlo nosotros solos". Agregó esta consideración: "Fíjese que el Nacionalismo Independiente que podría coincidir con nosotros, va disminuyendo en importancia numérica". Este hecho quedó fijado en mi memoria por una razón muy especial a la que voy a hacer referencia enseguida.

El mismo día, al otro o a lo sumo dos después, en la Cámara de Representantes me enteré de que había un primer contacto para examinar las posibilidades de ir a la Reforma de la Constitución, y que el señor Martínez Trueba y el doctor Luis Alberto de Herrera habían designado representantes personales; el señor Martínez Trueba al ingeniero Fabini y al doctor Agustín Minelli; y el doctor Herrera a los doctores Berro y Vargas Guillemette.

La primera cosa que quería señalar, era que los señores Batlle Pacheco no tuvieron ninguna intervención en la iniciación de esos contactos. El señor Lorenzo Batlle Pacheco no sabía una palabra y el señor César Batlle Pacheco era mi compañero aquí y no fue precisamente de sus labios que tuve la primera versión.

(Apoyados)

—Días después, no sé por qué razón, yo estaba presente en una sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, tal vez porque era suplente del señor César Batlle Pacheco. A lo mejor, —no puedo precisarlo con exactitud.— estaba ejerciendo alguna suplencia. El Comité del Partido había sido citado para las 11 de la mañana, con la asistencia del ingeniero Fabini y del señor Minelli, quienes dieron cuenta de las conversaciones que se habían realizado. El Comité Ejecutivo Nacional resolvió oficializar las gestiones y designó sus representantes oficiales, a los señores Lorenzo Batlle Pacheco y al ingeniero Manuel Rodríguez Correa.

Una tarde el señor Lorenzo Batlle Pacheco me indicó que él y el ingeniero Rodríguez Correa consideraban conveniente que yo concurriera a una reunión que se iba a efectuar al otro día en el estudio del doctor Minelli, para asesorarlos en algunos aspectos que tenían relación con los procedimientos electorales. Al día siguiente puse en mi bolsillo el tomito editado por la Corte Electoral, de las leyes electorales y concurrí al estudio del doctor Minelli en la avenida Agraciada y, desde entonces, asistí a todas las conversaciones siguientes. Paso a paso se fue dando cuenta de las conversaciones a las autoridades del Partido, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Agrupación de Gobierno que era citada casi todos los días.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Continuaron las conversaciones y una noche, en la residencia presidencial de la Avda. Suárez, se dio forma definitiva a las bases que cada una de las autoridades ejecutivas, Directorio Nacio-

nalista y Comité Ejecutivo de nuestro Partido, someterían a sus organismos deliberantes de las respectivas colectividades. Así fue citada la Convención del Partido para considerar esas bases. El Comité Ejecutivo Nacional, por unanimidad, aconsejaba la aprobación de las mismas y designó miembros informantes al ingeniero Manuel Rodríguez Correa, al doctor Agustín Minelli y al señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Se realizaron varias sesiones de la Convención, se deliberó largamente y, al final, con la Sala repleta, —tenía que haber mucho más de 1.000 convencionantes presentes— se resolvió aceptar esas bases.

La Convención de nuestro partido tiene, en su reglamentación, distintos procedimientos de votación, teniendo en cuenta la naturaleza del órgano. Uno de los procedimientos es el de votar levantando la mano por la afirmativa y luego hacerlo levantando la mano por la negativa. Fue el que se utilizó en esas circunstancias. El resultado que se proclamó fue el siguiente: AFIRMATIVA, con 13 votos por la negativa. Lo proclamó así, el Presidente de turno que era el doctor Luis Alberto Brause.

Los delegados del partido, resolvieron aprobadas las bases por la Convención, que se redactara el proyecto conjuntamente con representantes del Partido Nacional, del Herrerismo. Fue entonces que los delegados designaron estos redactores: Esc. Ledo Arroyo Torres, Doctor Antonio Gustavo Fusco, Doctor Carlos Cutinella y el que habla; y por parte del Herrerismo, Dr. Vargas Guillemette, Dr. Ferrer Serra y el Dr. Daniel Hugo Martins que en ese entonces era estudiante y ofició de Secretario de la Comisión redactora. Desarrollamos las bases del pacto; redactamos el proyecto de reforma y dicho proyecto fue sometido a la Agrupación de Gobierno. La fórmula definitiva la suscribieron todos los diputados del partido porque se resolvió iniciar el proceso de estudio en la Cámara de Representantes.

Paso a paso, señor Presidente, durante el proceso de redacción del proyecto y luego, en la actuación de la Comisión de los 25, tuvimos informadas a las autoridades del partido. No hubo una coma que se pusiera sin consultar. Recuerdo que conversaba diariamente con don Lorenzo Batlle Pacheco, desde luego porque nos veíamos siempre; pero además, con el Ing. Manuel Rodríguez Correa, casi todos los días. ¿Donde? Acá; en la Sala de la Presidencia de la Cámara y con la presencia de otro amigo inolvidable, que también está muerto, don Arturo Lezama.

Así fue como se llegó al proyecto que, en definitiva, vino a consideración del Parlamento. Después de las adaptaciones, con las correcciones que se admitieron porque aquella no fue una fórmula intocable se le hicieron multicidad de correcciones de acuerdo a los resultados de las deliberaciones en el seno de la Comisión de los 25 y en las deliberaciones en este recinto en el seno de la Cámara de Representantes se llegó al texto que obtuvo sanción. En definitiva, votamos, entonces, ese proyecto de reforma de la Constitución todos los diputados batllistas. Fue al Senado, lo informaron, lo defendieron y lo votaron todos los senadores batllistas.

Luego hicimos la propaganda para la ratificación de esa reforma de la Constitución y fuimos a las tribunas populares entreverados representantes de la 14 y de la 15. Recuerdo que ocupé muchísimas tribunas con distintos hombres de la 15; por ejemplo, a muchos actos concurrí acompañando al Dr. Francisco Forteza. Recuerdo más, todavía; una de las giras principales, de los personajes más importantes del partido, la hicieron dos hombres en pareja: Don Lorenzo Batlle Pacheco y don Carlos Fischer que integra esta Asamblea y podrá desmentirme si no es exacta esta afirmación.

De manera, señor Presidente, que estuvimos todos; todo el partido en esta reforma de 1952. Y era natural, que estuviera todo el partido, señor Presidente. Pero era natural que nos sintiéramos conmovidos de emoción, como me sentía yo ante la posibilidad de que nosotros, hombres de hoy, pudiéramos transformar en letra de la ley fundamental de la República una cosa que Batlle había perseguido en vida y que no había podido ver consagrada, que se había muerto sin verla transformada en realidad.

De manera, señor Presidente, que aquello no fue un pacto de un grupo de dirigentes; no, fue un pacto de todo el partido.

Creía necesario, señor Presidente, que de esto quedara constancia y que se despejara una apreciación tan injusta, que a mí me ha dolido tanto, al ver a un órgano de prensa batllista decir que aquello fue una maniobra de los señores Batlle Pacheco para evitar la segunda presidencia del señor Luis Batlle Berres. No fue así, por esta razón fundamental, la más importante de todas. Pero no podía ser tampoco porque no era lógico, en aquel momento, porque para juzgar lo que se hubiera querido lograr con esa maniobra, hay que colocarse en aquellas circunstancias. Los integra... s... el sec... or de la lista 14, no podíamos e... momento obrigar esas inquietudes pues habíamos perdido una elección sin la presidencia de la República, por una diferencia que no alcanzaba al tres por ciento de los votos del partido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por nueve mil votos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Era lógico presumir en ese momento que en cuatro años, las cosas no fueran a tener un vuelco numérico como después tuvieron. Hubiera sido absurdo que en ese momento pretendiéramos cubrirnos de contingencias que de ninguna manera —de acuerdo a las circunstancias— correspondía tener presentes. De manera que desde ese punto de vista, también, esta apreciación, injusta, para mí, queda perfectamente despejada, eliminada.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR DUHAGON. — Vuelvo a insistir, señor Presidente, que venimos a discutir aquí porque no tenemos otro lugar donde discutir estos problemas.

¿De dónde salió la intriga de que la reforma Constitucional se hizo para que el señor Luis Batlle Berres no fuera Presidente? Creo que nunca lo haya dicho el señor Luis Batlle Berres; no lo creo. Lo considero un hombre de bien un espíritu superior aunque haya discrepado muchas veces con él.

Corroborando lo que dice el señor legislador Renán Rodríguez, digo que siendo edil, —aquí tengo algunos compañeros que compartieron el ediliato conmigo,— en una oportunidad que fuimos a Buenos Aires se nos dio una cena en la Embajada de nuestro país. Creo que el Embajador era el señor Márquez Castro, que después apareció muerto trágicamente en una travesía del Río de la Plata. En aquella oportunidad, un secretario de la delegación, que era quincista, se atrevió a decir al grupo de comensales que la reforma de la Constitución se había hecho para impedir que el señor Luis Batlle fuera Presidente. Mi contestación fue la siguiente: Usted nunca fue batllista, porque si alguna vez lo hubiera sido, no diría semejante enormidad. Usted nunca fue batllista. Sin embargo él se catalogaba como batllista.

Entonces, señor Presidente, ¿esa insidia de dónde salió? ¿quién la propagó? Nunca le oí al señor Luis Batlle Berres señalar semejante monstruosidad. Vi en cambio compañeros del señor Luis Batlle Berres, compañeros espirituales de él, como el señor Bazzano y como el señor Rodríguez Correa luchar desaforadamente para que la reforma se hiciera. Por eso pregunto ¿quien hizo correr esa versión tan injusta y tan indigna? Hasta ahora, no lo sé. La oigo propagar pero de dónde vino, no lo sé. Y las palabras del señor legislador Renán Rodríguez señalando todos los antecedentes hacen más efectiva mi sensibilidad para desentrañar el comienzo del camino por el cual se ha querido denigrar esta Constitución diciendo que era solamente un pacto de conveniencia.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor legislador Renán Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en las cosas que pensaba decir ayer y suprimí por la economía del debate y por entender que era un problema que desde el punto de vista de la reforma de la Constitución no interesaban a la Asamblea General, estaba una brevísima justificación de mi posición en este problema.

Oyendo al señor legislador Renán Rodríguez, sentí la necesidad entonces, —no tengo naturalmente los papeles a la vista, pero como es un asunto tan debatido y manejado por nosotros, puedo, más o menos, enfocar la cuestión— de formular ciertas aclaraciones, ya que alguien puede suponer que los motivos por los cuales algunos de nosotros no somos, en este momento, partidarios del actual sistema colegiado, tuvieran alguna raíz o concomitancia con esa actitud, llevando a creer —(un poco entrando en el campo de lo imponderable) que los movimientos producidos en torno a esta cuestión hubieran significado o no, una actitud contra determinada persona. De ahí, las precisiones a este respecto.

Yo he seguido, con atención, el relato que ha hecho el señor legislador don Renán Rodríguez de todo el proceso de la reforma constitucional de 1952 y, en lo que a mí respecta —desde el punto de vista del conocimiento directo y en lo que sé por la información general— lo que ha dicho es absolutamente exacto.

Quiero decir más: la posición espiritual que traducen las palabras del señor legislador Renán Rodríguez es la que nos llevó a votar la reforma de 1952. Recuerdo, incluso, muy bien, qué al votarla, tal circunstancia se

produjo por aclamación, del mismo modo que recuerdo perfectamente que, en la última sesión, cuando se aprobó el proyecto, yo pedí la palabra y, en brevísimo tiempo, dije que quería rendir homenaje a Baltasar Brum, Domingo Arena, y Francisco Sismondi. En aquel momento, señor Presidente, nos embargaba un sentimiento y una emoción como la que traducía, hace un instante, la voz casi quebrada del señor legislador Renán Rodríguez, porque sentíamos que estábamos desempeñando o protagonizando una etapa histórica en la que nosotros veníamos a plasmar, en la Constitución, lo que había sido, durante tantos años, una bandera, una mística, una expresión espiritual del batllismo, a través de la identificación que se hacía de la lucha de Batlle y Ordóñez con el colegiado.

Bien; hasta ese momento esta era la situación.

Los antecedentes y los grandes argumentos que se esgrimieron, en oportunidad de presentarse y defenderse el proyecto de colegiado integral en la Constitución de 1952, fueron, fundamentalmente, los de que él representaba y traducía, en aquellas circunstancias, el pensamiento de la inmensa mayoría de la opinión pública.

Recuerdo que el señor legislador Renán Rodríguez —que fue miembro informante, función que cumplió con extraordinario brillo— se refirió, en numerosos pasajes de su discurso, a la seguridad absoluta del apoyo mayoritario que el proyecto de nueva Constitución tenía en el pueblo, basándose para ello en la consideración de que la iniciativa estaba siendo procesada por un Parlamento que había sido elegido (como efectivamente lo había sido) en elecciones insospechables, inobjetables, y de que, ese órgano estaba aprobándola.

Recuerdo que, cuando el asunto pasó al Senado, uno de los argumentos que, también allí, se esgrimieron fue el de que el proyecto venía de la Cámara de Representantes aprobado nada menos que por 80 diputados; por contrario imperio —diríamos,— y frente a las objeciones que hacían algunos contrarios a la iniciativa, se puso de manifiesto la remisión a la voluntad popular que, en aquel momento, se colocaba en el terreno de la duda al señalarse la posible no coincidencia de la misma con la posición que sosteníamos distintos legisladores. En diferentes oportunidades precisamos que nos remitiríamos al veredicto de la opinión pública y, más o menos —no recuerdo los términos— el señor Lorenzo Batlle Pacheco, en el Senado, dijo algo así como lo siguiente: si esta Constitución colegialista no tiene el apoyo que debe obtener del pueblo, entonces, no habrá Constitución colegialista. El señor legislador Renán Rodríguez se manifestó en términos parecidos, diciendo que si la opinión pública no ratificaba la Constitución, por la mayoría que se sostenía que existía a través del número de legisladores que estaban en Sala, naturalmente que sería una expresión normativa que poco duraría. Creo que ésto fue lo que dijo, o algo por el estilo. Y recuerdo que manejó un argumento respecto a que la Constitución no sólo tendría que ser admitida sino querida —o algo así— por la opinión pública. No sé si repito, exactamente, los términos, pero, en definitiva, éste era el pensamiento. El señor legislador Renán Rodríguez, remitía —con toda su confianza y fe colegialista— al cariño y a la acogida particularmente afectuosa de la opinión pública, el régimen que se procuraba cuya subsistencia él basaba, precisamente, en la voluntad popular.

Bien, señor Presidente; las primeras vacilaciones que a nosotros nos ganaron, cuando el proyecto fue plebiscitado, el 16 de diciembre de 1951, tuvieron lugar cuando comprobamos la escasa votación favorable que había obtenido. Los números —no tengo los apuntes aquí; no pensaba intervenir— fueron elocuentes; yo recuerdo, perfectamente bien —y hago esta reflexión porque viene al caso, en función de lo que voy a decir más adelante— qué, contados los ciudadanos habilitados para votar en el plebiscito correspondiente, esta constitución resultó aprobada, apenas, por el 20 o|o de los inscriptos en el Registro Cívico y que, además, la relación entre los votos por el "sí" y por el "no" significó una expresión que no pasó más de un escaso 30 o|o.

De manera que, —aparte de la fe que se pudiera tener y de la decisión de continuar luchando por esas ideas, remitiéndonos, entonces, a lo que podríamos llamar la médula de los argumentos en favor de la oportunidad de aquella reforma— nosotros nos encontramos con una comprobación absolutamente negativa. Esta es la razón inicial, a la cual deben agregarse, posteriormente, todas las cuestiones que se han ido sucediendo, tales como la forma en que el gobierno del País se desarrolla —no quiero entrar a detallar ésto; ya lo dije los otros días en una interrupción— y otras por el estilo.

Finalmente, señor Presidente, decimos lo siguiente: cuando suponíamos por el acuerdo de los grandes partidos, que la opinión pública, que los constituía íntegra los mismos, estaba en la misma posición política y espiritual que sus legisladores reformistas, tal cosa no sucedió a través de los resultados del plebiscito del 16 de diciembre de 1952.

En cuanto al ideal colegialista, en el sentido de la lealtad al pensamiento de Batlle, yo hago, simplemente, esta reflexión que no tiene ningún ánimo molesto, en el sentido de que los grandes adalides del colegiado, —ni Luis Batlle, ni Brum, ni Arena, ni Sismondi— no conocieron, intervinieron ni estuvieron en la elaboración de esta fórmula de colegiado integral.

Por otra parte, señor Presidente, digo, para resguardar el derecho legítimo que tenemos de cambiar de opinión sobre una forma de organizar el Poder Ejecutivo que, a nuestro juicio, nada tiene que ver con el cumplimiento ni con la prosecución de las ideas del Partido, de las ideas del batllismo, el propiciar el colegiado. Hay un argumento muy sencillo que se puede dar en ese sentido: si la fórmula colegiada de gobierno fuera imprescindible para la aplicación de los ideales del batllismo, entonces, tendríamos que empezar la historia de las grandes realizaciones de nuestro Partido después del año 1917, cuando sabemos que las fundamentales obras del batllismo fueron anteriores a esa fecha.

Pero si esta integración del colegiado significara imprescindiblemente el único mecanismo por el cual podrían marchar los ideales batllistas, equivale a decir que únicamente pueden ellos encauzarse a través de un sistema colegiado. De otra manera no se explica esgrimirlo como la garantía del cumplimiento de los ideales batllistas, puesto que, a la vista está, ya van dos períodos de gobierno colegiado a través del cual se han vehiculado y puesto en práctica ideas, procedimientos y soluciones de gobierno absolutamente contrarias a los ideales batllistas.

No quiero extenderme más sino hacer, simplemente, esta precisión.

Pero no quiero terminar sin hacer una reflexión. Se dice que Mahoma, que era un gran sabio, recorrió el país montado en un burro y que cuando terminó su gira se separaron. Mahoma siguió siendo lo que era y su compañero de aventuras siguió, también, en las mismas condiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: de esta interrupción extensa, del señor legislador Lepro recojo estos aspectos para comentarlos.

El primero, el que está referido al número escaso de votos que del plebiscito de 16 de diciembre de 1951, de la Constitución vigente, me hace pensar que el señor legislador no ha mirado todos los números. Esto es lo que ocurre o ha ocurrido en la vida del país, siempre que el pueblo fue convocado a tomar una decisión en materia constitucional, exclusivamente, con separación total de las soluciones electorales. Lo mismo ocurrió con la reforma constitucional de 1918, cuando una pequeña parte de los habilitados para votar concurrieron a ese acto plebiscitario.

Cuando las Constituciones han obtenido pronunciamientos amplios, ello ha sido porque se ha ligado ese pronunciamiento a una elección.

Más aún, yo digo que es muy relativo el valor que se le puede artibuir a los pronunciamientos con muchos votos de las Constituciones de 1934 o 1942, si tenemos presente que la fórmula de ratificación iba contenida en las mismas hojas de votación. El ciudadano se veía obligado, para votar por su partido, a tener que acompañar, fatalmente, una determinada solución constitucional.

Esta es la primera consideración que quería hacer y que explica, para mí, el número relativamente escaso de ciudadanos que concurrieron al acto de decisión popular, de ratificación de la Constitución vigente.

El segundo aspecto tiene relación con los ideales de nuestro Partido.

Es claro que hay una enorme cantidad de ideales y de propósitos que constituyen la esencia de nuestro Partido y que pueden llevarse a cabo, tanto por el sistema presidencial como por el sistema colegiado. Pero hay un propósito fundamental para el cual la garantía esencial, para mí, es la organización colegiada del Poder Ejecutivo: es, nada menos, que el de la libertad. Y como yo coloco a la solución de la libertad por encima de todas las soluciones es la que primero me preocupa y es por eso que me sigo aferrando a la fórmula de organización del Ejecutivo colegiado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí no es una interrupción larga, sí.

SEÑOR LEPRO. — También en esta cuestión de la defensa de las libertades, admito el razonamiento del señor legislador; las conclusiones que yo extraigo, son diferentes.

Creo que la idea inicial de Batlle respecto del Poder Ejecutivo colegiado frente a la presidencia de la Constitución de 1830 tenía, precisamente, como esencia, la defensa de la libertad. Batlle objetivó en aquellas presidencias y en toda aquella sucesión de hechos dolorosos y arbitrarios que caracterizaron casi todo el ejercicio de la presidencia del siglo pasado, en esas, el enemigo de la libertad, y concretaba en la fórmula del ejecutivo colegiado, es decir en diluir el poder personal, en la participación del mayor número de personas en el gobierno, lo que podría proteger esa libertad, lo mismo que, paralelamente, procuraba hacer organizar a su partido.

Lo que Batlle realizó desde 1913 hasta el día de su muerte defendiendo el colegiado, fue una obra civilizadora que está a la vista.

Para mí, estudiando en perspectiva el problema, es mucho más importante en la Constitución de 1917, el modo de convivencia política que se establece en el país a través de una serie de disposiciones respecto del ejercicio de la ciudadanía y de las libertades públicas, es más importante digo, que la concreción del ejecutivo colegiado.

Lamento no tener acá unas palabras del miembro informante de la Constitución de 1917, doctor Juan Antonio Buero que, refiriéndose a este mismo problema, de las libertades públicas definía, la esencia de la reforma, precisamente, en el sentido de crear una conciencia. Para mí, estimado señor legislador Renán Rodríguez, la garantía de las libertades, a esta altura de la civilización política del país, impulsada, particularmente, por aquella profunda revolución que inicia Batlle en 1913, no radica en la forma de Gogierno, sino en la conciencia popular, porque la Constitución pluripersonal del Poder Ejecutivo, si no hay una conciencia pública que se refleje, naturalmente, en los hombres del Poder Ejecutivo, tampoco es una garantía, como no lo fue la presencia del Ejecutivo Colegiado en la Constitución de 1917, cuando por razones de todos conocidas, se rompieron los frenos de aquel respeto y aquella civilización política es la que nosotros habíamos aprendido a vivir, a raíz de aquella conquista de 1917.

La propia recuperación que se opera en el país a raíz del accidente de 1933, no es sino la puesta en movimiento de las grandes reservas morales que había creado todo este proceso que se inicia en la Constitución del 17 y culmina en la época actual.

En este mismo momento ¿quién puede garantizar que por el hecho de que haya un Ejecutivo Colegiado, se mantienen las instituciones? Las instituciones se mantienen por otra razón.

Hay un pensamiento por ahí muy conocido del doctor Jiménez de Aréchaga actual, en el cual le atribuye al propio Batlle y Ordoñez la ingenuidad de la idea de que la pluralización del Poder Ejecutivo es una garantía contra el desbordamiento del poder.

Ese es nuestro punto de vista diferente. El señor legislador Renán Rodríguez cree que la presencia de un Poder Ejecutivo pluripersonal, por sí mismo, es una garantía de las libertades. Yo creo que la garantía de las libertades está en la medida en que el pueblo todo haya sido empapado —como lo ha sido, creo yo— de todo ese progreso y esa civilización que importa, repito, la apertura histórica que hace Batlle en 1913, cuando en nombre de la defensa de la libertad y del equilibrio de las instituciones lanza la idea colegiada como una forma de abatir el poder personal de los presidentes emanados de la Constitución de 1830.

Muchas gracias y perdóneme, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: a pesar de que hayan transcurrido más de 30 años, no creo que haya una diferencia sustancial en el estado de opinión pública, en los conceptos que tienen relación con el régimen de garantías entre el año 1933 y ahora. Precisamente, toda la argumentación del señor legislador Lepro se desmorona con la reflexión que hace con respecto a 1933 porque si todo eso había sido consagrado por la Constitución de 1918 y era fundamental, ¿cómo fue que ocurrió lo de 1933? ¿No existía, entonces, también, el mismo concepto que tenemos actualmente, predominando en la sociedad? ¿No era el mismo que se tiene ahora? No tengo ninguna duda de que era el mismo y, sin embargo, las instituciones cayeron.

Cayeron ¿por qué? ¿Por el Consejo Nacional de Administración? No, por la Presidencia de la República, porque aquella Constitución había reservado la administración de la fuerza pública, que era la garantía, al Presidente de la República y no al Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR LEPRO. — ¿Y ahora quién la tiene?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Y las fuerzas no fueron utilizadas para asegurar las garantías, sino para derogar el sistema constitucional.

Actualmente, hay un sistema completamente distinto. Es necesario el concierto, nada menos que de 5 personas para el mal. Y aquí está uno de los argumentos que hacía, precisamente, Baltasar Brum para defender el número de 9 integrantes para el Ejecutivo Colegiado, en su proyecto de 1922.

Es muy difícil que 5 se concierten para el mal, para abolir la libertad. En cambio es muy fácil que lo haga una sola persona.

La suerte del país, ahora, si establecemos el régimen presidencial, volverá otra vez, como aquella época a que se refería Batlle, a jugarse a sol o a número, cada 5 años.

La organización de este proyecto de reforma de la Constitución, hace al Ejecutivo mucho más fuerte y de mayores posibilidades para el mal, que el de 1830. El de 1830, y entro ahora a hacer un examen de este proyecto de reforma constitucional, por lo menos tenía la organización de una serie de desconfianzas abstractas. La nota predominante, diríamos, de aquel régimen institucional que establecía el principio clásico de división de poderes, era que disponía una serie de juegos, de contrapesos, de contralores recíprocos entre los diferentes poderes, aparejando un equilibrio, y hasta ese equilibrio desaparece con este proyecto que estamos considerando.

Aquí se consagra una fórmula de presidencialismo más virulenta que la de 1830, más agresiva. Digo que si esto se convierte en letra de la ley fundamental de la República, en adelante, los que se sienten en estos lugares, en estas bancas tendrán muy poco sitio donde poner sus narices y diría que no les van a quedar nada más que los pañuelos.

Eso es lo que se establece con este proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Entro, entonces, a la consideración de sus fórmulas concretas, para demostrar lo que estoy afirmando.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que exactamente la afirmación del señor legislador Renán Rodríguez, que además es tan ponderado, toca un punto capital más allá del juego político menudo.

El carácter de esta reforma traspasa cualquier polémica de viejo cuño sobre Presidencia o Colegialismo. Ya no es la polémica de Manini con Batlle. Ahora la he calificado de nardoniana, un poco en broma, pero con verdad. En el fondo, ha traspasado la vieja polémica.

Siempre que el Presidente de la República tenga 20, 30, o 40 diputados que lo sirvan, manejará el poder en forma omnímoda. Manejará todo: la vida económica del país, las libertades públicas, establecerá un régimen legal por su sola voluntad personal o por las maniobras de comité y en el cuadro del partido que, a pretexto de organizarse, en última instancia serán organizados a la voz y disposición del que tendrá el poder.

¿Cuál es la historia de las configuraciones partidarias? En ciertos períodos quien tuvo la Presidencia de la República, creó su partido, y si algunas de las figuras en que se subdividió el Partido Colorado no formó su partido, fue porque no alcanzó el poder. Es el caso de don Julio María Sosa.

No estoy haciendo juicios de valoración histórica de personas ni de programas. Estoy ateniéndome a los hechos.

Con la actual organización bipartidista reforzada, con cocientes electorales que van traspasando permanentemente las cifras, que obligan al diputado tener un cociente limpio, —13, 14, 15 ó 16.000 votos— la máquina se impondrá sobre la opinión, pero quien dispone de la máquina en estas condiciones, no es la autoridad partidaria, que no podrá ni enchalecar, ni domar, ni encuadernar ni organizar al Presidente.

Será el Presidente quien determinará al Partido, sus estructuras, su columna vertebral, sus núcleos dirigentes, la conformación de sus Entes Autónomos, la definición de su conducta parlamentaria. Es decir, que en las palabras del señor legislador no hay una sola exageración. Será la forma más dura, más esquemática, más dominante de la voluntad del Poder Ejecutivo sobre el conjunto de todos los resortes institucionales del país.

SEÑOR FLORES MORA. — Habrá gobierno, entonces.

SEÑOR ARISMENDI. — Habrá gobierno o desgobierno; habrá entrega o habrá patria; habrá democracia o dictadura, revestida con todos los moldes de la hipocresía institucional.

En esas condiciones, el planteamiento del señor legislador —del que nos distancian tantos aspectos de tipo ideológico— tiene, sin embargo, una base común. Esa base común reside en las raíces históricas del proceso institucional uruguayo.

El problema es saber si el país adelanta o retrocede y en ese aspecto, esto es grave. No porque pone en cuestión determinados principios para ultrapasarlos, sino que es grave porque nos retrasa, en determinados aspectos, en un Uruguay desarrollado económicamente, de determinado nivel medio de conciencia política, con determinadas características sacudidas y conmovidas por las nuevas formaciones sociales y por la crisis económica; en lugar de proyectarnos a la nueva composición económica y social del país. Nos retrae y digo esto sin hacer una imagen falsa, a conformaciones que colocan otra vez en la torre o en el santo de turno modificado, las condiciones históricas —no quiero ninguna ventaja que provenga de un paralelismo, además, para no ser grosero en el planteamiento— distanciando, entonces, al país real que se invoca para negar esta fórmula.

El país real, el de trescientos mil obreros industriales, el de cien mil trabajadores rurales, el de miles y miles de obreros de las capas medias, el país modificado por la conformación económica, lo distancian así, fortaleciendo la estructura heredada, alejándola más, cristalizándola, haciendo inevitable la inestabilidad institucional, al revés de lo que piensan algunos, ya que otros van con los ojos bien abiertos.

Ello hará mayor el peligro de la inestabilidad institucional, facilitará la posibilidad de revestir con las mismas técnicas del pasado, y en las mismas conformaciones legalistas, lo que, en última instancia, será la imposición sobre el país de la norma bruta, ante una realidad que ya ha sobrepasado todo esto y busca el porvenir.

Se decía, creo que por Marx, que todas las revoluciones habían buscado en el pasado sus vestiduras, sus simbolismos, y los revolucionarios franceses se habían puesto la túnica romana. En cierto sentido, los revolucionarios de la Comuna se habían revestido con la sobriedad de los jacobinos.

Aquí ocurre al revés: aquí vemos al pasado pretendiendo revestirse de futuro: vemos a la torre sin sable, pretendiendo renacer en nuevas concepciones que no lo advierten, tratando de enfrentar problemas sociales y económicos de enorme proyección en un mundo de revolución, con fórmulas de corsét, con el mismo sueño con que las mujeres avejentadas, de más allá de los cincuenta años, creen que pueden troncar la sobriedad y la sencillez de su estructura maternal, por las conformaciones físicas, fisiológicas y anatómicas, de las adolescentes que se adaptan a una moda.

Este es el gran drama del presente. Están jugando con la estabilidad institucional del país, están incubando la debilidad, invocando la fuerza.

(Interrupciones)

—No sé quien gruñó por ahí.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lamento que las derivaciones que ha tenido el debate me hayan apartado del plan que me había trazado, y de las manifestaciones que formulé a los señores legisladores que me consultaron acerca de la extensión de mi discurso. Les había manifestado que mi exposición podría insumir alrededor de una hora y media, y veo que ya se ha cumplido en exceso ese lapso. Válgame la excusa de que no soy enteramente responsable por el tiempo que ha llevado esta disertación, dadas las interrupciones, desde luego muy importantes, que valoro mucho, de todo los compañeros del Cuerpo que han intervenido.

Decía, señor Presidente, que esto es una fórmula de un presidencialismo más agresivo, más virulento, que el de 1830 porque altera lo esencial que tenía el sistema organizado por la Primera Carta Fundamental que tuvo el país: porque altera el equilibrio de poderes, estableciendo un Poder Ejecutivo todopoderoso.

Es tan evidente, además, esto que estoy afirmando, que se traduce en el espíritu que han tenido los redactores de este proyecto de reforma, y que queda expresado a través de una cantidad de textos que aquí se organizan.

Diría, que hacen un Presidente de la República que parece que fuera a gozar de aquél viejo concepto que tenían los súbditos de las monarquías, cuando decían que el rey no se equivocaba nunca, o que el rey era incapaz del mal. Es el concepto vulgar de todos los que se sienten fascinados por todo centro de autoridad unipersonal o individual, que tantas veces escuchamos en nuestra actividad social. Pero no tiene la culpa él sino quienes lo rodean. Eso es lo que está consagrado acá.

Se establecen cosas que yo digo que no responden a la lógica del sistema, cuando están referidas al instituto de la disolución del Parlamento. Se dice que es una posibilidad de opción que se da a la ciudadanía entre la conducta del Poder Ejecutivo y la del Parlamento. Eso aparece aquí, también, alterado. Es el régimen de 1934 y en el de 1942, recogiendo un principio que estaba establecido en la Constitución Española de 1931, se indicaba que en el caso de disolución del Parlamento, al constituirse la nueva Asamblea General...

3

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — ¿Me permite, señor legislador?

Siendo la hora 13, la Asamblea General pasa a cuarto intermedio por el término de media hora.

(Así se hace).

4

(Vueltos a Sala)

(Es la hora 13 y 50 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: al pasar a intermedio, estaba haciendo unas consideraciones sobre la característica fundamental que atribuía a este proyecto de reforma de la Constitución que consideramos, que era la de reforzar la institución presidencial, mejor dicho, la de reforzar al Poder Ejecutivo a costa de los otros Poderes, fundamentalmente, desde luego, a costa del Poder Legislativo.

Todos los esfuerzos que se realizaron desde 1918 en adelante, incluso en la Constitución de ese año, tuvieron la tendencia inversa, es decir, que fueron esfuerzos para reforzar al Poder Legislativo a costa del Poder Ejecutivo. Y decía, señor Presidente, que ese espíritu se manifiesta en la organización de una cantidad de disposiciones que contiene este proyecto y que quedaba, además, en evidencia —y era el argumento que hacía en el momento de pasar a cuarto intermedio— hasta en la propia organización que aquí se establece, del instituto de disolución del Parlamento.

Para demostrar ese estado de espíritu especial que lleva a esta elaboración, yo hacía pie en esa organización que aquí se realiza, del instituto de la disolución del Parlamento. Y decía: en la Constitución de 1934 y en la de 1942, fórmulas cuyo origen encontraba en la Constitución española de 1931, se establecía que en el caso de disolución del Parlamento había, para el electorado, una opción entre la política del Parlamento y la del Poder Ejecutivo y que, reunido el nuevo Poder Legislativo que resultaba de la elección después de la disolución, determinaba si el decreto de disolución había estado bien o mal, es decir, se pronunciaba sobre el mismo. En definitiva, entonces, trasmitía la voluntad del electorado expresada en la nueva elección, determinando, en el caso de no ratificación del decreto de censura, la renuncia del Poder Ejecutivo; en este caso particular, del Presidente de la República que, de acuerdo con esta organización, es quien impone la política; los ministros no son más que meros agentes de una política que establece el Presidente de la República.

En la Constitución española del 31, en la de 1934 y en la de 1942, reunida la nueva Asamblea General, en el caso de que desaprobara el decreto de censura, es decir, que ratificara el voto de censura dado al Gabinete, que había determinado la disolución del Parlamento, el Presidente de la República tenía que renunciar; en este proyecto que estamos considerando, no. El Presidente de la República es incapaz del mal. Los que se tienen que ir, de acuerdo con este proyecto, son los ministros, porque el Presidente de la Repúglica queda. Entonces, al electorado ¿para qué lo convocamos en el caso de la disolución? ¿Para qué se pronuncia sobre qué cosa? Para que se pronuncie sobre una política; y ésta, ¿quién la impone? El Presidente de la República. El que se tiene que ir, a rigor lógico, es el Presidente de la República; eso era lo que establecían las

Constituciones de 1934 y 1942. Acá no; acá el Presidente es infalible. Acá, señor Presidente, la culpa es, de acuerdo al concepto vulgar a que nos referíamos hace un rato. de la fascinación que en el espíritu produce siempre la presencia de una autoridad unipersonal: "la culpa es de quienes lo rodean", no de quien es el responsable de una política. De manera que, ¿qué árbitro hay acá en un conflicto de poderes? No; no hay ningún árbitro. Al pueblo se le convoca nada más que para ver si el Presidente de la República consigue que se le libere de quien le incomoda, y quien le incomoda es el Parlamento Nacional.

Bueno, señor Presidente: yo creo que esto es lo extremo, que esto es lo más grande que podía haberse dado. Esto es, entonces, reforzar de tal manera la institución presidencial, que es casi darle el carácter de una monarquía. Lo único que falta para que esto quede completo es que, después de una disolución de éstas, se nos convoque, como si estuviéramos en Bizancio redivivo, al Hipódromo, para que el anunciador, con su voz de trueno, dominando el tumulto, nos proclame el nombre del emperador "dado por Dios, siempre augusto y victorioso", porque el Presidente de la República no puede ser derrotado nunca, de acuerdo a este proyecto de reforma de la Constitución.

Señor Presidente: yo creo que esto es el extremo, lo más absurdo y ridículo; creo que es la organización del Imperio, no vamos a tener un Presidente de la República, sino un Emperador de los Orientales con este proyecto de reforma de la Constitución.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero, además, señor Presidente, yo subrayo un aspecto particularmente negativo.

Habitualmente, quizás con un viejo esquema que viene de Montesquieu y los Enciclopedistas, se maneja en la democracia liberal el esquema de los tres Poderes y su equiparación, su equivalencia dentro del mecanismo de las instituciones democráticas. Pero aquí, el Parlamento, a su vez, está mediatizado y subordinado por el hecho del poder que sobre el Partido mismo otorga esta Constitución al Presidente de la República, tanto o más grave que la jerarquización del Poder Ejecutivo sobre el Parlamento, que dentro del mismo esquema es la forma más amplia de representatividad, es el espejo más amplio que puede haber del sufragio universal. Nó; aquí es el poder sobre el propio Partido, en una doble subordinación del Parlamento, porque el Partido mismo, manejando en términos realísticos el problema, está dominado por toda una maquinaria donde, en última instancia, el Presidente tiene el poder de definición. En entes autónomos, en organismos de tipo intermedio, en el plano municipal, en el conjunto de la vida, el señor Presidente dicta. Es decir que la relación natural que debe haber entre el Presidente y su Partido, entre el político y el mandante, desaparece para que el mandado sea siempre el mandante: para que el Partido se organice en torno a la persona, y no la persona en función del Partido.

En la mañana de hoy, un señor legislador, no recuerdo cuál porque lo oí por los parlantes, planteaba muy brillantemente el problema de que las instituciones mediocrizaban el clima político: es decir. resolvía el problema entre personalidad y organismo, entre colectivo e individualidad, entre caudillo medió colegiado de dirección, por la teoría del Héroe, es decir, por el planteamiento filosófico-romántico de la Historia del papel del Héroe. Pero ese planteamiento que yo llevo a este extremo. en última instancia aquí se expresa. Un presidente de la República pierde los controles generales en el plano del cuadro de las instituciones, pero lo pierde en el plano partidario; porque el Partido no lo modela a él: él modela el Partido a su imagen y semejanza. El tiene medios para dictar una norma al Partido.

Entonces, la relación individuo-colectivo personalidad-partido. organismo dirigente-líder. desaparece desequilibradamente en el plano institucional por el Presidente; en el plano partidario, por el jefe; en la relación media, por el caudillo.

Por eso, señor Presidente, decía que era una retrogradación general en el cuadro de la nueva realidad; por eso crujía toda esta forma institucional.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿De qué conflicto, entonces, es árbitro el pueblo? ¿Para qué se le convoca? ¿Por qué se establece este instituto de la disolución del Parlamento? Está determinado no para resolver un conflicto, sino para reforzar, aún más, la autoridad del Presidente de la República. No tiene otro sentido esta disposición.

¿Qué es lo que puede resolver el electorado? Nada: absolutamente nada. Es decir, sí, puede resolver en el caso en que esté de acuerdo con el Presidente de la República: determina una mayoría distinta, de conformación diferente, da otra contextura al Parlamento que le incomoda al Presidente de la República; pero en el caso en que la opinión pública se inclinara, en el conflicto, por la posición del Parlamento que le incomoda al Presidente de la República; pero en el caso en que la opinión pública se inclinara, en el conflicto, por la posición del Parlamento, no; en ese caso, prima la voluntad del Presidente sobre toda la ciudadanía del país.

Creo que esta es la cosa más absurda, más increíble que se pueda haber inventado. Esta es la sustancia misma del régimen constitucional que se quiere establecer. Es su símbolo, su signo; aquí está transparente cual es la voluntad, qué es lo que se quiere establecer. Lo que se desea determinar es una autoridad omnímoda en este país.

Todas las otras disposiciones, tienden al refuerzo de la autoridad presidencial. Vamos a enumerarlas rápidamente.

El artículo 86. inciso 2o.. resuelve un conflicto que ha tenido el Parlamento con estos Poderes Ejecutivos del Partido Nacional. No los había tenido con los Poderes Ejecutivos del Partido Colorado. Tampoco se había presentado ese problema con los Ejecutivos de los regímenes del 34 y del 42, porque la disposición es la misma del artículo 86 de la Constitución del 52. Repito, que no se había presentado nunca. Al Parlamento se le reconocía el derecho a pronunciarse y a tener iniciativa, en materia de causales.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor legislador?.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR HEBER. — He escuchado al señor legislador con mucha atención, a lo largo de todo su discurso; pero me preocupa ese tono dramático que está poniendo en estos instantes, frente a los artículos en que se mueve el régimen parlamentario con respecto al Presidente de la República y proclama, con un entusiasmo digno de la juventud del señor legislador, lo que sucede: que en un conflicto de Poderes, el Parlamento no puede frente a un Presidente que sería omnímodo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — He dicho más; no puede el pueblo.

SEÑOR HEBER. — No puede el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sólo se puede pronunciar en favor del Presidente, pero no en contra.

SEÑOR HEBER. — En el régimen actual ¿el pueblo puede ante un conflicto de Poderes, disolver el colegiado?.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Si pudiera!

SEÑOR HEBER. — Veo que puede haber en la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, una unificación total de ideologías. Lo pudo haber y la hubo en el seno del Consejo Nacional de Gobierno: seis hombres, en materia de actitudes de gobierno, pensaban en común.

Frente a un conflicto de Poderes, y remitiéndolo a la última voluntad popular ¿en la actual Constitución se podría recurrir al pueblo y éste, al darle un voto de censura, haría caer la mayoría del gobierno que, en este caso, sería la que está representada en el Poder Ejecutivo y que estaría equivocada?. Yo digo que no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es claro; pero eso es evidente, porque no está organizado el instituto de la disolución del Parlamento en la Constitución actual. Ahora lo organizan ustedes. ¿Para qué?. ¿Para qué sirva de árbitro en el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, cómo es el instituto de la disolución del Parlamento en todos los países del mundo?. No; nada más que para que el Presidente de la República pueda liberarse de la incomodidad de un Parlamento que no está de acuerdo con su política, porque el Presidente no se va nunca.

SEÑOR HEBER. — El pueblo retoma un Parlamento que puede estar en contra del Presidente de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). ¿Qué tiene que ver el pueblo, sino puede imponer en el Parlamento una nueva conducta, porque el Presidente dela República es el que queda?. Este es el único que se salva de ese naufragio. Si no lo pueden sacar, para eso que no hubieran establecido el derecho de la disolución del Parlamento, ya que esto sirve para empeorar las cosas, para acentuar el predominio del Presidente de la República.

¿Quién es el que impone la conducta del Estado? El señor legislador Sanguinetti decía el Presidente es el coordinador general de la vida del Estado; pues bien; ese coordinador general de la vida del Estado sigue, aún cuando

el pueblo determine, por el 99 o|o, que no está de acuerdo con él. El sigue.

¿Para qué se convoca al pueblo? Para que lo libere de la molestia de una mayoría parlamentaria que le es contraria, y nada más que para eso.

Por lo tanto, no le veo sentido a esta disposición; no tiene explicación posible. Esto es una cosa absurda.

No soy partidario de la disolución del Parlamento, no soy defensor de ese mecanismo, y lo he dicho muchas veces. Lo expresé durante la discusión del proyecto de la Constitución del '32, cuando expliqué por qué razones eliminábamos el instituto de la disolución del Parlamento.

Manifiesto, señor Presidente, que el instituto de la disolución del Parlamento —lo dijo muy bien don Martín C. Martínez— es un producto de la evolución y que ha funcionado bien nada más que en Inglaterra y en ningún otro lugar del mundo. Cuando se intentó en otros sitios, fue un desastre.

En las leyes constitucionales de 1875, en Francia, funcionó una sola vez, cuando el Presidente Mac-Mahón disolvió el Parlamento y conmovió a todo el país. Parecía que desaparecería la Tercera República. Nunca más se volvió a hacer uso del derecho de disolución del Parlamento, durante la vigencia de la Constitución de 1875.

¿Dónde funciona? En Inglaterra, en el único lugar, porque en ésta es el producto de la historia. En todos los trasplantes, ha sido, nada más, que un instrumento para el desorden, para el caos.

Así ocurrió en España. En 1936, el Presidente Niceto Alcalá Zamora disolvió las Cortes españolas. Se produjo una elección y las nuevas Cortes determinaron, por este mismo mecanismo que tenemos organizado en la Constitución del 42, que debía irse el Presidente Alcalá Zamora. ¿Qué fue lo que ocurrió? Sucedió lo que todos conocemos: veinticinco o treinta años de un poder omnímodo, de un solo hombre, sin limitación a ningún texto constitucional.

(Interrupción del señor legislador Hierro Gambardella).

—Lo que digo, es que es un instrumento peligrosísimo, y a lo que yo le tengo miedo es a darle la investidura de legalidad al despotismo.

Por eso, señor Presidente, mientras la ley establece determinadas garantías y no haya más remedio que llevársela por delante, siempre hay una mejor posición para la defensa de la libertad. En cambio, cuando el déspota puede invocar la ley a su favor, es tremendo, porque debilita toda clase de resistencia, porque ubica la resistencia en puntos de partida más desventajosos. Eso es lo que establece este proyecto de reforma de la Constitución.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEOR FLORES MORA. — El Cuerpo sabe —y el señor legislador en primer lugar— el respeto con que lo escucha y, naturalmente, no está en mi ánimo interrumpirlo porque comprendo que partimos de puntos de vista muy diferentes; el viene a defender ideas en las que cree y de las cuales yo no participo. Quiere decir que lo he escuchado en silencio y con inmenso respeto, sin el deseo de interrumpirlo. Sin embargo, el señor legislador, hace un tipo de afirmaciones que si nos quedáramos callados, estaríamos asintiendo, cosa que no sería buena, incluso para la aplicación de esta Constitución.

El señor legislador deduce que con la introducción en el nuevo texto constitucional, de un mecanismo profundamente extendido y conocido en el derecho constitucional comparado, estamos nosotros instaurando el despotismo en la República.

Mire, señor legislador, le voy a hacer una primera aclaración con total lealtad: preferiría, en lo personal, que este artículo incluyese la renuncia del Presidente de la República en caso de desaprobación de las elecciones realizadas a raíz de la disolución. No tengo inconveniente en aclararlo, y a a lo largo de estos días pudiese introducirse esa norma, la votaría con gusto. Así, con lealtad, ésta es mi posición, y en ella me va a encontrar el señor legislador Renán Rodríguez así como otros legisladores del Partido Colorado.

Pero también le digo que no es tan así todo lo que él declara. En primer lugar, no creo que sea fortalecer la democracia y poner un freno al despotismo, tolerar, sin ningún mecanismo para preverlo un fenómeno tan grave como el que significa la desconexión entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

El señor legislador Renán Rodríguez habla de la experiencia de M... en Francia, en la Constitución de 1875 y cómo funcionó cuando la disolución de las Cortes de Aniceto Alcalá Zamora. Pero en este país, nosotros, que no tenemos esa experiencia, tenemos sí la desoladora experiencia resultante de un ejecutivo que camina solo, sean cuáles sean las mayorías parlamentarias, y de un Parlamento que desaprueba al Poder Ejecutivo. Y digo que cuando en este país se ve que entre el Ejecutivo y el Legislativo no hay conexión posible, no es una solución muy vigorizadora de la democracia el cruzarse de brazos y esperar cuatro años para ver lo que puede pasar.

Me parece que es de buena práctica democrática el principio de la disolución del Parlamento y que no tiene otro fundamento que ese —el señor legislador Rodríguez es demasiado ilustrado e inteligente para no saberlo y reconocerlo— que es el de tratar de ajustar esos fenómenos políticos de la vida democrática, esa desconexión tremendamente peligrosa, pues con la disolución del Parlamento se somete determinado pleito político del país al plebiscito, a la voluntad popular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No es así en el texto del proyecto.

SEÑOR FLORES MORA. — Del hecho de que prefiera, como usted, —con más lealtad no puede decirlo— que el Presidente de la República ponga en juego su investidura, no se puede deducir que el Presidente es omnímodo, porque el Presidente puede disolver el Parlamento que le incomoda, como dice el señor legislador Renán Rodríguez, pero el pueblo le puede dar otro que lo incomode más, al cual tendrá que adaptar su conducta el Presidente de la República, porque, —y perdóneme en razón de que, sin duda, lo sabe tan bien o mejor que yo el señor legislador Renán Rodríguez—, en la Sección X, Capítulo 1, artículo 176, inciso 4.o, se obliga al Presidente de la República a adjudicar los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo.

Quiere decir, señor legislador, que operada la nueva elección subsiguiente a la disolución del Parlamento, el Presidente tiene que obrar en esa forma, y supongo que esto no es despotismo. Evidentemente, señor legislador, no ha estado en el ánimo de los que propociamos y tenemos abismos de diferencias, pero....

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que señalo es un inmenso error, señor legislador. No dudo de la intención de los señores legisladores. Sé que la intención es honrada, sin duda, tan honrada como la mía. En eso, no pongo ninguna duda, pero señalo el tremendo error que esto significa.

SEÑOR FLORES MORA. — Nos acusaba.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que el señor legislador dice de las mayorías parlmentarias, tiene un valor relativo, relativísimo, porque no hay presentación previa del gabinete al Parlamento, primer requisito que tienen los regímenes parlamentarios clásicos. De manera que hay un presunto apoyo parlamentario mientras no se ponga en movimiento el mecanismo de la censura. Así funcionó en la Constitución del 34 y en la del 42. Mientras no se pone en movmiento el mecanismo de la censura, no se sabe si el Ministerio cuenta con el apoyo de las mayorías parlamentarias.

El texto proyectado dice: "Entre aquellos ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario tengan asegurada su permanencia en el cargo", pero como no hay presentación previa, el apoyo parlamentario se presume, mientras no se exprese lo contrario. ¿Qué se establece acá? Un mecanismo de solución en el que no tiene ninguna intervención el electorado, porque queda subsistente la política del Presidente de la República, en razón de que aunque el electorado esté en contra de ella, tiene manera de eliminarlo. El Presidente de la República es el que permanece, el que se queda; el que desaparece es el gabinete, y éste no tiene nada que ver, porque los Ministros, de acuerdo con este sistema que se proyecta, son meros agentes del Presidente de la República, porque todavía hasta le sacaron ustedes una cosa muy tibia que había en la Constitución del 42, que establecía que cualquier Ministro podía llevar al seno del Consejo de Ministros asuntos tratados con el Presidente, aunque no fueran de su Cartera. En este sistema sólo puede llevar asuntos de su Cartera y en los demás no puede meter el pico

SEÑOR FLORES MORA. — El señor legislador, que siente con ardor este problema, me quitó la interrupción por la mitad.

Vamos a ver cómo funciona en los hechos. Un Presidente de la República encuentra que soluciones o conductas administrativas, o proyectos legales o el conjunto de la ac-

tuación de su gabinete no camina en el Parlamento. ¿Para qué va a disolver el Presidente de la República al Parlamento? Porque el Parlamento le incomoda, según dice el señor legislador Renán Rodríguez. ¿Pero el señor legislador cree que eligiendo otro Parlamento, que puede ser más adverso, el Presidente de la República solucionará algo? Este es, simplemente, un mecanismo para tratar de poner al día la voluntad popular.

No quiero molestarlo en este momento en que se discute el Colegiado, con referencias a Batlle. Batlle y Ordóñez era partidario de la elección casi permanente, que el país estuviera politizado y actuando en los acontecimientos políticos, que la elección fuera anual, de ser posible. Nosotros estamos aquí con una elección cuatrienal, y el único alcance de este artículo es introducir una norma que permita una consulta popular, que pueda replantear, sobre el mapa veraz de la política del país y sobre la República, la elección de un Parlamento nuevo.

El Presidente de la República, cuando vaya a esa solución, no va a ser —perdóneme la imagen familiar— para salir de la sartén y caer en las brasas, pues no habrá de disolver el Parlamento cuando no esté seguro de que eso concuerda con la voluntad popular, porque ésta podría elegir otro Parlamento que fuera aún peor.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Si lo pone en movimiento...

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero precisar —y no voy a interrumpirlo más porque no quiero perturbar su discurso al señor legislador— que coincido con él en cuanto a que sería mejor introducir en esta norma la renuncia del Presidente de la República, problema discutible y que determinó que nunca funcionara este instituto cuando rigió con esas características en Constituciones anteriores. Pero no creo que los que introdujimos que es un instituto conocido en todo el Derecho comparado, estemos trabajando para el despotismo.

Imagínense lo que es el Presidente de la República liberado de todo contralor. Ustedes establecen que pueda la Comisión Permanente y que ésta tiene competencia para hacer advertencias al Poder Ejecutivo. Pero durante ocho semanas, el Presidente de la República está libre del Parlamento. La Comisión Permanente hará todos los llamados de atención que quiera, puede ir en queja a la otra Asamblea General que resulte de la elección, pero, ¿no puede ser esa nueva Asamblea General el resultado de la intervención desorbitada del Presidente de la República? ¿No puede ser el resultado de la presión desatada sin ninguna limitación? No tengo ninguna duda de que las cosas pudieran ocurrir así.

Creo que las constituciones tienen que ser establecidas fundamentalmente para las garantías, y le digo más: que doy poca importancia a todos estos capítulos dogmáticos, doctrinarios, que tienen un valor muy relativo. Lo fundamental en todas las constituciones, para mí, es la forma de atribuir, el modo de ejercer y de transmitir el poder.

Eso es lo esencial. Bastaría con esas normas y con la disposición genérica que establece el Capítulo de Derechos, Deberes y Garantías cuando dice que la enunciación es por vía de ejemplo y que no significa el olvido de todo aquello que tiene relación con la condición humana, para que lo demás sobrara.

Lo fundamental, entonces, es que existan normas que aseguren al hombre, al integrante de la sociedad, al ciudadano, contra el despotismo, contra la anulación de la libertad, y como lo veo peligrar por este mecanismo, lo señalo. Digo, además, que se organiza para una sola cosa, para que el Presidente de la República se encuentre un poco, a la manera de Hitler, cuando al hacerse Canciller convocó al pueblo a plebiscito para ratificar su condición de Canciller-Presidente: se establecen normas para que pueda estar de acuerdo con el Presidente, porque su desacuerdo no sirve públicamente. Con un Parlamento molesto se sigue manejando absolutamente para nada, porque el Presidente de la República de la misma manera que se manejaba con el anterior si no ha hecho uso de todas las facultades que derivan de la tremenda concentración del poder y que a garrotazo limpio se ha asegurado la mayoría en el Parlamento.

(Apoyados)

Ahora, señor Presidente, entro a señalar la otra disposición. Esta para mí es la fundamental porque, digo, transparenta el espíritu con que esta Constitución ha sido hecha.

Señalaba el artículo 86, inciso 2o. Muchas veces en el Parlamento se sostuvo que el Poder Legislativo no tenía la facultad de iniciativa en los casos que ahora se incorporan como iniciativa privativa del Presidente de la República. El Poder Ejecutivo es el Presidente de la República.

Permanentemente yo sostuve la tesis contraria. En las dos Cámaras se impuso el mismo criterio. Se afirmó la facultad del Parlamento para legislar en materia de causales, en materia de cómputos, de beneficios jubilatorios, de modificaciones del régimen sin necesidad de iniciativa del Poder Ejecutivo. Ahora todo esto pasa a ser facultad privativa del Poder Ejecutivo, es decir, del Presidente de la República.

Desaparece, pues, la intervención del Parlamento en uno de los aspectos que yo considero fundamentales en la vida de nuestro tiempo, nada menos que en lo que tiene relación con la seguridad social. Todo esto pasa a ser facultad privativa del Presidente de la República.

El artículo 133, incisos 2o. y 3o., le da iniciativa privativa al Poder Ejecutivo en todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios mínimos, o precios a los productos, bienes o servicios de la actividad pública o privada.

El Parlamento en este caso sólo puede reducir, no puede aumentar lo que se proponga el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES MORA. — Y ahora, ¿en cuántos casos no pasa eso? ¿Le parece mal?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me parece mal. No veo por qué le tienen que sacar esta facultad al Poder Legislativo.

Digo más, señor Presidente. Creo que se puede llegar a extremos, y es una pregunta que le voy a formular a los que han actuado como miembros informantes. Por ejemplo, en materia de alquileres, ¿el Parlamento no tiene más intervención en leyes que lo regulen a través de porcentajes? Es un precio como cualquier otro y ahora pasa a ser iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. El Parlamento no tiene más intervención.

¿Qué alcance tiene esto? Todo este conjunto de medidas lleva a la anulación de la facultad del Poder Legislativo. Por eso digo que en definitiva los hombres que se sienten en estas bancas, ¿dónde van a poder meter la nariz? En el pañuelo y nada más que en el pañuelo.

Es claro que me parece mal. Me parecen mal estos retaceos de las facultades parlamentarias.

Muchas veces he escuchado el rataplán, durante mi permanencia en los organismos legislativos: "Somos la representación más auténtica de la voluntad popular". ¿dónde queda todo esto?

La representación auténtica de la voluntad popular pasa a ser ahora, el Presidente de la República. En adelante los hombres que se sienten en estas bancas representando los distintos matices de la opinión pública, no tendrán otra facultad que la de venir a cobrar el sueldo, porque en definitiva, es la que ustedes les van a dejar.

SEÑOR ARISMENDI. — Aún con disolución del Parlamento.

SEÑOR FLORES MORA. — La ley la vota el Parlamento. Tener iniciativa es otra cosa. Le ruego al señor legislador que reflexione con la serenidad que ha hecho que lo respetemos durante tanto tiempo, sobre algunas de las afirmaciones que está haciendo, porque si las oyera gente que no conoce el mecanismo de cómo funcionan los poderes públicos de este país, va a pensar, tomadas al pie de la letra, que hemos entregado las facultades del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es que es así.

SEÑOR ARISMENDI. — Es así, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — El Parlamento pasa a ser un órgano de homologación de la voluntad del Presidente de la República. El Parlamento, como instrumento de elaboración de la voluntad del Estado, desaparece. Se va definitivamente de acá. Queda en manos del Presidente de la República. Nosotros pasamos a ser el poder ratificador. Podemos decir "sí" y nada más. ¿Para qué entonces reservamos el Parlamento? Vayamos a una cosa más sencilla, más simple. No hay necesidad de ninguna coordinación. Establezcamos que el Presidente de la República ejerce el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo: que lo ejerce todo.

Esa sería una actitud más lógica que mantener esta parodia del Poder Legislativo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien! ¡Muy bien!

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — De la manera más cordial pero más firme, rechazo su afirmación. Parodia del Poder Legislativo, no.

Por la atención que la opinión pública podría estar prestando a este debate y a las afirmaciones que aquí se hacen, le voy a rogar al señor legislador que compare el artículo vigente con el que se propone.

El artículo vigente, el actual, el que rige, dice que la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo. Salteo algunas partes. El artículo nuevo le da la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros o de sus aumentos. Esta es la novedad en esta primera parte. ¿Qué inconveniente hay, señor Presidente y señor legislador, que el Poder Ejecutivo, que por muy buenas razones tiene la iniciativa privativa.

(Interrupción del señor legislador Arismendi)

Pediría al señor legislador Arismendi que ayudara. El también sufre de la garganta y sabe lo que cuesta hacer uso de la palabra con alguien que está hablando al lado.

Si actualmente está bien y rige en la Constitución vigente que la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones y retiros, la tenga el Poder Ejecutivo, como es lógico, porque no se puede entregar —no la tiene nadie en el mundo— a una asamblea, no está bien, no funciona y lleva al caos; porque es la sustitución de una función netamente ejecutiva por una asamblea —una cosa es defender un Colegiado nuevo y otra uno de 99 más 30— ¿qué inconveniente hay en que esto se extienda? Es el mismo régimen de ahora. Si actualmente es bueno, sólo se extiende un poco, señor legislador, a cosas de la misma naturaleza, como me acota el señor legislador Sanguinetti. En el texto actual dice: "Aumento de dotaciones" y nosotros decimos: "Dotaciones y sus aumentos. Vea el señor legislador qué transformación. Después, ese mismo régimen se pone para el establecimiento o modificación de causales y de cómputos o beneficios jubilatorios.

¿Qué hay de malo, señor legislador, en que el Poder Ejecutivo que tiene la iniciativa en la creación de empleos y dotaciones, la tenga en la de cómputo jubilatorio, que es, al fin y al cabo, la dotación del pasivo?

Confieso que deducir de ahí que el Parlamento va a ser una parodia, con los debidos respetos al señor legislador, me parece un exceso de lenguaje.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: no sé si hay algún exceso de lenguaje en lo que he dicho. Lo que le puedo manifestar, es que esto lo siento profundamente y expreso de este modo, porque me sale del corazón. Yo siempre digo las cosas como las pienso, no tengo otra manera de decirlas.

La modificación no es chica, señor Presidente. Imagínese que significa nada menos que la imposibilidad de organizar ningún sistema nuevo de jubilaciones. Sin la iniciativa del Poder Ejecutivo hubiera sido imposible la extensión, vamos a poner los últimos casos registrados, de las jubilaciones profesionales, por ejemplo. Es imposible modificar el régimen de causales, de cómputos; pero ¿qué cosas son las que le entregamos al Poder Ejecutivo? Les entregamos cosas fundamentales que tienen relación con la seguridad del individuo después que pierde sus fuerzas para poder trabajar. Eso pasa a ser privativo del Poder Ejecutivo. No veo porqué razón; pueden haberse registrado algunas exageraciones del Poder Legislativo, pero también afirmo que en las iniciativas del Poder Ejecutivo, muchas veces, he señalado exageraciones en el seno de los Cuerpos Legislativos y, precisamente en esta materia de jubilaciones. De manera que las exageraciones no provienen sólo del Parlamento sino de todos lados. Muchas veces han provenido del Poder Ejecutivo.

En lo que tiene relación con el artículo 133, hice una pregunta y no sé si están en condiciones de informarme ¿alcanza esto, por ejemplo, a las leyes de alquileres? ¿Es imposible que la ley, en adelante, regule alquileres y arrendamientos? Eso es un precio y es también facultad privativa del Poder Ejecutivo. Yo creo que sí. Además esa va a ser la interpretación porque todo este régimen va a funcionar, en caso de que se llegara a imponer en la decisión popular, de acuerdo con el espíritu que lo preside, que es el de reforzar la institución Presidencial (*).

En otra cosa de menor magnitud, en el artículo 138, inciso 2.o) se estalece una limitación para el pronunciamiento de la Asamblea General en el caso del veto. No veo por qué se establecen esos 60 días de plazo para pronunciarse, cumplidos los cuales el veto se transforma en absoluto. Se dice que hay que darle estabilidad al orden jurídico. Creo que esa es una palabrita, nada más. Es solamente para facilitar la salida al Poder Ejecutivo con los legisladores que no vienen nunca a las sesiones; esos se los computamos a favor del Poder Ejecutivo. No hacen número durante 60 días y priva la voluntad del Poder Ejecutivo. No veo ninguna razón para establecer esto si no es ese deseo de reforzar la posición del Presidente de la República.

Paso al artículo 168, inciso 7.o). Digo, señor Presidente, que con algunas limitaciones podía haber admitido este mecanismo. En el año 52 lo proyectamos para las leyes de presupuesto, precisamente, y fue una terrible resistencia que se desató en la Comisión de los 25 la que nos hizo modificarla. La resistencia la encabezó, el doctor Washington Beltrán, líder de una de las fracciones que ahora proponen este proyecto de reforma. Con algunas limitaciones, digo, sería aceptable. ¿Cuáles serían las limitaciones? Para mí son fundamentales y no están acá y es que se asegure que no se contabilicen a favor del Poder Ejecutivo las ausencias. ¿De qué modo? Por lo menos, digo yo, habría que asegurar el funcionamiento de los órganos legislativos en minoría, para que así por lo menos se discutiera, porque imagínese lo que es esto, señor Presidente, con disposiciones reglamentarias que son manejadas por la mayoría. Fíjense que la Cámara de Representantes tiene el quórum de 25 miembros, pero la Cámara de Senadores tiene el quórum de 16 miembros o sea la mayoría absoluta y la Asamblea General tiene el quórum de 66 miembros, o sea de la mayoría absoluta.

Lo tremendo, señor Presidente, es que las cosas no se discutan. Este régimen de leyes de urgencia, lo podría haber admitido con esas limitaciones, en el sistema de organización del Poder Ejecutivo Colegiado porque tengo la seguridad de que se discuten por lo menos en el órgano de origen; en ese Ejecutivo Colegiado; pero acá, con el sistema unipersonal, puede no discutirse en ningún lado. Imagínense lo que hubiera sido la ley de reforma cambiaria y monetaria, por ejemplo. Hubiera podido pasar sin discusión o se podría haber salteado la discusión en el Senado, perfectamente o en la Asamblea General.

Además de autorizar a los órganos legislativos para funcionar en minoría, en estos casos, habría que establecer otra limitación en el artículo 104. En él se establece que el proyecto declarado de urgencia entre en la convocatoria de sesiones extraordinarias aunque no estuviera incluído en el llamado. Pero si no hay llamados a sesiones extraordinarias no entra de ninguna manera y procede, entonces, la aprobación automática. Y los llamados a sesiones extraordinarias, en el receso, son facultades del Poder Ejecutivo o de las mayorías de ambos órganos legislativos.

Lo que debía de haberse establecido es que la declaratoria de urgencia, interrumpa automáticamente el receso, porque si no, quedamos nuevamente librados a la mayoría.

Con todo, señor Presidente, repito que este mecanismo lo aceptaría con un Ejecutivo Colegiado. No lo acepto con un Poder Ejecutivo unipersonal ni aún con estas limitaciones que esbozo.

En el artículo 168, inciso 12) se establece una limitación, también, un nuevo plazo de 60 días para expedirse el Senado o la Comisión Permanente sobre las venias para designar a los Jefes de Misión. Pasados los 60 días el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer la designación.

De acuerdo con la actual composición del Senado y con el Reglamento actual del Senado, la cosa más sencilla para la mayoría, para hacer cualquier designación de Jefe de Misión, la más resistida para el país, es no hacer número y no hay manera de pronunciarse. Transcurren los 60 días y el Poder Ejecutivo realiza la designación. En este caso también para que eso pudiera ser procedente, para que pudiera ser admisible, hay que establecer a texto expreso la posibilidad de que los órganos sesionen en minoría, es decir, obligar a la mayoría, si quiere imponer una determinada voluntad, discuta para que la opinión pública pueda informarse y no establecer el régimen del silencio como resulta en definitiva de este juego de disposiciones.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, una pregunta?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador, pero no quiero que el señor legislador Flores Mora se sienta molesto con la contestación que pueda darle; tenga presente que mi intención no es mortificarlo.

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero hacerle una pregunta que, naturalmente, la siente, interiormente, mucha gente que lo escucha.

¿A lo que el señor legislador Renán Rodríguez tiene miedo es que el excelente Cuerpo Diplomático que tiene la República, pierda calidad o jerarquía? Yo le digo una cosa: en materia de designación para el Cuerpo Diplomático, cualquier cosa que se haga en este país va a ser mejor que lo que está. Cualquiera diría que tenemos un régimen de unas garantías espléndidas con lo cual nos hemos asegurado que de Embajadores sólo salgan personas maravillosas para que defiendan la República. Nosotros

sabemos cómo está compuesto el actual Cuerpo Diplomático de nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor legislador: lo que yo digo y lo que no quiero es que empeore.

SEÑOR FLORES MORA. — Eso es imposible.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que yo digo es que una designación, la más resistida que puede haber por todo el país, pasa perfectamente por el régimen del silencio porque les basta con no ir a los senadores que forman la mayoría para que se pueda prescindir de la venia y para que la designación se pueda efectuar.

Habiliten, señor legisladores, al órgano para que funcione en minoría. Nada más que eso. ¿Por qué no lo hacen? En todos estos casos establezcan las circunstancias en que pueda funcionar el órgano en minoría.

SEÑOR HEBER. — No entiendo las observaciones del señor legislador, en cuanto a lo de la mayoría absoluta.

En este caso, si el Poder Ejecutivo lograra mayoría absoluta, saca adelante su iniciativa; si no la tuviera, no puede hacer ausentismo, porque el Senado se reuniría y denegaría la venia. Quiere decir, en consecuencia, que no hay peligro de que se produzca lo que señalaba el señor legislador.

Si tiene mayoría absoluta, concurre el Gobierno, con todas sus fuerzas parlamentarias y saca adelante su planteamiento; si no la tiene, —repito— por más ausentismo que haga, nada logrará, porque existe la otra mayoría, la que se forma en conjunto en el propio órgano legislativo, en el cual, podrán hacer todas las observaciones que se estimen convenientes.

Creo que esto está claro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No hay ninguna duda.

Lo que yo estoy discutiendo es la anulación del régimen de contralor por la minoría, que no sería posible si el proyecto estableciera que los órganos funcionan sin la presencia de la mayoría.

Para eliminar el contralor, la fiscalización, basta con no hacer funcionar el órgano, en cuyo caso se impone el acuerdo presunto establecido por el proyecto de reforma constitucional. Para evitar ésto, precisamente, corresponde establecer disposiciones que determinen que la minoría pueda hacer funcionar el órgano.

SEÑOR HEBER. — Si el Gobierno tiene la mayoría, la ejercita; si no la tiene, el Senado puede reunirse y decir que la venia solicitada no corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Y, entonces, ¿por qué ponen en el proyecto que transcurridos los 60 días...

SEÑOR HEBER. — El señor legislador sabe bien que, en el Senado salen...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que pasa es que con este proyecto ustedes quieren computar a favor los ausentes permanentes, que existen en todos los órganos legislativos.

(Dialogados. Interrupciones).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — La Mesa solicita al titular de la palabra y al legislador interruptor, que no hablen simultáneamente. En estas condiciones, no es posible la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor legislador Renán Rodríguez, seguir con mi interrupción para terminar con mi pensamiento? El señor legislador me concede la interrupción y, después, me rebate o la corta en el momento que le parezca oportuno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Le concedo la interrupción, señor legislador y, naturalmente, no pienso cortársela.

SEÑOR HEBER. — Muchas gracias.

Digo, señor Presidente, señor legislador, que aquí el ausentismo no juega en absoluto, porque si el Gobierno tiene mayoría la ejerce y si no la tiene, la situación es diferente. En este último caso, el Senado podrá reunirse y, a través de la minoría, formar el número correspondiente para hacer las observaciones que estime del caso.

¿Por qué es que se ha establecido ésto?

Para evitar una inercia del Senado que el señor legislador conoce bien, en virtud de lo que ocurre en materia de bienes, que ha determinado, en muchos casos, dejar el país sin representación. Esto es lo que se pretende con esta disposición y no avasallar al Parlamento. El Poder Legislativo puede decir "no" y hacer las observaciones correspondientes, denegando, naturalmente, la venia, si es eso lo que desea. Otra cosa, señor Presidente, señor legislador, no se pretende.

Con ésto ocurre lo mismo que con lo de las leyes de urgencia, que admiten, lógicamente, sustituciones y modificaciones. No se busca, con ellas, de ninguna manera, avasallar al Parlamento; lo que se quiere es que el Poder Legislativo diga "sí" o "no", en un plazo razonable, porque se supone que se trata de iniciativas que para el Gobierno son verdaderamente urgentes. Se adopta la actitud de excitar la voluntad del Parlamento, porque, a juicio del Ejecutivo, hay necesidad de hacerlo; se excita el accionar del Parlamento, sin tocar para nada los fueros Parlamentarios. Simplemente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo entiende que una ley es importante, con características de urgencia, y urge para que el Parlamento se pronuncie. Este, está en libertad de decir "sí" o "no" al Mensaje respectivo, con amplias facultades de modificar lo proyectado. No hay, pues, repito, avasallamiento del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: yo estoy sosteniendo que esto contribuye a la eliminación del contralor.

El señor legislador habla de algún caso —no sé, concretamente, a cual se refiere, pero podemos analizar cualquiera— referido a la aplicación de esta norma.

Vamos a colocarnos en cualquier caso hipotético: ¿por qué no presumimos que la demora, en el pronunciamiento del Senado, es debida a la resistencia que encuentra en el Cuerpo la propia designación propuesta? ¿Por qué no partimos de esta presunción?

El hecho cierto —y que no puede desconocer el señor legislador— es que el proyecto de reforma constitucional, computa, en favor del Poder Ejecutivo, a los ausentes que llamaríamos permanentes y, además, a los que, a pesar de estar en desacuerdo, no se animan a discutir el caso, para no enfrentar al Poder Ejecutivo o bien porque no se animan a enfrentar las razones de aquellos legisladores, con los cuales están íntimamente de acuerdo. Todos estos se computan, precisamente, a favor del Poder Ejecutivo, en cuanto a la venia solicitada, la que sale, por este procedimiento automático del no pronunciamiento.

Con respecto al apartado final de este mismo inciso, señalo, señor Presidente, que no soy partidario de la solución que se organiza al extremo de dar la calidad de "particular confianza" a todos los Embajadores y Ministros. Creo que ésto tendría que estar limitado a los que no son funcionarios de carrera; no puede desconocerse que entre los funcionarios del servicio exterior hay —es una realidad de la vida diplomática— quienes han llegado a la posición que ocupan como resultado de una verdadera carrera y estimo que, para ellos, tendría que existir la garantía de la inamovilidad. La amovilidad debería estar referida, pues, nada más que a los que hubieren ingresado directamente a los cargos de Embajadores o Ministros.

En el segundo apartado del artículo 174 del proyecto, se dice: "El Presidente de la República, actuando en el Consejo de Ministros, podrá distribuir dichas atribuciones y competencias".

Fíjense, señor Presidente, señores legisladores, que cosa más enorme.

En el inciso anterior se ha determinado, que habrá once Ministros y que cada uno tendrá su denominación propia y las artibuciones y competencias que, en razón de su materia, señale la ley dictada por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. Y, a renglón seguido, se autoriza al Poder Ejecutivo para alterar las atribuciones y competencias de los Ministros, por resolución del Consejo correspondiente, es decir, que de acuerdo con el texto, pueden redistribuirse dichas atribuciones y competencias. ¿Cuáles? Todas.

De repente, un día, se resuelve que el Ministro de Hacienda se quede nada más que con el escritorio y que todas sus atribuciones pasan al Ministro de Defensa Nacional o al del Interior.

Eso es, justamente, lo que se quiere establecer con esta disposición. ¿De dónde sale ésto?

Estamos ante una de las tantas cosas para las cuales es difícil encontrar explicación en cuanto a las razones que se tuvieron para concretarla.

Un día, leyendo "El País" —concretamente la muy buena sección "Temas Nacionales", a cargo del doctor Daniel Rodríguez Larreta— me encuentro con una nota señalando que había trascendido que la Cide había entregado al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno un plan de enmiendas constitucionales para el desarrollo. Y el doctor Daniel Rodríguez Larreta decía que esto era el resultado de la vocación ecuménica de la Cide y recordaba calificándolos de "hojarasca difusa", los once kilos de pa-

pel, en los cuales se desarrollaban dieciséis planes para hacer la felicidad de la República luego y mañana, o concretamente, a las formulaciones de planes a corto y largo plazo, tal como dice la Cide.

Yo me preocupé por ese plan de enmiendas constitucionales de la Cide, y hasta me inquieté por la suerte de Ondino Viera —que estaba dirigiendo el combinado uruguayo en el campeonato del mundo— pensando que podía ser desplazado, mandándose la Cide a Londres para ponerse al frente del equipo. Empecé a buscar, en consecuencia, el informe de la Cide y me encontré con esta novedad: una serie de sugestiones para hacer posible la aplicación del Plan de Desarrollo Nacional 1965-1974, en el plano de la reforma de la Constitución. Por lo menos —pensé cuando leí ésto— estamos a salvo de una reforma de la Constitución hasta 1975: desde luego que en ese año, con otro plan de Desarrollo, habrá que adoptar otra actitud reformista.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador, en relación directa con el tema que tocó hace un instante?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra, en uso de una interrupción, el señor legislador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: la verdad es que comparto la observación del señor legislador Renán Rodríguez.

En el seno de la Comisión —cuando se estaban analizando los últimos ajustes del texto del proyecto— yo bregué, conjuntamente con algunos otros compañeros, sin éxito, porque este inciso 2.o fuera suprimido, por cuanto, evidentemente, había una cierta incompatibilidad jurídica al artibuir simultáneamente la competencia, en cuanto a determinación de facultades, a la ley y al Poder Ejecutivo.

Comprendo el razonamiento del señor legislador Renán Rodríguez, porque, en un mismo texto y a renglón seguido, aparecen dos órganos con iguales atribuciones, lo que desde el punto de vista jurídico es insalvable.

Sin embargo, algunos miembros de la Comisión, especialmente el doctor Luisi, defendió con tanta vehemencia este texto, que nos obligó, en definitiva, a rendirnos con la salvedad claramente expresada de que no compartíamos su criterio.

Era esa la aclaración que quería formular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me explico, perfectamente, señor Presidente, que haya ocurrido lo que dice el señor legislador, porque ello es evidente a través de la lectura de este texto. Lo he leído todo y si me dan cinco días más les aseguro que me lo aprendo todo de memoria. He leído todos los orígenes y he buscado hacia atrás el origen de todo esto y me he encontrado con algo que confirma lo que dice el señor legislador: a través de la lectura de los textos del proyecto colorado, es evidente que mis correligionarios conocieron estas conclusiones de la CIDE antes de redactar su proyecto, porque recogieron una cantidad de cosas que aquí, en este informe, se sugieren. Cuando se entregó al Presidente del Consejo el texto era el momento en que se iniciaban las conversaciones — vamos a llamarlas así— o se iniciaba el estudio de las posiciones de coincidencia sobre un proyecto de reforma constitucional. Sin duda alguna el propósito era que esos aspectos se recogieran en este proyecto.

Hay una cantidad de cosas que están recogidas en este proyecto de ley y que aquí, en este informe se sugieren. Esta es una de ellas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor legislador Vaz nos ha señalado al portavoz en la Comisión del Acuerdo, —el doctor Luisi— de esta disposición que permite al Presidente de la República, en realidad, modificar una ley dictada por el Parlamento. Pero el doctor Luisi era un voto en la Comisión. ¿Podría saberse qué apoyo tuvo en la Comisión, el doctor Luisi? Señor legislador: ¿quienes fueron los integrantes de la Comisión que apoyaron al doctor Luisi al extremo de hacer la mayoría suficiente para que se estampara en este proyecto semejante disposición? Podría saber eso, señor legislador?

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: yo no puedo dar una información sobre el cómputo de los votos, en primer término, porque yo no tuve noticias de si habían o no actas —creo que no habían— y, en segundo lugar lo participé en la etapa final del ajuste de los textos y esta disposición ya estaba en el proyecto originario de acuerdo interpartidario, que posteriormente sufrió modificaciones. Vale decir que eso venía de atrás, etapa que yo desconocía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Podría saberse, entonces, si sólo el señor legislador, dentro de su Partido, sostuvo este criterio o fue apoyado por todos los compañeros?

SEÑOR VAZ. — Tengo entendido que le señor legislador Mario Heber sostenía la misma tesis que yo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que, implícitamente, usted atribuye a grupos del Partido Colorado la incorporación de tan tremenda disposición que permite al Presidente de la República modificar, en los hechos, leyes votadas por el Parlamento.

SEÑOR VAZ. — No; esa atribución corre por cuenta suya. Yo no soy intérprete de las bancadas, porque intervine en la etapa final. Ya he dicho lo que pensaban las personas que he nombrado. No sé lo que pensaban los colorados sobre el problema, porque entré en la etapa de ajuste y desconozco ese proceso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por lo menos, entonces, espero que los miembros presentes de la Comisión de Acuerdo, se dispondrán a decir cuál fue su posición en este asunto, ya que debe entenderse como un favor la oportunidad que se nos presenta a cada uno en el sentido de que sus ideas sean bien conocidas. Esperaremos, pués..

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Creo que ha sido desafortunada la mención del nombre de una persona que pueda haber sostenido con particular énfasis una idea en el seno de la Comisión Interpartidaria en que se estudió el presente poryecto de reforma de la Constitución.

Hemos permanecido largamente en silencio frente a muchas cosas que se han dicho aquí y con las cuales estamos absolutamente en contra. Sin embargo, en lo que tiene que ver con el atribuir intenciones o propósitos a los que participamos en esta Comisión poniendo lo mejor de cada uno y nuestra máxima honestidad, queremos decir que podromos habernos equivocado; pero cualquiera que conozca a los que intervenimos en esto, saben cuáles han sido los propósitos que nos han guiado y que lo que se ha expresado aquí está muy lejos de nuestras ideas y de nuestras intenciones.

Aquí están incluídas las ideas de muchos hombres, señor Presidente. Hay ideas de los hombres que participaron en el seno de la Comisión Interpartidaria; las hay de hombres de distintos partidos e, incluso, hay ideas de hombres que en este momento no apoyan el proyecto. Aún podrá reconocerse el texto de algún artículo que figura en este proyecto que estamos considerando. Creo que es entrar en el juego político menudo el atribuir a tal o cual personal, integrante de la Comisión Interpartidaria o a tal o cual sector, determinada idea. Las ideas fueron planteadas en el seno de la Comisión y fueron aceptadas de un modo u otro por los demás. Este es el juego honorable de las deliberaciones y es lo que ha ocurrido en el presente y en el pasado con todos los hombres políticos.

Que nadie venga a decirnos que no se está trazando todos los días en el juego normal de la política. En este proyecto o en cualquier otro no podríamos imponer totalmente nuestras ideas. No han podido hacerlo ni siquiera los hombres más fuertes en materia política que ha tenido el país. Si fuéramos a hacer una revisión histórica de las concesiones que todos han tenido que realizar, veríamos que aquellos hombres a los que nos sentimos más allegados, desde el punto de vista político, están rodeados de renuncios, lo que no podría hacernos decir que fueron infieles con sus ideas. La historia no ha recogido esos hechos, porque los hombres se miden por otras cosas y no sólo por pequeñas concesiones en el juego elemental de la política, en el que ninguno puede imponer su pensamiento. Esto es lo que ha sucedido con este proyecto.

Rechazo, señor Presidente, de plano, el intento que se pretende realizar, de personalizar en determinados casos ciertas ideas. Estamos totalmente en contra de ese propósito.

Cuando hablemos de este proyecto vamos a referirnos a hechos positivos, a lo que entendemos que son pasos adelante que puede dar la República con este proyecto y vamos a contestar algunos de los argumentos en contra que se han hecho.

Pero no podemos aceptar, para nadie que integró limpiamente esa Comisión de acuerdo, el propósito de distribuir culpas en lo que puede ser algunas disposiciones con las cuales no estemos totalmente de acuerdo.

Nada más.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor legislador, para una aclaración?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con gusto.

SEÑOR VAZ. — Podría haber resultado desafortunada la mención del doctor Luisi. Creo que el doctor Luisi no puede sentirse molesto al haber sido mencionado, por cuanto si el bregó con todo entusiasmo y con todo calor por la depuración de este texto, era porque lo consideraba saludable. Creo que esta redistribución de competencias, se hacía con el deseo del mejoramiento de la ley, puesto que él partía del supuesto de que el proceso era siempre lento y, en consecuencia, era urgente su modificación.

En ninguna manera hay aquí el ánimo de atribuir responsabilidad concreta en detrimento de la que pudiera tener yo en esta redacción. Simplemente, dejo constancia de que discrepo con este texto. En definitiva lo admití en el bien entendido de que era necesario que saliera este proyecto de ley.

Reitero que no ha existido el más mínimo afán de deslindar ni imputar responsabilidades; que el doctor Luisi, si estuviera presente, lo defendería con calor, con pasión porque creía que era una disposición saludable, pues nunca pensó que esto configurara un acto de arbitrariedad incorporado a un texto constitucional.

Con esto, señor Presidente, dejo aclarada mi posición personal y estoy absolutamente seguro, que si el doctor Luisi estuviera acá, estaría defendiendo su texto, con el mismo calor con el que lo hizo en la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Le concedo una interrupción al señor legislador Flores Mora.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEOR FLORES MORA. — Tengo un punto de vista diferente al que aquí se ha expresado. No quiero molestar a nadie, señor Presidente.

A mí esto me gustaba mucho y ahora se porqué. Salió de los colorados.

El señor legislador Renán Rodríguez ha vivido como nosotros en este país [illegible] a resolver uno de los problemas más dramáticos que ha tenido la Administración de la República.

No sé que puede haber de milagro, de misterio, de cosa grave, catastrófica o tremenda, como dijo el señor legislador González Conzi, en el hecho de que haya un mecanismo elástico para redistribuir las competencias de los Ministerios en razón de materia.

Pero, señor legislador Renán Rodríguez, ¿no sabemos todos, que en este país...

SEÑOR VAZ. — Es el argumento del doctor Luisi.

SEÑOR FLORES MORA. — Es un argumento del doctor Luisi; es un argumento colorado, de gobierno, de gente que quiere que las cosas marchen. No tengo dudas.

¿No sabe el país entero lo que ha pasado con el comercio exterior? ¿Que si nosotros preguntamos cuál es el Ministerio de Economía de este país, ni Dios lo sabe? Todos tienen una porción. En el comercio exterior tiene competencia, desde el Banco de la República, pasando por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, hasta, a través de éste, algún ente autónomo.

Señor legislador Renán Rodríguez, en este país, se han redactado 4 Constituciones y no se ha sancionado una ley de Ministerio. La última, creo que es del año 17, aunque me pueden rectificar si me equivoco.

Por esto se busca, simplemente, darle la posibilidad al Poder Ejecutivo de no encasillarse en tareas artificiales; pero, además, el señor Renán Rodríguez se queja del Colegiado y, en este inciso, precisamente, el Presidente de la República tiene que colegializarse. Así tendrá todas las garantías del régimen colegiado para efectuar esta redistribución de competencias y de materias. Aquí no están en juego, señor Presidente, ni la soberanía nacional ni las libertades públicas ni imposición de impuestos. Aquí no hay nada, simplemente se busca que sea dueño el Poder Ejecutivo de decir: esta tarea se realiza más económicamente, mejor, y con más utilidad, si de ella se encarga tal Ministerio.

Se trata de buscar una organización técnica y parecería señor Presidente —yo no prejuzgo intenciones y, además, en el señor legislador Renán Rodríguez, las conozco santas y leales—, que no estar de acuerdo con esto es oponerse a que se hagan las cosas bien.

Pero ¿qué queremos? ¿Un Gobierno estaqueado? La distribución de competencias en razón de materias en los ministerios; en este país, ha sido trágica. Toda la República lo sabe. Aquí damos un mecanismo de arreglo a un problema público.

Esto es muy colorado, señor legislador, como nosotros dos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Ya ve el señor legislador el régimen parlamentario que se organiza por este proyecto de reforma de la Constitución.

Dice el señor legislador que van a esperar la resolución del Poder Legislativo. Si le dan todas las atribuciones al Presidente de la República ¿para qué establecen, en el otro inciso, que la ley tiene que ser sancionada por mayoría absoluta? La ley tiene que ser sancionada por mayoría absoluta y la mayoría del Consejo de Ministros la puede modificar.

Además, de la garantía de la colegialización que significa el Consejo de Ministros, me río señor legislador. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla, porque no hay entre el Presidente de la República y los demás integrantes del Consejo de Ministros una relación "primus inter pares". Allí hay uno que manda y los Ministros, son tales, por voluntad del Presidente de la República. De manera que ¿qué es lo que van a hacer? Lo que quiera el Presidente de la República.

De manera que hay una diferencia sustancial entre lo que significa el Ministro, en este régimen que aquí se organiza y un Consejero Nacional. Un Consejero Nacional es un testigo que no se puede eliminar; un huésped, que aunque sea incómodo, no se puede despedir. En cambio el Ministro, de acuerdo con este régimen, es un testigo del que nos podemos liberar, es un huésped, que si resulta incómodo, nos libramos de él.

Además, un Consejero Nacional, nunca se encuentra en la discrepancia, con el órgano o con el Presidente, en la misma situación forzosa en que se encuentra el Ministro, pues si no está de acuerdo con el Presidente o consiente su voluntad o se va.

Es decir, que está siempre en una disyuntiva en la que no se encuentra el Consejero Nacional.

De manera pues, ¿qué tiene que ver esto? Por más veces que pongan ustedes de reunión necesaria del Consejo de Ministros, así hubieran conservado el texto de la Constitución del 42, el régimen seguiría siendo presidencial y no tendría nada de régimen de Gabinete ni de colegialización.

Pero, además, señor Presidente, estas disposiciones tienen otras con las que armonizan.

Me había olvidado de citar una, —acá la tenía marcada pero se me escapó—, que es la del inciso 24 del artículo 168, que establece como facultad del Presidente de la República, del Poder Ejecutivo, delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes. En este caso, creo que también es por resolución del Consejo de Ministros, pues sí, me parece que se establece en el inciso final.

Es la misma garantía de colegialización a la que se refería el señor legislador Flores Mora.

¿Cuáles son las resoluciones, las facultades, las responsabilidades, las atribuciones, que se pueden delegar? Son todas.

Este artículo 168 establece las atribuciones del Poder Ejecutivo y son todas éstas las que se pueden delegar. Se puede delegar, por ejemplo, la facultad de interrumpir relaciones diplomáticas. Esto tiene una ilimitación total.

Aquí sí que no recogieron bien a la CIDE, pues si bien esto lo aconsejaba en parte, lo llevaron al extremo.

En el informe de la CIDE esta posibilidad de delegar atribuciones estaba referida, nada más, que a los incisos 21, 22 y 23 que establecen: conceder privilegios industriales conforme a las leyes; autorizar o negar la creación de cualquier banco que hubiera de establecerse y, prestar a requerimiento del Poder Judicial el concurso de la fuerza pública.

Estas eran las 3 atribuciones que se podían delegar de acuerdo a la CIDE, pero aquí son todas. Me parece otra cosa absurda, que no puede ser. Aquí hay un error, recogieron mal lo que proponía la CIDE, donde la posibilidad de delegación de atribuciones se limitaba nada más que a esos tres casos. No puede ser a todos.

¿Qué es eso que puede hacer un Presidente de la República, por encima de la investidura que le ha dado la ciudadanía? Se puede organizar perfectamente una diarquía, pues se pueden delegar todas las atribuciones en otro funcionario, en otro personaje.

Esto es una enormidad, y creo que no pensaron lo que significa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bajo su responsabilidad política.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, bajo su responsabilidad política. Exactamente. Que no es ninguna,

porque si no es a través del juicio político, no existe ninguna otra responsabilidad para el Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es de una gran vaguedad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con las garantías a que se refería recién el señor legislador Flores Mora. Pero yo decía que, con este sistema, no significan nada.

SEÑOR HEBER. — Con la aprobación de 11 Ministros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No, la aprobación de 5, nada más, porque fíjese que el Presidente de la República en caso de empate tiene doble voto.

De cualquier manera, yo creo que no significa ninguna garantía. Porque, ¿cómo puede haberla, si en un minuto el Presidente de la República cambia el Gabinete? Si encuentra resistencias, en un minuto hace 6 nuevos Ministros, porque ustedes establecen acá que los Ministros cesan por la voluntad del supremo mandatario. ¿Qué garantía es esta? Ninguna.

SEÑOR HEBER. — Son 6 que se sustituyen por otros 6.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador, por otros 6; pero van a ser, en este caso especial, 6 que estén de acuerdo con el Presidente. ¿Cómo va a poner ahí a personas que le pueden seguir bochando lo que quiere hacer?

Es lo mismo en esencia, lo que establece el artículo 181, señor Presidente, ahora con respecto a cada Ministro en particular pues aquí se da la posibilidad de la delegación de las funciones de cada uno. Dice el inciso 9o.: delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes.

Aquí también la CIDE señalaba algunos casos, como el de las licencias a los empleados, ciertos casos de vigilancia administrativa y dos o tres más; pero aquí, se le hace universal.

El Ministro puede delegar cualquier atribución que tenga, de acuerdo con la ley o con las resoluciones del Consejo de Ministros, en esa alteración de atribuciones que se puede realizar por el texto del artículo que dejamos considerado hace algunos momentos.

Vamos a ver ahora, el refuerzo de la autoridad del Presidente de la República, a costa, de las autonomías. En primer lugar, señor Presidente, las autonomías dejan de tener origen en la Constitución, régimen consagrado desde 1918 en adelante, por el artículo 100 de aquella Constitución, que ahora pasan a quedar regladas por lo que establezca la Constitución o las leyes orgánicas, de acuerdo con el artículo 185.

El artículo 187, siempre refiriéndome a este aspecto del refuerzo de la autoridad presidencial dice lo siguiente; que también es tomado del informe de la Cide: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o directores generales, podrá hacerle las observaciones que crea pertinentes, así como imponer la suspensión de los actos observados".

Esto significa, señor Presidente, prácticamente, la anulación de toda autonomía, más allá de la ley, de la Constitución estará la voluntad del Presidente. Cualquier acto, todos pueden ser suspendidos.

Fíjense, señores legisladores, que sobre esto no cabe pronunciamiento del Senado. Alguno de los señores legisladores que oficiaron de miembros informantes, dijo que todo quedaría referido a la decisión del Senado. No; en este caso no El acto se suspende de inmediato, automáticamente. Lo que está referido al pronunciamiento del Senado es lo siguiente; lo del inciso 2o: "En caso de ser desatendidas las observaciones el Poder Ejecutivo, podrá disponer las rectificaciones, los correctivos o remociones que considere del caso".

Esto significa el refuerzo total de las facultades del Presidente a costa del régimen de autonomía que tenemos organizado en nuestro país, primero por un desenvolvimiento de la doctrina, en el régimen de 1830, y luego por el artículo 100 de la Constitución de 1918 y en adelante por disposiciones más o menos parecidas a las que tenemos actualmente establecidas en la Constitución vigente.

Además, señor Presidente, se reducen los términos para el pronunciamiento del Senado, siempre a favor del Presidente. De 90 días que tenía el Senado para pronunciarse sobre las venias de remoción, reduciendo el término, se le dan ahora 60 días. Se establece, asimismo, al final, que las destituciones y remociones previstas en este artículo y en el anterior no dan derecho a recurso alguno ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR SANTORO. — Le pido excusas por esta interrupción señor legislador, pero hace unos instantes hizo referencia a la facultad del Poder Ejecutivo en el contralor del funcionamiento de los Entes Autónomos, lo que está comprendido en el artículo 197, cuando dice: "...así como disponer la suspensión de los actos observados".

En forma muy radical, el señor legislador Renán Rodríguez afirmaba que esa suspensión del acto observado era definitiva y que sobre la misma el Senado no tenía ninguna clase de contralor.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Si no se produce la contienda, es decir, si el Directorio no insiste en el acto suspendido. En ese caso, se impone la voluntad del Presidente de la República por encima de la del Directorio. En el caso que exista contienda, es, recién entonces, que va al Senado.

SEÑOR SANTORO. — Claro; porque si el Ente Autónomo, si el organismo, admite la observación, evidentemente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No, señor legislador; primero se suspende el acto.

SEÑOR SANTORO. — Sí, señor legislador; pero la suspensión siempre es producto de una observación; no puede haber suspensión sin observación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Desde luego.

SEÑOR SANTORO. — La redacción dice "...así como". Evidentemente habla de observaciones. Dice..."así como". Evidentemente, no puede haber, entonces, una suspensión sola sin la observación correspondiente.

Me pareció oir que el señor legislador, en forma muy radical, afirmaba que la suspensión era un acto aislado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señalaba, señor legislador, que deja de aplicarse el régimen actual por el que tiene que haber un pronunciamiento previo del Senado para que, en el caso de que el servicio insista en el acto observado, este pueda caer a través de la remoción de los miembros de ese directorio. En este caso no: se impone la voluntad inmediata del Poder Ejecutivo, porque el acto observado queda suspendido.

SEÑOR SANTORO. — La finalidad de la disposición, es fortalecer la capacidad del Poder Ejecutivo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es lo que estoy señalando, señor legislador, que todas estas disposiciones concurren a crear un Poder Ejecutivo mucho más fuerte que el que tenemos organizado actualmente, o que los que teníamos organizados en los años 1934, 1918, o 1830.

Ese es el motivo de las observaciones que estoy formulando, para demostrar esta afirmación que hago.

SEÑOR SANTORO. — Finalizo mi interrupción señor legislador. Simplemente, manifiesto que en vez de un Poder Ejecutivo más fuerte buscamos crear uno más efectivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Eso es una frase y nada más, señor legislador.

Depende del concepto que cada uno tenga acerca de cual puede ser, en un problema de opciones, la solución que corresponde adoptar. El señor legislador se inclina por la de la rapidez; yo me inclino, en todo caso, por la de la prudencia. Son dos conceptos distintos de la vida, dos filosofías diferentes. Pero nunca me he arrepentido de lo que pude hacer habiéndolo pensado; en cambio, me he arrepentido, muchas veces en la vida, de todo aquello que tuve que resolver a la ligera.

Eso depende, desde luego, un poco del concepto que cada uno tenga. Creo en las excelencias de la deliberación, del duelo lógico; creo que es fundamental para la convivencia humana. Si alguno de los señores legisladores, no tiene ese concepto, naturalmente que lo admito y considero, entonces, que estamos ante una posición filosófica distinta, ante una posición diferente frente a la vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dice Arena que Batlle gobernó bien porque gobernó despacio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Entro ahora, señor Presidente, a considerar los artículos que tienen relación con la hacienda pública, los Nos. 214, 215, 217, y 219.

Señalo el refuerzo que recibe aquí también, la autoridad del Poder Ejecutivo, las facultades de éste, por la reducción que se opera en los términos establecidos por la Constitución vigente, en primer lugar.

Todos los términos se reducen: los que eran de 90 días se llevan a 45, los de 30 a 15. Es decir, que todos se reducen a la mitad.

Además, señalo como, refuerzo indudable de las facultades del Presidente de la República, lo dispuesto por el artículo 219, que dice: "Solo se podrán enviar mensajes complementarios sustitutivos en el caso exclusivo del Proyecto de Presupuesto Nacional y solo dentro de los 20 días a partir de la primera entrada del proyecto a cada Cámara".

Digo que esto interrumpe, hace imposible el diálogo que ha existido siempre en materia presupuestal, entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

No interrumpe, repito, porque hace que la voluntad del Poder Ejecutivo sea aquí la que prime en todos los casos.

Fíjense, señores legisladores: en los primeros 20 días de llegado un Presupuesto de gastos, —un Presupuesto con esta característica novedosa, ahora, de realizarlo por programas hay que expedirse, es decir conocerlo en 20 días, para poder reclamar alguna modificación. Si no, queda cerrado a cal y canto: o nos quedamos con la voluntad del Presidente de la República o no tenemos presupuesto.

Esa es la opción que le queda al Parlamento. Y además, no podrá haber, en adelante, Mensaje complementario, ni aún dentro del período de 20 días, para las rendiciones de cuentas. Me parece, en cambio, que está bien que se señalen los mismos términos que para los presupuestos generales de gastos a las rendiciones de cuentas. Me parece perfecto; creo que fue un olvido en que incurrió el constituyente del 52, lo que ha hecho que algunas rendiciones de cuentas se extiendan demasiado en el tiempo. Es perfectamente admisible que se coordine; es decir, que haya la misma exigencia en cuanto a los términos para una cosa y para la otra.

El artículo 221, página 72, dice: "La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras resolverá en cuanto a las discrepancias con sujeción a lo dispuesto en el art. 215 por el voto de 2|3 del total de sus componentes". Y luego, agrega: "Si no resolviera dentro del término de 40 días, se tendrá por aprobado el Presupuesto, con las observaciones del Poder Ejecutivo." Este texto prevé la discordia entre el Poder Ejecutivo y el Servicio Autónomo o descentralizado en materia presupuestal. Actualmente, la Asamblea General puede optar por la solución del Poder Ejecutivo, o por la solución del servicio, o en fin, llegar a otra solución distinta, como ocurrió en el caso de uno de los presupuestos de PLUNA, hace años. Pero ahora, tiene que ser por resolución de 2|3 del total de sus componentes de la Asamblea General.

Fíjense que hay aquí una exigencia mayor todavía que para el veto; éste se puede levantar por 3|5 de presentes, pero aquí vamos a 2|3 de integrantes o de componentes del organismo. Yo digo que establecer esta posibilidad de resolver la contienda, es inútil; lo más conveniente hubiera sido borrarla y establecer que el Presidente de la República puede modificar los presupuestos proyectados por los servicios autónomos o descentralizados. Porque, ¿cómo no va a contar con 1|3 de componentes del Parlamento el Presidente y más con todas las atribuciones tremendas que se le dan por este proyecto de reforma de la Constitución? Después, además, se contabiliza a favor de la voluntad del Presidente de la República, todos los ausentes de nuevo; de manera que será absolutamente imposible, en adelante, que no se impongan las observaciones del Poder Ejecutivo a los proyectos formulados por los entes autónomos o servicios descentralizados. Yo creo que ésto es casi lo mismo que anular la autonomía, porque, qué autonomía puede haber donde no hay posibilidades de organizar el servicio de acuerdo al querer, a la voluntad del órgano? No hay ninguna.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El artículo 231 —después me voy a referir a otros aspectos de este artículo— para disponer expropiaciones con pago diferido, tiene que ser propuesto por "Don Juan de las Casas Blancas", es decir, por el Presidente de la República. Tampoco acá hay iniciativa del Poder Legislativo; tiene que ser resuelto por el Poder Ejecutivo.

El artículo 297 lo vamos a comentar después; ahora me limito a señalar que creo que no es muy conveniente porque puede significar, un principio de anulación de la autonomía departamental. Es el que establece la cuotaparte del porcentaje que sobre el monto total de los recursos del Presupuesto Nacional fijará la ley presupuestal, con destino a obras públicas departamentales. Como naturalmente la iniciativa la tiene el Poder Ejecutivo, es decir, el Presidente de la República, "don Juan de las Casas Blancas", saldrá lo que quiera el Poder Ejecutivo. Me dice un señor legislador que será de las casas coloradas. No, cuando digo "Don Juan de las Casas Blancas", me refiero a aquel que tenía 25 panes en el horno y se le quemó uno solo; a los blancos se les quemaron todos, de manera que no puede estar referido a ellos.

Bueno, señor Presidente: entro ahora a examinar rápidamente, —me inquieta la hora— las disposiciones de lo que yo llamaría "la hojarasca difusa", si empleara los términos de calificación del doctor Daniel Rodríguez Larreta, o mejor dicho, "la paparrucha batida". Son las cosas que hacen que para unos correligionarios se plantee una solución de opción. Dicen: "sí, bueno, entregamos el Colegiado pero sacamos la modificación de las estructuras".

Vamos a ver la "modificación de las estructuras".

Se ha señalado el artículo 6o. Es una disposición programática, que está más allá del bien y del mal. El inciso 2o. dice que "la República procurará la integración social y económica, de los Estados Latinoamericanos...", etc. Creo que no tiene nada que ver con la Constitución; pero en fin, si es del gusto de los que hicieron este proyecto y quieren una comida picante, no insistiré en que la coman salada. Cuestión de gustos, de sustancia nada.

Con el artículo 32, les pasó a los autores de este proyecto —me refiero a muchos de los integrantes del sector colorado, cuya intención sé que fue otra— que planearon una cosa muy distinta de lo que resultó en definitiva. Les pasó algo parecido a lo que a aquel personaje de Hemingway en "El Viejo y el Mar": salieron a pescar, sacaron un pez grandote, lo amarraron al costado del bote porque no cabía adentro, pero el mar estaba tan lleno de tiburones, que cuando llegaron al puerto no tenían nada más que el esqueleto.

SEÑOR LEPRO. — Eso le pasó al Colegiado de 1917.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Fíjense en el texto vigente, compárenlo con esta modificación y verán que tiende a acentuar la tesis propietarista, pues en definitiva defiende o ampara mejor el derecho de los propietarios. Una enmienda aclara lo que tiene relación con la mora, y se refiere a la indemnización por los daños y perjuicios que sufrieran en virtud de la duración del procedimiento expropiatorio. Pero se agrega esto otro: "Incluso los que deriven de las variaciones del valor de la moneda". Esto, tal como ha quedado después de su combinación con los artículos 231 y 232, es mejor para los propietarios que lo que está actualmente. Frente al texto del proyecto colorado, con relación a este artículo 32, recuerdo que leí un editorial de "La Mañana", donde se establecía una conclusión que ahora sí resulta confirmada. Esa conclusión era que, la posibilidad de indemnizar por desvalorización de la moneda, significaba una mejor defensa del derecho de propiedad que el texto actual. Recuerdo que ese editorial terminaba, más o menos de esta manera: "Si eso hubiera regido antes, a muchos propietarios, a quienes se les hizo efectiva una expropiación, se les habría regalado un cerro de plata".

Eso es lo que significa: un cerro de plata para los propietarios; es la cobertura total del proceso de desvalorización de la moneda.

El artículo 50, está también más allá del bien o del mal. Expresa que es Estado orientará el comercio exterior, teniendo en cuenta la necesidad de reemplazar importaciones. No veo ninguna ventaja. Aunque no lo diga ningún texto constitucional, mientras estemos en el proceso de desarrollo, eso debe hacerse. Lo que pasa es que tenemos que pensar que este estado puede evolucionar y que algún día estas cosas no nos convengan, es decir, que nos encontremos en la condición de país desarrollado. Aquí se traduce una mentalidad de país sub-desarrollado. Entiendo que es lo mismo lo diga o no la Constitución. Mientras estemos en proceso de desarrollo, el Estado lo tiene que hacer.

Con respecto al artículo 69, relacionado con la libertad de enseñanza, creo que no hay ninguna ventaja; al contrario, creo que es mala la modificación, sobre todo, con una aclaración que hizo algunos de los señores legisladores nacionalistas. Desde luego, señor Presidente, que de acuerdo con mi concepto; admito que pueda haber criterios diferentes.

El señor legislador Vaz expresó que a este texto —en realidad, no estoy seguro que haya sido el señor legislador Vaz— se había arribado en virtud de que el Partido Colorado había alegado razones de principios fundamentales, pero que había quedado perfectamente aclarado (esto es lo importante y lo que me preocupa) que por ley, podía establecerse la subvención directa a que se refería el proyecto nacionalista.

Desde mi punto de vista, señor Presidente, considero que eso es muy grave. No creo que sea posible sostener esa interpretación ni aun con el texto que viene y me interesa dejarlo señalado, por si en definitiva, —posibilidad que para mí es muy remota— resulta ratificado, y se convierte en Constitución.

Quiero manifestar que en este texto no cabe esa interpretación, porque cuando dice: "subvención por sus servicios", se refiere a la exoneración, y esa es la única "subvención" posible.

No puede caber otra conclusión. Me interesa dejarlo expresado, para que no queden como único antecedente, las manifestaciones que se formularon, noches pasadas, por parte de uno de los legisladores nacionalistas.

El artículo 70 establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria, media, agraria o industrial. Me parece bien que esto se establezca pero fundamentalmente, entiendo que es materia legal.

Hasta la Constitución del 34 no se había establecido la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Hasta entonces, esa obligatoriedad, estaba determinada por leyes comunes. Esto mismo que ahora se incorpora a la Constitución, había sido fijado en el último proceso de estudio de las leyes presupuestales, no sé si en la Ley de Presupuesto, o en la de Ordenamiento Financiero y Administrativo.

Artículo 79, inciso 2o.: este sí que es "maravilloso". Yo escuché una audición radial en la cual estaba presente el señor legislador Jorge Pacheco Areco. Uno de sus compañeros —y creo que es el candidato en una lista que encabeza dicho señor legislador— expresó que esta Constitución será la primera democrática que tendrá el país, porque establece el referendum.

Parece que los blancos pudieron mejorar el artículo un poco, porque en el proyecto colorado se hablaba del 30 o|o, del electorado. Ahora, en cambio, se establece el 25 o,o, es decir, que se rebajaron cien mil firmas. En lugar de ser medio millón, el que pueda poner en movimiento el mecanismo del referendum, son, nada más, que cuatrocientos mil ciudadanos. ¿Para qué?

SEÑOR LANZA. (don Aquiles). — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Solicitaría al señor legislador que no atribuyera determinadas responsabilidades de algo que aparece en este texto, a unos u otros integrantes de determinados sectores políticos.

Confieso, señor Presidente, que no es muy agradable para mí, oír que el señor legislador Renán Rodríguez le atribuye al Partido adversario y no a los que son sus compañeros de Partido, lo que puede ser determinada mejora en el texto.

Reconozco que en el proyecto Colorado, se hablaba del 30 o|o, pero muy bien pudieron haber sido los colorados los que, repensando el problema, —como tantas otras disposiciones contenidas en el proyecto del Partido Colorado, las que pudimos reexaminar y colocar otras en mérito al juego de la discusión— fueran los responsables de este 25 o|o.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No tengo inconveniente en admitir —esto lo dije de pasada, porque quise señalar una diferencia entre los dos textos, y nada más— que haya sido en virtud de una manifestación de voluntad de los señores legisladores colorados la modificación de este texto; pero, lo evidente es que en el otro figuraba un 30 o|o, y que ahora, se establece un 25 o|o. Esto lo reconoce el propio señor legislador, y no es ninguna cosa lesiva.

Manifiesto, con toda sinceridad, que me he propuesto —y en este sentido he realizado un esfuerzo grande— mantener mi discurso en el mejor tono que pueda, es decir, utilizando el menor número de palabras que puedan considerarse mortificantes para los integrantes del Cuerpo y, mucho más, para los que han sido mis compañeros de lucha.

Admito, entonces —me coloco en la misma posición que en lo de fórmula pactada, convenida, coincidida— que esta rebaja de porcentaje fue el resultado de una recapacitación de los señores legisladores colorados.

En realidad, comento la exageración en la propaganda que escuché, porque esto no significa nada; no sirve para nada el referendum que aquí se organiza.

En primer lugar, con respecto al referendum de derogación o de revocación de la voluntad legislativa, debo manifestar que no es aplicable a las leyes fiscales. Pienso que hay aquí una indeterminación, que debía haberse concretado mejor a que se refiere, porque fiscal es todo lo que tiene que ver con el Tesoro Público.

Con esta indeterminación, vamos a poner un caso: ¿la Ley de reforma cambiaria y monetaria del 17 de diciembre de 1959, hubiera podido ser llevada al referendum?. Si ponemos una disposición así, en esta forma indeterminada, no hubiera podido haberse producido un movimiento que, sin duda alguna, hubiera estado justificado, porque creo que ha sido el acto de gobierno más desgraciado que se ha operado en toda la historia del país. Sin embargo, como tenía disposiciones fiscales, no hubiera podido ser objeto de referendum.

Pienso que lo que se ha querido establecer es que no podían ser objeto de este recurso, lo que fueran impuestos, lo que tuviera relación, por ejemplo, con el Presupuesto General de Gastos. En fin; pienso que habría que precisar el concepto. De esta manera indeterminada comprende una cantidad enorme de cosas. La imposibilidad de caída de la ley no tendría porque estar referida, por otra parte, a todas sus disposiciones, sino a las que tuvieran relación con los tributos.

No son aplicables con respecto a las leyes fiscales, pero, tampoco caben en los casos de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. De nuevo aparece el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, en una ley que tenga relación con el régimen de expropiaciones a que se refiere el artículo 231, no cabe el recurso de referendum. En una ley que lleve el derecho de jubilación a los cien años, tampoco cabe el derecho de referendum; en nada de lo que sea iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. ¿Para qué, entonces, este recurso?

Es perfectamente posible que se reunan cuatrocientos mil ciudadanos y decidan, pongamos por caso, que el caserío conocido por Cerro Mocho, no pueda transformarse en pueblo. Si es eso lo que vamos a determinar, si es a eso a lo que queda reducido el derecho del referendum, no me explico para qué lo establecemos.

Tampoco entiendo por qué razón lo que pueda hacer uno solo, de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución, lo tengan que hacer 400 mil, porque fíjese que el mismo número se requiere para iniciativas ante el Poder Legislativo. Mover 400 mil para una iniciativa que uno solo puede plantear, de acuerdo al artículo 30 que consagra el derecho de petición, no se justifica. ¿Para qué mover 400 mil personas?

Este mecanismo del referendum sirve de muy poco; más, creo que no sirve absolutamente de nada.

Artículo 188, apartado final. A esto se refería, días pasados, en una interrupción el señor legislador Payovich Bianchi. Dice así: "El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales de empreseas formadas por aportes obreros, cooperativos o capitales privados. La Ley por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación...".

Esto también figuraba en el famoso informe de la CIDE, al referirse a estas enmiendas para el desarrollo. Considero que el texto es impreciso y señalo la conveniencia de modificarlo. Sé todas las dificultades que puede haber en esta clase de empresas; cuando se trata de un equilibrio tan inestable, de acuerdo a las versiones que tenemos en este momento. Pero me parece que hay que precisarlo.

En uno de los documentos de trabajo que tuvieron los redactores —confieso que a mí me lo prestaron por unas horas y pude darle una rápida lectura— en este artículo se precisaba más el texto. Se decía: "El Estado podrá, asimismo, convenir...". Se eliminó la palabra "convenir". ¿Basta entonces la voluntad estatal? Es decir, mañana el Estado le puede poner un socio a cualquiera? ¿Puede realizar la expropiación parcial de cualquier empresa?

(Interrupción de un señor legislador)

—Digo que si es eso, está bien el texto; si no lo es, hay que aclararlo.

SEÑOR PAYOVICH BIANCHI. — Creo que hubo una omisión en el texto redactado por la Comisión, que ya ha sido ajustado, dándole mayor garantía en el aspecto a que se refiere el señor legislador.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Si esto fue ajustado, como no voy a estar presente cuando se vote, me enteraré por la prensa de la forma en que queda.

El artículo 195 crea el Banco de Previsión Social. Si estuviera presente aquí el Dr. Emilio Frugoni diría: "A cualquier cosa llaman chocolate las comadres", porque esto tiene tanto de Banco, como yo tengo de cura, con perdón de los señores legisladores.

Esto no tiene absolutamente nada que ver con un Banco. Se llama Banco por una razón muy sencilla: este proyecto, de acuerdo con lo que decía el señor legislador Santoro, recoge en gran parte el sepíritu del señor Nardone, y como éste hablaba del Banco de Previsión Social, a este Instituto se le denomina así, pero de Banco no tiene nada.

Por otra parte, de acuerdo a cómo se organiza por las disposiciones transitorias, mientras no exista ley expresa, en los primeros tiempos, no será nada más que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que funcionó hasta la Ley de 14 de enero de 1948, y nada más que eso.

No es muy sencillo, además, organizar las elecciones a que se refiere la disposición transitoria contenida en la

letra M. Existirán durante mucho tiempo, nada más que los cuatro miembros elegidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 187. Imagínense lo que es organizar una elección con todos los afiliados activos. Es casi una elección nacional, porque comprende a los trabajadores rurales, a los de la industria y comercio y a los empleados públicos: todos participando en la elección de un representante en el Directorio del Banco de Previsión Social.

Imagínense, también, las dificultades tremendas de organización de la elección del representante de las empresas contribuyentes, donde entra todo tipo de actividad, donde van a votar desde el señor Mailhos hasta el vendedor ambulante que anda por las calles de Montevideo, así como la persona que explota 10 o 12 hectáreas en un departamento del interior del país, porque todas son empresas contribuyentes.

¿Cómo se organiza eso? ¿De acuerdo a qué procedimiento? Esto da la pauta de las dificultades tremendas que existen para cumplir con esa disposición. Será relativamente fácil organizar la elección del representante de los afiliados pasivos, pero la de los otros dos, transcurrirá mucho tiempo para poder hacerlas y, mientras tanto, estarán presentes sólo los miembros políticos del Instituto, de este Banco de Previsión Social, porque basta con que no se haya elegido uno solo de los otros miembros, para que no pueda entrar ninguno. Eso es lo que establece la letra M. de las disposiciones transitorias, cuando se ubique el doble voto que tendrá el Presidente, mientras, no estén incorporados los miembros electivos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Además, señor legislador, ¿qué alcance tiene esta figura jurídica de Banco de Previsión Social en la Constitución? La expresión Banco, en sí mismo, tiene un sentido en la ciencia económica, por lo tanto, no puede pensarse que es un simple organismo de administración o de coordinación en materia de previsión social. La propia definición de Banco supone el establecimiento de un giro de negocios de tipo particular, que involucra el crédito, el préstamo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, esa es la interpretación que yo le doy, pero en ese caso, de acuerdo con el artículo 185, no podría tener más que 5 miembros.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Dentro de qué límites se va a afectuar? Si se extiende el ámbito de dirección o de actividad del Banco de Previsión Social al conjunto de la seguridad social por una masa multimillonaria, ¿cuales serán los límites? ¿Cuál su Carta Orgánica? ¿Intervendrán en negocios de préstamos?

Actualmente, uno de los temas más controvertidos que nosotros hemos denunciado durante mucho tiempo, era el desvío de los fondos de la previsión social por el expediente de su colocación en títulos de Deuda Pública, que si en un instante determinado podía discutirse si convenía o no en las posibilidades de movilizar capitales por parte del Estado, a medida que decaía el valor del título, a medida que el título se volvía un signo más que nada de cotización, sólo en el ámbito estatal, era evidente que eso absorbía los fondos de la previsión social, se volvía una forma indirecta de absorber las enormes contribuciones para la previsión social por parte de la administración central.

Pero, ahora, ¿dónde se mueve este Banco? ¿Va a prestar a la industria privada? ¿Se va a manejar en los negocios del clearing? ¿Intervendrá en plano de todos los giros y atribuciones que naturalmente tiene un Banco? De todas maneras, no se llamaría Banco.

Desde el punto de vista de la ciencia económica, pero también desde el punto de vista de la legislación en materia económica, un Banco tiene una definición determinada. ¿Por qué se designa con el nombre de banco? ¿Porque así estaba en el proyecto original que agitó el señor Nardone en el 58 o supone realmente el funcionamiento de un Banco que tendrá en sus manos el conjunto de los capitales de la previsión social?

SEÑOR SANGUINETTI. — ¿Banco de Sangre también expide cheques?

SEÑOR ARISMENDI. — Es un mal chiste. El Banco de Sangre es un servicio y aquí estamos manejándonos con organismos que tendrán a su disposición gigantescos capitales para administrar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Comento ahora el art. 196, que crea el Banco Central. Tampoco encuentro la razón de por qué se establece esto en la Constitución.

Yo estoy de acuerdo con la Creación del Banco Central. Más todavía; debido a la situación crítica por que ha pasado el Banco de la República en los últimos tiempos, creo que en este momento es una solución que al país le conviene. Puede ser que la sola presentación en otra forma ante el exterior, pueda restablecer en algo el crédito tan lesionado del principal Instituto Bancario que tenemos en el país; pero no creo que sea materia de la Constitución de la República porque muy bien puede evolucionar la técnica, y de la misma manera como evolucionó hacia el concepto de Banca Central en los últimos 30 o 40 años, puede ser que dentro de 10 o de 12 años la técnica evolucione hacia otro lado, y tendremos una fórmula cristalizada en la Constitución de la República, inmodificable a no ser a través de una reforma de la Constitución.

Me parece que la creación del Banco Central, con lo que estoy de acuerdo y al que le hubiera dado mi voto siempre que viniera en una ley que así lo estableciera, pues debería ser materia legal y no constitucional. No creo que signifique, por lo tanto, ningún progreso. Se puede hacer perfectamente, por ley como la inmensa mayoría de las cosas que tenemos acá y estamos comentando.

Me queda una cosa por preguntar a los señores miembros informantes, que no se si están en condiciones de contestarme.

En una conversación que teníamos con el señor legislador Payovich, me consultaba acerca de mi criterio respecto del artículo 151, sobre si es posible que se vote por un candidato a la presidencia de la República, con varios a la vicepresidencia.

De acuerdo a como está el texto, como se dice "conjunta y simultáneamente", entiendo que eso no se puede hacer. No se cual será la interpretación de los señores miembros autores del proyecto.

Creo que no se puede hacer porque se repite el texto de la Constitución de 1934 que no lo permitía, y para que fuera posible, fue objeto de una de las enmiendas de la Ley de reforma constitucional de 31 de diciembre de 1934, donde se estableció, a continuación del texto que es igual al inciso primero de este artículo, una frase que limitó la prohibición de la acumulación por sub-lemas: con una frase que decía: "Respecto de listas que no tengan un mismo candidato a la presidencia de la República".

Si se consideró que era precisa una disposición expresa de la ley que autorizara esa acumulación, creo que en este caso, si no se recoge en el texto esa posibilidad, la misma no existe. La fórmula tiene que ser, entonces, una sola.

El artículo 231 lo comenté hace un rato. Las expropiaciones tienen que ser propuestas por el Poder Ejecutivo. "Cuidado —parecería decirse— con estos paparotes que se sientan en el Parlamento... hacen tantas tonterías, que naturalmente no pueden tener iniciativa tampoco en esta materia".

El artículo 232 dice que no se podrá tomar posesión del bien sin antes haber pagado, efectivamente, por lo menos la cuarta parte del total de la indemnización. Digo que esta es una limitación con respecto al texto actual que no la establece. Más todavía; en las discusiones de la Convención Constituyente del 34 se dejó expresamente aclarado que cabría la toma de posesión inmediata del bien. En este caso, no cabe la toma de posesión inmediata sino que prevé que hay que pagar la cuarta parte previamente. Lejos de favorecer la posesión del bien, en virtud de un interés público, establecemos un mecanismo más duro, que la hace más difícil. Esta es mi conclusión.

Entro a considerar las disposiciones transitorias.

Las otras noches, en el curso de una interrupción, me refería a la letra "C". Creo que esta disposición tiene que ser eliminada. No tiene nada que ver la elección de las Juntas Electorales con las de intendentes y Juntas Departamentales. Se trata de un órgano de características completamente distintas, un órgano político de garantía de los partidos permanentes. Los miembros tienen que ser electos por los afiliados permanentes y no por uniones accidentales que se puedan hacer para sostener un determinado candidato a Intendente.

No es del caso decir: "Lo que está aquí para abajo, va en la hoja chica· todo lo que es de circunscripción departamental va en la hoja chica". No hay que atender a la naturaleza de los órganos. Esto no tiene nada que ver con los órganos municipales. Creo que la letra "C" tiene que ser eliminada.

La letra "L" creo es el resultado de un error que también hagó notar por si se quiere corregir, cuando alude a la secuencia de los juicios, no a la Constitución del 51, sino a la del 42. Si el artículo 24 no se modifica en este proyecto, no hay que resolver ningún problema de secuencia de juicio. El problema habría que resolverlo en la Constitución del 51 con respecto a la del 421, porque era

diferente. La Constitución del 42 establecía que el juicio que se seguía contra el funcionario y subsidiariamente contra el Estado. Tenía que haber un mecanismo de solución para que pudiera proseguir esos juicios. En este caso no tiene nada que ver. Hay que hacer referencia a la Constitución del 421 y no a la del 51, por si hay algún juicio que se haya iniciado en la época de la Constitución del 42 y que todavía prosiga.

Llego, señor Presidente, a la última disposición transitoria que digo que es pavorosa. Esto establece el principio del caos, creo que esto lo tienen que eliminar, y sobre ello hemos estado conversando todos los días.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor legislador.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Señor Presidente: respecto de la disposición transitoria a que se va a referir el señor legislador, por descontado que es dueño de hacer los comentarios que le parezca; pero creo oportuno decir que los firmantes del proyecto estamos buscando una fórmula sustitutiva que permita quitarla del texto constitucional, porque entendemos que realmente no se resuelve el problema que queríamos obviar y puede crear inconvenientes graves.

Impuestos perfectamente de esa situación, los firmantes del proyecto, incluso hemos estado haciendo consultas con los integrantes de la Corte Electoral para buscar una fórmula sustitutiva o procedimiento que permita que esta disposición sea quitada del texto tal como está, totalmente, o modificada en forma sustancial para que no cree el caos que anuncia el señor legislador que podría traer consigo y que, naturalmente, todos compartimos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Celebro, señor Presidente, esta actitud que anuncia el señor legislador Lanza, y que lo imaginaba debido a las conversaciones o a los propósitos que me han hido transmitiendo los legisladores que firman este proyecto. . .

Señalo la gravedad del asunto, y por qué fué que me preocupé de que se modificara, porque generaría efectos, se ratificara o no el proyecto de reforma que consideramos.

Es decir que esta disposición, aún cuando el proyecto de reforma constitucional fuera rechazado por la decisión popular, habría generado sus efectos negativos y significaría nada menos que la supresión del escrutinio primario que considero una de las garantías fundamentales de la elección. ¿Por qué digo que llevaría a la supresión de escrutinio primario? Porque habría que dejar sentado en el acta de escrutinio la forma como salió cada voto. Es decir, abierto cada sobre, y cuál era su contenido; si no, no habría ninguna manera de aplicar el cómputo en la forma prevista. Dado que existe el propósito de modificarlo, me limito a este comentario del texto.

De manera, entonces, que serían tremendos los efectos que esta disposición hubiera tenido. No sé si los señores legisladores se dan cuenta de lo que sería tener al país en vilo durante dos o tres meses, y lo que puede significar el hecho de que se cierren las urnas sin que se sepa el resultado en la noche de la elección y que estas queden ahí, amontonadas, por más vigilancia que se tenga, con todas las sospechas que ello pudiera originar. Creo que no se pensó cuando se lo redactó. Celebro entonces el propósito de modificarlo. Me alegra, porque repito lo que dije al principio de mi discurso: el móvil fundamental que tengo en todas estas cosas es que el país no caiga en el caos. Eso es lo fundamental para mí.

Hay otras disposiciones, señor Presidente, a las que más o menos les corresponden las valoraciones en importancia de muchas de las que dejo comentadas.

Por ejemplo, en el artículo 74, donde la Constitución vigente dice "avecindarse" ahora se dice "avecinarse". Las dos palabras son correctas y quieren decir exactamente lo mismo. Si en la Constitución tenemos, desde hace tanto tiempo, la palabra "avecindarse" no veo por que se pone "avecinarse". Es también cuestión de gustos

El gusto también se cumple en el artículo 81 y en la misma modificación. En lugar de "avecindarse", "avecinarse".

En el artículo 85, inciso 9) donde decía "arreglar los límites de los departamentos" ahora dice "fijar los límites de los departamentos". Arreglar es someter a orden, a normas, y fijar, aquí está en el sentido de determinar. Es la misma cosa. Es claro que fijar tiene otras acepciones, por ejemplo, pegar con engrudo. A lo mejor, si han querido referirse a eso del engrudo puede ser que alguna relación tenga con este proyecto de reforma. Pero con respecto a lo que ya había en el texto no la veo.

En el artículo 94, —sigo colaborando— hay un "conforme" que sobra, y que suena muy mal. Veo que lo pueden eliminar. Dice: "de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que se establecen en la sección tercera y conforme a lo que expresan los artículos siguientes"... Creo que aquí hay un "conforme" que sobra y suena muy feo en el texto. Hay que sacarlo.

En una cantidad de modificaciones, cambian los verbos. Por ejemplo, en la forma del presente de subjuntivo prefiero el "hubiera" y la Constitución utiliza el "hubiese" una cantidad de veces. Esto se ha modificado. Al principio todos los "hubiese" los sacaron: parecía que les gustaba más "hubiera", como a mí. Luego cambió el sentido de la corriente, y donde dice "hubiera" se pone "hubiese".

En el artículo 147 —esta modificación fue señalada como importante por alguno de los legisladores, no recuerdo quien— donde dice: "juzgar la conducta de los Ministros" ahora dice "la gestión de los Ministros". En este caso es absolutamente lo mismo, porque conducta es conducción, es dirección, es gobierno y por lo tanto es exactamente lo mismo. No veo por que se cambió la palabra. ésto, señor Presidente, la traslación del problema, excluamente lo mismo. No veo por que se cambió la palabra.

En el artículo 260 tienen que hacer una corrección porque le van a causar un nuevo disgusto al Dr. Martín Echegoyen. Donde dice: "los derechos de los gobiernos departamentales. . ." corresponde "los decretos de los gobiernos departamentales".

En el artículo 313 les hago una indicación; hay un "mismo" que no corresponde. Lo que hay que decir es "miembros". "También entenderá en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros integrantes de las Juntas Departamentales. . "

Este es un error de la Constitución del 52. En la Constitución del 42 estaba bien y lo recogió mal el texto de la del 52. Hago la explicación porque aquí se pueden anotar un amarrueco con respecto a la Constitución vigente, con mayores títulos que los que se pretenden anotar con el artículo 32. De manera que se los sugiero: en vez de "mismos", "miembros".

Señor Presidente: voy a terminar.

En definitiva, entonces, como final de mis palabras, ratifico mi fe en lo fundamental que me lleva a oponerme a este proyecto de reforma de la Constitución, en cuanto al régimen de Poder Ejecutivo. Sigo pensando que el Colegiado es la mejor solución para los problemas de este país y que si algunas modificaciones había que hacerle al texto de la Constitución, creo que todas las constituciones pueden ser modificadas para mejorarlas con el transcurso del tiempo, porque naturalmente rigen durante muchos años y vivimos ante una realidad muy cambiante nunca sería para alterar la organización del Poder Ejecutivo.

El régimen presidencial que se organiza por este proyecto de reforma es de tales características que significa una monarquía temporal pero una monarquía al fin

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Eso es lo que se realiza por este proyecto.

Esta apreciación que formulo recuerdo que la hice en 1951, con referencia al sistema presidencial en general, cuando estudiábamos la reforma de la Constitución. Entonces traía al caso un libro de un escritor correligionario del diputado Plá Rodríguez, digo correligionario por que pertenece a la misma religión Hilaire Belloc en un estudio magnífico de la institución del rey .

Ahora me voy a referir a otro estudio, para mí, interesantísimo que he leído hace poco. Es un trabajo de Salvador de Madariaga referente a la situación política alemana.

Madariaga sostiene que hay republicanos de forma y republicanos de fondo, como hay monárquicos de forma y monárquicos de fondo; que no hay que atender a la vestidura de una organización institucional para llegar a la conclusión de cuál es el régimen establecido sino que hay que referirse a las atribuciones y características de las instituciones que se tienden organizados en ese país. Divide, entonces, a los pueblos en lo que él llama pueblos "qué" y pueblos "quien". Dice: Los pueblos republicanos de esencia, republicanos sustanciales, frente a la problemática social y política formulan siempre la pregunta fundamental "¿qué es lo que hay que hacer?" Llama a esos pueblos "los pueblos qué". Son los pueblos sustancialmente republicanos aún cuando sean monarquías en la forma.

Los pueblos "quien", son los pueblos sustancialmente monárquicos. Frente a la problemática se preguntan "¿quien lo va a hacer?" y dejan entonces de atender fundamentalmente a las cosas.

De esa manera, la atención se centra sobre las personas y se debilita en cuanto a las cosas. Las cosas andan mal y,

entonces, los pueblos que son monárquicos sustancialmente, ¿qué es lo que hacen? Cambian los regímenes.

Y termina con esta conclusión que, como final de mis palabras voy a leer: "Ahora podremos resolver nuestra paradoja y su excepción. Los pueblos esencialmente republicanos se ocupan de las cosas, y claro que las van resolviendo. Viven, pues, en relativa paz interior. Si tenían monarquía, siguen en ella, aunque republicanizándola en su sustancia. Así se explican Inglaterra, los países escandinavos y Holanda. Si tenían república, siguen con ella. Así se explica Suiza. Por contraste, los pueblos-quién, monárquicos esenciales o de fondo, como sólo piensan en las personas, abandonan las cosas. Abandonadas las cosas van mal. Donde no hay harina, todo es mohína. La gente está descontenta. Le echa la culpa al régimen. Si había monarquía la tiran. Si había república, la tiran. Así se explican Grecia, Italia, España y Francia, donde ya llevan cinco repúblicas y están preparando la sexta. Parece que los alemanes se inclinan al signo de pueblo-quien. Su monarquismo esencial explicaría su tendencia a andar siempre buscando un Caudillo, un hombre fuerte. Pero, con o sin caudillo, las cosas de la nación, ó sea la república, sólo marchan bien en un país de espíritu republicano. Y por lo tanto, el porvenir, no ya de Alemania sino de Europa, depende de que los pueblos-quien aprendan de los pueblos-qué a atender a las cosas más que a las personas, y sólo a las personas en cuanto sirven o no sirven para las cosas".

Digo, señor Presidente, que ésto no es sólo lo que tienen que aprender los países europeos que Madariaga señala; también a otros pueblos, quien —como los latinoamericanos incluído el nuestro,— les correspondería igual actitud.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (*Furest*). — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: nuestro sector, a través de los señores legisladores Enrique Rodríguez, Massera y Collazo, ya ha analizado distintos aspectos del proyecto que está a consideración de la Asamblea General, señalando, desde ángulos diferentes lo que significa un proyecto que configura una amenaza de gran retrogradación para la República en el plano institucional, constituyendo, sobre todo, la antesala, el vestíbulo, el prólogo de posibles regresiones en el plano social y económico, a la vez que motivo cierto de retroceso en materia de estabilidad constitucional, y de posibilidades de conmociones antipopulares, y no de avanzada y transformación en la vida económica, política y social del país.

Por otra parte, señor Presidente, nuestras intervenciones en el transcurso del debate —por la vía de las interrupciones en relación con distintos aspectos— justificarían que diéramos por terminada la expresión del pensamiento de nuestro sector.

No obstante lo expuesto, creemos que es necesario insistir —por la trascendencia que tiene este debate para la vida de la República y por las condiciones engañosas en que se ha desarrollado, en cierta forma, el tratamiento de esta iniciativa ante la consideración pública— sobre ciertos aspectos.

Los mismos comentaristas de la iniciativa, se han inclinado, muchas veces, por considerar que esto era una gran "cortina de humo", para cubrir la quiebra de las orientaciones políticas de las clases dominantes y de estos Gobiernos, ante una crisis que se ahonda permanentemente y que ellas contribuyen a profundizar, sin que, en algunos momentos, se ve que ambos elementos comparten la responsabilidad.

Por un lado tenemos, en el plano táctico, en el nivel y la protesta colectiva ante la ineptitud notoria de sucesivos Gobiernos, ante la expoliación masiva de la mayoría de la gente y la riqueza de unos pocos; se procura, con de la argucia electoral, el sentido de una cortina de humo con la cual se pretende disimular el descontento creciente y la protesta colectiva ante la ineptitud notoria de sucesivos Gobiernos, ante la explotación masiva de la mayoría de la gente y la riqueza de unos pocos; se procura, con ésto, señor Presidente, la traslación del problema, exclusivamente, al plano constitucional y el planteamiento de una modulación táctica, tratando, en última instancia, de desviar la atención del pueblo de los problemas centrales.

Esto es, indudablemente, peligroso y negativo, ya que repite la técnica de la demagogia, a través de la utilización de grandes recursos manejados en función de la sicología de las masas, para desviar al pueblo de su verdadero camino: pero, señor Presidente, si bien reconocemos esa peligrosidad, la entendemos, porque ella estaría, en cierto sentido, dentro de la técnica que ha sido utilizada, en los últimos tiempos, para presentar, distintos mitos, a la opinión pública y en los que ésta va cayendo. Pero más peligroso aún que la cortina de humo es el hecho de que ésta va acompañada de un planteamiento regresivo concreto, que yo señalaba hace unos instantes y que se ha venido poniendo de manifiesto por distintos oradores: el de un poder fuerte en cuyas manos se encuentra el destino de la República; el de un pretendido poder fuerte, cuyo contenido y esencia, en el plano de las directrices políticas, no saben siquiera cuáles serán los que apoyan este pacto, configurando, así, una especie de tómbola en un nivel tan fundamental en la vida de la República.

Todo lo que se ha dicho aquí, —analizando el proyecto— significa (y ha sido muy reiteradamente expresado) una verdadera retrogradación en el plano institucional, una restricción democrática, una subordinación de partidos, al partido político del Presidente, un rebajamiento del partido en función del caudillo, la gravitación en la administración de la estructura burocrática del poder la definición y conformación orgánica del propio partido dominante, la invocación del mantenimiento de todas las formas institucionales del país para reforzarlas y fundamentarlas en un sentido negativo.

Yo he calificado esta Constitución de "Nardoniana".

No aludo a la calificación con sentido de mote, sino que hago referencia a una situación que responde a la clara historia política del país y, en consecuencia, las cosas son así.

El señor Nardone —y no lo juzgo con adjetivos, ya que está muerto, sino como un fenómeno político y social de la República— tuvo la habilidad de aprovechar el ingreso de las masas rurales a la vida del país, conmovidas por el desarrollo capitalista, la explotación de la campaña y la polarización de clases, para proyectarlas refractadas en el escenario de la República, con un sentido regresivo y con una consigna, aún, que, en sí mismo, estaba expresando lo que tenía que ver con los límites de toda verdad democrática: "la reforma o lo que sea". Pero, señor Presidente, dentro del planteo reformista, se vertebraban media docena de principios que, en última instancia consolidaban el poder del latifundio, del capital bancario y de los monopolios extranjeros, afirmando la preminencia incontrolada del Poder Ejecutivo sobre bases institucionales.

No se equivocan pues, los representantes que, emanados del movimiento ruralista reivindican —y tengo el texto, aquí, en la mano— el triunfo de las ideas del señor Nardone en este pacto constitucional.

Pero lo más curioso es que ese triunfo se produce esculpido por las manos de los adversarios de ayer, de los vilipendiados, de los pisoteados, de los escupidos y de los arrojados del poder en función de esas cosas.

Si miramos la geografía política del Parlamento, señor Presidente, veremos que salió con las manos del Partido Colorado, y de la U.B.D., fundamentalmente, del sector ex nacionalista Independiente y reconstructor de la U.B.D., con algunas otras precipitaciones y con un pequeño sector del Herrerismo y del Ruralismo. Parecería que la historia política presenta, a 10 años de un proceso económico y social que vamos a analizar y que engendró el fenómeno de Nardone, un panorama similar, que se agudizó, porque la historia ha tenido esa suprema astucia que le adjudicara Hegel, de presentar a los escenarios políticos de la República, a los partidos tradicionales en sus distintos rostros para luego ir volteándolos uno a uno y, al final, como síntesis, realizar el planteamiento de los primeros por las manos de sus enemigos, la pragmática de los unos con las manos de los otros.

Pero lo curioso, señor Presidente, —y esto explica un poco esta no publicación de los proyectos a que aludía mi compañero de sector el señor legislador Enrique Rodríguez— (què provocó el otro día un pequeño temporal parlamentario), lo curioso, digo, señor Presidente, es que todo esto se decora con el floripondio del poder democrático y su estabilidad, con la retórica jurídica de la institucionalización, con la invocación de la posibilidad de desenvolver el país, desarrollarlo y proyectarlo hacia adelante.

Y es claro que la publicación del texto del contenido de este pacto constitucional, de este programa de gobierno que conjuga hoy una parte de los grandes partidos, mientras otros con tácticas políticas, con proyectos muy parecidos —primos hermanos— abandonan la Asamblea para mantener el juego electoral, no se hace. Lo curioso es que todo esto se realiza sin una ventilación auténtica, ni siquiera la publicación actual de sus disposiciones fundamentales. No era un saeta político, un dardo arrojado en

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Jueves 2 de Marzo de 1967 — Núm. 17542

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 20:000.001.00 en adelante	" 9.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ o DIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; 21 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2320 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MERCEDES MURIALDO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2207 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 1979 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 1993 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 1804 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO BRITO o SEGUNDO ARTEMIO BRITO o BRITO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 1822 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1833 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELINDA CORIA ANA NATALI de FILPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29396 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO MARIA ARAUJO, (L.o 61, F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2479 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o ANGELICA ZABALA o ZABALA SEGUI de TORRADO (L.o 63 F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1960 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRADO GOMEZ, (L.o 61 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1959 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPOSITO (L.o 63 F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1991 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ACUÑA VIERA, (L.o 63, F.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1761 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ELIAS HIPOLITO RUIZ (L.o 68 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2302 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMASZEWSKI (L.o 68 F.o 419) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2300 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JAUREGUY o JAUREGUY VILLAR, (L.o 68, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2060 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GARCIA (L.o 68- F.o 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1972 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA, (L.o 68 F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 1984 Feb.21-v.abr.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENA BARRETO o JUAN BARRETO MENA (418|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2251 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO FERRARO (224|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2250 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LINA ASUNCION o LINA REGINA ASSUNTA STEFANI CORDA o LINA R. STEFANI. (400 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2205 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ SUAREZ, (242 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2163 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VICTORIA VENERIO de SPERANZA, (420|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2063 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO ZACARIAS VENTURA SUAREZ (246|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 1943 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVA DARBON o RIVAS DARBON o ROSA RIVA (358|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1962 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES MEYRAM o MEYRAN de BONILLA (416|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 1877 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DELMIRA RODRIGUEZ, (448|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 1810 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ROBERTO PRATS PLA, (394 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1762 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TACHELLA REGITO, MIGUEL TACHELLA o MIGUEL TACHELLA REGIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2327 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO GUILLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2325 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEO SOLDINGER SILBERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2323 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2322 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FANI FRIDMAN MARGULIS de SCHERSCHENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2209 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABAS o SABÁS MOREIRA MARRERO (B. 294|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1878 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA ROMERO BERACOCHEA o ROMERO de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1894 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMOVICH citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1806 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSTAQUIA SANTAMARINA de VIBANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1741 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERME de BRANCATO. (56 - 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2252 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA ATAY de PEREZ, (64-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compararezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2074 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CLARIGET o CLERIGET de CRAPUCHET o CRAPUCHETTI, (64-36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2073 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO GRIFFO GUILLEN o GRILLE (64 - 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1829 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMATURO GIUZIO (64 - 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1890 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ ALONSO, (64-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1312 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSSEPPE o GIUSEPPE o JOSE ZAGO, (64-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 28851 En.13-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBITE, (L.o 58, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2336 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PONS, FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MIGUEL ANSELMO PONS, ISABEL PONS de MARTI, ISABEL PONS de PONS, ESPERANZA PONS de SOLER, PEDRO MARTI o PEDRO MARTI PONS, ARTURO MARTI PONS, MARIA PONS de BAZAN, MARIA ISABEL MARTI de SOLER PONS y BLANCA MARTI de MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 800.00 10|pub. 2310 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA JUSTINA GASTAMBIDE DE ARGEL (L.o 58 F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2306 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROBERTO o FELIPE ROLANDO DIAZ (L.o 58 F.o 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2307 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLAUDIA GROVE CHIRIF, (L.o 58 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2308 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOCAMPO MARTINEZ, (L.o 58 F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO (L.o 58, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2171 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA SIRI GERARD de VISCA, (L.o 58, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2166 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELLY CEREGHETTI, (L.o 58 F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1982 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA AURISTELA SUAREZ LERRUETA de PEÑA (L.o 58 F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1983 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL BELLO FERNANDEZ (F. 430), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2333 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIA PURA LOZA (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2348 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2352 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO VARELA TRIÑONES (F. 345), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2341 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de LICIO, (F. 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2152 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARRERA MUNAR (F. 800), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 1954 Feb.21v mar 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CIGANDA (A 442|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10 pub. 2254 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SAPIENZA de DE MATTEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2255 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMESIA o NEMESIA FAUSTINA o ENEMENSIA o ENEMENCIA o NEMENCIA GONZALEZ PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2169 Feb.23-v mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENNASAR de MAIMO, (A 338|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2065 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELVETICO FEDERICO REALINI PICARDO o PICCARDO, (A 64|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2066 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELMAR o ADHEMAR PEDRO POLLERO FERRANDO (A. 162|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1965 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA PARDO de SOARELA (A 344|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1964 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VICTORIA MESA BERMUDEZ o MESA de LIVET, (A 364|96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1797 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SIMEONE CICCONARDI, (A 346|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1818 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SCHAL LENCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2518 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1937. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10 pub. 2456 Feb.27 v mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHAK KEHYAIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10 pub. 2466 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2321 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2215 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2167 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSZKO de FOSTIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de ISABEL ZAMORA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1994 Feb.21-v mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIÑEYRO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1995 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALCOBA de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 2000 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI POGGI o PARODI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 1892 Feb.20-v mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMILA DONAMARI de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1894 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TOSI MALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 1893 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Fe-

brero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1819 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIBERT, (L.o 63, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2418 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GALEANO MENINI, (L.o 63, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2467 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL SOROCHIELLO (L.o 61 F.o 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2248 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO o NOLAZCO VAZQUEZ VAZQUEZ (L.o 63 F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2330 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA MARGARITA FERRANDO de GONZALEZ, (L.o 63, F.o 225), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1966. — Julio Meiá, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2157 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GARCIA de PARQUEZ, (L.o 63, F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2159 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPOS GIMENEZ, (L.o 63, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2061 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON LITMANOWICZ o LITMANOVICH (L.o 63 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1957 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ARTURO BAYCE CARBONELL (L.o 63 F.o 451) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1958 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALVETE NAYA (L.o 63 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1876 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, L.o 63 F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1905 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASIANO ODETTO FIRPO, (L.o 63, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1795 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VELAZQUEZ, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1796 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOSCHETTI o BOSCHETTI ICARDO (L.o 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2249 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CLARA SPANGENBERG de STAMM (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2296 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO RIVERO (L.o 2 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2297 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN LUISA DUBRULL de BELLOTI o BELLOTTI o BELOTTI (L.o 65 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TAMMARO ATTANASIO o ATANASIO (L.o 2 F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2299 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2311 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICENA o POLISENA LUNA o LUNA de MEDEIRO (L.o 1 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 2301 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASIL o BASILIO FENIK o FENNIK o FENNIH, (L.o 1, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 20|pub. 27626 Dic.6.-v.dic.20.
Feb.24.-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEFERINA PEZZANO de DE ARMAS, (L.o 2, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2158 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MABEL ZEITER de CARLEVARO, (L.o 2, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2156 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORAH MARGARITA CARMEN VIDAL COSTA de MORO, (L.o 2, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2151 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALVAREZ de SEQUEIROS y don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO SEQUEIROS (L.o 2, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1974 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ BARRETO, (L.o 2, F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2153 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA COUSTE de COLOMBO (L.o 2 F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1925 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CARREÑO QUINTANA de GARCIA (L.o 2 F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1977 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MATO de RAMPINI (L.o 2 F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1976 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CANESSA o CANESA CASTAGNETTO de CARBONE o ADELINA CANESA de CARBONE (L.o 2 F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1975 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ROUMAS de DELFINO (L.o 2 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1973 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ERNESTO PEDRO ARIANO BEISSO o BEISSO CERIZOLA o CERISOLA o CHERIZOLA (L.o 2 F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1969 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO CAPORALINI BARALDO (L.o 2 F.o 73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1971 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BRITO o NATALIA BRITOS o NATALIA BARRIOS BRITOS (L.o 2 F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1970 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA HERNANDEZ de MENDEZ y MANUEL MENDEZ DASTES. (L.o 64, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.600.00 90|pub. 29202 Dic.23-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BACSA, (347|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2465 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PARODI CASTRO, (369|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2468 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OSCAR TREGLIA, (373 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2164 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PELLEGRINO CIMINO, (387 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2162 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLE FAVE PALADINO, (317 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2161 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CAVADINI de TABORDA, (341 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2160 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREYRA CASTRO, (375-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2062 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONTE GOMEZ, (371|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2077 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DINA o DORA o DIVA o HILDA DIVA TROPIANO o TRIPIANO RODRIGUEZ de SEGOVIA y JUAN CARLOS SEGOVIA CATROFEE o CATROFE o CATROFI (367|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1981 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ (F. B. N.o 643|966) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2316 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS FERRARO NASELLE o NASELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesaods en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2210 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BOGHOS ARTINE o BOGHOS TCHINTCHINIAN o TCHINCHINIAN (F. c. 53 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2324 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN COSTA GARCIA o COSTA de PRIMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2211 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON RUBELLIN TARGOWNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 29843 Feb.1.o-v.maz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO JOSE SOSA o SOSA FERRARI, (1.o|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2455 Feb.27-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MELGAR (1 - 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2319 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ERNESTO BALLERIO o BALLERIO LANZA (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2318 Feb.24 v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON MURAGLIA o RENE TROCHON, (2-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2073 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ERNESTO ANTONIO o SEVERIANO ERNESTO BUSTAMANTE, (2-439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2076 Feb.22-v mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIVIA o LIVIA SOSA IDIARTEGARAY de BUTLER (L.o 59 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 2253 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FERMIN GOMEZ (L.o 58 F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2303 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MARQUEZ de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2204 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA, (L.o 56, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) (C.C.) 9|pub. 30334 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RIVAC o RYBAK, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2150 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODON o ABDON ANSELMO MARTINEZ FELIPE; Libro 57, folio 589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1978 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de SEGALERBA (F. 217), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2343 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUARNALUZ o GUARNALUS de VARELA (F. 523), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2351 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO RAFAEL LIMIDO PONCE (F. 526), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2349 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR ENRIQUE o HECTOR ENRIQUE MARIA SANCASSANO, (F.o 548), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub 2334 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ TANOIRA o TANOYRA, (F.o 516), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2337 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE BASTERO BENINCASA, (F.o 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2344 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA BARRIOS de RODRIGUEZ, (F.o 493), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2345 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOB DEMIRJIAN o HAGOP DEMIRDJIAN, (F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2336 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO SENSEREY BERNET, (F.o 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2350 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLELIA PODESTA MERLETTI, (F.o 530), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2064 Feb 22-v.mz 8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERTONE GIACHELO (A 483|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 1963 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA o ERNESTINA PAULINA SAMPIETRO o SAMPIETRO VALASSI de DOBALO o DOVALO, (A 467|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 1798 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ERAZEIRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 2524 Feb.28-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Octubre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 2052 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 1949 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ o MARIA ORTIZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 1950 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DABOVE SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz F. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 1951 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2231 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 2017 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CAROLINA MARMO de ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2018 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONINI SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2019 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TRIAS DU PRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2020 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANTONIO BORGES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2021 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RAMON ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2022 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2023 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER MEDINA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1966 — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2024 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. 28 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2025 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PABLO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2026 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMEGILDA o ERMENEGILDA LAESPIGA de CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2027 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CONCECAO de BARREDA o BARRERA o MARIA SOCORRO DE CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CARMEN o DEL CARMEN CONCEPCION de BARREDA o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de Octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2028 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA LOPEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 1.080 20|pub. 23024 Oct.18.-v.oct.31. Feb.22.-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA o MARIA CURBELO de CASTRO, (L.o 4, F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2364 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMIRA MASSARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 1.o de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2004 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NALERIO de CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2003 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LARREGUI ARISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria a tales efectos. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2002 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA ERNST de BESKOW y ERNESTO BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 29 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2155 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turnono de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COTTO o COTO de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2006 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turnono de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ SILVA o JULIO CESAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo. 30 de Diciembre de 1966. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2005 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA GARCIA CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2078 Feb 22-v.mz.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO ISABELINO JAUREGUIBERRY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2482 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2481 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2372 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROTELA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2373 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAROLDO RUBEN o RUBENS NOAIN PRIETO y PAULA VALENTINA PRIETO de NAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 28 de Diciembre de 1966. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1896 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JOSE o JOSE ROMAN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de Febrero de 1967. — Esc. Esther Stabilito de Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1897 Feb.20v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIETA de ARCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1898 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA DUFOUR de IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1789 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUDACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Octubre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1791 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA AGUIRRE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo,

31 de Octubre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1792 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de D. MARIA COLLAZO y JUAN PABLO PELAYO COLLAZO o JUAN PABLO PELAEZ COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1842 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CESAR o CESAR FRANCISCO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1841 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO APOLINARIO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2141 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LOPEZ PEREZ o LOPEZ y PEREZ de ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2142 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BASSINI o BASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2143 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUBINI VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Febrero 8 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1735 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARMELO LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2354 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN FORTUNATO DIANO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2355 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ANGELICA PERAZZO SASSO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2356 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRUSCHI BRUSCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2357 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BONIFACIA OSORIO de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2358 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO GUTIERREZ, LAURA GUTIERREZ, ADELAIDA PEREIRA de GUTIERREZ y CELEDONIO GUTIERREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2353 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ICASURIAGA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1926 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POGLISE o PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1927 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1928 Feb21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MEZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1929 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FORTI TELESANO o MIGUEL FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1930 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o BIBIANA PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Febrero de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1931 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALCIDES MOROSOLI o MOROZOLI MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1932 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CURUCHET PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1933 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2239 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2240 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2242 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY de LEMA o RAMONA ROMAY o ROMAY FERNANDEZ de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2243 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA AUDENCIA MORALES de RAMIREZ o ABDONA AUDENCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2241 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DORIGO de FERRANTY o JULIA DORIGO o JULIA MARIA DORIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2244 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA CANDIDA PEREZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2033 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO o ANSELMO F. CANOVA, (materno TAIBO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2034 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SEVERIANO ROMERO y de MARIA SALOME o MARIA LUISA VIÑALES de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2035 eb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, (materno FERREIRA), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2036 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DORREGO de FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2037 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2038 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de TUR o DE LEON de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2039 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OZZANO u OSANO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2040 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO E. SANCHEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2041 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FRANCISCA PEREIRA de ORCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2042 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN RECUERO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2044 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña TERESA CARDONA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2488 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GRISONI de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 4 de Enero de 1967. — Escb. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 1847 Feb.20-v.mar.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 21 de Diciembre de 1966. — Escb. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 600.00 10|pub. 1846 Feb.20-v.mar.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA PALMICH de ZANNINI, entrega de las llaves del comercio de la fallecida Floria Sala. Roli — Hoy: Floria Sala-Roli Sucesión. (L.o 24, F.o 540), se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de dicha causante, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a heredar a la causante FLORIA SALA-ROLI o SAROLI y a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Este emplazamiento se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental — Se hace constar: Que el Juzgado con vista Fiscal favorable concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones — Paysandú Diciembre 7 de 1966 — María E Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) (R. 20|4|55) 30|pub. 33332 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.maz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER ESTEFANELL PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2489 Feb.28-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERLINDA o HERLINDA VALERIA ALEMAN de CHAPPUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 23 de Diciembre de 1966 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 1848 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MONTERO o MARIA ELIDA MONTERO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 18 de 1966. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1694 Feb.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1966. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1695 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN VIERA o FRANKLIN VIERA da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1966. — Mabel Eguren. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1693 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA CLARA MENENDEZ de PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 16 de 1966. — Ramón Couto Varela. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2245 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Pra. Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA HORNOS de MONFORT o AIDA MARIA HORNOS de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2246 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO del CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri. Escribano. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2247 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL E. o ABEL EPIFANIO MACHADO o MACHADO FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2483 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERREIRA o FERREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2484 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUVENAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2485 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AQUINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2486 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2487 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ANSELMO VIERA o VIERA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2112 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATILES MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10 pub. 2113 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2114 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2115 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2116 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE GREGORIO VIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2227 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MACHENSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 9 de Enero de 1967. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2228 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA LAGAXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1966. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1733 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2224 Feb.24-v mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1967. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2226 Feb.24v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIÑAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Diciembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2225 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SALLES o SALLE PEREZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2186 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BAUTISTA TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2187 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASENCION o ASCENSION GUILLEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966 — Isabel C. Pedret Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2189 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GOLDARAZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966 — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2190 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA UMPIERREZ de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2191 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR MARTINEZ PEREZ o AMADOR FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2192 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IZQUIERDO o DIEGO SALOME o SALOME DIEGO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2193 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA PELAEZ de SEIJAS y MEJICO SEVERO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2188 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES SEGOVIA DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2194 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO RIVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1855 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA LACA o LACCA de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1856 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LEON RAMON ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1857 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1854 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MAURO TRAVIESO LAPIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1859 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ADELA ESPINOLA MORALES de MOREIRA o ADELA ESPINOLA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1782 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA PORTEIRO MARTINEZ o PORTEIRO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1783 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEMAIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600 00 10 pub. 2457 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE o FRANCISCO FENOCCHIO, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600 00 10 pub. 2458 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO NOCERINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.0 10|pub. 2459 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO MEDINA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2460 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO SOSA o SOSA BERMUDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2461 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL OSCAR AQUINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2462 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA SEVERIANA SALLAVERRY de ELDUAYEN, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1689 Feb.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LUISA DIAZ SUNHARY de GONZALEZ ETCHEVERRIA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1690 Feb.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO ALBERTO BIAS FRODELLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 1691 Feb.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 18 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1692 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA LAVIE SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2016 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600 00 10|pub. 1832 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don HILARIO MASCARAÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 14 de Setiembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1767 Feb.16-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA de GLORIA DA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 5 de Setiembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1768 Feb.16-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA OSVALDA u ODVALDA ESCUDERO de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1777 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ISAIAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1778 Feb.17-v.mz 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERIO FERREIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1779 Feb.17-v.mz.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de Setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que, se indican: Villa El Talar de Pando y Villa San Isidro, de Pando, ubicadas en las Décimo Sexta y Séptima Sección Judiciales de Canelones.

Solar N.o 6, manzana J, padrón N.o 188, nombre: Vicente Cicioni Mega.
Solar N.o 23, manzana A, padrón N.o 438, nombre: Blanca Zulema Barreto.
Solar N.o 15, manzana F, padrón N.o 115, nombre: Baldomera Gadea Carbajal.
Solar N.o 4, manzana M, padrón N.o 218, nombre: Rosauro Díaz Silveira.
Solar N.o 16, manzana P, padrón N.o 292, nombre: Ada G. de Vargas.
Solar N.o 4, manzana O, padrón N.o 260, nombre: Irma Renée Faccioli Dutra.
Solar N.o 14, manzana T, padrón N.o 335, nombre: Maximino Pereira.
Solar N.o 20, manzana G, padrón N.o 615, nombre: Domingo I. Sánchez.
Solar N.o 7, manzana C, padrón N.o 65, nombre: Arturo Ramón Almada.
Solar N.o 22, manzana B, padrón N.o 514, nombre: Rosauro Vargas Rodríguez.
Propietario: Tilcofi S. A. — F. Araucho 1334, piso primero, Apto. 5.
2) $ 4.500.00 15|pub. 1612 Feb.14-v.mar.7.

INMOBILIARIA GATTAS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto en la misma sin haberse efectuado pago alguno, comunicamos a la promitente compradora, María Teresita Borda de Diego, Estela o Stela y Ariel Chiossi Costa, y|o sus sucesores a cualquier título, la caducidad operada respecto al compromiso de compra-venta de un terreno ubicado en "California Park", 1.a Sec. Jud. de Maldonado, padrón 5172, señalado con el N.o 19 de la manzana "G" en el plano del Agr. A. Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 7|12|956 con el N.o 1109. — Febrero 2 de 1967. — Pedro P. Berro. — Suc. Pascual Gattás. — J. Antonio Marta.
2) $ 2.250.00 15|pub. 1372 Feb.9-v.mz.2.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A. Punta del Este

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber al señor Tomás Pedro Pokorni, promitente comprador y|o sus sucesores a cualquier título la caducidad de la operación de compra-venta pertinente respecto a los terrenos ubicados en "Los Médanos de San Rafael" Primera Sección Judicial de Maldonado, parte del padrón 4998, señalados con los números 19 y 20 de la manzana 4 en el plano del Agr. Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 753 el 2|1|959. — Enero 28 de 1967. — Barrio Parque del Golf" S. A.
2) $ 1.800.00 15|pub. 1392 Feb.9-v.mz.2.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber al señor Tomás Pedro Pokorni, promitente comprador y|o sus sucesores a cualquier título la caducidad de la operación de compra venta pertinente respecto a los terrenos ubicados en "Los Médanos de San Rafael"; Primera Sección Judicial de Maldonado parte del padrón 4.998, señalados con los números 19 y 20 de la manzana 4 en el plano, del agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 753 el 2|1|959, inscriptos en el Registro de Promesa de E. I. a plazos con el N.o 1.372 F. 2.895 y 1.371 F. 2.843, respectivamente del libro 102. — Febrero 14 de 1967. — Los Médanos de San Rafael S. A.
2) $ 2.700.00 15|pub. 1766 Feb.16-v.mar.9.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de compraventa, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7.a Sección de Canelones:

Solar 34, manzana 91, padrón N.o 1829, prometido en venta a Angel Alaniz. Solar 10, manzana 112, padrón N.o 2400, prometido en venta a Daniel Tacón. Solar 6, manzana 127, padrón N.o 2600, prometido en venta a Paula G. de Negrín. Solar 19, manzana 120, padrón N.o 2592, prometido en venta a María C. Porteiro y otro.
Solar 6, manzana 112, padrón N.o 2396, prometido en venta a Juan F. Alcoba.
2) $ 2 700.00 15|pub. 2008 Feb.21-v.mar.14.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sus sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán después de quince días, de la úl-

tima publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.

Solar 2, fraccionamiento Reverdito, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Enrique Britos Pérez; Solar 11, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Alfredo Vital Fernández Aquino; Solar 25, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Martín Benítez Ferreira y cedido a Nelson Raúl Benítez.

2) $2.250.00 15|pub. 1953 Feb.21-v.mar.14.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar A en el plano del Agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en Catastro el 9 de Enero de 1948, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 2506, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Manuel Fernández Cardosa sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (art. 10 ley 9.099). — María Marta Navarro de Sánchez. — Martina Rodríguez Casas.

2) $ 1.800.00 15|pub. 2030 Feb.22-v.mar.15.

3—Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 28 de Marzo de 1967, a las 10 horas y 30 minutos en el local social, de la calle Cerrito 501 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección de dos directores titulares y un director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 2.700.00 15|pub. 1424 Feb.10-v.mar.3.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día miércoles 22 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1966, destino a darse a las utilidades; 4.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Inciso C, artículo 13). — San Rafael, Punta del Este, Febrero 8 de 1967. — La Comisión Directiva.

3) $ 4.050.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mar.7.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 3 de Marzo de 1967, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 15|pub. 1388 Feb.9-v.mar.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Febrero de 1967 a las 11 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1967.

3) $ 1.800.00 10|pub. 2032 Feb.22-v.mar.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo de 1967 en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966; 3.o) Elección de Síndico Titular y suplente para el ejercicio 1967; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas (art. 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 15|pub. 2182 Feb.23-v.mar.16.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1967 a la hora 17 y 30 en la sede de la institución, calles Artigas y Florida para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (art. 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Memoria presentada por el Directorio; balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 23.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 4.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar Directorio (arts. 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante, y controlada por la Gerencia (Art. 39).

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 12 de Marzo de 1967 a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

3) $ 1.950.00 5 pub. 2463 Feb.27-v.mar.6.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y 38 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1967 a las 18 horas en el local del Club Social Uruguay Young, departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que con el Secretario de la sociedad, efectúen el escrutinio, proclamen el resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, cuatro titulares y cinco suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. N.o 39 de los estatutos). — Justo A. Leal Roldán, Presidente. — Pedro A. Ortiz Secretario.

3) $ 810.00 3|pub. 2368 Feb.27-v.mar.2.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 1967 en nuestro local social, sito en la Avda. Gral. Flores 3821, a la hora 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designar a dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio; C) Informe del Síndico; D) Elección trienal de Directores.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o sus certificados de depósito. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. Feb.28-v.mar.2.

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 25 y 26 (incisos A y C), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Marzo de 1967, a la hora 19 y 30, en nuestro local social, sito en la Avda. Gral. Flores 3821, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designar a dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Aumento del capital autorizado a pesos 10:000.000.00, previa autorización del Poder Ejecutivo; C) Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o sus certificados de depósito. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 2538 Feb.28-v.mar.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES SCHNECKENBURGER y MARIA CELIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 358 año 1966) se hace saber que por resolución del 7 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Arnaldo Alberto Tisnes Schneckenburger y María Celia Díaz debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Blanca Peroña de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 2470 Feb.27-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ALDO ERNESTO SOLARI IRAZOQUI y MARGARITA FERRANDO MOYANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 408 año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aldo Ernesto Solari Irazoqui y Margarita Ferrando Moyano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1738 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: RODOLFO PEREZ CASAÑAS y MARIA DEL CARMEN CARRERA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 391, año 1966), se hace saber que por resolución del 13 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Casañas y María Del Carmen Carrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1414 Feb.10-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ASDRUBAL CANDIDO CASAS y MARIA LUISA FAGET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 394, Año 1966), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Asdrúbal Cándido Casas y María Luisa Faget, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 29846 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ALBA IRIS NOTEJANE c|FLIRES WALHTER CAMARGO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-344, año 1966)", se hace saber que por resolución del día 16 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flires Walhter Camargo y Alba Iris Notejane debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 29562 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBA SMITH y SANDALIO ARTURO BURGUEZ, (L.o 64 F.o 337), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1763 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HAYDEE BEATRIZ PACILIO CORONEL y NICOLAS JORGE COPPOLA GUISEFFE, (L.o 64, F.o 464), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $ 1.200.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZLATOGORSKI y LUBA SCOLNIK Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 54, F.o 94)", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Zlatogorski con Luba Scolnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 29305 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 480), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ENRIQUE RAUL MARTIN RODRIGUEZ y MARIA ELENA IBARRA IMAZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1576 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SEBASTIAN RODRIGUEZ IGLESIAS y EUDOSIA APARICIO. (Lo. 68, Fo. 160), y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.200.00 20|pub. 29859 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA y MARIA CELIA PEREZ PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1324 Feb.17-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de Setiembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX LAGOS CAMUSSO y GABITA PEREYRA ARANDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 29561 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.maz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WILSON XAVIER DI BELLO y YOLANDA MIRTA CARRERA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 64, Fo. 85), dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 18|IX|946). — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 566 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BARRIOS NOGUES DE CEA, MANUELA, contra CEA MOROTTA, BENITO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 64, Fo. 92), se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 565 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO CORDOBA y LUISA ARNAUD (58|110), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 6.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 29631 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Borrazás Varela, Armonía Mitchel y BIANCHI SANS, ALBERTO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 254 - 966), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armonía Mitchel Borrazás Varela y Alberto Raúl Bianchi Sans.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1630 Feb.15-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELIDA RODAS y ROGELIO RODRIGUEZ. Ficha E 432|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 21172 Feb.23-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GENARO MATURRO y JULIA TURTURIELLO. (Ficha E. 460|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $1.600.00 20|pub. 29913 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ADOLFO GELSI y ANA MARIA CASTILLO. (Ficha E. 436|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $1.600.00 20|pub. 29809 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "María Luisa Torrens Fontan c| LUIS HORACIO VIGNOLO MONTECORAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V|172, año 1966) se hace saber que por resolución del 23 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Horacio Vignolo Montecoral y María Luisa Torrens Fontan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1998 Feb.21-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JULIO HORACIO TOURON y MERCEDES PILAR SIFREDI. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V. 382, Año 1966), se hace saber que por resolución del 2 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Horacio Touron y Mercedes Pilar

Sifredi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 29847 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "REYNALDO DEAMBROSIS y FANNY MARIA SANTAMARINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V. 412, Año 1966), se hace saber que por resolución del día 26 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raynaldo Deambrosis y Fanny María Santamarina, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
5) $2.000.00 20|pub. 29857 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: OSVALDO CARTOLANO DOGLIOTTI y GRACIELA JOVITA ASTORTI BISELLI (L.o 54 F.o 395), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2051 Feb.22-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: OFELIA PAULINA CATTANEO de DEL GRANDI y ENRIQUE JOSE DEL GRANDI (L.o 64 F.o 459), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Esc. Julio Maia, Act. Adj.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 2 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre SERGIO ADOLFO LAMBERT y AGUSTINA MILAGROS LASALA, (Lo. 64, Fo. 423), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783, artículo 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 29733 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2 F.o 99), se hace saber que se dispone la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA y SALLY ADELHEID WINTERBERGER y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $. 1.200.00 20|pub. 2469 Feb.27-v.Abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 65, F.o 16), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUISA VERA de MARTINEZ y JUAN PEDRO MARTINEZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 1537 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 651), se hace saber que se ha dispuesto la disolucin y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA SUSANA VIÑA y MILTON ARIEL CABRERA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1575 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADINEZ ENILDA HERNANDEZ y JUAN CARLOS ABELENDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.920.00 20|pub. 1827 Feb.23-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público que por auto de fecha Octubre 10 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HONORIO FERNANDEZ MONTES DE OCA y MARIA LUISA MARTINEZ DE FERNANDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 29762 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, que por decreto de fecha 12 de Agosto de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUNA ANTONIO BRUZZONE y MARIA MARTA TERESITA DAPRILE DE BRUZZONE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub 29858 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 16 de Noviembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JULIO o JULIO OROSMAN GILBERTO ROGUER o ROGNER y LADY TELESCA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2 F.o 360), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2471 Feb.27-v.abr.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SAGUNTO FELIPE PEREZ FONTANA y ELSA PRANDO BAUZA de PEREZ FONTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 410), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1585 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ENRIQUE JUAN VIDAL MARTINS y doña MARTHA RAQUEL FERNANDEZ BERNADA (58|544), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1966 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: IGLESIAS D'ANGELO, ARTURO y PEROLO OSSOLA, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 742 - 966), se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Iglesias D'Angelo y María Luisa Perolo Ossola.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1577 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre WILFREDO FERNANDEZ CHAVEZ y ANGELICA Y. CABRERA. (Ficha E. 631 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 1879 Feb.20-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IVAN PEREZ GOMAR y SUSANA CAPURRO. (Ficha E) 545|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 29582 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN JOSE DOMINGUEZ y ENAR ECHEVARRIA. (Ficha E 547|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 29511 Dic.28-v dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 419), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don ROBERTO CRUZ CRESPO y doña ESTELA NAPOL de CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren tendrán únicamente acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2523 Feb.28-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: Berrutti de García, Nelly contra ARMANDO GARCIA RUSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 307. N.o 833). se hace saber que por resolución N.o 6.820, del 26 de Setiembre de 1966, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1600 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "Flor Blanca Castelli de Raviolo contra JUAN CARLOS RAVIOLO —Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 8, F.o 280", se hace público que con fecha 14 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Octubre de 1964.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1947 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS ALBERTO PEREGALLI e HILDA WALQUIRIA CAMEJO de PEREGALLI, y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los autos respectivos, (L.o 4, F.o 245), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Pando, Diciembre 27 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1276 Feb.9-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "HERNANDEZ, ORFIDES e IRENE JOSEFA GARCIA PAGLIA DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 4, Fo. 256, N.o 1438), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 14 de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyungal de bienes existente entre Orfides Hernández e Irene Josefa García Paglia de Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Diciembre 22 de 1966. — Horacio Caillabet Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 8 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. (Lo. 4, Fo. 187). — Pando, Octubre 19 de 1966. — Colina G. Alvarez.

5) $1.200.00 20|pub. 29861 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "EDILIO ENILDO CONTRERA y MARUJA FARIAS DE CONTRERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 80) se hace saber que con fecha Noviembre 28 de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edilio Enildo Contrera y Maruja Farías de Contrera, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 16 de 1966. — Eduardo Lay Alvez, Act.

5) $2.000.00 20|pub. 29911 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NORBERTO JORGE SCHNEIDER y JUSTINA PALACIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 81), se hace saber que con fecha Diciembre 7 de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Norberto Jorge Schneider y Justina Palacios, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Diciembre 16 de 1966 — Eduardo Lay Alvez, Actuario.

5) $2.000 00 20|pub 91 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "CONRADO ORMAZABAL y ESTANISLADA DINA MARENCO de ORMAZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45 F.o 145) se hace saberal público que con fecha 23 de Mayo ppdo se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Conrado Ormazabal y Estanislada Dina Marenco de Ormazabal, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 6 de 1966 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria

5) $ 1.600.00 20 pub. 2385 Feb.27-v.abr.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del primero de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MAGDALENA LAPASTA de SISTO y WALTER HUGO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 2360 Feb.24-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del treinta de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existentes entre INES ALBORADA LABANDEIRA y OVIDIO FRANQUINI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 8 de Agosto de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.200.00 20|pub. 29673 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del nueve de Setiembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ELIDA LEONILDA GONZALEZ HERNANDEZ y JUSTINIANO o LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Artículo 7.o. Ley N.o 10.783). — Florida, 18 de Octubre de 1966. — Artaldo R Fontes Trelles, Act.

5) $1.200.00 20|pub. 34 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: FRANCISCO AURELIO ROTTINI y TERESA ESTHER PIEDEFERRI de ROTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 25, F.o 407, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Aurelio Rottini y Teresa Esther Piedeferri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que sino comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú. Diciembre 27 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1849 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ANDREA SOLEDAD MESSA o MESA o MEZA de KAUBET y JUAN JOSE XAUBET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 193, N.o 797), se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Xaubet y Andrea Soledad Messa o Mesa o Meza, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1850 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO BELMAR FREIRE VILA y MIGUELA MELLO (L.o 48 F.o 266), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por la Ley número 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 15 de Agosto de 1966. — Amelia da Rosa Actuaria.

5) $ 1.600.00 20 pub. 1696 Feb.20-v.mr. 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "LUCIA APOLONIA RODRIGUEZ CRUZ contra EDUARDO ECHEVERRIA ZARAGOZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 48. Fo. 404), se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Lucía Apolonia Rodríguez Cruz y Eduardo Echeverría Zaragoza, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó el feriado mayor. — Rivera, 29 de Diciembre de 1966 — Amelia Da Rosa, Actuaria.

5) $1.600.00 20|pub. 305 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 28 de Julio de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PURIFICACION ANTUNEZ y MARIA NOEL PEREIRA (48-276), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 10 783 — Rivera, 23 de Diciembre de 1966 — Amelia Da Rosa, Act.

5) $1.600 00 20|pub. 114 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "GONZALEZ (ETELVINA) con CESAR OSVALDO TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 479 N.o 676) por decreto N.o 7740 de 21 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Osvaldo Texeira y Etelvina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria mayor a tales efectos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto 28 de Diciembre de 1966. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1732 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340", se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Agosto de mil novecientos sesenta y seis se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN PAGANI HIJO y FRANCISCA PERALTA Citándose a todos los que se consideren con derecho, a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2058 Feb.22-v.mar.29.

6—Disoluciones de Sociedades

El 26 de Noviembre de 1966 se disolvió la sociedad de hecho que manteníamos, quedando activo y pasivo a cargo de Raúl Juan.

Emplazamiento Ley 26|9|04. Acreedores Rincón 682 Esc. 21. — Montevideo, Febrero 1966. — WALDO IBARRA. — RAUL JUAN.

6) $ 1.200.00 20|pub. 2049 Feb.22-v.mar.29.

ALVES DA SILVA HERMANOS

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad colectiva Alves da Silva Hnos., que giraba en esta ciudad.

Acreedores presentarse en Brasil 588, — Salto, — Salto, Enero de 1967. — Mauro Alves da Silva. — Waldemar Alves Da Silva.
6) $ 800.00 20|pub. 2229 Feb.24-v.mar.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS MARIANO SILLA GHIOSSO c|DULCE GONÇALVEZ. Divorcio por causal. (Ficha D-355, año 1966)", se cita llama y emplaza a Dulce Gonçalvez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derechos en estos autos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $2.400.00 30|pub. 29559 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: Yamandú Ricardo Irigoyen contra GLADYS SUSANA LOPEZ. Divorcio, (L o 64, F.o 468), se cita y emplaza a la demandada Gladys Susana López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
7) $1.800 00 30|pub. 29153 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE. Divorcio, (F. E. 073|66)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1799 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Kurt Ribbeck contra MALITZA FANTINI BARBERO. Divorcio". (Fl. C. 366|66) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Militza Fantini Barbero para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $1.800.00 30|pub. 29763 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio, (Ficha E. 364|966), y Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D. 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
7) R.20|4|55 30|pub. 30303 Feb.21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E. GAUNA. Divorcio. (Ficha E 310|966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 1800 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Divorcio. (L.o 64, F.o 355), y VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Auxiliatoria, (L.o 64, F.o 353). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresita Lemos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966 — Dardo Salgado Actuario, adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33444 Dic.27-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Iris Arana de Del Pino con MIGUEL ANGEL DEL PINO. Divorcio unilateral, (L.o 34, F.o 80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Del Pino, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Agosto 22 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1460 Feb.10-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral. (L.o 15 F.o 408)", se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2047 Feb.22-v.abr.12.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RICARDO SALGADO, funcionario de la Gerencia de Hacienda para que concurra a la Asesoría Letrada Sección Sumarios, calle La Paz 1095, a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás. Sub Jefe Dpto. Personal.
8) $ 300.00 5|pub. 2232 Feb.24-v.mar.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: María Martina Chaparro de Gazzano. contra BARTOLOME FLORENTINO GAZZANO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 21, F.o 597 N.o 120), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Florentino Gazzano, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Se hace constar que la gestionante a estos efectos se halla auxiliada de pobreza, (L.o 25, N.o 610, F.o 146). — Paysandú, Diciembre 15 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
8) R.20|4|55. 30|pub. 30246 Feb.10-v.mar.31.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.735 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la calle Arenal Grande los inmuebles siguientes:

Padrón: 17.450. Propietario: Clara M. de Rocca. Sup. aprox.: 219 m. c.

Padrón: 17.484. Propietario: Víctor Pereyra. Sup. aprox.: 123 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Octubre 14 de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 30316 Feb.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por Decreto 13.812 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de la Unidad de Habitación del Buceo los inmuebles siguientes:

Padrón: 171.543. Propietario: Juan J. Cóppola y otro. Sup. aprox.: 414 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Enero 23 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30317 Feb.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por Decreto 13.815 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Pasaje Los Ceibos los inmuebles siguientes:

Padrón 99.414. Propietario: Enrique Alegaris. Sup. aprox.: 90 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30318 Feb.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por Decreto 13.816 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar con destino al trazado de la Avda. Gral. Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 64.872. Propietario: Pedro Quintans. Sup. aprox.: 297 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30319 Feb.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por Decreto 13.814 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Sebastopol los inmuebles siguientes:

Padrón 184.041. Propietario: José Carriles Rodríguez. Sup. aprox.: 2845.15 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30322 Feb.22-v.mar.6.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLIVERA GARCIA CECILIA. Incapacidad. Ficha D 168|966", por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1966 se nombró curadora definitiva de la Incapaz doña Cecilia Olivera García a D. María Inés Olivera de Darino,

habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de Diciembre ppdo., quedando discernido por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) Res.20|4|955. 10|pub. 30309 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUIS MIGLIERINA.. Denuncia de Incapacidad. (L.o 18 F.o 596 N.o 360), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1966, se designó curadora del presunto incapaz Luis Miglierina, a su esposa doña María Alicia Saporiti de Miglierina Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".
10) $ 600.00 10|pub. 2144 Feb.23-v.mar.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 400, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, viene a proponer la información de José Viera y Rebeca Maceiras, para declarar sobre mi vida y costumbres. María Gladys Fernández. Hugo Romero Martínez. Escribano. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 1882 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL RODOLFO PIERI STORNI, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1377, 5.o piso, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Rafael Millot y Miguel Castro, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Raúl Pieri. Héctor Simón, Abogado". — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
11) $ 600.00 10|pub. 1740 Feb.16-v.mr.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

LAURA NILDA MARABOTTO AMILIVIA, constituyendo domicilio en calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 402, ante el señor Juez comparece y dice: Que optando al título de Procuradora, solicita se interrogue a las señoritas Alba Medina y Lidia Piñeyro, sobre su honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y edictos correspondientes. Laura Marabotto Amilivia. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $ 600.00 10|pub. 2317 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "CABRERA LLAMOSAS NELDA —Información de vida y costumbres" (L.o 47, F.o 400, N.o 1177) se hace saber que por resolución N.o 9054 de fecha 28 de Diciembre de 1966, se tuvo por presentado al compareciente solicitando se interrogue a los testigos don Hipólito Suárez y doña Manuela Mundin de Simois para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de escribano. — Canelones, 10 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
11) $ 800.00 10|pub. 1952 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

TEOBALDO CARDOZO, domiciliado en 18 de Julio 1082, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información de los señores Alvaro Beyhaut y Eduardo Olarte, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Teobaldo Cardozo. Nelly Sebastiani. Abogado. — Pando, Febrero 13 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
11) $ 600.00 10|pub. 1843 Feb.20-v.mar.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 736|62|2. — Herramientas para carpinteros y albañiles de Gerencia de Material y Tracción.

Apertura: Primer Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 15

Apertura: Segundo Llamado: 18 de Abril de 1967 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 20.00. (veinte pesos).

N.o 50|63|1 — Cabos de madera para herramientas.

Apertura: Primer Llamado: 6 de Abril de 1967 a la hora 14.

Apertura. Segundo Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Por más información, teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30367 Feb.28-v.mar.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamados

N.o 27.306. — Adq. de biblioratos.

Primer llamado: lunes 6 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: lunes 6 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.347. — Adq. de papel diario y de papel mimeógrafo.

Primer llamado: miércoles 8 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: miércoles 8 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.348. — Adq. de matrices para mimeógrafos.

Primer llamado: jueves 9 de Marzo de 1967 hora 9.

Segundo llamado: jueves 9 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.349. — Adq. de lámparas eléctricas.

Primer llamado: viernes 10 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: viernes 10 de Marzo de 1967, hora 10.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30294. Feb.20-v.mar.6.

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos tendientes al acondicionamiento del Edificio adquirido por el Organismo para nueva sede de la sucursal Rocha.

La recepción y apertura de propuestas en un primer llamado se efectuará en el local de la actual Agencia en dicha ciudad, el 18 de Abril de 1967 a la hora 16. y el segundo llamado, si no hubiere número en el primero, el mismo día a la hora 17

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia Rocha donde podrán retirarse en el horario habitual de Oficina. Las consultas de carácter técnico podrán efectuarse en Montevideo, Casa Central, cuarto piso, (Sección Arquitectura y Obras) en días y horas hábiles.
12) (C.C.) 10|pub. 30298 Feb.20-v.mar.6.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la prestación de Servicios Fúnebres de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N.o 12.802, del 30 de Noviembre de 1960, complementarias y concordantes.

El pliego de condiciones se entregará a solicitud de los interesados, en la Secretaría de la Comisión de Servicios Fúnebres del Instituto y la apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo próximo a las 8 y 30 horas en el local de la Caja. Convención 1332. — La Administración General.
12) $ 960.00 8|pub. 1921 Feb.20-v.mar.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. 25|67. Adq. de yerba de procedencia extranjera.

Apertura: 17 de Marzo de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 15 horas.

Lic. 26|67. Adq. de zapatillas.

Apertura: 17 de Marzo de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 16 horas.

Lic. 27|67. Adq. de pasta de tomate o pasta cruda y extracto de tomate.

Apertura: 17 de Marzo de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo número 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30324 Feb.23-v.mar.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición del material que se detalla:

2.000 pares de zapatos con suela antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y dirigidos al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Febrero de 1967, a las 10 horas en presencia de los interesados.

En caso de declararse desierto el primer llamado a licitación, llámase a licitación por segunda vez para el día 9 de Marzo de 1967 a las 10 horas con las mismas condiciones establecidas para el primer llamado.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30289 Feb.20-v.mar.6.

U. T. E.

N.o 5889|67, 560 resmas de papel obra blanco de 1ra.; 200 resmas idem de sda.; 600 resmas de papel diario blanco; 40 resmas papel mimeógrafo blanco; papel copia, papel embalaje, "Kraft" cartulina blanca y de color, etc.

Ap.: 23 de Febrero de 1967, hora 10.

Ap.: del Sdo. llamado: 2 de Marzo de 1967, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5852|67. 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 o|o.

Ap.: 15 de Marzo de 1967, hora 10.

Ap.: del Sdo. llamado: 31 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 40.00.

N.o 5887|67. 4 ficheros rotativos metálicos.

Ap.: 16 de Marzo de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado: 28 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 30.00.

N.o 5850|67. 1.200 kgs. de estaño puro; 100 kilos estaño fideo para soldar.

Ap.: 17 de Marzo de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado 30 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5883|67. 26 aisladores tipo perno p|líneas aéreas de 6 kV, 15 kV, 30 kV, etc.

Ap.: 13 de Abril de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado, 21 de Abril de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 70.00.

N.o 5851|67. 9.600 aisladores de retención medianos, 14.000 cortacircuitos aéreos chicos.

Ap.: 14 de Abril de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado: 25 de Abril de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.23-v.mar.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 28 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30

de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

6.a Sección

CARLOS HERIBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1274 y MARIA CRISTINA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1274.

7.a Sección

GERMAN ANTONIO GAUSACHS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1722 y BEATRIZ MARGARITA MAGNAVELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1722.

13.a Sección

GIUSEPPE DI RUOCCO, 42 años, divorciado, fletero, italiano, domiciliado Menorca 1964 y MARIA INES LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1717.

15.a Sección

PABLO JUAN PEREZ GARIN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2066 y ELSA MINETTI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2066.

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2039 Apto 2 y ALICIA CRISTINA VIGORITO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2039, Apto. 2.

19.a Sección

JOSE LUIS VITUREIRA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2491 y ALBA SELVA D'ARAGONA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2491.

RUBEN ERNESTO DE LUCA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Emilio Reus 2366, Apto. 3 y NELSA IRIS CARRASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Reus 2366.

NELSON JULIAN MEZQUIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1730, Apto. 3 y TERESA ALDAMA CALLEJAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1730, Apto. 3.

LUCIANO BERMUDEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1985 y NEIVA GUEDES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1987.

20.a Sección

MARCELINO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4985 y GLADYS NANCY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Benito Riquet 545.

21.a Sección

HERIBERTO ROMERO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Goethe 4532 y FAUSTINA PETRONA RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Henderson 1885.

GUADALUPE MELGAREJO, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guaviyú 3165 y MIRTHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4576.

24.a Sección

GONZALO MARIA MARTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Grauert 3244 y MARTA RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Grauert 3244.

14) $ 50.00 3|pub. v.mar.3.

Montevideo, Febrero 27 de 1967

1.a Sección

ANDRES KRETZ, 27 años, soltero, médico, belga, domiciliado Río Branco 1359, Apto. 1.102 y ELSA WOLFBERG, 28 años, soltera, estudiante, polaca, (Argentina natural, domiciliada Río Branco 1359, Apto. 1.102.

JUAN JOSE SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 630 y SUSANA ETHEL de PEREDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 630.

AMADEO BALDOMERO SANCHEZ, 34 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Paysandú 616 y GLORIA NELLY NAYA, 36 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Paysandú 616.

2.a Sección

MANUEL ANTONIO SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1474, Apto. 3 y TERESA LILIAN CARLOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1474, Apto. 3.

4.a Sección

JOSE RAMON PLADA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1275 y DINIA NERY SABAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1275.

MIGUEL ANGEL ARAMIS ALBANO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 982 y ALICIA LEONTINA FOURCADE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 982.

5.a Sección

JUSTINIANO MORALES, 64 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Paraguay 1069, Apto. 3 y MARIA LUCIA MOLINARI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1069, Apto. 3.

6.a Sección

EUGENIO ANIBAL RODRIGUEZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1612 y MARIA CELIA DIAZ, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1612.

7.a Sección

OSVALDO FRANCISCO SPINELLI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vázquez 1390 y MARIA DEL CARMEN MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1390.

9.a Sección

OMAR MARGARITO PASTOR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6077 y MARY NELLY CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isólica 6077.

10.a Sección

JOSE ANDRES FISCHER, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1919 y MARIA ISABEL RECAYTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1972.

11.a Sección

NELSON WASHINGTON DIAZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 4010 y ANITA GERTRUDIS VIELICHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4010.

OSMAN ALVES, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Copérnico 6342, Apto. 3 y MARIA ANGELA NARGE, 27 años soltera, dibujante, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3727.

12.a Sección

ANTONIO NEGREIRA, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 1949 y RAMONA ROMERO, 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Guadalupe 1949.

JULIO CESAR PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2937 y NERYS GLADYS SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2937.

EVERILDO CLAVIJO, 51 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2021 y BLACINA MARGARITA POMBO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2021.

RIVER RIOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2198 y ELBA BEATRIZ FARIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2198.

ENRIQUE IGLESIAS, 45 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Herrero y Espinosa 1407 y MARIA JOSEFA SEOANE, 38 años, soltera, empleada, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1407.

HUGO JUAN ORDIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1451 y LILIAN MARIA GIRAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Peña 2931.

WALTER HUGO SARAVIA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José L. Terra 2683 y MARIA CRISTINA ALESSANDRIA, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José L. Terra 2683.

ROBERTO EDUARDO TOGNOLA, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marsella 2542 y MARIA IRIS NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2542.

ENRIQUE QUIBEN, 36 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Aréchaga 3237 y MARIA ROSA CASTELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3237.

ORLANDO JUAN ALFARO, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José L. Terra 3171 e IRMA MARTA IRIGOITIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3171

FELIX JAIME BELTRAN, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2206 y PRIMAVERA OFELIA MAGNAVACCA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2206.

JUAN BAUTISTA PARODI, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Martín 3126 y ALBA MIRIAM BARRIOS, 27 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3126.

JORGE DELMIRO LARRAÑAGA, 32 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2772, Apto. 2 y AIRNA YOLANDA ULLOA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2772, Apto. 2.

15.a Sección

RUBI EMILIO GIMENEZ, 38 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Rivera 2103, Apto. 20 y YOLANDA CLEMENTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103, Ap. 20.

JUAN CARLOS PRESA FABRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1883 y SONIA HAYDEE MARTINEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1883.

PASCUAL GUGLIELMINI, por poder del señor Rúben Hugo Guglielmini, 27 años, divorciado, técnico, oriental, domiciliado Estados Unidos de Norte América y GISELE ADRIENNE VERHEYLEWEGEN, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Uruguay 1772, Apto. 14.

16.a Sección

JOSE ANDRES RUIZ AGUILAR, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Curiales 1527, Apto. 1 y SONIA LUDIBELLIA ROCCO LABORDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4593.

17.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4465 y MARIA TERESA RODAO, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Juan Rosas 4465 bis, Apto. 2.

BOLIVAR PALADINO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y SUSANA MOURAT CORE, 33 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

ANGEL BUONGIORNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irureta Goyena 2985 y GLADYS ELENA FREIRE, 18 años soltera, oriental, domiciliada Irureta Goyena 2985, Apto. 2.

ROBERTO ROJAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3388 y MARY CRISTINA GILONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3388.

18.a Sección

JUAN CARLOS MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Pérez 2680 y APOLONIA CAROLINA CHAPOVAL, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada S. Antuña 2692.

HECTOR JOSE SANCHEZ, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado República 2081 y MARIA DEL CARMEN GAMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 2081.

ALFREDO WALTER FAILACHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2472 y ANGELA IZETTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timbó 2682.

ENRIQUE DEL CORAZON DE JESUS ZORRILLA DE SAN MARTIN, 28 años, soltero técnico rural, oriental, domiciliado J. Ellauri 1255 y BEATRIZ ELENA ALTAMIRANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1229.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2095 y NADIELLDA RYWACZUK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2095.

GREGORIO MALAMUD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2363 y NORMA BEATRIZ KOBRINSKY, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Porongos 2363.

20.a Sección

CARMELO RIZZO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado India Muerta 4036 y EDITH LOBON, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada India Muerta 4036.

21.a Sección

WASHINGTON FORTE, 24 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santos 4982 y ZULEMA TERESA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4982.

22.a Sección

MAURICIO LANDESMAN, 22 años, soltero, técnico de televisión oriental, domiciliado S. Panza, 3170 y SILVIA RUTH HIRSCH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3170.

23.a Sección

LORENZO UBALDO GONZALEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2108 y JESUALDA IVONNE DI BELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2108.

NELSON OSCAR GIUDICE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1789 y RAMONA MICAELA MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1789.

14) $ 50.00 3|pub. v.mar.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "COPELLO, LUIS ALBERTO Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o 159|1966)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá y llenará el requisito de la conciliación. Descripción de los inmuebles: dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 21 a Sección Judicial del Depto de Montevideo, empadronados con los números 49 123 y 49 121 y que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez, de Marzo de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 53 718 el 18 de Abril de 1966 tienen en conjunto una superficie de 845 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: A) Solar padrón N.o 49 123 Por el Este con frente a la Avda. Gral. Eugenio Garzón donde lleva el N.o 1347; por el Norte con el solar N.o de padrón 49 122 propiedad del señor Luis Slafratti; por el Sur con solar padrón número 49 124 propiedad de Ladislao Lacuste y Anastasio Ruiz; por el Oeste con el solar padrón 49.121; tiene una superficie de 555 metros 12 decímetros cuadrados, y B) Solar padrón N.o 49.121 que teniendo un área de 290 metros se deslinda así: por el Noreste con frente a la calle Pintos Cardeiro, por el Este con los inmuebles empadronados con los números 49.123, 49.122 y 49.132 propiedad los dos últimos respectivamente de los señores Luis Slafratti y Antonio Venafro; por el Sur Oeste con el padrón N.o 49.133 propiedad del señor José Zúñiga y por el Oeste con el padrón N.o 49.120 del señor Feliz Martegani. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 8.400.00 30|pub. 28739 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO A. CABRERA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno, ubicados en Pueblo Victoria, sitas en la manzana 26|5 y a quienes les correspondió los N.os 4 y 5 del plano del agrimensor Luis Ariarte Victoria, de Junio de 1923, padrones N.os 36.341 y 36.342, sitos en la Décimo Sexta Sección Judicial, antes Vigésima Sección Judicial.

La fracción N.o 4 del plano antes citado, está compuesta de una superficie de 365 metros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente a la calle Pedro Girard: por 17 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur-Este a la calle Laureles.

La fracción N.o 5 del plano referido tiene una superficie de 548 metros cuadrados, 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle Laureles.

El peticionante ha adquirido dicho bien por compra de derechos posesorios realizada en el año 1924, por remate judicial, a las sucesiones de Dionisia Curbelo de Sulé, María Sulé de Acosta y Norberto J. Sulé.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados inmuebles, para que comparezcan a deducirlos, dentro referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $6.600.00 30|pub. 1164 Feb.1.o-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó don JOSE MILANO, iniciando acción sobre prescripción adquisitiva treintañal (ficha B. N.o 518|66) y con respecto al siguiente bien;

Solar de terreno sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 81.385, compuesto, según plano inscripto del agrimensor Amando Vezzoso, de Febrero 13 de 1964 de 540 metros, teniendo 11 metros 60 centímetros al Noreste 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guillermo Tell, por 50 metros de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún interés en el bien y especialmente a los sucesores a cualquier título de Juan Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C Martínez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles, defensor de oficio — Montevideo Octubre 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $3 600.00 30|pub. 29736 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MACHIN, ARTURO Prescripción treintenaria" (63|620). se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al antiguo propietario y sus sucesores y a todos los que considerense con derecho a un solar de terreno y sus mejoras, situado en la decimaprimera sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 100.674, consta de 532 metros 50 decímetros, teniendo frentes: a la calle Gronardo, en 10 metros 30 centímetros y a la calle Juan Jacobo Rousseau, en 44 metros 58 centímetros. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $3.000.00 30|pub. 29737 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ. Prescripción" L.o 63 Fo. 419, se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 57.138, con una superficie de 28? metros cuad., con frente a la calle República Francesa N.o 766. — Montevideo Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario".

16) $ 3.000.00 30|pub. 1739 Feb.16-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos. JOSE ARDEMAGNI y MATILDE VARELA de ARDEMAGNI. Prescripción. (L.o 63, F.o 385), se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Abayubá, padrón N.o 44.341, con una superficie de 324 metros 70 decímetros, con frente a la calle Siripo N.o 3.316, escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 50 al F.o 20 del L.o 537. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.

16) $ 3.600.00 30|pub. 1514 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos iniciados por Zulema o Estanislada Zulema Seguezza de Cáceres contra JOSEFINA REISSIG, sobre prescripción. (1.o|528), se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (1.o|528) promovidos por la actora, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Josefina Reissig y sus causahabientes a cualquier título y, genéricamente, a todos los que tuvieren interés sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones (Pueblo J. Suárez), padrón N.o 169, consta de 443 metros y tiene su frente a calle Francisco B. Florito, hijo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) (R.20|4|55) 30-pub. 30110 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: EDDA RENEE TOMAS, Prescripción adquisitiva, (L.o 19, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Edda Renee Tomás, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva del terreno ubicado en la manzana 183, el que lleva el N.o 1, que hace esquina a las calles Gral. Flores y Ansina de esta ciudad, con una superficie de 817 metros 75 centímetros, lindando al Nor Este a la calle Gral. Flores, al Sur Este con el solar 3; al Sur Este, lindando con el solar 2 y Nor Oeste, con la calle Ansina, empadronado con el N.o 986.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $3.600.00 30|pub. 29194 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 189), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en Villa 25 de Mayo, manzana N.o 72, empadronada con el N.o 466 y que se encuentra circundada por las calles Bentancor, Progreso, San Ramón e Independencia, con

una superficie de 1 Há., 1.633 centímetros cuadrados, 40 milímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, 21 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) (C.C.) 30|pub. 30250 Feb.10-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: MOCCHI ORTIZ, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (36|182), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble padrón urbano N.o 158 de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), manzana 26, compuesto de 1.800 metros con frente al Suroeste, calle Cerrito y al Noroeste, calle Giró. — Florida, 22 de Noviembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $2 400.00 30|pub. 29674 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Florida, dictada en los autos: caratulados, ATANASIO C. VEGA, Prescripción adquisitiva, (L.o 4, N.o 145, F.o 308), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio Cleofe Vega, iniciando prescripción adquisitiva, treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 116 de Villa 25 de Agosto, empadronada en la actualidad con el N.o 399, por una superficie de cinco mil metros y que se deslinda así: 50 metros al Sur, de frente a la calle Emilio Dupré; 100 metros al Este, con frente a la calle Río Cuareim; 50 metros al Norte, de frente a la calle José Aguiar, y por el Oeste, 100 metros limitando con el inmueble padrón N.o 398.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Villa 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $4.800.00 30|pub. 28933 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TEDICACION RONDAN de ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto; padrón N.o 9978; manzana N.o 806, que consta de una superficie de 1212 metros; el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda. Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros; al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros; y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros 30 centímetros. Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) (20|4|55) 30|pub. 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO GERONIMO. Prescripción, (L.o 18, F.o 348), se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuánto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento, con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes - San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.

16) $ 3.000.00 30|pub. 2106 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA DODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27, Folio 438 N.o 888". Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm. José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.ó 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás. 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N.o 2161; Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876; Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N. Delgado, Padrón número 4972; al Este, Juan Ramón Goday, Padrón N.o 2615; al Sur, Cañada del Sauce por medio sucesión de Enrique Varela, Padrón N o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado. A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Feb.22-v.ab.12.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE C. de TRINDADE GALLO solicita la inscripción del álbum musical titulado "Inspiración" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1769 Feb.16-v.mr.2.

JOSE ALBERTO SAINT ROMAIN solicita la inscripción del modelo de silla denominado "Indiana" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1752 Feb.16-v mr.2

ELINDA LAIN de ABEIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Aprenda y canta" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1805 Feb.17-v.mar.3.

EUFRACIO DEONELLIZ MACHIN, solicita la inscripción del album de letras titulado: "Línea Maginot", del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2012 Feb.21-v mar.7.

MARIA MAGDALENA ZARATE COSSE, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "La Planta del alfiler", de la cual se declara autora. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1983 Feb.21v.mar.7.

ARTURO MENEGUZZI GHIANO, solicita la inscripción de cuatro dibujos de etiquetas de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1936 Feb.21-v mar.7.

MARIA de LUJAN REYES de GUADALUPE solicita la inscripción de las obras tituladas: "Luces para mis Rosas" y "Encuentro con el amor", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1999 Feb 21-v.mar.7.

BATLLE M. VIERA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo "Pancho Viera" y de las composiciones musicales tituladas: "Contrabandista E Frontera (chimarrita), letra y música, "Guitarra y Lanza" (Estilo) letra de Marcos Velázquez y "Aura si que es lindo'l (ranchera) música, de todo lo cual se declara autor — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 300.00 10,pub. 2135 Feb.23-v.mar.9.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Varios momentos de poesía" y el seudónimo "Basil de Balzac" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2335 Feb.24-v.mar.10.

ODILA SEVIGNE ELLERO CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cosmo X" y de los personajes denominados "Cosmo X"; "Gabriela", "Zorán el Dirigente" y "Cherkus" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2233 Feb.24-v.mar.10.

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Física Nuclear" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10 pub. 2480 Feb.27-v.mz.13.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Supergás Acodike-Super Instantáneo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2453 Feb.27-v.mz.13.

ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA, solicita la inscripción del modelo de muñeco del cual se declara autor — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 300.00 10,pub. 2434 Feb.27-v.mz 13.

ISRAEL ALBRETCHT e HIJOS S. A., solicita la inscripción del modelo de cama del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2433 Feb.27-v.mz.13.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para un programa de televisión "El Derecho de Nacer" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2431 Feb.27-v.mz.13.

LUIS ORLANDO ONEL, solicita la inscripción del seudónimo "Maurice Saint-Germain" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2387 Feb.27-v.mz.13.

EUGENIO BAROFFIO, por la Sociedad Editora Uruguaya S. A. "La Mañana" y "El Diario", solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "La Mañana"; "El Diario"; "Suplemento Femenino"; "Meridiano"; "Las mejores historietas del mundo"; "Revista de los Deportes"; "La Biblia Burrera"; "La Rosada"; "Cuadernos de Síntesis"; "Ediciones Zonales" y "Carta de Montevideo" y de los títulos de secciones "A las tres de la madrugada"; "Aquí Montevideo"; "Veredicto Popular" y "Europa en el Uruguay" de los cuales se declara Director Secretario. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 600 00 10 pub. 2415 Feb.27-v.mz.13.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "GADEA AMERICO. Quiebra", (Libro 26 Folio 543, N.o 715), se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta, que se realizará el 27 de Marzo de 1967 a las 15 horas en este Juzgado. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la Junta. Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta

18) $ 800.00 10|pub. 2057 Feb.22-v.mar.8.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de nacimiento de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Ignocencio, debe decir: Inocencio, y donde figura la madre como Ignocencia, debe decir: Inocencia;

B) la de matrimonio de Inocencio Ambrosio Cabrera y Petrona Aguiar, pues donde figura el contrayente como Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera, y donde dice: nacido el 28 de Noviembre de 1890, debe decir: 28 de Diciembre de 1891:

C) la de nacimiento de Tomasa Cabrera,

donde figura el padre como Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera;

D) la de nacimiento de Irene Cabrera, donde figura el padre como: Eduardo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera; y

E) la de defunción de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Inocencio Reimundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30266 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 304), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Vicente Lombardo y Dominga Vitola; defunción de Dominga Vitola de Lombardo; y nacimiento de María Lombardo Vitola, en todas donde dice: Lombardi, debe decir: Lombardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 900.00 15pub. 1679 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de COLOMAN VÁS KERCMAR y MARIA KOLAR, pues donde el nombre del contrayente y de sus padres aparecen como Colman Vâs, hijo de José Vâs y de Kremar Teresa, debe decir Coloman Vâs hijo de José Vâs y de Teresa Kercmar, y donde el nombre de la contrayente aparece como María Kollar, hija de Luis Kollar, debe decir María Kolar, hija de Luis Kolar, y B) de nacimiento de MARIA IRMA VAS KOLAR, pues donde el nombre de sus padres aparecen como Colman Bas y María Colar, debe decir Coloman Vâs y María Kolar, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30346 Feb.27-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ITALO VACCA RAGAZZO y la de de matrimonio de éste con María Teresa Vacca, pues donde en la primera de dichas partidas aparece el apellido: "Ragarzzo", debe decir: Ragazzo y en la última donde el contrayente figura como "Italo Ricardo Vacca", debe decir: Ricardo Italo Vacca, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 30280 Feb.17-v.mar.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: CUELLO, DANTE BOLIVAR y LUCERO. LIBERTAD CORAL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Dante Jorge, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como: Libertad Coral Piquet, debe decir: Libertad Coral Lucero Piquet. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30252 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58. F.o 391), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Max Hertz y Helene Messinger de Hertz, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente como Elena Mesenger Eichner y el padre de la misma como Leopolda Mesenger, en lugar de figurar como Helene Messinger Eichner y Leopold Messinger, respectivamente. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 1.200.00 15|pub. 2208 Feb.23-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PULCINO MARINO ANTONIO. Sucesión. (L.o 58 F.o 605), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada por Juana Aníbal Rodríguez Mederos de Pulcino Marino, la rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio Pascual Pulcino, por figurar en ella el contrayente y el padre del mismo con el apellido Dulcino, en lugar de Pulcino y la madre con el apellido Mariño, en lugar de Marino. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 1.200.00 15|pub. 2173 Feb.23-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: JOSE CARLOS GIZULFO y otra. Rectificación de Partida, (L.o 63. F.o 445), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos Gizulfo y Barbarita Crua, en el sentido de que donde el contrayente figura como: José Carlos Guizulfo, debe decir: José Carlos Gizulfo, por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30368 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO WALTER CALACE LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: Calase, debe decir: Calace, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) $ 900.00 15|pub. 1997 Feb.21-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido GLADYS FERREIRA, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre de su madre: dice: Dora, debe decir: Dorotea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 1624 Feb.15-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RENEE VILLALBA, estableciéndose que donde dice legítima, debe decir: natural, asimismo se elimina la palabra casados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 29741 Feb.10-v.Mar.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER MOCCHI, pues donde en la misma dice: Mochi, debe decir: Mocchi, y donde dice: Gregoria E. Cilva, debe decir: Gregoria Elvira Silva, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30253 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 175), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SOLANGEL PORRAS e ISABEL OROSZ de PORRAS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma, con el apellido Oros, en lugar de Orosz se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30257 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EVANGELISTO BORDA y ALICIA SOSA, en el sentido que donde el contrayente figura como Juan Evangelio Borda, debe decir Evangelisto Borda y donde la contrayente figura como Eusebia Alicia Sosa, debe decir Alicia Sosa, por así corresponder. Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55 15|pub. 30279 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en los autos: JUAN LORENZO ITHURBURU. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (L.o 33, F.o 52), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de Juan José Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Ythurburo Arismendi, debe decir Ithurburu Arismendes y en la partida de Teresa Lía Ithurburu Arismendes en el sentido que donde dice: Yturburu Arismendi, debe decir: Ithurburu Arismendes, por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliado de pobreza. — Melo, 16 de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30313 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (L.o 1 F.o 118) se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO RIVERO, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero" y donde dice "hija de desconocido" debe decir "hija de Valerio B. Robledo". Nacimientos de Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis, Mercedes Raquel y Nelio Luján Isla Rivero, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero". Obtuvo auxiliatoria. — Carmelo, Febrero 3 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55. 15|pub. 30325 Feb.23-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO RIVERO (L.o 15, Folio 449), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Guillerma", debe decir: "Guillermo", y donde dice "del sexo femenino que es hija legítima", debe decir "del sexo masculino que es hijo legítimo". — Maldonado, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2046 Feb.22-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "MASOLINI, ENRIQUE A. y OTRA Rect. de Partida, (L.o 15. F.o 446"), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique A. Masolini y Julia I. Alonso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar en ella el contrayente como de nacionalidad oriental, en vez de argentino que es como corresponde. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2045 Feb.22-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "SILVA MIGUEL ANGEL — Rect. de Partida (L.o 14, F.o 388), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Silva, en razón de figurar que es hijo de "Angel Ramón Ojeda, de 30 años, jornalero" y que es nieto por línea paterna de "Ramón Ojeda", por no corresponder esos datos y tener que ser suprimidos. La rectificación fue solicitada por María Zulema Silva de Da Rosa y se tramita con auxiliatoria de pobreza. Se habilitó la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

19) 15|pub. 30247 Feb.10-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: ISABEL da COSTA ROSANO de LOPEZ por sí y sus hijas menores Clara, Martha y Sonia López, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas por contener los siguientes errores:

La de matrimonio de la gestionante donde dice: Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano; en la de nacimiento de la hija de la compareciente de nombre Clara López dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano; en la de nacimiento de Martha López, dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano: en la de nacimiento de Sonia López dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano.

A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1966. — María E Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) $ 2.100.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA GRACES promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan José Graces, en el sentido que en donde en las mismas el apellido dice "Grasese" debe decir "Graces" Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Octubre 13 de 1966 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30270 Feb.16-v.mar.9.

20-Remates

JUAN F. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ubrano 809, Serie B|58 —JUAN CARLOS CASELLA PERUGGIA. el 17|3|67 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Juan F. Irureta Goyena, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos $ 88.974.00, terreno y mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 65000, Sup. 975 m. c. Frente a S. O. calle Volteadores entre Avda. Italia y Almirón. P. M. 129 ms. 58 cms. de la primera. 65 ms. de fondo linda al N O: con Pad. 65.001; por el N. E. con Pad. 64973 y por el S. E. con Pad. 64999. Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 17|3|67 de $ 43.121.25 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al represetante del Banco en el remate: d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por mediancría o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la dif. hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vinominal hasta el saldo citado, que asciende al 17|3|67 a $ 34.427.80: g) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620. P. 3.o. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Edison Mozart Fradiletti.
20) (Cta. Cte.) 6|pub. 30339 Feb.24-v.mar.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
El jueves 16 de Marzo a las 17 horas en su ubicación:
Rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 624.000.00 el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Adm. y Créd. empadronado con el N.o 205.540, Padrón Matriz 8008, unidad 801, 8.o P.o del Edificio calle Paraguay N.o 1321 entre Avda. 18 de Julio y San José, superficie 117, ms. y totalmente disponible.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 5?9. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de 60 días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o'o pagadera en el acto del remate. — Más informes, Piedras 318. 9.22.33.
20) $ 4.050.00 15|pub 2031 Feb.22-v.mar.16.

R. LOPARDO PARODI
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra NICOLAS HOLMSKY KOHNERT Ejecución de prenda. (Ficha C. 267, año 1965). se hace saber que el día 8 de Marzo de 1967. a las 15 horas y en el local de la calle Cebollatí 1571.
Se procederá por el martillero señor R. Lopardo Parodi. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes
Tres telares; dos devanadoras: una máquina eléctrica; una máquina de coser; una devanadora; tres maquinas tejedoras; una máquina eléctrica; un soplete; una mesa de madera; una balanza; una balanza chica un ventilador chico; una mesa madera; un lote de husos; un armarito madera; distintos tipos de mesas de madera; sillas; tablas; armarios: un secador y demás útiles inventariados a fs. 12v a fs 14 de estos autos.
Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. piso primero, donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta
20) $ 1 600 00 10|pub 1895 Feb.20-v.mar.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Enrique Queirolo contra JUAN SANTI Juicio Ejecutivo" (62 444), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un camión Morris, Ma. N? P 2642. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 21 de Febrero de 1967 — Julio Maia Actuario.
20) $ 600 00 10|pub. 2198 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Pedro Rudman contra FRANCISCO CABRERA ALVAREZ. Juicio Ejecutivo". (Libro 60 Folio 70), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de puntear Landis N? 12. motor N.o 23.483 A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario.
20) $ 600 00 10|pub 2199 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en autos: ANGEL, JUAN CARLOS y DELIA GARCIA REGUERO. Sucesión. (L o. 61. F o 414). se hace saber al público que el día 30 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328. se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público, al mejor postor. con la base de pesos 23 437 00. del siguiente bien:
Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 141.322 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo. de Febrero de 1925. aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Exp. N.o 23.605. e inscripto en la hoy Dirección G. de Catastro con el N.o 93 el 22 de Febrero de 1935. está señalado con el N o 69 y se compone de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta dec metros, (449 metros cuadrados. 50 decímetros cuadrados). con 10 metros de frente al Sud Oeste a la calle Gobernador Vigodet. distando el punto medio 61 metros 10 centímetros de la esquina con calle Santo Tomé. 44 metros 95 centímetros Sud Este limitan con solar N.o 70. 45 ms.. al Nord Oeste, con el solar N.o 68. y 10 metros en la línea del fondo. al Nord Este, limitando con el solar N.o 76.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuestos a los remates
2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 2.o piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 9 de 1967 — Luis E. Fontana. Actuario.
20) $ 4.200 00 15|pub. 1659 Feb.15-v.mar.8.

DANIEL COPPOLA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: CASTELLINO de SERRA. ANGELA GRACIANA. Sucesión, testamentaria, (L.o 67. F.o 171). se hace saber que el día 16 de Marzo de 1967, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Daniel Coppola. con asistencia del Oficial Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 198.625 00, y al mejor postor del siguiente inmueble. padrón 96.385, sito en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo. con frente a la calle Maldonado 1862 - 64 y 66, con una superficie de 229 metros cuadrados 14 centímetros.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 25 de Mayo 523. piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
20) $ 2.700 00 15|pub. 1985 Feb.21-v.mar.14.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados Vicente Perata, Ademar Lázaro Gambogi, Petrona N Urtiaga de González Troche, Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga, Agustín Floro Perata, Lucía Elsa C Von Bastineller de Marcalain, contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ de NUTTES, Ejecución de hipoteca. (F B N.o 296|966), se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras y cuántas accesiones naturales o artificiales le sean relativas, ubicada en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón 150 522. (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231, manzana Letra J, compuesto de una superficie de 1 210 metros cuadrados. 24 decímetros cuadrados. que se deslinda así: 16 metros 74 centímetros al N de frente a calle 5 29 metros 64 centímetros al S. que da frente a la vía del tranvía de la Barra, en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al E., se componen cada uno de ellos de 15 metros, 18 centímetros. 19 metros 72 centímetros, al O.. con solar 232 y 40 metros al N. O.. con solar 230
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuestos a los remates
2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — José Curi Zagia Actuario.
20) $ 4.500 00 15|pub. 1658 Feb.15-v.mar.8.

JUAN CARLOS DE LA FUENTE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: Reina Levy de Ganon y otra contra DOROTEA S. A. Ejecución de hipoteca. (Ficha E 674 - 66), se hace saber al público que el día 17 de Marzo de 1967, a las 15 horas. en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586. se procederá por el martillero señor Juan Carlos de la Fuente asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble
La unidad N o 301. y bienes comunes respectivos inclusive el derecho de utilización del garage, del edificio "Arapey" ubicada en el piso tercero. cota vertical más 10 metros y compuesta de una superficie de 172 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.
El edificio ha sido construído en el terreno ubicado en la ciudad de Montevideo, Primera Sección Judicial, empadronado con el N o 5.216 compuesto de una superficie de 472 metros cuadrados 0625 centímetros cuadrados. con 20 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río Branco. llevando las puertas del edificio el N o 1.441
Se previene que el mejor postor. deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, y que la comisión del rematador, gastos de certificado escritura y honorarios e impuestos de escrituración serán de cargo del comprador, como igualmente los impuestos municipales.
Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en

la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 1858 Feb.20-v.mar.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Diego Terra Carve contra COREX S. A. Embargo preventivo", (6927), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquinas de carpinterías inventariadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600 00 10|pub. 2202 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno en autos: "Vico Carlos Néstor contra MARTINEZ MARTINEZ ERNESTO. Juicio Ejecutivo")1|127(el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una sierra de cortar carne, una balanza Berkel, 1 compresor para cámara frigorífica y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 2203 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO GABRIEL CARLOS HEINE TERRA. Ejecución de Prenda", (271|64), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una sierra sinfín Muller; una garlopa Atlas; 1 trompo Atlas. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 2201 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Manuel Argelino González y otra contra WERTHER NOGUEIRA y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 693 - 66), se hace saber que el día 7 de Abril a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Darío Marcora del siguiente bien:

Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Castillos" Cuarta Sección Judicial de Rocha, empadronado con el N.o 1.819 antes en mayor área, que se señala con la letra A, en el plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto con el N.o 738 en la Oficina de Catastro de Rocha, el 23 de Agosto de 1955, según el cual tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro metros cuadrados (69 Hás., 4 metros cuadrados), que se deslindan así:

Al norte línea recta de quinientos un metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio con campo de Serafina O. de Olivera, al Este recta de mil cuatrocientos cincuenta metros, sesenta centímetros con bien propiedad de la sucesión Juan Ferrer y Lorenzo, al Sur, recta de cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros por medio con la carretera Rocha - Castillos, (Ruta Nueve) y al Oeste recta de mil quinientos sesenta y nueve metros veinte centímetros con frente a camino de acceso a dicha carretera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran las escrituras definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones, del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.
20) $ 7.000.00 25|pub. 1967 Feb.21-v.ab.4.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Alfonso Couto Franco c| ORESTES BACIADONNE y OTRO. C. Ejec. de pesos. Ficha C. 876|65, se hace saber que el día 30 de Marzo a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor rematador Carlos Villalba Acosta el siguiente bien: un terreno con construcciones, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.169, señalado con la letra "A" en el Plano del Agrm. Luis Caselli del 6|2|1929 inscripto en la Dirección de Topografía el siete del mismo mes y año. Con una superficie de m.2 204.87. La puerta está señalada con el número 4119 de la calle Humaichirí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el actor de serle aceptada ésta, que serán de cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.00 15|pub. 2067 Feb.24-v.mar.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Marco D. Basiaco Scarpitta contra CASA COATES S. A. Rec. de Firma", (5575), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 6 balanzas, 1 registradora y 1 máquina de escribir Facit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 2197 Feb.23-v.mar.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "León Pereyra Daguerre contra RENZO PLINIO BARRIOS. Intimación" (17|686), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor de 23" Nº 6141. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Delsa Díaz de Portela. Actuaria.
20) $ 600.00 10|pub. 2200 Feb.23.-v.mz.9.

RAUL CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAZPE de SILVEIRA. Sucesión" (L.o 45 F.o 40), se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado calle Dr. Luis A. de Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero don Raúl Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de $ 120.000.00, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones existentes ubicada en la manzana número 144, de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Durazno, la que según título consta de una superficie de 576 metros 5116 centímetros, con 11 metros 55 centímetros, de frente a calle 19 de Abril.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.00 15|pub. 2362 Feb.24-v.mar.17.

HUGO BERTACHI

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz, de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: Marta, J. Antonio s|Nombramiento de curador a: LLANES, RAMONA. (L.o 1, F.o 427, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado). se hace saber que el día 22 de Marzo de 1967, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, por el precio que no será inferior a siete mil quinientos pesos, ($ 7.500.00), se procederá por el rematador don Hugo Bertachi, a rematar el siguiente bien inmueble:

Un terreno sito en la manzana 527 de Piriápolis: Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1.005, área 500 metros con 10 metros de frente al noroeste a la calle Juan B. Zolezzi, (antes Liniers) distante 20 metros de la esquina con la calle Misiones, por 20 metros de fondo

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, como garantía, en el acto de serle aceptada; y B) que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración impuesto, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio, aún el impuesto a las transacciones inmobiliarias de la parte vendedora, certificados, comisión del martillero, impuesto a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria y|o impuestos municipales.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Enrique Brun s|n., ciudad de Pan de Azúcar, donde podrán ser examinados en horas hábiles. — Pan de Azúcar, 30 de Enero de 1967. — Domingo Piagas Oliú, Juez de Paz.
20) $ 4.950.00 15|pub. 1629 Feb.15-v.mar.8.

GILBERTO SANDRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Crispo Ayala, Eduardo c| MARIA CUCCINI de MONEDA —Juicio Ejecutivo" (L.o 46 F.o 272 N.o 949), se hace saber al público que por resolución N.o 509 del 16 de Febrero de 1966, se dispuso la venta en remate público, por intermedio del rematador don Gilberto Sandro, con la base de las dos terceras partes de su tasación de veintiocho mil quinientos pesos ($ 28.500.00) o sean diecinueve mil pesos (pesos 19.000.00), el que se efectuará asistido por el señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación el día miércoles ocho de Marzo de 1967 a las 10 horas, del siguiente bien inmueble situado en la ciudad de Canelones solar N.o 1 de la calle Fructuoso Rivera entre Francisco Soca y Baltasar Brum, Padrón N.o 1503, manzana N.o 18, lindando con los Padrones N.os 1507 y 21.504 y con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 3.000.00 15|pub. 1602 Feb.14-v.Mar.7.

GILBERTO SANDRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Crispo Ayala c| PROP. INMUEBLE PADRON número 1225 (Canelones) —Juicio Ejecutivo" (Libro 45 F.o 645, N.o 1076), se hace saber al público que por resolución N.o 4263 del 24 de Agosto de 1965, se dispuso la venta en remate público, por intermedio del rematador don Gilberto Sandro, con la base de las dos terceras partes de su tasación de diez y ocho mil trescientos sesenta pesos ($ 18.360.00) o sean doce mil doscientos cuarenta pesos ($ 12.240.00), el que se efectuará asistido por el señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación el día miércoles quince de Marzo de 1967 a las 10 horas, del siguiente bien inmueble situado en ciudad de Canelones, Solar 8 de la esquina Baltasar Brum y Francisco Lavandeira casi Zorrilla de San Martín Padrón N.o 1.225, manzana 48, no surgiendo de autos la superficie y cuyos Padrones contiguos al referido bien son Padrón N.o 4.226 de Mario Castillo y Padrón número 4.205 perteneciente a Donato Santoro y otro, según la Dirección General de Catastro el Padrón N.o 1.225 es propiedad de Carmen Mathón. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 3.000.00 15|pub 1601 Feb.14.-v.Mar.7.

ISIDRO CARTAYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra UGO RAMON CERIOTTI HARREGUI y OLGA RIVERON. Ejecución de hipoteca, (L.o 4, F.o 286), se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 hs., en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público del siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de campo ubicada en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 15.297, con una superficie de 8 Hás., 8.545 metros 72 decímetros.

Se prevee: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta. — Pando, Febrero 3 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
20) $ 1.800.00 15|pub. 1521 Feb.13-v.mar.6.

ISIDRO CARTAYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en

autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra AMERICO MAZZUCHELLI CARLINI. Juicio ejecutivo. (L.o 1, F.o 538), se hace saber que el día de 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Isidro Cartalya, asistido de Alguacil y Actuario, se procederá al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien:

Fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, sito en la planta urbana de Villa de Sauce, Sexta Sección Judicial de Canelones, padrón 392, con una superficie de 851 metros cuadrados.

Se prevee: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que serán de su cargo los gastos de escrituración, Registros y demás que se originen. — Pando, Febrero 3 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.800.00 15|pub. 1520 Feb.13-v.mar.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa, Luis Alberto Saturnino, Lucas Mario y Gregorio Ignacio Moreno Chiriff, solicitando la expedición de las segundas copias de los documentos que se describen a continuación:

A) Copia de la escritura de compra venta por la cual los señores General Lucas Moreno y Pedro Viladecants adquieren a don Narciso del Castillo una fracción en aquél entonces de 28 cuadras, cita en las proximidades del Arroyo Miguelete. La escritura mencionada fue autorizada por el Esc. Ricardo B. de Xammar, el 13 de Diciembre de 1873, e inscripto en el Registro de Ventas de Montevideo, en el año 1873 al folio 981 vto. N.o 3.920;

B) Copia del escrito presentado en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de Tercer Turno, hoy Quinto Turno, el 8 de Abril de 1879 que va de fojas 156 a 158, en la sucesión de don Lucas Moreno L.o 1, F.o 472 y archivado en el año 19.., con el N.o 281, por el cual los condóminos, don Pedro Viladecantas y los herederos del General Lucas Moreno, procedieron a partir y dividir los bienes que habían sido adquiridos según la escritura mencionada en la letra anterior, así como el testimonio de la aprobación judicial del 8 de Abril de 1879, (fs. 159). El testimonio del escrito de referencia, expedido por el Esc. Actuario Benito Montaldo, para la sucesión de don Lucas Moreno fue inscripto en el Registro General de Ventas, en el año 1879, folio 430 N.o 998;

C) Copia para doña Camila de la Quintana de Moreno de la escritura de partición autorizada el 12 de Junio de 1888 por el Esc. Justo A. Linares en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil e Intestados de Tercer Turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (p. 205, v. 234). La copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo el 23 de Junio de 1888 con el N.o 187 al folio 747 v. al 748 v. del L.o 9 T. 3.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, cuarto piso, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

21) $ 3.200.00 10|pub. 1737 Feb.21-v.mar.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RIPAN LIMITADA

Contrato de 8 de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro de Comercio de Rivera el 30 de Diciembre de 1966, con el N.o 14 del F.o 49 al 53.

Socios don José Enrique, don Fernando y don Miguel de la Barrera.

Capital: $ 750.000.00, partes iguales.

Administrador: José Enrique de la Barrera.

Objeto Elaboración y venta de pan, bizcochos, masas y productos alimenticios.

Domicilio: Paysandú N.o 1143. Rivera.

Plazo dos años prorrogables automáticamente.

22) $ 900.00 10|pub. 1697 Feb.16-v.mr.2.

"ROSBAL LIMITADA"

El 30 de Diciembre de 1966 Pedro Rosenfeld, Julio Ruiz Díaz, Ruben Balbis y Nelson Cabrera, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Rosbal Limitada" inscripta en el Registro P. y G. de Comercio con el N.o 5 F.o 17 L.o N.o 2 de Contratos el 5 de Enero siguiente.

Capital: $ 100.000.00.

Plazo 2 años prorrogables.

Razón social: "Rosenfeld, Ruiz Díaz, Balbis y Cabrera Limitada".

Administración dos cualesquiera conjuntamente.

22) $ 900.00 10|pub. 1706 Feb.16-v.mr.2.

MACUCA LIMITADA

Por escritura del 10|1|1967 ante el Esc. Ricardo Payssé Rolando, inscripta en Registro General de Comercio el 27|1|1967 con el número 17, al F. 61 del L.o 1, Ramiro Más Urioste, Carlos Carpy Noain, y Aída B. de Muestra, constituyen MACUCA LTDA. — Objeto: Importar, exportar, fabricar, elaborar y transformar mercaderías etc. plazo 3 años prorrogables por períodos anuales. Capital pesos 600.000.00 aportados en efectivo en partes iguales. Administración indistinta a cargo de Ramiro Más Urioste y Carlos Carpy Noain, balance los 31 de Diciembre. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.200.00 10|pub. 2069 Feb.22-v.mar.8.

"INTER S. G. WASHINGTON LTDA."

Por documento privado de 11 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 41, al Folio 155 del Libro 1 de Contratos, los señores Alfredo Marques Soeiro, Sesinando de Brito Guerreiro y Washington Pintos Cabrera constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Inter S. G. Washington Ltda."

Objeto: importación, exportación, representación, compraventa y fabricación de corcho y sus derivados y en general toda operación comercial o civil.

Capital: $ 100.000.00.

Aportes: $ 40.000.00 cada uno, por Alfredo Marques Soeiro y Sesinando de Brito Guerreiro y $ 20.000.00 por Washington Pintos Cabrera.

Plazo: dos años con prórroga automática por períodos iguales.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales.

Balance: anual.

22) $ 1.500.00 10|pub. 2082 Feb.22-v.mar.8.

RAOS S. R. L.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1967, con Nº 10 Folio 41, Libro 2 de Contratos. Certificó Esc. Hugo Farese. Capital: $ 150.000.00 partes iguales. Socios: Raúl Vaccaro Castro y Oscar González Siri. Administración y representación, indistintamente los dos socios. Plazo: 2 años con prórrogas anuales. Objeto: Comercio de fiambrería, compra y venta de productos de granja. — Domicilio Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2170 Feb.23.-v.mz.9.

VAINER-LEJCIS Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Octubre de 1966 con N.o 387, F.o 1446, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales; Socios: JAIME VAINER y BERNARDO LEJCIS; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta y comercialización de artículos de mueblería; Representa y administra la Sociedad: Directorio integrado por ambos socios; Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2382 Feb.27-v.mz.13.

PARIS TELEVISION Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1966 con N.o 45, F.o 166, L.o 4 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Socios: JACOBO HECHT e ISAAC ZLOTEJABLKO; Administran conjuntamente los dos socios; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta artículos eléctricos, del hogar y afines; Domicilio: Montevideo.

22) $ 600.00 10|pub. 2384 Feb.27-v.mz.13.

FRAGOL Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Diciembre de 1966 con N.o 500, F.o 1889, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 30.000.00 integrado por los socios: FRANCISCO GOLDFINGER, $ 28.000.00 y NELLY MARIA LARA, $ 2.000.00; Administra: Francisco Goldfinger; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Representante o agente de maquinaria industrial en general y anexos; Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2383 Feb.27-v.mz.13.

SAN ISIDRO S. R. L.

El 16 de Enero de 1967, ISIDRO MARTINEZ, ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ y ANA MARIA DE NAVA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SAN ISIDRO S. R. L.) inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 190 del L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Plazo: 10 años; Objeto: Bazar y anexos similares; Administración: Señor Isidro Martínez. Anualmente la asamblea ordinaria designará la persona que ejercerá la administración durante el ejercicio económico.

22) $ 900.00 10|pub. 2369 Feb.27-v.mz.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 112.689. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Jesús Docampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "JOYA", para la clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2125 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.780. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca POLIWOOL, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2521 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.781. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLILEN, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2520 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.779. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLYTEX, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2519 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.737. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca: PACARD, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2510 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.738. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, Guzmán González Ruíz, por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SMILE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2511 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.743. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Compañía Anónima Productora de Grasas de Venezuela, solicita registrar la marca CHIFFON, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2512 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.736. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TASS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2509 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.735. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TELEN, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2508 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.724. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Compañía Anónima Industrial Productora de Grasas, de Venezuela, solicita registrar la marca LOS TRES CHINITOS, para clases 1 y 3. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2507 Feb.28-v.mar.14.

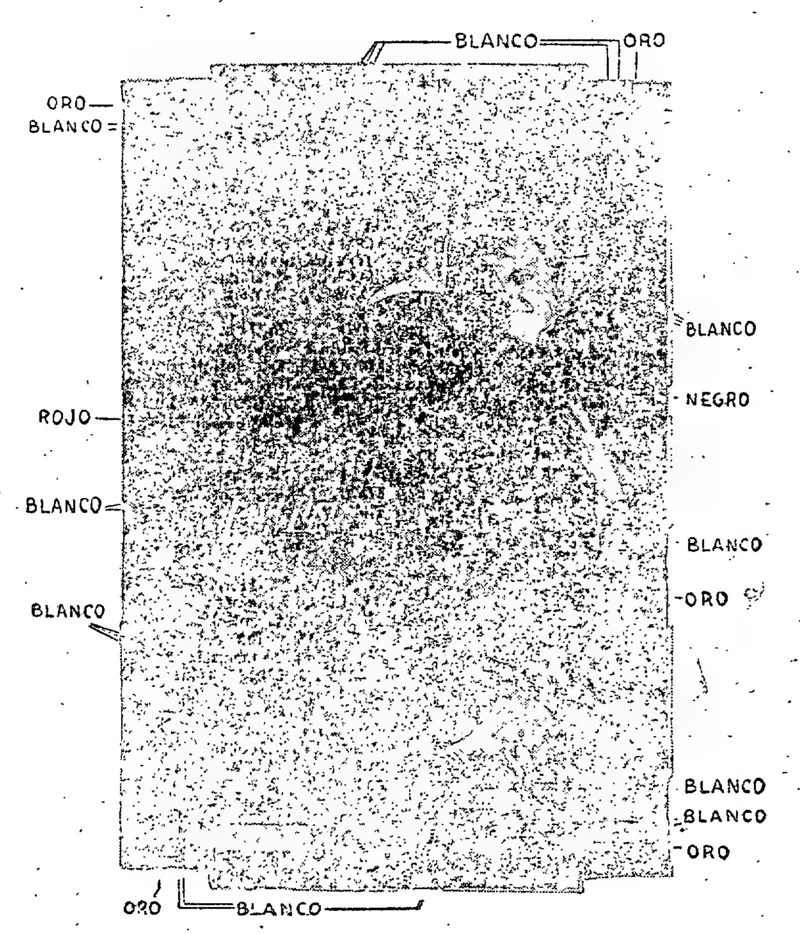
ACTA N.o 112.725. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Compañía Anónima Industrial Productora de Grasas, de Venezuela, solicita registrar la marca PELICANO, para clase 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2506 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.726. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Compañía Anónima Industrial Productora de Grasas, de Venezuela, solicita registrar la marca MISTERIO, para las clases 1, 6 y 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2505 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.762. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca



clase 5 detalle. — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.

23) $ 8.400.00 10|pub. 2452 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.769. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S A.C.I., (Montevideo), solicita registrar la marca "NIBOTOYS" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2435 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.706. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Titangesellschaft m. b. H., (Alemania), solicita la marca



para las clases 1, 6, 7, 9, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 2437 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.763. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha. Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.100.00 10|pub. 2451 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.741. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Roberto H. Cappto S. A., (Uruguay), solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500 00 10|pub. 2439 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.767. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca

TENNECO

para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 900.00 10|pub. 2448 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.765. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Heublein, Inc, (EE. U.), solicita la marca

HEUBLEIN

para la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900 00 10|pub. 2449 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.759. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILATOMIC" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2397 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.685. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca CLUBMAN para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.

23) $ 600.00 10|pub. 2079 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.680. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE.UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2056 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.680. — Montevideo. Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE.UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2055 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.640. — Montevideo. Febrero 13 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca AMERIPRESS, clases 4, 5, 6 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1758 Feb.16-v.mr.2.

ACTA N.o 112 634. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967, con esta fecha Guillermo Santiago Sartori, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca BOTICA 8, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 600.00 10|pub 1820. Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.667. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967 con esta fecha María Inés Correa Figueroa, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca CHIP y CHOP, para distinguir artículos de las clases 4, 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1821 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.624. — Montevideo Febrero 9 de 1967, con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: FRUTAL SAL PARA EL HIGADO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1780 Feb.17-v.mar.3.

ACTA Nº 112.694. — Montevideo 20 de Febrero de 1967. — Rafael Diego Rodríguez Bonavita, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), (Montevideo) solicita la marca "FUNSADUCTO" clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2174 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.651. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Establecimiento Alabama S. A. C. I. I. y E. de Buenos Aires Rep. Argentina, solicita registrar la marca

ALABAMA

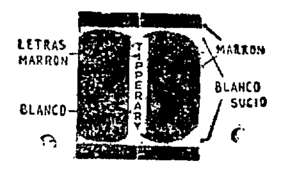
para la clase 1.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 1.200.00 10|pub. 1785 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.644. — Montevideo. Febrero 13 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Fisons Pharmaceuticals Limited (England) solicita la marca SPINCAPS, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 1759 Feb.16-v.mr.2.

ACTA N.o 112.636. — Montevideo. Febrero 13 de 1967, con esta fecha Victorio Cohen. Montevideo, solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 1.350.00 10|pub. 1860 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 112.713. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "VINYLINER" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2147 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.747. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Cubalán S. A., (Montevideo), solicita la marca "YARRYL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2430 Feb 27-v.mz 13.

ACTA N.o 112.748. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited, de Inglaterra, solicita renovar la marca "ERMETO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos, — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub 2429 Feb 27 v.mz.13.

ACTA N.o 112.765. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — El señor José Azar S. A., (Montevideo), solicita la marca "CENICIENTA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2428 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.746. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Raymond Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "RAYMOND" para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2427 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.766. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca



para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 2450 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.623. — Montevideo, Febrero 9 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Textil New York S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 4, 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1815 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.760. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILOGLAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2396 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.761. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "CONO COLOR' para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2395 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.710. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LIGHTWORKS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2443 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.711. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "EYESHINE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2444 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.712. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "PAT A BLUSH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2445 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.714. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LASH BROW" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2446 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.671. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca GRATOLOR, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1940 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 112.670. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca KINGTOY, para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1941 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 112.672. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eaton Allen Corp., de Nueva York, solicita el registro de la marca CO—REC—TOR, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1939 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 112.715. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Esjaita S. A. (Montevideo) solicita la marca "VITA-CITRUS" para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2298 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.668. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marga "OLIMPIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2259 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.673. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca HANDI PAK, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.675. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca



para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 1942 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.674. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. de Nueva York, E. U. de A., solicita el registro de la marca WEIGHT WATCHERS, para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mar.10.

ACTA Nº 112.687. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S. A. (Argentina), solicita la marca

'Eth'

clases 4 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2178 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 112.669. — Montevideo, Febrero 15 de 1967, con esta fecha Aldao Ltda. Montevideo, solicita la marca SOFAMOVIL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1903 Feb.20-v mar.2.

ACTA N.o 112.652 — Montevideo, 14 de Febrero de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Salvat S. A. de Ediciones, de Pamplona, España, solicita registrar la marca LA TIERRA Y SUS LIMITES (Atlas Geográfico Económico Histórico), para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1786 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.666. — Montevideo, Febrero 15 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Lentheric Limited, Inglaterra, solicita la marca TIARA, clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1904 Feb.20-v.mar.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.285. — Montevideo, Febrero 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento Químico" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1756 Feb.16-v mr 2.

ACTA N.o 16.015. — Montevideo, Agosto 29 de 1966 con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.) solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de 17—Alcoxi—Progesteronas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 600.00 10|pub. 1755 Feb.16-v mr.2.

ACTA N.o 14.982. — Montevideo, Mayo 21 de 1964, con esta fecha Billy Fox, por Sterling Drug Inc. (EE.UU.) solicita patente de invención para: "Preparación de Tioxantenos y Xantenos Substituídos" de acuerdo a la Ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1754 Feb.16-v mr 2.

ACTA N.o 16.287. — Montevideo, Febrero 10 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor Stephen A. Paoli, de E.U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción de carne picada sin hueso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 1731 Feb.16-v.Mar.2.

ACTA N.o 16.291. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Carlos Alberto Nasi, Argentina, solicita patente de invención para: "Un incinerador de residuos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1902 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.021. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 1901 Feb.20-v.mar 6.

ACTA N.o 16.020. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox. por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1900 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.286. — Montevideo, Febrero 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por American Home Products Corporation (EE.UU. de A.) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de 1, 3—Dihidro—3—Hidroxi—2H—1, 4 Benzodiazepin—2—Onas, de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 1757 Feb.20-v.mr.6.

ACTA N.o 16.019. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1899 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.213. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966, con esta fecha los señores Antonio Paredes y Andrés Renato Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificaciones y|o mejoras a las heladeras que toman energía suministrada por un quemador o llama de un mechero cuyo combustible puede ser kerosene, gas o supergas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 2099 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.297. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Carlos José Luis Ballester Molina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba de achique de acción pendular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089

se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2080 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.296. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Composiciones destinadas a exterminar los ectoparásitos de los animales" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2054 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.032. — Montevideo, Setiembre 5 de 1966, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicita patente de invención para: "Método novedoso para producir composiciones contra los helmintos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2053 Feb.22-v.mar.8.

ACTA Nº 16.039. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.), solicita patente de invención para: "Método para preparar tiazolinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24 $ 600.00 10|pub. 2176 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA Nº 16.034. — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para: "Composición insecticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2175 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 16.299. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Osvaldo Alberto Lugano, Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo tubo de inspección para quemadores o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2438 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.281. — Montevideo, Febrero 8 de 1967, con esta fecha Andrés Bauer, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento en la producción continua de cintas en telas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. — Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2436 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.293. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha el señor Agustín Salvador Rela, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de refrigeración, aire acondicionado y generación de electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2366 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.295. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha el señor Moisés Ayzenberg, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa para recipientes en general y tachos de residuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2365 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.257. — Montevideo, Enero 31 de 1967, con esta fecha Juan José y Angel Rodríguez, Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en soportes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2529 Feb.28v.mar.14.

ACTA N.o 16.301. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Paul Adolf Muller, de Liechtenstein y Eric Bakowski, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tacos de filtro para humo de tabaco hechos de panel y método para mejorar sus cualidades de gusto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2522 Feb.28-v.mar.14.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Raúl y Julio César Villarino Diverio, nuestro comercio, en ramo de panadería, denominado "Panificadora San Jacinto", de la Villa del mismo nombre.
Acreedores presentarse en Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de la Villa de Migues. — Migues, 26 de Enero de 1967. — JULIO PEREZ. — RICARDO GARMENDIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1203 Feb.14-v.mar.14.

Ley: 26|9|904. Los señores Antonio Saez Martínez y Francisca Bonat Bótella, cedió a José María Ramos, los derechos del establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: presentarse en Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1916 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Centro de Balanceadores, prometimos vender a los señores Washington de León, Alberto y Godofredo Sabat, el Bar sito en Gral. Flores 2450. Acreedores: presentarse en Rincón 682, Esc. 12. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — MANUEL A. BARREIRO. — DOMINGO BARREIRO. — OLIMPIO MOSQUERA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2014 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo Escribanía Goldman, prometimos vender a Bruk y Jasansky, el comercio de Almacén, ubicado en Justicia 2402, de esta ciudad.
Acreedores: Andes 1260, ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1967 — ISAAC CHERTOK. — ROSA VOSKOBOINIK de CHERTOK.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2011 Feb.21-v.mar.28.

Prometimos vender a Fernando Juárez la Panadería "Rex" de esta ciudad, calle Figurita 2928|32. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1967. — Firmado: BLANCA GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO ANDRADE RIEIRO.
25) $ 1.200 20|pub. 2213 Feb..23.-v.mz.30.

Prometí vender a Claudio Pérez López la Panadería "Platense" de esta ciudad, calle San Antonio 3638|40|42. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Firmado: RAMON GONZALEZ PIZZO.
25) $ 1.200 20|pub. 2214 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender Emilio Alvarez López, el comercio sito en Joaquín Requena 1350, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Enero de 1967. — MANUEL ESCARIZ GARCIA. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 2181 Feb.23.-v.mz 30.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Huben W. Rodríguez e hijas nuestros derechos en la sociedad Chanes y Rodríguez, fábrica de vidrios y espejos, sita en la calle Isidoro de María 1420 y a partir del 1.o de Enero de 1967. Interesados presentarse en la dirección precitada — JOSE CHANES y HUBEN W. RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2236 Feb.24-v.mar.31.

O. A. S. I. C., Soriano 1222, comunica que el señor Mario O. Patetta, promete vender al señor Manuel Rosendo, su comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en el Balneario Shangrilá calle Vecinal, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|904. — MARIO OSCAR PATETTA. — MANUEL ROSENDO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2464 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas Cosmos de la calle Colonia 1607, prometemos vender por nuestro intermedio el almacén y bar denominado "Arco Iris", sito en la calle Gral. Baldomir 2459, de esta ciudad, a los señores Rey y Mougan.
Acreedores en la oficina de 14 a 17 horas. Vendedores los señores Iglesias y Eira, Compradores los señores Rey y Mougan. — JOSE M. CORDO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2442 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Oficco S. A., R. Negro 1354, piso 3, escritorio 11, he prometido en venta mi comercio a María Vidal Nogueiras, sito en Humberto 1.o N.o 4026, que gira en el ramo de Despensa.
Acreedores presentarse en oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1967. — DIVA AUSCARRIAGA BLANCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2393 Feb.27-v.ab.3.

EDUARDO JOSE PESSI, prometió en venta a HERMIO M. GAZAÑOL, el Restaurante de Cerro Largo 760. — Acreedores Colonia 833. — Ley 26|9|904.
25) $600.00 20|pub. 969 En.26-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Emilio González y Santiago F. Cacho, el comercio de Café y Bar, ubicado en Gral. Artigas 600, (Las Piedras), Canelones. Acreedores: Zábala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — MANUEL CAAMAÑO LADO.
25) $1.200.00 20|pub. 1048 En.30-v.mz.3.

Ley 26 Setiembre 1904: Comunico que prometí vender la Estación de Servicio "Atlantic" con giro en esta ciudad, por lo cual los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la primera publicación a mi domicilio, Uruguay 593, Carmelo. — JUAN ANTONIO LEYS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1614 Feb.14-v.mar.14.

He prometido vender a Ricardo Pérez Ledo, la carnicería Joanicó 3646, en esta ciudad.
A los efectos legales, acreedores en la misma. — LUCIANO MADERA.
25) $ 600.00 20|pub. 1668 Feb.15-v.mar.15.

Prometimos vender a Tipperary S. A., (en formación), el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de ondulines, horquillas y anexos, gira en Camino Propios 3474, (Ley: 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores presentarse calle Buenos Aires 484, piso 3.o, escritorio 13. — VICTOR COHEN. — SARA RUBINOVICH de COHEN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1628 Feb.15-v.mar.15.

Vendí a María Elisabet Rodríguez de Mendonça la Fábrica de Especies La Nativa de Julio Herrera y Obes N.o 216.
Acreedores: Avenida Brasil 1025. — Rivera, Enero 1.o de 1967. — NEVART KEYMETLIAN de BOYADJIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1698 Feb.16-v.mar.16.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, prometimos vender al señor Rubí Martínez Reyes, nuestro comercio de tintorería sito en Avda. Larrañaga 3281, Capital, (Ley 26|9|1904)
Acreedores al comercio. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — MARY MARTINEZ de BAUTISTA. — RAMON A. BAUTISTA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1387 Feb.9-v.mar.9.

Comunicamos que el señor Ernesto Mesplaseguy Laduche, adquirió del señor Máximo Raymundo Padula, el establecimiento de Elaboración de Productos Porcinos, ubicado en Cno. Maldonado Kms. 23 y 24.
Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1712, piso primero.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1273 Feb.9-v.mar.9.

Prometimos vender a Nelson Rey Cendal y Manuel Rey Martínez, el bazar "Sud América" de Colonia 819, ley Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Colonia 819. — Montevideo, Enero de 1967. — JOSE RAMON REY. — MARIA ESTHER CENDAL.
25) $600.00 20|pub. 1199 Feb.1.o-v.mz.7.

Ley 1904. Prometimos vender a don Omar Martínez Cerrutti, Confitería "Las Vegas", calles Bianchi y Montevideo, Bella Unión, Departamento de Artigas.
Acreedores: Piedras 263, Bella Unión. — JOSE MARIA BARRETO CASIMIRO NUÑEZ DA ROSA
25) $600.00 20|pub. 29597 En.31-v.mz.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a la señora Nora Nelly Salle Sepúlvera de Aliberti, la despensa, sita en Santiago de Anca 1602.
Acreedores: Bartolomé Mitre 1514, Escribanía Nervi. — Montevideo, 1 de Febrero de 1967. — LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO.
25) $ 600.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mar 9.

Manuel Laens, interviene: Prometí vender almacén comestibles. Ftas, verds, Ferm. pan y leche, Carignano 1450 a Alberto e Ignacio Pereyra Hernández.
Acreedores en el comercio, Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — ANGELINA FERNANDEZ ALONSO. — ANGEL ABALDE LEIROS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1384 Feb.9-v.mar.9.

Ley: 26|9|904. Los señores Julián De Frutos, Hilaria Elisa García, David Yabeck, y Catalina Ralboski, prometieron vender a don Antonio Saez Martínez, casado con Francisca Bonat Botella, el establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1915 Feb.20-v.mar.27.

Prometí vender a Francisco Souto Curra la Pescadería "Mar del Plata" en el Mercado del Puerto, Puesto 67. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, en el plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1967. — Firmado: LUIS CASTRO SOBRINO.
25) $ 1.200 20|pub. 2212 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José López Fernández, el comercio sito en Mirabal 1951, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1967. — MANUEL GUISANDE PINZA. — JUANA RUIS.
25) $ 1.200 20|pub. 2179 Feb.23.-v.mz.30.

Ley: 26|9|904. don Pedro Alvarez Domínguez prometió vender a Líber Didier Estévez Pombo, el establecimiento de carnicería, ubicada en Río Branco 1415.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 600.00 20|pub. 1914 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avda. Uruguay 1023, prometí vender a Boiwko y Pinczak, mi negocio de Antonio Díaz 4657.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI.
25) $600.00 20|pub. 1025 En.27-v.mz.2.

Vendí comercio almacén y bar, calle Comercio 2450|46|48, a Modesto Gómez. Presentarse interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, ciudad, dentro de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — PASCUAL JOSE MARMO.
25) $1.200.00 20|pub. 29007 En.26-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor José Pereiro, el comercio de Café y Bar, ubicado en Buenos Aires 250, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1966. — JOSE CASTRO GARCIA.
25) $1.200.00 20|pub. 1057 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José González y Jesús Faguada, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cno. Maldonado 4865, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1966. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $1.200.00 20|pub. 1058 En.30-v.mz.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a Dobarro y Cabezas, nuestro comercio sito en Soriano 949.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — ALFREDO DUBRA LAMAS. — NELLY MARTHA LOPEZ MENDEZ.
25) $600 00 20|pub. 1026 En.27-v.mz.2.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José Pereiro y Domingo Rodríguez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cerro Largo 1751, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1966. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $1.200.00 20|pub. 1056 En.30-v.mz.3.

Prometimos vender a José Elizondo, el comercio de Peluquería, con domicilio en 21 de Setiembre 2932. Acreedores presentarse, Guayabo 1754, Ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — ERIKA HARTSTEIN. — WERNER LOWENSTEIN.
25) $ 600.00 20|pub. 2071 Feb.22-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 1.o de Diciembre de 1966, al señor José Florensa Miguel, la cuota indivisa que nos correspondía en la casa de comercio que en el ramo de "Imprenta e Industrias Gráficas en general", gira en esta ciudad, calle Piedras 346. Acreedores: presentarse en la ciudad de Las Piedras, Rivera 543. Estudio Vidal-Carámbula. — ISAURA MARINO de LAFON. — GLADYS NELLY LAFON. — ENRIQUE LAFON.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2029 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Alfredo García López y Manuel Cao García, el comercio sito en Galicia 2302, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — ROGELIO DE JESUS REDONDO.
25) $ 1.200 20|pub. 2180 Feb.23.-v.mz.30.

La firma I.U.D.U. Ltda. anuncia su clausura de actividades. Los acreedores se servirán presentar los comprobantes de sus créditos en Cuchilla Grande 5535.
25) $ 600.00 20|pub. 2217 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Orlando Toriani, el comercio de Café y Bar, ubicado en Paysandú 1049, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1966. — JOSE SOUSA FONTAN.
25) $1.200.00 20|pub. 1041 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Pompilio Chouciño y Esteban Nieto, el comercio de Café y Bar, ubicado en Larrañaga 3223, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — JOSE y MARCIAL SANPEDRO.
25) $1.200.00 20|pub. 1042 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio de Café y Bar, ubicado en Comercio 2201, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — MANUEL, JUAN y MARCOS MEDRANO SARTAGES.
25) $1.200.00 20|pub. 1043 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Adelino y Manuel Gerpe, el comercio de Café y Bar, ubicado en Sayago 1300, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — MANUEL RAMON GARCIA. — ANDRES y JOSE DA SILVA.
25) $1.200.00 20|pub. 1044 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Segundo Martínez y Ricardo Valena, el comercio de Café y Bar, ubicado en Pirineos 3392|8, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI.
25) $1.200.00 20|pub. 1045 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José y Jesús Bertoa, el comercio de Almacén, ubicado en De La Marina 107, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — JOSE FERNANDEZ CONGIL.
25) $1.200.00 20|pub. 1046 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Gil Gómez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Washington Beltrán 1701, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $1.200.00 20|pub. 1059 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Lino Riveira y Manuel Nieto, el comercio ubicado en la calle Blandengues 1651, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1452, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — MANUEL y ANTONIO ALONSO CAMESELLA.
25) $1.200.00 20|pub. 1049 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Tomás F. García, el comercio de Café y Bar ubicado en la calle Agraciada 4101, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.
25) $1.200.00 20|pub. 1050 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Antonio Blanco y Glauco Betancour, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Asturias 1446, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1966. — DIONISIO FAUSTINO RIAL.
25) $1.200.00 20|pub. 1053 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Angel Fernández, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cuchilla Grande 4204, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — CESAREO CANCELA y CESAREO CANCELA.
25) $1.200.00 20|pub. 1054 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Pedro Silva, el comercio de Café y Bar, ubicado en Hocquart 2001, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — HAIG KEOSSEIAN. — ISKANDAR HAGOPIAN.
25) 1.200.00 20|pub. 1055 En.30-v.mz.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a María Elida Blengio de Liberato, el almacén de comestibles, sito en Juan Jacobo Rousseau 4153, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — JESUS SUAREZ POSE. — CARMEN VAZQUEZ CALVETE. — MARIA ELIDA BLENGIO de LIBERATO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1052 En.30.-v.mz.3.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar, de Aparicio Saravia 4611 a Hipólito Fernández y Antonio Castro, ley 26|9|904. Montevideo, Febrero de 1967. — RICARDO BOUZA. — CARMEN SOTO y RAUL CASAS.
25) $ 600.00 20|pub. 2525 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar en Gral. Flores 2151 a Manuel Pino, ley: 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — GERMAN PARAFITA. — EVARISTO PARAFITA y OTILIA ALVAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2526 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar de Propios 4750 a Jesús Martínez y José Tarrío, ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — ARGELINO JOSE RAMOS SUAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2527 Feb.28-v.ab 4.

Interviene A Costas Cabezas. prometimos en venta panadería de Manuel H. y Obes 3997 y sucursal de Carlos Ma. Ramírez 285 a Alfonso Loureiro, Jaime López y José Aguiar, de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA ESTRELLA BOUZA. — AURORA MOSQUERA. — HERMOSINDA RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2528 Feb.28-v.ab.4

27—Varios

CONTRABANDO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando W. Olmedo, dictada en autos: "Fisco contra BONINO GILILO, SILVIO. Contrabando" Ficha 1604|65, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Silvio Bonino Gililo; para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottigini, Actuario Adjunto.
27) $ 1.200 10|pub. 2050 Feb.22.-v.mz.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS SGARAVATTI MERCURI y otros. Intimación, (L.o 29, F.o 51); se intima y protesta judicialmente a los señores Luis Sgaravatti Mercuri, Luis Sgaravatti Mercuri; Claudia Meroni de Sgaravatti (por sí y en representación de sus hijos menores Viola María Sgaravatti Meroni y Antonio Sgaravatti Meroni), el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay:
A) Ptmo. en vale N.o 20 40 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964, Saldo $ 23.064.36; B) Ptmo. en vale N.o 4.779 c|Gtía. Hip. Orig. de $ 40.000.00 v|2|4|964, Saldo $ 85.036.97 y C) Ptmo. en vale N.o 218 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964. Saldo $ 4.679.66. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 1527 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación Judicial, (Ficha S 202, año 1963), se hace saber que ha sido presentado por el señor liquidador Dr. Juan Carlos Arrosa, el estado de verificación y graduación de créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, el día 15 de Marzo de 1967, a las 10 y 30 horas.
Asimismo se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta.
Y a los efectos legales se hacen estas pu-

blicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
27) $ 1.200.00 10|pub. 1999 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno en los autos: "BENITO ZOILO EGUES ALVAREZ c| Suc. de OLEGARIO DA SILVEIRA. Escrituración de oficio..., (L.o 63, F.o 233, se cita, llama y emplaza a don Olegario Da Silveira, a sus sucesores y causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y otorgar la escritura de dominio a favor de don Benito Zoilo Egues Alvarez respecto del inmueble padrón N.o 122 079 del Departamento de Montevideo, individualizado en la promesa de compra-venta suscrita por Olegario Da Silveira el 20 de Octubre de 1961, inscripta con el N.o 1325 al F.o 3855 del L.o 122, en el Registro Unico de P. de Venta de I. a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $4.200.00 30|pub. 28754 Dic.22-v.dic.30. Feb.1 o-v. mz.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Cedrés De Yanelli, María Victoria y Yanelli, Miguel contra GARRIDO, MARIA HIPOLITA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 21, F.o 105), se cita, llama y emplaza doña María Hipólita Garrido, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30240 Feb.9-v.mar.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Carabelli, Luis Emilio y Pereyra, María Elena contra RODRIGUEZ, CARLOS y TECHEIRA, LILIA. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 20. Folio 648)" se cita, llama y emplaza a don Carlos Rodríguez y doña Lilia Techeira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13 209 30|pub. 33323 Dic.14.-v.dic.30 Feb 1.o-v mz.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Piana, Víctor José y Arizaga Alba Gladys contra METALLO EDUARDO ANTONIO. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 20. Folio 647)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Antonio Metallo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 33326 Dic.14.-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Contreras, Juan Cirilo y Ortega, Elida contra TORRES, TIMOTEA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 21, F.o 125), se cita, llama y emplaza a doña Timotea Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Publicación gratuita, ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Diciembre 6 de 1966. — Esc. Ernesto Roland Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub 33410 Dic.21-v.dic.30 Feb.1.o-v mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SALORIO, JUAN GELIO Venta Judicial, (L.o 41, F.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilaria Ríos Suárez, Gregorio Peñaforr Ríos Vidal, Micaela Ríos Vidal, Laureliana Ríos Vidal, Nicolasa Lautora Ríos Vidal, Juana Ríos Vidal, Alfredo Anacleto Ríos Vidal, Irene Evangelina Ríos Vidal, Basilicio Claro Ríos Vidal y Juana Vidal, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Octubre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
27) $3.000.00 30|pub. 28947 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón. Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza, (21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30366 Feb.23-v.ab.13.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en los autos caratulados: "ALFONSO FASANA. Quiebra. (Libro 19. Folio 221)", se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente, con fecha: 16 de Noviembre de 1966, se decretó la rehabilitación del fallido señor Alfonso Fasana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar González Brum, Actuario.
27) $ 900.00 10|pub. 2048 Feb.22.-v.mz.8.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JUAN MEDICE, C. Contribución. (Libro C. Folio 126)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Juan Médice y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Rivera, entre 25 de Mayo y doctor Morquio. Padrón número 6256, manzana catastral Nº 477, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, 19 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30312 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con MANUEL DA CUNHA BARROS. C. Contribución. (Libro C. Folio 159)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de Manuel Da Cunha Barros y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el número 2598, Rural, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30311 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JOSE PINASCO. C. Contribución. (Libro C. Folio 153), y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de José Pinasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Vilardebó esquina 25 de Mayo, empadronado con el número 7031 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30310 Feb.22.-v.mz.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña DIANA MARIA FERREIRA, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil, de hija natural de Edina Ferreira e Isabelino Pérez, por lo que se emplaza a todos los que pudieren considerarse con derechos, a oponerse a cualquier título a dicha gestión, para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles en su caso, Defensor de Oficio, que los represente. Se habilitó el próximo Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones, haciéndose constar que la peticionante gestiona auxiliatoria de pobreza. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Fedrett, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10|pub. 30333 Feb.23-v.mz.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ HERNANDEZ de ROBAINA o ANA JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2591 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDEMBER o RUTDENVERG CARBAJAL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2595 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR D'ANDREA PARENTE, (L.o 63, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontána. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2557 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGGIOLO o JOSE MAGGIOLO PEIRANO, (386 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2647 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIO o LEONCIO BERNARDO VENTURA VIVES, (390 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2632 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANIEL NUÑEZ PALAVECINO, (376 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2631 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GARCIA SANCHEZ, (190 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2584 Mem.2v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2596 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA ISABEL VIDAL de ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2597 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO ROLETTI PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2590 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RINGWALD o ERNESTO WILHELM RINGWALD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2589 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GESTO FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2559 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENCARNACION IRENE ALCALDE de BALLESTRERO; citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $780.00 10|pub. 1742 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR GUARNIERI NERVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2560 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ OTERO, (64 - 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2588 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ALICIA DARRAGH LEVINS o LEVIUS (63 - 271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2587 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA SANTABAYA de CUNEO, (L.o 59, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2648 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o MARIA FERREIRA CUELLO, (L.o 59, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2644 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERREÑO de AIRALDI, (L.o 58, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2646 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN NIGRO de BIBBO, (L.o 59, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2643 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFONSO, (L.o 58, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2615 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de VALLEJO, (F. 568), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2586 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MARIA ANA JOSEFA ZAVALA o ZABALLA de ZABALETA, (F. 824), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — lberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2564 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ PEREZ, (A. 388 - 966). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2650 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE SEIROTTI o SEIROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2641 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS; CELESTINO RODRIGUEZ REVILLA y LUCIA REVILLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2594 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2583 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARCELINO BENOYT o EUSEBIO MARCELINO BENOIT, (L.o 63, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2616 Mar.2v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TAMBUZZA D'AGNANNO, (L.o 63, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2558 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, (L.o 2, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2637 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO EMILIO PESCE AMESTOY o ALEJANDRO PESCE o ALEJANDRO FLORO PESCE, (L.o 2, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2636 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTEGANI de LEVRATTO, (L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2635 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAGNONE, (L.o 2, F.o 71). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2634 Mar.2-v mar15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO BARLOCCO PEREZ, (L.o 2, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2633 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARGARITA RUIZ FERRO o RUIZ FERRO de FERRERO, (L.o 2, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2601 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BENVENUTO TORRES, (L.o 59, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2642 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BABACE BARTABURU, (L.o 58, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2645 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERALTA RECULUSA o FRANCISCA PERALTA de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2649 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA RIVERA, (F. 712), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2602 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA VELAZCO MUÑOZ de RINCON PAREJA, (F. 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2565 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA PAGANI de JONES, (F. 720), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2563 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ANEIROS de RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, (F. 474), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2562 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAMINERA MARIA ETCHELET LEGARRA o MARIA GRAMINERA ETCHELET LEGARRA, (A. 383 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2566 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO TATE de OXANDABARAT, (A. 349 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Paysse Reyes. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2567 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO FUENTES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2608 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2612 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ BALEIRON o ANA RODRIGUEZ de LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2611 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA DOLORES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2609 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHI de IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD de MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2606 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2607 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2561 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO DOMINZAIN MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 2043 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERTONI LACHMUND o LASCHMUND de CHIAVONI o CHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2553 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERNAN ELDO ROSTAN RIVOIR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2554 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha,

se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SIMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembe 16 de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2630 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SAIZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2585 Mar.2-v.mar.15.

3—Convocatorias Comerciales

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de Bartolomé Mitre 1356, 2.o piso, esc. 3, 6, (Estudio Jurídico Terra - Urioste - Vidal), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Reducción del capital social integrado y rescate de las aciones correspondientes según convenio del 17 de Febrero de 1967; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentran depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Esta citación es primera convocatoria y anula los avisos errados publicados el 23 de Febrero pasado y siguientes. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $900.00 5|pub. 2136 Mz.2-v.mz.8.

ONDA S. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, Inciso A), de los Estatutos y por el Art. 20 de los mismos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (en segunda convocatoria), a realizarse el día 30 de Marzo próximo a las 19 y 30 horas, en nuestro local de la Plaza Cagancha N.o 1132, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Propuesta de reparto de dividendo provisorio por el semestre comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1966: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del Decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión al acto.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos serán válidas las decisiones de la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — El Directorio.

3) $ 280.00 1|pub. 2655 Mar.2-v.mar.2.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Doroteo García s|n., Nueva Helvecia. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1966; 2.o) Elección de Directores y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: 8 de Marzo de 1967 (artículo 51). — El Directorio.

3) $ 360 00 3|pub. 2598 Mar.2-v.mar.6

ONDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 Inciso A) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria(en primera convocatoria), que se realizará el día 30 de Marzo a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Plaza Cagancha N.o 1132 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Propuesta de reparto de dividendo provisorio por el semestre comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2.o del Decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — El Directorio.

3) $ 245.00 1|pub. 2654 Mar.2-v.mar.2.

E. L. D. I. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 8 de Marzo a las 19 horas en nuestro local de la Avda. San Martín 2668 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar o registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma (artículo 15). — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 210.00 1|pub. 2614 Mar.2-v.mar.2

PROMOTORA DE EDIFICACION HORIZONTAL S. A.
(PROZONTAL S. A.)

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se reunirá el lunes 6 de Marzo a la hora 10 en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 109) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; 2.o) Estado de situación y balance de resultados por el ejercicio 1966; 3.o) Proyecto de distribución del beneficio líquido y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el olcal social hasta 24 horas antes de la reunión. — El Directorio.

3) $ 450.00 3|pub. 2593 Mar.2-v.mar.6.

AUTOPARTS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Autoparts S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Galicia N.o 1267, el día 11 de Marzo de 1967, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria anual del Directorio, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 1966; 2.o) Nueva integración del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esa asamblea (arts. 30 y 32).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la fecha y hora de la asamblea (art. 26). — Montevideo. Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 420.00 2|pub. 2592 Mar.2-v.mar.3.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estattuos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local de la Avda. Carlos María Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966: 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estattuos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, an la Secretaría de la sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 5|pub. 2556 Mar.2-v.mar.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ALBERTO LESSA GARCIA y CORA MATILDE GUYER THAYS" (L.o 64 F.o 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1 200.00 20|pub. 2569 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERO MORATORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO DELLA VITA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2572 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ATILIO LASSO y MARIA IRENE ZUNINO" (L.o 64 F.o 391), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — Luis E. Fontana Actuario.

5) $ 1 200.00 20|pub. 2568 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR JULIO MAILHOS y MARGARITA PUJADAS BONNET. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2571 Mar.2-v.abr.5.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.730 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Elordoy los inmuebles siguientes:

Padrón 42.360. Propietario: San Jorge S. A. Sup. aprox.: 8.519 m. c.

Padrón 149.934. Propietario: Víctor Mores. Sup. aprox.: 1.243 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Enero 24 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30374 Mar.2-v.mar.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.813 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle

Almirante Harwood, Punta de Santiago y Lieja y ampliación del Parque Terra, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.671. Propietario: Suc. Arechabaleta. Sup. Aprox.: 8.999 m. c.

Padrón 167.440. Propietario: D. de Arteaga. Sup. Aprox.: 404 m. c.

Padrón 63.889. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 100 m. c.

Padrón 63.890. Propietario: Campomar y Soulas S A. Sup. aprox.: 210 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30373 Mar.2-v.mar.13.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Angel Vaz, constituyendo domicilio en Plaza Independencia número 1378. P. 1. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece como testigos a Abelardo Gianola y Daniel Aguirrezabala, a quienes presentará para ser interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio y ordenándose la agregación de las publicaciones. "Interrogatorio a cuyo tenor responderán los testigos señalados supra: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y caso afirmativo desde cuando. 3.o) Diga el testigo que conducta le ha visto observar y que concepto le merece el que lo presenta. 4.o) Por la razón de sus dichos. Angel Vaz. —. Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria

11) $ 1.200.00 10|pub. 2600 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "URTAZU TELECHEA, AMILCAR" Tít. de Procurador (Ficha F 610|966). se hace saber que se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Amilcar Urtazu Telechea, domiciliado en Emilio Raña 2423 Ap. 4. optando a los títulos de Procurador y Escribano. pide se cite a Adolfo Ossi y Pedro Regules, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Amilcar Urtazu. Pablo C. Plaisance. Escribano. — Montevideo. Diciembre 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

11) $ 600 00 10|pub. 2574 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "DOTI DOTI, APOLO GERARDO" Título de Procurador y Escribano, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. Apolo Gerardo Doti Doti, constituyendo domicilio en la calle La Paz N.o 2337, debiendo optar al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Blanca Celina Pereyra y Violeta Inetti, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Adolfo Doti Doti Estela Machado, Abogada. — Montevideo Febrero 1.o de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2573 Mar.2-v.mar.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 36|66
Segundo llamado

Durmientes de madera dura para vía férrea.

Se pone en conocimiento de los interesados en la operación del rubro que la apertura del segundo llamado de la licitación arriba mencionada, fijada en principio para el 1.o de Marzo de 1967 a la hora 10, ha quedado diferida para el día 8 (ocho) de Marzo de 1967 a la misma hora.

Por más información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30371 Mar.2-v.mar.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer y segundo llamado

Lic. 28|67. Adq. de yerba mate de elaboración nacional y|o procedencia extranjera.

Apertura: 4 de Abril de 1967. a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Abril de 1967, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N o 753.

12) (C.C.) 8|pub. 30382 Mar.2-v.mar.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de treinta mil cajas de tiza blanca, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del organismo. Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 2 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, en las oficinas centrales. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30372 Mar.2-v.mar.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación Pública N.o 511

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña de eucalipto en rolos de acuerdo al siguiente detalle y cantidades.

Renglón N.o 1. Hasta la cantidad de 900.000 kilos de leña en rolos de eucalipto de 0.80 de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 2 a 20 centímetros de diámetro.

Art. N.o 1. Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden ser solicitados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 en horario de oficina y de lunes a viernes

Art. N.o 2. La apertura se efectuará el día 16 de Marzo a las 16 horas en la oficina antes mencionada en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. N.o 3 En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado. se efectuará la apertura y en segundo llamado el día 29 de Marzo a la hora 16. — Montevideo. Febrero de 1967. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30381 Mar.2-v.mar.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 1.075. Productos de Contraste. Cif o plaza.

Tercer llamado Apertura: 16 de Marzo de 1967, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30376 Mar.2-v.mar.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Licitación N.o 1 967

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos tolvas metálicas para la planta de procesamiento de semillas.

Retirar pliegos en Treinta y Tres 1375 piso 5.o o en "La Estanzuela".

Apertura: 9 de Marzo, hora 14.

12) (C.C.) 3|pub 30379 Mar.2-v.mar.6

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|1967
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, durante el año 1967, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de la Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete con dos copias simples, y el original deberá ser acompañado por dos timbres de Biblioteca de $ 1.00. las dos primeras hojas escritas. Las propuestas serán abiertas el día 13 de Marzo de 1967, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.

En caso de no haber oferentes en el primer llamado se procederá a la apertura del segundo, el día 6 de Abril de 1967 a la hora 10. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30380 Mar.2-v.mar.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de Marzo de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE ENRIQUE MELGAR, 40 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1546 apto. 301 y CATALINA CORTI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1546 apto. 301.

2.a Sección

WALKIVAR MICHELSEN QUAGLIANO, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Misiones 1540 ap. 4 y LORELEY TERESA CARDOSO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Misiones 1540 ap. 4.

4.a Sección

ALFREDO CABEZA CACHEIRO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 piso 6.o y WALDA WINS LANDO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174 piso 6.o

RICARDO BAUER, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Convención 1282 y MARIA CELIA CAVIGGIA, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Convención 1282.

6.a Sección

FELIX JOSE AGOGLIA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1125 y ELSA NELLY RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1125.

ANTONIO LUIS SERRANO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1638 y MARIA ISABEL PEREZ, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ejido 1638.

8.a Sección

FRANCISCO ANDRIOLO PARODI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 ap. 9 y ELSA MATONTE FERNANDEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Marmarajá 2178 ap. 9.

NOVEL SANTOS SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2157 y ELSA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2157.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL RONDAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mayo Gutiérrez 2835 y SONIA PERLA CORUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mayo Gutiérrez 2835.

10.a Sección

SERGIO JOSE LOUREIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3734 y MARIA LUISA MEILAN, 20 años, soltera, empleada, española (C. L.), domiciliada Cardal 3194.

WALTER LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2309 y GLADYS SERRANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2309.

EDUARDO ADRIAN BOTELLO 19 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Comercio 2747 y ELVIRA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2747.

11.a Sección

OSCAR MANUEL MENENDEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 3 número 5643 y GLADYS SUSANA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 4183.

JUAN CARLOS ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3321 y MARTHA GRACIA CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3317.

JOSE LUIS GARCIA, 23 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Oficial 5 s|n y BLANCA ROSA ABREU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzoni 5643.

VICENTE CARMELO RIFICI, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 5004 y MARIA ESTHER ACOSTA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 5004.

WASHINGTON ALFREDO RAMIREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3226 y SILVIA NELIDA CONTRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4441.

GILBERTO CARVALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3151 y MARTA TERESA MARINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3151.

JOSE MANUEL VIEITEZ, 26 años, soltero, camionero, español, domiciliado 8 de Octubre 4133 y LAURA PALLAS, 17 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 4133.

FELIX BOTINELLI, 55 años, vudo, construcción, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4366 ap. 2 y CATALINA MARIA ROSA MILIA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada B. Dualde 4916.

13.a Sección

DEMETRIO DINCHEFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4193 y MARIA ESTRELLA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4357.

14.a Sección

MARINO ROBERTO LOMBARDI, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 e IRMA GLADYS LUNGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, dmoiciliada Entre Ríos 1235.

HECTOR DOMINGO AGUERRE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Grande 889 y ELIZABETH ANA SECRETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 889.

15.a Sección

CESAR MARIO DA SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2037, Apto. 706 y DINORAH BORDA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2037 Apto. 706.

BERNARDINO GENDE ACOSTA, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 Apto. 6 y QUEIS STELLA VEIGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2016, Apto. 6.

CANDIDO JALDA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaná 1927 y ROSALIA NUÑEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Guaná 1927.

16.a Sección

GUSTAVO HORACIO ALVAREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 6163 y MARIA BLANCA NOEMI VERDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 6159.

JUAN CARLOS CARRASCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 591 y BLANCA JUANA COITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 579.

RUFINO ATAHUALPA VILAR, 28 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Los Bulevares Oficial 10 N.o 7536 y SABINA EVA MARTINEZ, 38 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Los Bulevares Oficial 10 N.o 7536.

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1612 (Los Bulevares) y MARIA LUISA PONTON, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1612 (Los Bulevares).

JUAN CARLOS COLMAN, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Groenlandia 570 y RENEE DONATA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4971.

RAMON POSSE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fortín 4576 y GLADIS SUSANA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tomkinson 1622.

17.a Sección

LUIS DAVID MORALES, 30 años, soltero misionero, boliviano, domiciliado Helvecia 4268 y ALICE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4268.

JOSE MARIA GONÇALVEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4777 y NATALIA KRAJUNISKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4777.

CLAUDIO BURKARD, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 4259 y ANA MARIA CAMPANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4259.

ANTONIO PASCALE, 37 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3934 y CARMELA PALERMO, 38 años, soltera, italiana, domiciliada Carreras Nacionales 3934.

18.a Sección

DAMIAN PEDRO ARGUL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2612 y ROSARIO ASUNCION RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2612.

SOCRATES EDUARDO SALLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1472, Apto. 8 y MARIA DE LOS ANGELES SCHINCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1472, Apto. 8.

LUIS MARCHEWKA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2727 y MARIA MAGDALENA LARROSA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2727.

ADOLFO OLDOINE, 57 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado B. del Pino 1396 Apto. 3 y ELZA OLGA RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. del Pino 1396, Apto. 3.

ARAMIS PEDRO LUCHINI, 36 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado A. Miranda N.o 2697 y MIRTA SUSANA MUÑOZ, 29 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada A. Miranda 2697.

JOSE FRANCISCO CRUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2531, Apto. 11 y ELIDA RENEE ALVEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2531 Apto. 11.

GINES MARTINEZ PARRA, 41 años, soltero, técnico electricista, español, domiciliado J. Paullier 1272 y LUZDIVINA FERNANDEZ MOSQUERA, 46 años, viuda, española, domiciliada Guaná 2228.

HUGO MARIO ALBARENQUE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1073, Apto. 12 y DELIACIR CUSTODIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1092-bis.

CARLOS FELIPE SEGREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 224 e ISABEL RESTANO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada B. Artigas 252.

EMIDIO MANZOLILLO, 55 años, divorciado, pensionista, italiano, domiciliado Maldonado N.o 2485 y MARIA IRENE ESTIVE, 54 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Maldonado 2485.

DIRK WILHELM EPP, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado L. P. Ponce 1476 bis, Apto. 5 y MONIKA CPDENHOFF, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1476.

19.a Sección

CHURCHILL CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1967 y BELCA AGUILAR, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Hocquart 1967.

DANIEL REMIGIO ZANOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2133 y RAQUEL RAMONA ASCARATE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz N.o 2021.

JUAN CARLOS COUTINHO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2042 y MARIA ESTHER MENDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2042.

20.a Sección

WILL DANTE BARALE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4097 y MARTHA CARMEN ALBURQUERQUE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4097.

JOSE ARMENJOL COLOMBO, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado C. M.a Ramírez 118 y LUDEMAR CORTAZZO, 34 años, soltera, oriental, domicilia C. M.a Ramírez 118.

LEON DER GAZARIAN, 33 años, soltero, contador público, griego (C.L.), domiciliado Agraciada 4007 y DIANA MARIA KEUROGLIAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 4007.

JOSE RENDO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Elba 4144 y MARIA ELVIRA BREA, 30 años, soltera, española, domiciliada Elba 4144.

21.a Sección

ISMAEL RAUL ROBERTO DOMENECH, 59 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Tacuabé 4677 y JULIA MARGARITA MENEGAZ, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4677.

ANTONIO ROMANIELLO, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Laguna Merín 5659 y MARIA CRISTINA IRIBARNEGARAY 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje D 5766.

ANTONIO FERNANDO DIEZ SERRANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1.o N.o 764 y BALBINA BEATRIZ LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o N.o 764.

22.a Sección

URUGUAY DERCLER LOPEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3864 y MARY RAQUEL SCURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3864.

OSCAR FIDEL AIKE, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Chimborazo 3399 y ELIZABETH ROSA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3399.

ADHEMAR JOSE HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3509 y MARTA EDITH NOYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4072.

23.a Sección

FERNANDO CAPRIO ESCOLAVINO, 56 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Garibaldi 2816 y CANDIDA ENRIQUETA VALENTINI, 46 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Garibaldi 2816.

24.a Sección

JUAN ENRIQUE PATRONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1545 y MARIA CRISTINA FIRENA PAZ 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1545.

JULIO CESAR BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas N.o 3501 y ELBA ROSAURA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3336.

JOSE LUIS LEZAMA, 22 años, soltero, oriental, bancario, domiciliado J. de Herrero 1485 y MARTA ELENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Herrera 1485.

HUGO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3608 y MARTA GRACIELA SAN JUAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1763, Apto. 3

14) $ 540.00 3|pub. v.mz.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, MARTIN CHARQUERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde dice, hijo natural de doña Lázara A. Charquero, debe decir, hijo legítimo de Bonifacio Charquero y de Lázara Acosta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $ 900.00 15|pub. 2599 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Miguel Arcángelo Salvador Navarra e Irma Martínez Crossa estableciéndose que donde la contrayente figura como Irma Mederos, y cómo hija de padres desconocidos, debe decir: Irma Martínez Crossa, e hija adoptiva de Ejidio Martínez y María Crossa; B) de nacimiento de José Egidio Navarra, estableciéndose que donde figura como hijo de Irma Mederos, debe decir: de Irma Martínez Crossa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curt Zagia, Actuario.

19) (R.|20|4|55) 15|pub. 30329 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 377), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SILVIO OSVALDO VINCIGUERRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como Agustín Vicigüerra, en lugar de Augusto Vinciguerra. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R. 20|4|55 30378 15|pub. Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y otra. Rectificación de partida" (Libro 63. Folio 437), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida: de matrimonio de ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y ROSA GOMEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" y donde figura como hija de José Reis y Dina M. Gómez, debe decir: "hija de padres desconocidos" y de nacimiento de Alberto Ruben Fernández Gómez, en el sentido de que donde su madre figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30369 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. (Libro 58. Folio 523), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GULMAR ALEJO BERRUTTI y REINA CARREÑO SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Francisco Cono Berrutti Carreño, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Gustavito Francisco Cono, en lugar de Gustavo Francisco Cono. — Montevideo, Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2652 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. (L.o 58. F.o 325), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMIRO TOHA DURAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Laura Esteller, por figurar en ella la madre del contrayente como Petra Sánchez, en lugar de Petra Durán Sánchez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2651 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MABEL IGUINI GARCIA, pues en ella donde el apellido de su padre aparece como "Iguinis" debe decir Iguini. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2575 Mz.2.-v.mz.29.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos Banco Aldave y Martínez contra BARTOLOME MARI FERRER y RODOLFO LINZAURRALDE. Cobro de pesos. (Ficha 348|964), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, el bien embargado en estos autos el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes teléfono 401935.

20) $ 600.00 10|pub. 2657 Mz.2.-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "Sosa Gómez, Clara contra AMERICA GOMEZ DE PREYONES. Cesación de Condominio", (Ficha C. 1472'64), se hace saber al público que el día 4 de Abril de 1967, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá con la intervención del martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 46.666.66, correspondientes a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 121.871; Superficie: 744 metros 9 decímetros; con 11 metros de frente al Oeste sobre la calle Elías Regules, entre las calles Vedia y Luis Giralt.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de venta en garantía de su oferta y en efectivo. Que la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 2.700 15|pub. 2629 Mz.2.-v.mz.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos Didier Operti Badan contra JUAN CARLOS ABELENDA. Juicio ejecutivo, (Libro 56, Folio 40), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $ 600.00 10|pub. 2656 Mz.2.-v.mz.15.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: Año 1966. Fisco contra JOSE ZAPATA BENELLI y ARIEL EVARISTO COYANT BERROA. Contrabando. (Libro 22. N.o 57. Folio 521), el día 14 de Marzo de 1967, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se rematará por el martillero Líber A. González: 982 pilas linternas Eveready sin base y al mejor postor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 800.00 10|pub. 2555 Mz.2.-v.mz.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: "MARINO GIOIELLA, FLORENTINO. Solicita segunda copia de escritura" (Libro 47. Folio 340. N.o 957) se hace saber que ha comparecido el señor Florentino Marino Gioiella promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Marino y Leonilda Gioiella de Marino autorizada por el Escribano doctor Francisco Panizza el 28 de Setiembre de 1946 cuya primera copia para el cumplimiento fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 516, folio 281, libro 350, referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 2537 y compuesto de una superficie de 441 metros 1.000 centímetros cuadrados con 17 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle José Enrique Rodó.

En consecuencia, se cita, llama y emplaaz por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — Emma N. Farceló de Quagliatta.

21) $ 1.600 15|pub. 2613 Mz.2.-v.mz.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 112.772. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE. UU.) solicita la marca "STAYPRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2628 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.790. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Noguera y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ARTEX", clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2627 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.784. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Textil New York S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "BONDING", para clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2549 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.734. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "DAVID DALE", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2548 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.732. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "VALBERG", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2546 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.733. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "TORN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2547 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.731. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "CROFT", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2545 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.730. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAAL", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2544 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.729. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAPEN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2543 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.745. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500 10|pub. 2542 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.744. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.350 10|pub. 2541 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.688. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODURETIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 420.00 10|pub. 2177 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.478. — Montevideo, Enero 23 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ingratta S. A. I. C. F., e Inm. de Bs. As., solicita registrar la marca FEBO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1206 Mz.2.-v.mz.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.303. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Istituto de Angeli S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2626 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.041. — Montevideo, Setiembre 13 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Isoindolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2625 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.264. — Montevideo. Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención del inactivador de calicreína en forma cristalizada", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2620 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.289. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Américo Repetto de Montevideo. solicita patente de invención para: "Un nuevo proceso de deslanaje de cueros de bovinos", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2621 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.286. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor Solda de Paysandú, solicita patente de invención para: "Nuevo revestimiento exterior para refrigeradores y sus medios de fijación", y según ley 10.089. ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2622 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.267. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Internacional Plastic S. A. de Montevideo. solicita patente de invención para: "Nuevo taco para hincar tornillos clavos y similares" y según ley 10.089. ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2623 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.298. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskolovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para "Procedimiento de esmerilado y pulido final de lentes de contacto hidrófilas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2624 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.241. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskolovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de novedosos diclorhidratos de ésteres de ácido farnesílico", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2619 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.290. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskolovenska Akademie Ved de Checoslovaquia. solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de lentes de material plástico de superficies no esféricas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2618 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.263. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania. solicita patente de invención para: "Dispositivo de ubicación para varios ejes o elementos similares de cajas de construcciones", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2617 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.261. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania, solicita patente de invención para: "Pieza de construcción para cajas de construcciones de juguetes, para la imitación de aparatos ópticos tales como microscopios", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2551 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.262. — Montevideo. Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania. solicita patente de invención para: "Elemento de accionamiento axilamente soportado para juguetes". y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2550 Mz.2.-v.mz.15.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender al señor Alberto Wollkopf el establecimiento comercial sito en San José 1156. Acreedores presentarse en la misma dirección. — COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA).
25) $ 800.00 20|pub. 2532 Mz.2.-v.ab.5.

Ley 14 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Gulazul Quintana de Curbelo, Graciela Curbelo Quintana y Paula Ilia Méndez de Gómez, el comercio sito en "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial Canelones. Denominado "Los Treinta y Tres". Ramo: Café, Bar, Villar y Hospedaje. Acreedores presentadse Escribanía Bonnafon Ejido 1415, piso 7, escritorio 703 de 9 a 11 menos Miércoles y Sábados. — HUMBERTO LUILIO DETOMASI BENTANCUR. — JACINTA BENTANCUR de DETOMASI (Sucesores de Libero Detomasi).
25) $ 1.800 20|pub. 2539 Mz.2.-v.ab.5.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de los siguientes cargos:

Vigilante: Escalafón 91. Categoría 4, Grado 3. Sueldo Básico: $ 5.310.00.
Horario: 42 horas semanales.
Vigilante: Escalafón 91. Categoría 4, Grado 3. Sueldo Básico: $ 4.550.00.
Horario: 36 horas semanales.

Podrán presentarse todos los funcionarios de grado 3 de los escalafones 90 (Servicios generales): 92 (Rural); 94 (Jardinero); 95 (Operador); 99 (Ayudante de cocina) y 100 (Encargado de Pañol); con un mínimo de dos años de antigüedad en el grado, lo que deberá venir documentado.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Odontología, General Las Heras 1925, formuladas en papel simple con un timbre de Biblioteca de $ 1.00 acompañada de una relación documentada de méritos por duplicado. Presentar documentos de Irdentidad.

Horario de inscripción: Lunes a viernes de 9 a 11.

Cierre de inscripción: Viernes 31 de Marzo de 1967, hora 11.

Este llamado anula el efectuado en fecha 5 de Diciembre de 1966 cuyo cierre de inscripción vencía el 10 de Abril de 1967, para la provisión de un cargo de Vigilante, Escalafón 91, Categoría 5, Grado 1.

Retirar bases en Sección Personal. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 30377 Mz 2.-v.mz.2.

U. T. E.
ADJUDICACION

Se informa al comercio a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración ha resuelto la siguiente publicación:

R 66. J 218.223. — José Pedro Alberti (Arquitecto). Por la ejecución y entrega de las obras de ampliación de las oficinas de la E. T. de Punta del Este (Dep. de Maldonado) por un valor de $ 381.487.50 (lic. Nº 5719|66). — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
27) (C. C.) 1|pub. 30375 Mz.2.-v.mz.2.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "NOECHWICZ, GREGORIO. Emancipación" (Libro 68. Folio 213), se hace saber que el 17 de Octubre de 1966 por auto N.o 5483 se autorizó la emancipación de Gregorio. Noechwicz, autorizándolo expresamente para ejercer el comercio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 60.00 1|pub. 2576 Mz.2.-v.mz.2.

C.N.E.P. y N.
AVISO
INSPECCION DE CURSOS PARA ADULTOS
MONTEVIDEO - MALDONADO, 765
Elecciones de Cargos

Maestros Directores interinos, Febrero 23|67, hora 10.
Profesores de Corte y Conf., Marzo 2|67, hora 11.
Maestros efectivos, Marzo 6|67, hora 9.
Maestros interinos, Marzo 13|67, hora 10.
27) (C. C.) 1|pub. 30370 Mz.2.-v.mz.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ARTESUR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Juan R. Leites Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTESUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada ARTESUR S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ARTESUR S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino".

Fojas 10. — Montevideo. Enero 27 de 1966. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por "ARTESUR S. A." expediente 802|63 en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por ese Ministerio del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente. 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2.o, con lo cual los actuales incisos C) y D pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente. 3) Los artículos que se mencionan quedarán redactados así: Artículo 5. "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos)". — Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". — Atentamente. Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153. — Israel Lublinerman, BJLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro de Comercio. — Inscripto con el número 17 al folio 59 del libro N.o 1 de Estatutos. — Artecona.

Montevideo, Febrero 20 de 1967.

$ 2.963. — 1|pub. — 2498.

BARLAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dr. Raúl Alonso De-marco, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BARLAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada BARLAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, [illegible] [illegible] y [illegible] B) Actividades [illegible]cuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisión de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El Plazo será de cien años desde la fecha.

Art 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00, (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "BARLAN S.A.", con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos),

establecióndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 11. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por BARLAN S. A., Expte. 394|64, en cumplimiento del Art. 212 de la Ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del Art. 214 de dicha Ley y del Art. 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que:

1.o) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2.o) Quedan sin efecto por imperio legal los Incs. B) E) y F) del Art. 2, con lo cual los actuales Incs. C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los Incs B) y C) respectivamente; 3.o El Art. 5. quedará redactado así:

"El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos". — Le saluda a Ud. atte.. Nélida Linares. C. I. 835.525.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 483 al folio 2147 del libro N.o 2 de estatutos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace está publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 2.815.00 — 1|pub. — 2499.

RECONSTRUCTORA AMERICANA S. A. (RAMSA)

Florida 1119 - Trinidad

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	38.840.68
Cuentas corrientes	"	1.101.502.69
Cuentas varias	"	8.555.75
Doc. a cobrar	"	252.306.28
Adelantos personal	"	147.753.70
Existencias:		
Mercaderías	"	534.865.98
Materias primas	"	160.209.00
Materiales varios	"	139.185.02
Gastos anticipados	"	18.832.23
Fijo:		
Terrenos	"	108.931.00
Edificios	"	142.918.16
Maquinarias y equipos	"	397.588.31
Instalac. varias	"	110.990.67
Muebles y útiles	"	41.693.41
Rodados	"	352.177.41
Menos depreciación	"	284.299.95
Gastos de organización	"	17.442.93
	$	3.289.493.27

Pasivo —

Bancos: vales y c|c.	$	189.132.97
Prenda industrial	"	15.000.00
Hipoteca corto plazo	"	7.428.64
Cuentas varias	"	509.685.04
Efectos a pagar	"	790.895.69
Cuentas e impuestos	"	298.555.41
Previsiones	"	44.066.00
Largo plazo:		
Oblig. 12 o|o 15 años	"	17.300.00
Hipoteca B. Seguros	"	73.749.36
Consol. ley 13.296	"	84.512.72
Capital integrado	"	597.867.48
Res. estatutarias	"	12.977.87
Util. anteriores	"	508.06
Util. del ejercicio	"	647.814.03
	$	3.289.493.27

Cuentas de orden

Dep. garantía Directores	$	30.000.00
	$	30.000.00

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Amortiz. activo fijo	$	116.523.84
Amortiz. activo nominal	"	8.999.88
Gastos generales	"	947.076.63
Gastos financieros	"	65.696.80
Impuestos y contrib.	"	191.570.87
Util. del ejercicio	"	647.814.03
	$	1.977.682.05

Haber —

Result. explotación	$	1.976.882.05
Ventas activo fijo	"	800.00
	$	1.977.682.05

Proyecto distribución utilidades

Utilid. al 31|12|65	$	648.322.09
	$	648.322.09

A distribuir:

15 o|o dietas Directores	$	97.172.10
1 o|o Síndico	"	6.478.14
5 o|o fondo res. estat.	"	32.390.70
85 o|o dividendo (Acciones)	"	508.187.36
	$	644.228.30
Saldo a cuenta nueva	"	4.093.79
	$	648.322.09

La Sociedad no realizó Asamblea por este Balance.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a folios 152 y 153 del libro de Inventarios, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia (Flores) el 8 de febrero de 1962.

$ 1.600.00. — 1|pub. — 29690.

P. I. C. S. A. S.A.

Treinta y Tres 1380

Balance General al 31 de enero de 1966

Activo —

Caja	$	14.946.10
Mercaderías	"	18.725.00
Inmuebles	"	1.694.921.15
Muebles y útiles	"	18.133.30
Varios deudores	"	55.504.40
Gastos de constitución	"	14.655.00
	$	1.816.884.95

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.265.000.00
Acredores fiscales	"	3.833.39
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad	"	48.051.56
	$	1.816.884.95

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	32.016.20
Sueldos	"	15.604.00
Leyes sociales	"	3.997.47
Utilidad	"	40.882.33
	$	92.500.00

Haber —

Comisiones	$	32.500.00
Arrendamientos	"	60.000.00
	$	92.500.00

Aprobado en Asamblea de Setiembre 20 de 1966.

No se distribuyeron Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, folio 5, certificado el 26 de junio de 1963.

$ 800.00 1|pub. — 29728.

J. PASTORINO S. A.

Colonia 2073

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	723.778.23
Moneda extranjera disponible	"	6.253.632.08
Deudores por ventas (neto)	"	1.931.635.05
Préstamos de materias primas	"	10.431.30
Otros deudores	"	330.281.16
Materias primas	"	994.399.96
Envases y materiales generales	"	724.131.86
Mercaderías	"	746.665.51
Acciones y valores	"	17.211.62
Maquinarias (neto)	"	134.288.10
Instalaciones, muebles y útiles (neto)	"	564.817.31
Vehículos (neto)	"	300.555.08
Otros Activos	"	10.532.09
Inversiones	"	583.200.00
Marcas registradas (neto)	"	10.00
Gastos de organización (neto)	"	30.000.00
Mejoras en edif. arrendado (neto)	"	157.696.34
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	245.770.21
Adelantos para compras y servicios	"	176.177.46
Depósitos anticipados	"	5.489.73
Garantía a favor de terceros	"	94.612.93
	$	14.065.316.02
Cuentas de orden	$	1.063.803.39

Pasivo —

Bancos	$	879.342.45
Documentos a pagar	"	1.982.750.00
Cuentas a pagar	"	3.299.351.59
Préstamos de materias primas	"	63.336.00
Otros acreedores	"	522.174.13
Acreedores fiscales	"	318.669.14
Acreedores por distribución de utilidades	"	142.047.00
Provisiones	"	291.539.56
Previsiones	"	3.580.970.16
Garantía a favor de terceros	"	94.612.93
Capital integrado	"	1.578.300.00
Reserva Facultativa	"	605.289.65
Reserva por revalua. de activo fijo	"	190.383.14
Cuentas de resultados	"	516.550.27
	$	14.065.316.02
Cuentas de orden	$	1.063.803.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1965

Debe —

Gastos de ventas	$	3.633.285.69
Gastos de administración	$	1.145.288.73
Gastos fiscales y financieros	"	859.994.84
Castigos sobre activo realizable	"	318.053.11
Egresos varios	"	504.278.01
Resultados del ejercicio	"	516.550.27
	$	6.977.450.65

Haber —

Mercaderías	$	6.950.395.44
Ingresos varios	"	27.055.21
	$	6.977.450.65

Distribución de Utilidades

Dividendo:

15 o|o en efectivo	$	236.745.00
10 o|o en acciones	"	157.830.00
Directorio	"	51.655.02
Reserva facultativa	"	69.710.35
Cuenta nueva	$	609.90
	$	516.550.27

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 11 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 44 y 45 del libro Copiador de Balances.

$ 1.920.00 1|pub. — 29726.

HEBRON S. A.

Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja exterior	$	10.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
Suscriptores de acciones	"	30.000.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	160.000.00
Capital suscrito a integ.	"	30.000.00
	$	200.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.

Estados aprobados por la asamblea de 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 lel libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de setiembre de 1963.

$ 540.00. — 1|pub. — 29743.

TALLERES GARVI ALTREA S.A.

Tacuarembó 1861

Balance General al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	16.009.39
Maquinaria e instalaciones	"	1.538.793.57
Automóviles	"	168.181.47
Inmuebles	"	553.000.00
Cuentas corrientes	"	1.666.495.41
Existencias	"	370.000.00
Acciones y gastos de constitución	"	3.920.00
Acciones a emitir	"	1.800.000.00
	$	6.116.399.84

Pasivo —

Capital integrado	$	1.200.000.00
Saldo autorizado	"	1.800.000.00
Reservas y utilidades	"	1.022.034.16
Bancos	"	495.774.31
Acreedores	"	1.598.591.37
	$	6.116.399.84

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1966

Ganancias —

Producción	$	3:795.925.26
	$	3:795.925.26

Pérdidas —

Amortizaciones	$	162.907.47
Impuestos y gastos	"	1:084.251.38
Gastos de explotación	"	2:118.521.88
Utilidad	"	430.244.53
	$	3:795.925.26

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de julio de 1966

Saldo anterior	$	52.696.05
Utilidades	"	430.244.53
	$	482.940.58
A fondo reinversiones	$	215.123.00
Div. en acciones 20 o|o s| $ 1.200.000.00	"	240.000.00
A cuenta nueva	"	27.817.58
	$	482.940.58

Aprobado por la asamblea de accionistas de 19 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas certificados por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1962 a folios 8 y 9.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 29731.

LIMAY S. A.

Rondeau 1921

Estado de situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Banco Francés e Italiano para la América del Sud	$	249.57
Banco La Caja Obrera. Cuenta especial	"	99.88
Banco Mercantil del Río de la Plata	"	1.154.27
Deudores varios	"	2:210.865.16
Deudores por vales a la vista	"	251.526.04
Deud. por vales amortizables	"	25.170.00
Deudores por vales depositados en garantía	"	186.691.00
Deudores por vales am. descontados	"	55.979.00
Vales amortizables depositados en garantía de crédito	"	409.00
Muebles y útiles	"	11.973.55
Dividendos a cobrar	"	88.497.73
Documentos a cobrar	"	128.875.04
Títulos y acciones	"	464.400.00
Pagos anticipados	"	7.334.35
	$	3:433.224.59

Pasivo —

Banco de Cobranzas	$	22.806.32
Banco de Cobranzas - Cuenta especial	"	203.727.58
Acreedores varios	"	292.099.53
Acreedores varios con pre-aviso	"	1:476.525.03
Acreedores a plazo fijo	"	30.000.00
Cuentas a pagar	"	63.000.00
Impuestos a pagar	"	40.371.23
Valores descontados	"	55.979.00
Dividendos a pagar	"	90.780.00
Remuneraciones	"	6.000.00
Cuentas diferidas	"	51.795.07
Capital	"	730.000.00
Fondo de reserva	"	228.240.88
Utilidad del ejercicio	"	141.899.95
	$	3:433.224.59

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Gastos de radicación	$	24.600.00
Gastos generales	"	996.22
Honorarios asesoram.	"	15.700.00
Honorarios auditoría	"	20.000.00
Intereses	"	231.802.32
Comisiones	"	55.691.53
Impuestos	"	42.587.23
Leyes sociales	"	790.00
Cargos bancarios	"	36.686.72
Amortizaciones	"	4.182.60
Pérdidas y ganancias.	"	10.021.03
Utilidad del ejercicio..	"	141.899.95
	$	584.957.60

Ganancias —

Intereses Gandós	$	377.371.08
Gastos de cobranza ganados	"	13.580.20
Recargos especiales ganados	"	10.451.66
Comisiones ganadas	"	114.308.19
Dividendos	"	69.246.47
	$	584.957.60

Distribución de utilidades

Dividendo 19 o|o	$	138.700.00
Honorarios Directorio..	"	3.000.00
Cuenta nueva	"	199.95
	$	141.899.95

Los estados precedentes fueron aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1808 al f.o 8 del libro 6 de fecha 30 de abril de 1957.

$ 1.700.00. — 1|pub. — 29748.

MARE NOSTRUM S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 30 de abril de 1966

Activo —

Bancos	$	1.494.62
Deudores varios	"	28.409.55
Pérdidas y ganancias	"	19.271.54
	$	49.175.71

Pasivo —

Acreedores	$	3.728.52
Cuentas a pagar	"	3.332.00
Capital integrado	"	42.000.00
Fondo reserva	"	115.19
	$	49.175.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	820.38
Gastos generales	"	572.00
Sueldos y honorarios	"	3.000.00
	$	4.392.38

Aprobados por la Asamblea del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1959.

$ 640.00. — 1|pub. — 29773.

LIMAY S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1964

Activo —

Caja	$	152.000.00
Banco La Caja Obrera (Cta. Especial)	"	154.92
Deudores varios	"	4:105.252.08
Deudores por Vales a la Vista	"	307.367.00
Deudores por Vales Dep. en Garantía	"	105.951.00
Deudores por Vales amortizaciones descontados	"	4.675.00
Muebles y útiles	"	8.896.75
Dividendos a cobrar	"	22.160.84
Documentos a cobrar	"	67.662.03
Títulos y acciones	"	433.600.00
	$	5:207.719.62

Pasivo —

Banco de Cobranzas	$	26.542.77
Banco de Cobranzas — Cuenta Especial	"	234.021.49
Banco de Cobranzas — Cta. Blanca S. de Basso	"	24.936.97
Banco Francés e Italiano	"	99.78
Banco Mercantil del Río de la Plata	"	31.258.07
Acreedores varios	"	1:642.167.65
Acreedores varios con pre-aviso	"	1:912.822.79
Acreedores a Plazo Fijo	"	10.000.00
Cuentas a pagar	"	89.168.71
Impuestos a pagar	"	75.603.92
Cuentas Diferidas	"	8.346.00
Capital	"	730.000.00
Fondo de Reserva	"	228.240.88
Utilidad a repartir —año 1963	"	134.750.86
Utilidad del Ejercicio	"	59.759.73
	$	5:207.719.62

Cuenta de Resultados

Pérdidas —

Ganancias y Pérdidas	$	147.72
Amortizaciones	"	1.538.40
Gastos de Radicación	"	27.750.00
Gastos generales	"	28.71
Honorarios asesoramiento	"	20.845.00
Intereses	"	280.571.11
Comisiones	"	137.184.64
Impuestos	"	52.946.40
Leyes Sociales	"	1.366.54
Cargos Bancarios	"	51.964.21
Utilidad del Ejercicio	"	59.759.73
	$	634.102.46

Ganancias —

Cargos Bancarios	$	27.510.00
Intereses ganados	"	409.825.80
Comisiones ganados	"	196.766.66
	$	634.102.46

Las utilidades pendientes de distribución se llevarán a Fondo de Reserva en próxima asamblea a realizarse.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados en el folio 4 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1808 al F.o 8 del Libro 6 de fecha 30 de Abril de 1957.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 29750.

DIASA

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31|10|60

Activo —

Caja	$	6.885.96
Deudores varios	"	251.215.30
Inmuebles	"	248.371.25
Muebles y útiles	"	190.00
Difer. Cotizc. Títulos Hipotecarios	"	10.785.40
	$	617.547.91

Pasivo —

Capital integrado	$	205.000.00
Pérdidas y Ganancias..	"	25.512.71
Acreedores varios	"	287.239.40
Efectos a pagar	"	55.590.80
Dividendos a pagar	"	44.075.00
Amortizaciones	"	76.00
	$	617.547.91

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1959, Octubre 31 de 1960

Ganancias —

Arrendamientos	$	60.166.67

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.411.80
Gastos generales	"	7.743.62
Intereses	"	19.056.49
Impuestos	"	6.409.51
Difer. Cotiz. Títulos Hipotecarios	"	121.12
	$	34.742.54
Ganancias del Ejercicio	$	25.424.13
	$	60.166.67

Las Utilidades se mantuvieron en Cuenta y no se distribuyeron.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de Noviembre de 1966 y se encuentran copiados al folio 12 del

Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de Agosto de 1958 anotado con el N.o 3704 al Folio 145 del Libro N.o 4.

$ 940.00 — 1|pub. — 29764.

LIMAY S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31 de Octubre 1965

Activo —

Banco de Cobranzas ...	$	278.954.33
Banco La Caja Obrera.	”	154.22
Deudores varios	”	3:587.377.39
Deudores por Vales a la Vista	”	327.530.39
Documentos a Cobrar .	”	24.703.69
Títulos y acciones	”	300.072.95
Muebles y útiles	”	7.358.35
Partidas en suspenso ..	”	47.790.89
	$	4:573.942.21

Pasivo —

Banco de Cobranzas — Cuenta Especial	$	228.590.66
Banco de Cobranzas — Cta. Alb. Blanca S. de Basso	”	21.936.97
Banco Mercantil del Río de la Plata	”	34.557.82
Acreedores varios	”	1:379.952.68
Acreedores con pre-aviso	”	1:499.739.60
Cuentas a pagar	”	166.895.96
Documentos a pagar ..	”	86.200.00
Remuneraciones	”	3.000.00
Capital	”	730.000.00
Fondo de Reserva ...	”	272.391.74
Utilidad Ej. 1963|64 ..	”	59.759.73
Utilidad del Ejercicio .	”	87.917.05
	$	4:573.942.21

Cuenta de Resultados

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.538.40
Gastos generales	”	2.309.30
Honorarios asesoramiento	”	22.840.00
Intereses	”	341.557.89
Comisiones	”	157.016.58
Leyes Sociales	”	1.105.00
Impuestos	”	32.546.52
Cargos Bancarios	”	57.753.78
Utilidad del Ejercicio	”	87.917.05
	$	704.584.52

Ganancias —

Dividendos	$	8.842.74
Intereses ganados	”	422.549.45
Comisiones ganadas ..	”	273.192.33
	$	704.584.52

Las Utilidades pendientes de distribución se llevarán a Fondo de Reserva en próxima Asamblea a realizarse.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados en el folio 5 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1808 al F.o 8 del Libro 6 de fecha 30 de Abril de 1957.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 29751.

LIMAY S. A.

Rondeau 1921

Estado de situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Deudores varios	$	3:102.241.02
Deudores por vales a la vista	”	280.482.48
Deudores por vales depositados en garantía	”	189.347.00
Deudores por vales am. descontados	”	29.423.00
Dividendos a cobrar..	”	27.917.56
Documentos a cobrar ..	”	113.120.37
Títulos y acciones ...	”	466.350.00
Muebles y útiles	”	10.435.15
Pagos anticipados ..	”	3.675.73
	$	4:222.992.31

Pasivo —

Bancos en cuenta cte.	$	244.389.97
Acreedores varios	”	1:243.554.43
Acreedores varios con pre-aviso	”	1:383.616.08
Acreedores a plazo fijo	”	20.000.00
Cuentas a pagar	”	93.157.01
Impuestos a pagar ..	”	75.603.92
Valores descontados .	”	25.982.00
Cuentas diferidas ...	”	43.697.26
Capital	”	730.000.00
Fondo de reserva	”	228.240.88
Utilidad del ejercicio..	”	134.750.76
	$	4:222.992.31

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.538.40
Cargos bancarios	”	32.889.40
Comisiones	”	80.042.38
Gastos de radicación..	”	29.000.00
Gastos generales	”	414.30
Honorarios auditoría .	”	20.000.00
Honorarios asesoram.	”	17.186.67
Impuestos	”	30.184.28
Intereses	”	242.136.16
Leyes sociales	”	1.031.53
Utilidad del ejercicio.	”	134.750.76
	$	589.173.98

Ganancias —

Comisiones ganadas .	$	171.726.86
Dividendos	”	10.799.83
Intereses ganados ...	”	400.340.71
Gastos de cobranza ganados	”	3.764.57
Recargos espec. ganados	”	2.342.06
Pérdidas y ganancias .	”	199.95
	$	589.173.98

Distribución de utilidades

Dividendos 12 o|o ..	$	87.600.00
Remuneraciones	”	3.000.00
A fondo de reserva ..	”	44.150.76
	$	134.750.76

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1808 al f.o 8 del libro 6 de fecha 30 de abril de 1957.

$ 1.420.00. — 1|pub. — 29749.

DIASA S. A.

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	34.597.07
Deudores varios	”	66.557.50
Inmuebles	”	348.471.25
Muebles y útiles	”	190.00
Difer. cotizac. títulos hipotecarios	”	10.554.12
	$	460.369.94

Pasivo —

Capital integrado ...	$	205.000.00
Pérdidas y ganancias	”	12.402.41
Acreedores varios ...	”	136.447.53
Efectos a pagar	”	62.350.00
Dividendos a pagar ..	”	44.075.00
Amortizaciones	”	95.00
	$	460.369.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1960 al 31 de octubre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.370.06
Intereses	”	30.892.83
Impuestos	”	4.182.80
Difer. cotizac. títulos hipotecarios	”	231.28
	$	44.676.97

Ganancias —

Arrendamientos	$	31.566.67
Pérdidas del ejercicio	”	13.110.30
	$	44.676.97

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio N.o 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1958, anotado con el N.o 3704 al folio 145 del libro N.o 4.

$ 900.00. — 1|pub. — 29765.

DIASA

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	$	8.021.99
Deudores varios	”	25.557.50
Inmuebles	”	348.471.25
Pérdidas y ganancias .	”	21.084.38
	$	403.135.12

Pasivo —

Capital integrado	$	205.000.00
Acreedores bancarios	"	9.878.48
Efectos a pagar	"	36.200.00
Ocrisa	"	50.110.84
Banco Hipotecario	"	57.870.80
Dividendos a pagar	"	44.075.00
	$	403.135.12

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1961 - Octubre 31 de 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.494.76
Impuestos	"	8.815.71
Intereses	"	8.622.20
Diferencia cotiz., títulos Hipotecarios	"	10.554.12
	$	39.486.79

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	33.486.79
	$	39.486.79

Estados aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1958, anotado con el N.o 3704 al folio 145 del libro N.o 4.

$ 840.00 1|pub. — 29766.

LECHIGUANA S. A.

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	5.589.31
Banco Transatlántico	"	1.99
Cuentas a cobrar	"	733.706.85
Cuenta corriente N.o 12	"	2.731.72
Luis Echeverría, c. cte.	"	989.320.88
Hacienda	"	758.530.00
Reproductores vacunos	"	50.454.28
Inmuebles	"	1.032.118.94
Muebles y útiles	"	3.837.50
Mejoras amortizables	"	24.969.49
Acciones a emitir	"	108.500.00
	$	3.709.740.96

Pasivo —

Banco Continental	$	31.523.75
C. de Jubilaciones Rurales	"	10.624.00
Capital integrado	"	691.500.00
Capital autorizado	"	108.500.00
Fondo de reservas	"	14.523.45
Fondo de reservas especial	"	775.819.25
Reserva sueldos Directores	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.927.250.51
	$	3.709.740.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Seguros	$	3.612.18
Impuestos	"	194.970.56
Gastos de almacén	"	19.548.60
Gastos generales	"	10.547.40
Combustibles y lubricantes	"	135.00
Específicos y vacunas	"	6.419.50
Gastos explotación rural	"	38.108.55
Intereses y descuentos	"	4.574.05
Amortizaciones	"	13.283.05
Sueldos y leyes sociales	"	115.176.45
Sueldos Directores	"	150.000.00
	$	556.375.34
Utilidades del ejercicio acumuladas	"	1.927.250.51
	$	2.483.625.85

Ganancias —

Saldo anterior	$	536.032.45
Procreo	"	152.600.00
Venta haciendas	"	1.056.935.67
Venta frutos del país	"	738.057.73
	$	2.483.625.85

Las Utilidades no se distribuyen, permaneciendo en la cuenta según lo resuelto en la Asamblea del 30 de setiembre de 1966.

Estados aprobados en la misma Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 63 y 64 del libro Copiador de Cartas certificado.

$ 1.280.00 1|pub. — 29725.

D.I.A.S.A.

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	$	224.384.05
Bancos	"	87.445.83
Deudores varios	"	25.557.50
Inmuebles	"	348.471.25
	$	685.858.63

Pasivo —

Capital integrado	$	205.000.00
Pérdidas y ganancias	"	114.848.70
Efectos a pagar	"	153.750.00
Ocrisa	"	50.110.84
Banco Hipotecario	"	55.045.09
Hipoteca a pagar	"	107.104.00
	$	685.858.63

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1962 - Octubre 31 de 1963

Ganancias —

Arrendamientos	$	202.020.00
	$	202.020.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	13.647.08
Intereses	"	42.306.72
Impuestos	"	10.133.12
	$	66.086.92
Utilidad del ejercicio	"	135.933.08
	$	202.020.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1.o de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963

Utilidades del ejercicio	$	135.933.08
	$	135.933.08
Pérdidas de ejercicios anteriores	$	21.084.38
Dividendos a pagar en acciones	"	100.000.00
A fondo de reserva	"	14.848.70
	$	135.933.08

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios N.o 15 al 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1958, anotado con el número 3704 al folio 145 del libro N.o 4.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 29767.

DIASA

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	67.706.24
Bancos	"	121.935.10
Deudores varios	"	325.557.50
Inmuebles	"	348.471.25
	$	863.670.09

Pasivo —

Capital integrado	$	205.000.00
Pérdidas y ganancias	"	358.804.98
Acreedores bancarios	"	8.791.98
Efectos a pagar	"	80.490.00
Ocrisa	"	50.110.84
Banco Hipotecario	"	53.368.29
Hipotecas a pagar	"	107.104.00
	$	863.670.09

Estados de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1963 - Octubre 31 de 1964

Ganancias —

Arrendamientos	$	286.962.00
	$	286.962.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	23.481.28
Intereses	"	15.778.61
Impuestos	"	3.745.83
	$	43.005.72
Utilidad del ejercicio ..	"	243.956.28
	$	286.962.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1.o de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964

Utilidades del ejercicio	$	243.956.28
	$	243.956.28
Fondo de reserva	$	43.956.28
Dividendos a pagar en acciones	"	195.000.00
Dividendos a pagar en efectivo	"	5.000.00
	$	243.956.28

Los proyectos de Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio al 31 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 3704 al folio 145 del libro N.o 4.

$ 1.200.00 1|pub. — 29768.

DIASA

Vázquez 1632

Estado de Situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	$	23.676.23
Bancos	"	5.79
Deudores varios	"	525.557.50
Alquileres a cobrar ..	"	154.928.40
Inmuebles	"	348.471.25
	$	1.052.639.17

Pasivo —

Capital integrado	$	205.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	615.246.51
Acreedores bancarios ..	"	925.47
Efectos a pagar	"	27.830.00
Banco Hipotecario	"	50.774.35
Ocrisa	"	45.758.84
Hipoteca a pagar	"	107.104.00
	$	1.052.639.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Noviembre 1.o de 1964 - Octubre 31 de 1965

Ganancias —

Arrendamientos	$	313.724.20
	$	313.724.20

Pérdidas —

Gastos generales	$	21.541.03
Impuestos	"	16.447.48
Intereses	"	19.294.16
	$	57.282.67
Utilidad del ejercicio .	"	256.441.53
	$	313.724.20

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 15 de noviembre de 1966 no se distribuyen las Utilidades del presente ejercicio.

Estados aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folios 17 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio al 31 de agosto de 1958, anotado con el N.o 3704 al folio 145 del libro N.o 4.

$ 960.00 1|pub. — 29769.

LA ALIANZA S. A.

Treinta y Tres 1365 P. 1.

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	62.564.46
Deudores varios	"	68.648.98
Efectos a cobrar	"	2.148.90
Depósitos en garantía	"	109.66
Dividendos provisorios	"	120.000.00
Títulos hipotecarios ..	"	196.600.00
Muebles y útiles	"	15.091.22
Bienes raíces	"	1.288.476.96
Pagos anticipados ...	"	459.20
	$	1.754.099.38

Pasivo —

Banco Comercial ...	$	7.721.85
Banco Hipotecario ..	"	463.149.54
Capital y reservas ..	"	987.195.29
Dividendos a pagar ..	"	120.000.00
Cuentas a pagar ...	"	32.016.75
Pérdidas y ganancias	"	144.015.95
	$	1.754.099.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Arrendamientos	$	461.303.58
	$	461.303.58

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	38.305.06
Gastos de administración	"	76.699.13
Contribución e impuestos	"	99.159.00
Conservación y mejoras	"	30.345.72
Cargas sociales	"	16.052.09
Sueldos	"	57.144.68
Utilidad	"	143.597.90
	$	461.303.58

Distribución de utilidades

Dividendos	$	129.000.00
Fondo reserva	"	14.359.79
A cuenta nueva	"	656.16
	$	144.015.95

Aprobados por la Asamblea comenzada el 31 de marzo de 1966 y continuada el 10 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.os 18 y 19 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de setiembre de 1958.

$ 1.240.00. — 1|pub. — 29770.

ALELI S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 31 de marzo de 1966

Activo —

Banco Cobranzas ...	$	2.175.57
Cuentas a cobrar ...	"	2.817.80
Inmuebles	"	238.517.38
Muebles y útiles	"	6.181.20
Gastos de constitución	"	1.803.50
Diferencia cotización títulos	"	4.086.43
	$	255.581.88

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	52.646.55
Banco Hipotecario ...	"	19.958.64
Cuentas a pagar	"	4.814.36
Capital integrado ...	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias	"	28.162.33
	$	255.581.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1966

Ganancias —

Alquileres	$	30.000.00
	$	30.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	8.034.85
Gastos generales	"	3.801.39
Intereses	"	2.436.99
Gastos conservación ..	"	1.107.00
Gastos comunes	"	3.856.00
Gastos administración	"	1.048.93
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	12.114.84
	$	30.000.00

Aprobados por la Asamblea General del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de febrero de 1960.

$ 900.00. — 1|pub. — 29771.

BANCO DO BRASIL S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

D E B I T O (ACTIVO) —

Disponible:		
Vellón	$ 2.724.17	
Encaje	" 2.981.200.00	$ 2.983.924.17
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, Cta. Cte.	$ 1.894.107.59	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora	" 1.207.657.35	" 3.101.764.94
Suma del Encaje		$ 6.085.689.11
Realizable:		
Deuda pública		" 283.558.00
Exigible:		
Cuentas corriente	$ 5.648.112.74	
Valores descontados	" 39.236.232.16	
Deudores en gestión	" 31.00	
Varios deudores	" 623.972.01	" 45.508.347.91
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 429.708.863.18
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 1.711.958.38	
Edificios para uso del Banco	" 407.478.90	" 2.119.437.22
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 4.466.094.24
Total del Débito (Activo)		$ 488.171.989.72
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 61.699.591.71	
Valores depositados	" 457.771.00	" 62.157.362.71
		$ 550.329.352.43

C R E D I T O (PASIVO) —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 26.318.661.25	$ 31.318.661.25
Exigible a la vista:		
Ctas. Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 12.351.046.41	
Bancos y Cajas Populares	" 74.797.44	" 12.425.843.85
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías [illegible] días de pre-aviso		" 1.630.423.69
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones [illegible]		" 427.457.273.78
Exigible:		
Varios acreedores		" 9.136.960.29
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.202.826.86
Total del Crédito (Pasivo)		$ 488.171.989.72
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 61.699.591.71	
Depositantes de valores	" 457.771.00	" 62.157.362.71
		$ 550.329.352.43

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

P E R D I D A S —

Gastos generales de corretajes y diversos	$ 8.217.313.90
Gastos de impuestos	" 1.987.785.55
Gastos de intereses y de personal	" 23.773.418.40
	$ 33.978.517.85

G A N A N C I A S —

Intereses, comisiones, descuentos, cambios	$ 31.493.006.89
Pérdida del Ejercicio	" 2.485.510.96
	$ 33.978.517.85

No se realiza Asamblea por ser Surcursal del Banco do Brasil S. A., Río de Janeiro.

El resultado del Ejercicio fue absorbido de Cuentas de Reserva.

Salomón Salamón Biberstein, Contador. — Carlos Rafael d'Avila Rocha, Subcontador.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados de Situación y Pérdidas y Ganancias, se encuentran transcriptos a folios No. 238 y 239 de nuestro Libro Diario Copiador, certificado el 24 de mayo de 1965, con el N.o 2533 al Fo. 3 del Libro N.o 17.

$ 4.680.00 — 1|pta — 1823.

D. I. M. A. S. A.

Miguelete 1880

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1965

A C T I V O —

Disponible:			
Caja y Bancos			$ 785.945.92
Exigible:			
Deudores varios			" 1.958.013.33
Realizable:			
Mercaderías generales			" 2.241.764.18
Fijo:			
Inmuebles	$ 404.383.11		
Amortización	" 11.890.13	$ 393.492.98	
Material rodante	$ 215.800.00		
Amortización	" 132.300.00	" 83.500.00	
Muebles y útiles	$ 85.877.37		
Amortización	" 22.400.05	" 63.477.32	" 539.470.30
			$ 5.545.193.73
Cuentas de regularización:			
Acciones a emitir			" 759.000.00
Total del Activo			$ 6.284.193.73

P A S I V O —

Exigible:		
Cuentas corrientes bancarias	$ 27.404.03	
Cuentas a pagar	" 3.335.659.53	
Vales bancarios	" 100.000.00	
Impuestos y cargas sociales	" 363.520.92	$ 3.826.584.48
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 1.241.000.00	
Fondo de reserva	" 31.778.03	
Fondo de dividendos	" 6.210.30	
Utilidades del Ejercicio	" 419.620.92	" 1.698.609.25
		$ 5.525.193.73
Cuentas de regularización:		
Capital autorizado		" 759.000.00
Total del Pasivo		$ 6.284.193.73

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1965

Ventas		$ 7.443.565.42	
Costo ventas		" 3.995.266.76	
Utilidad bruta sobre ventas			$ 3.448.298.66
Intereses fiscales			" 44.287.44
Utilidad bruta			$ 3.492.586.10
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 4.012.55		
Material rodante	" 38.900.00		
Muebles y útiles	" 5.255.90		
Gastos de constitución	" 1.472.00	$ 49.640.45	
Reparación y mantenimiento		" 280.590.10	
Intereses		" 230.540.28	
Gastos de administración		" 145.179.67	
Gastos de automotores		" 121.204.68	
Gastos de locomoción y viajes		" 90.257.06	
Gastos de propaganda		" 67.279.80	
Gastos de importación		" 142.905.95	
Sueldos y jornales		" 497.273.34	
Aportes jubilatorios		" 99.454.67	
Asignaciones familiares		" 27.623.53	
Impuesto a las ventas		" 603.993.05	
Impuestos y cargas sociales		" 249.853.35	
Diferencias de cambio		" 467.169.25	" 3.072 965.18
Utilidad neta			$ 419.620.92

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio	$ 419.620.92
Fondo de dividendos	" 6.210.30
	$ 425.831.22
Distribución:	
Fondo de reserva	$ 21.291.50
30 o/o Dividendo en acciones	" 372.300.00
Fondo de dividendos	" 32.239.66
	$ 425.831.22

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Proyecto de Distribución de Utilidades se transcribe a fojas 311 del presente libro.

$ 4.560.00 — 1|pub. — 212.

L. BUGNA E HIJOS S. A.

Avda. Agraciada 3961

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1965

A C T I V O

Caja	$ 3.215.14
Banco La Caja Obrera	" 70.85
Deudores varios	" 79.430.57
Selva V. de Bugna	" 114.754.83
Mercaderías generales Central	" 1.206.992.50
Sucursal c/mercaderías	" 837.324.42
Muebles y útiles	" 249.425.46
Instalaciones sucursales	" 14.611.23
	$ 2.505.825.00
Cuentas de Orden:	
Acciones a emitir, emitidas y depositadas por Directores	" 145.000.00
	$ 2.650.825.00

P A S I V O

Bancos	$ 38.996.53
Acreedores varios	" 480.953.62
Obligaciones a pagar	" 182.872.55
Personal	" 16.352.32
Obligaciones fiscales y sociales	" 116.951.41
Obligaciones fiscales c/convenio	" 796.217.25
Directorio y Síndico	" 1.794.56
	$ 1.634.138.24
Capital integrado	" 380.000.00
Fondo de reserva	" 64.653.36
Ganancias a repartir	" 234.451.75
Amortización Activo Fijo	" 192.581.65
	$ 2.505.825.00
Cuentas de Orden:	
Capital autorizado	" 120.000.00
Depositantes de acciones	" 25.000.00
	$ 2.650.825.00

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1.o setiembre de 1964 al 31 agosto de 1965

GANANCIAS —		
Ganancias de ventas	$	703.815.59
	$	703.815.59
PERDIDAS —		
Depreciaciones	$	13.224.11
Gastos administración y ventas	"	258.155.46
Gastos depósito	"	7.000.10
Gastos confecciones	"	4.840.30
Gastos sucursales	"	68.851.51
Gastos generales	"	160 886.45
Aportes leyes sociales	"	77.953.77
Impuestos s/ventas	"	51.316.27
Impuestos sobre entradas brutas	"	2.258.85
	"	29.326.97
	$	673.813.79
Ganancia líquida	"	30.001.80
	$	703.815.59

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de accionistas, celebrada el 14 de enero de 1966.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955	$	28.128.36
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1956	"	11.317.19
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957	"	41.652.78
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1958	"	52.794.76
	$	133.893.03
A Directorio y Síndico 13 o/o s/$ 133.893.03	$	17.406.09
Fondo de reserva	"	116.486.94
	$	133.893.03
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959	$	68.419.35
A Directorio y Síndico 13 o/o s/$ 68.419.35	$	8.894.52
Dividendos 16 o/o s/$ 356.000.00	"	56.960.00
Fondo de reserva	"	2.564.83
	$	68.419.35
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960	$	48.171.17
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1961	"	44 315.16
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1962	"	16.233.73
	$	108.720.06
A Directorio y Síndico 13 o/o s/$ 108.720.06	$	14.133.61
Dividendos 24 o/o s/$ 380.000.00	"	91.200.00
Fondo de reserva	"	3.386.45
	$	108.720.06
Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1965	$	30 001.80
A Dividendo y Síndico 13 o/o s/$ 30.001.80	$	3.900.23
Dividendos 6 o/o s/$ 380.000.00	"	22.800.00
Fondo de reserva	"	3.301.57
	$	30.001.80

Las Pérdidas de los Ejercicios vencidos el 31 de agosto de 1963 y 31 de agosto de 1964, que totalizan $ 106.582.49 se liquidarán con cargo al Fondo de Reserva constituído.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de accionistas celebrada el 21 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 144, 145 y 146 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de junio de 1954.

$ 3.240.00 — 1/pub. — 175.

Electrónica del Uruguay S. A.

8 de Octubre 3612

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	33.117.64
Muebles, útiles y herramientas	41.166.07
Deudores varios	165.838.13
Mercaderías	682.495.59
Resultados al 30/6/1965	11.330.64
Acciones a emitir	80.000.00
	1:013.948.07

Pasivo

Cuentas a pagar	469.606.36
Capital integrado	420.000.00
Fondo de reserva	668.17
Capital autor. a suscribir	80.000.00
Utilidades del ejercicio	43.673.54
	1:013.948.07

Balance de Resultados

1º de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	73.288.42
Sueldos y jornales	79.033.46
Intereses y dctos.	33.296.95
Gravámenes legales	53.560.65
	239.179.48
Utilidad líquida	43.673.54
	282.853.02

Haber

Resultados brutos	282.853.02

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Estados aprobados por Asamblea de 30 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 2 de enero de 1963.

$ 960.00 — 1|pub. — 00911.

Irlanda S. A.

Av. 18 de Julio 1516 — P. 8, E. 6

Balance General al 30 de noviembre de 1965

Activo

Caja y bancos	5.865.73
Mercaderías	36.215.60
Cuentas a cobrar	301.794.81
Gtos. constituc. socied.	1.496.00
Muebles y útiles	6.000.00
Resultados	37.173.59
	388.545.73

Pasivo

Cuentas y documentos a pagar	287.945.73
Amortiz. muebles y útiles	600.00
Capital integrado	100.000.00
	388.545.73

Balance de Resultados

1º/dic./1964 al 30/nov./1965

Debe

Gtos. generales	140.688.41
Grav. legales	15.975.65
Intereses	6.670 42
Sueldos	9.087 50
	172.421.98

Haber

Resultados brutos	104.569.14
Pérdida líquida	67.852.84
	172.421.98

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 12 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 16 de marzo de 1960.

$ 840.00 — 1|pub. — 00912.

Axel S. A.

Soriano 937

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	35.634.87
Bancos ctas. ctes.	"	607.504 69
Acciones	"	238.900.00
Cuentas a cobrar	"	1:821.979.44
Mercaderías	"	1:053.436.00
Vehículos	"	596.400.00
Máquinas	"	92.500.00
Muebles y útiles	"	96.646.61
Acciones a emitir (en gestión)	"	1:450.000.00
	$	5:993.001.52

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2:338.046.13
Bancos vales	"	200.000.00
Amortizaciones	"	10.298.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Capital integrado (en gestión)	"	550.000.00
Capital autorizado (en gestión)	"	1:450.000.00
Fondo de reserva	"	23.598.32
Utilidades a distribuir	"	421.059.07
	$	5:993.001.52

Balance de Resultados

1º de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	2:377.923 87
Utilid. venta vehículos	"	164.153.50
	$	2:542.077.37

Pérdidas

Gravámenes legales	$	923.041.87
Gastos generales	"	675.057.43
Sueldos y jornales	"	529.003.40
Intereses	"	12.053.81
Amortizaciones	"	7.371.00
Gastos constitución	"	2.618.27
	$	2:149.150.78
Utilidad líquida	"	392.926.59
	$	2:542.077.37

Proyectos de Distribución de Utilidades

No se distribuyen.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 15 y 16 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1959 y anotado con el número 4803 al folio 5 del libro Nº 4.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 00930.

Pilcomayo Sociedad Anónima

Sarandí 456 — Esc. 8

Balance General al 31 de agosto de 1961

Activo

Caja	503.14
Deudores gastos com.	12 876 68
Gastos de constitución	7.920.00
Bco. Uruguayo	370 42
Inmuebles	400.000.00
	421.670.24

Pasivo

Acreedores varios	6.241.89
Of. Ganancias Elevadas	7.149.20
Cuentas a pagar	8.279.15
Capital integrado	400.000.00
	421.670.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. adm. y cons.	19.657.01
Impuestos	12.835.03
Sueldos y l. sociales ..	9.496.17
	41.988.21

No hay Ganancias. Las pérdidas son absorbidas por los Deudores por Gastos Comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 22 del Libro Inventario, certificado el 1º de febrero de 1960.

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 800.00 — 1|pub. — 00915.

Barraca Suiza S. A.
Av. Gral. Flores 2164

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja y cheques	331.012.77
Bancos	1:119.136.87
Mercaderías	8:954.038.91
Adelantos s/materia prima	4:656.155.28
Cuentas corrientes	9:730.913.04
Conformes a cobrar ..	2:461.394.24
Ricardo Vázquez y Cía.	659.665.60
Instalaciones	60.000.00
Inmueble	643.000.00
Vehículos	790.000.00
Depósitos varios	10.825.00
Dep. en garantía importación	1:167.148.50
Gastos de constitución.	50.000.00
	30:633.290.21

Pasivo

Bancos	8:607.427.88
Cuentas corrientes ...	11:991.420.34
Vales a pagar	100.000.00
Reserva p/morosos ...	693.000.58
Reservas generales ...	45.385.40
Fondo de revalúo	760.193.65
Reserva estatutaria ...	70.516.85
Capital realizado	5:606.000.00
Ganancia a distribuir:	
Ejercicio anterior ...	16.797.46
Ejercicio 1965	2:759.345.51
	30:633.290.21

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 38 del libro Copiador Balance de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2446 al Fº 28 del libro respectivo Nº 6 el 25 de mayo de 1957.

Pérdidas y Ganancias

1º/enero/1965 — 31/diciembre/1965

Ganancias

Mercaderías	15:054.714.80

Pérdidas

Sueld., jornales y hrios.	795.691.86
Contribuciones sociales	376.995.00
Propaganda	180.302.30
Gastos generales	266.858.79
Impuestos	1:122.274.35
Intereses y gastos bancarios	1:906.058.41
Diferencias de cambio realizadas (s/dólares 188.576.42 devueltos).	6:958.615.69
Deudores morosos (admitidos)	221.672.19
Locom., viáticos, transportes	352.128.65
Seguros	102.916.11
Amortizaciones:	
Gastos de constituc.	10.629.60
Muebles y útiles	5.814.56
Vehículos	9.938.20
Inmuebles	2.271.04
Ganancia neta	2:742.548.05
	15:054.714.80

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 39 del libro Copiador de Balance de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2446 al Fº 28 del libro respectivo Nº 6 el 25 de mayo de 1957.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1965

Debe

2% al fondo de reserva estatutaria 2% sobre 2:742.548.05	54.850.96
Adjudicación de acciones ordinarias por valor de	2:394.000.00
Saldo a pasar al nuevo ejerc.	310.494.55
	2:759.345.51

Haber

Traspaso del ejercic. anterior	16.797.46
Ganancia del ejercicio 1965	2:742.548.05
	2:759.345.51

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 40 del libro Copiador Balances de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2446 al Fº 28 del libro respectivo Nº 6 el 25 de mayo de 1957.

$ 2.420.00 — 1|pub. — 00913.

Alira S. A.

Cuareim 1230

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo

Inmuebles	$	270.752.53
Muebles y útiles	"	1.350.00
Caja y bancos	"	50.295.19
Varios deudores	"	15.400.16
Gastos de constitución.	"	5.440.40
Acciones a emitir	"	336.200.00
	$	679.438.28

Pasivo

Capital integrado	$	163.800.00
Fondo de reserva	"	1.397.22
Hipotecas a pagar	"	166.000.18
Acreedores varios	"	975.96
Capital autorizado ...	"	336.200.00
Saldo ejercicio anterior	"	5.995.94
Utilidades del ejercicio	"	5.068.98
	$	679.438.28

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 19 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 7 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1095 a Folio 268 del Libro Nº 13.

El presente estado fue aprobado en Asamblea del 29 de noviembre de 1966.

Cuenta Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1966

Pérdidas

Amortizaciones	$	4.350.69
Sueldos y cont. sociales	"	6.920.28
Combustibles	"	3.819.00
Intereses hipotecarios .	"	17.606.35
Gastos de cons. y reparaciones	"	15.425.60
Comisión Administrac. .	"	3.904.11
Impuestos fiscales	"	40.547.51
Contratos de arrend. .	"	17.676.20
Honorarios profesionales	"	11.500.00
Gastos generales	"	5.714.67
	$	127.374.91
Utilidad del ejercicio.	"	5.068.98
	$	132.443.89

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el

Ganancias

Alquileres	$ 132.443.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades líquidas del ejercicio	$	5.068.98
Fondo de reserva	"	101.38
	$	4.967.60
Saldo ejercicio anterior	"	5.995.94
	$	10.963.54
Dividendo 6% en acciones	"	9.828.00
Saldo a nuevo ejercicio	$	1.135.54

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Folios 18 y 20 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 7 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1095 a Folio 268 del Libro Nº 13.

El presente estado fue aprobado en Asamblea del 29 de noviembre de 1966.

$ 1.460.00 — 1|pub. — 00914.

Pilcomayo Sociedad Anónima

Sarandí 456 — Esc. 8

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja y bancos	5.799.14
Deudores por gtos. com.	42.855.04
Gastos de constitución.	3.960.00
Inmuebles	400.000.00
	452.614.18

Pasivo

Acreedores varios	52.614.18
Capital integrado	400.000.00
	452.614.18

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos adm. y conserv.	29.854.77
Sueldos y l. sociales ..	10.998.66
Impuestos	7.290.02
	48.143.45

No hay pérdidas, digo no hay ganancias. Las pérdidas son absorbidas por los Deudores por Gastos Comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 24 del Libro Inventario, certificado el 1º de febrero de 1960.

Los presentes estados han sido sometidos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 760.00 — 1|pub. — 00916.

Pilcomayo Sociedad Anónima

Sarandí 456 — Esc. 8

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja y bancos	4.395.86
Deudores por gtos. com.	73.786.39
Gastos de constitución.	1.980.00
Inmuebles	400.000.00
	480.162.25

Pasivo

Acreedores varios	80.162.25
Capital integrado	400.000.00
	480.162.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos adm. y conserv.	33.143.05
Sueldos y l. sociales ..	16.293.30
Impuestos	11.915.00
	61.351.35

No hay Ganancias. Las pérdidas son absorbidas por los Deudores por Gastos Comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al fº 25 del libro Inventario, certificado el 1º de febrero de 1960.

Los presentes estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 740.00 — 1|pub. — 00917.

Pilcomayo Sociedad Anónima

Sarandí 456 — Esc. 8

Balance General al 31 de agosto de 1965

Activo

Caja y bancos	638.55
Deudores gtos. com. ..	88.730.13
Inmuebles	400.000.00
	489.368.68

Pasivo

Acreedores varios	89.368.68
Capital integrado	400.000.00
	489.368.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos administ. y cons.	21.546.30
Sueldos y l. sociales ..	25.781.75
Impuestos	19.055.99
	66.384.04

No hay Ganancias. Las pérdidas son absorbidas por los Deudores por Gastos Comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fº 26 del Libro Inventario, certificado el 1º de febrero de 1960.

Los presentes estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 720.00 — 1|pub. — 00918.

Cobalsa S. A.

Uruguay 872 — P. 7, Esc. 702

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	69.457.51
Deudores	376.929.45
Haciendas	1:690.780.00
Prods. agrícolas	203.750.00
Poblaciones	12.555.55
Alambrados	17.953.79
Herramientas y útiles .	13.102.65
Maq. agrícola	9.087.02
Mat. rodante	77.972.00
Gastos constitución ...	2.200.00
	2:473.787.97

Pasivo

Sueldos a pagar	4.130.80
Dividendos a pagar ...	86.000.00
Capital integrado	630.000.00
Capital suscrito	370.000.00
Fondo de reserva	294.284.64
Utilidad del ejercicio .	1:089.372.53
	2:473.787.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 25 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fº 43 del libro de Asambleas y de Directorio, certificado por el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º/julio/965 — 30/junio/966

Ganancias

Vacunos generales	1:002.036.73
Frutos del país	207.989 08
Productos agrícolas ...	251.344.30
Producción de leche ..	413.410.00
Total	1:874.780.11

Pérdidas

Sueldos y jornales	49.569.60
Cargas sociales	44 240.46
Impuestos	75.171.55
Seguros	3.039 27
Amortizaciones	32.113.50
Gastos generales	402.910.92
Pastoreos..............	93.750.00
Lanares	37.200.00
Yeguarizos	600.00
Porcinos	500.00
Intereses y descuentos.	46.303.10
Sub-total	785.407.53
Utilidad del ejercicio .	1:089.372.53
Total	1:874.780.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio: 1º/julio/65 — 30/junio/66

A dividendos a pagar .	600.000.00
A fondo de reserva ...	489.372.53
Utilidad del ejercicio ...	1:089.372.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 25 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 44 del libro de Asambleas y de Directorio, certificado por el Registro Público de Comercio.

$ 1.580.00 — 1|pub. — 00932.

Pilcomayo Sociedad Anónima

Sarandí 456 — Esc. 8

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja	990.00
Bco. Comercial	355.68
Deudores por gtos. com.	800.812.95
Inmuebles	800.000.00
Operaciones pendientes	27 50
	602.186.13

Pasivo

Oficina Imp. a la Rta. .	30.224.18
Capital integrado	400.000.00
Cuentas a pagar	171.961.95
	602.186.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. adm. y conserv. .	76.564.21
Sueldos y l. sociales ..	52.199.53
Impuestos	105.864.50
	234.628.24

No existen ganancias y las pérdidas son absorbidas por los Deudores por Gastos Comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario a fº 27, certificado el 1º de febrero de 1960.

Los presentes estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 780.00 — 1|pub. — 00919.

Ryfisa S. A.

Bulevar Artigas 1515

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	4.880.41
Banco Mercantil	"	236 67
Inmuebles de Renta ..	"	1:685.165.21
Gastos de constitución.	"	24.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	21.047.87
Pérdidas y ganancias ej. 64|65	"	68.821.80
	$	1:804.861.08

Pasivo

Cuentas corrientes	$	671.083.95
Acreedores varios	"	236 960.41
Intereses a pagar	"	1.333.00
Acreedores hipotecarios	"	192.000 00
Capital integrado	"	600.000.00
Utilidad ejercicio 65|66	"	66.560.27
Amortiz. de inmuebles.	"	21.523.45
Amortización gastos de constitución	"	5.400.00
	$	1:804.861.03

Estado de Pérdidas y Ganancias

1º de julio de 1965 — 30 de junio de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	25.513.36
Intereses	"	27.750.00
Aportes jubilatorios ...	"	3.570.00
Amortiz. inmuebles ...	"	22.676.37
Amortiz. gastos de constitución	"	3.900.00
Utilidad ejercicio 65|66	"	66.560.27
	$	150.000.00

Ganancias

Alquileres	$	150.000.00
	$	150.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están transcriptos al Folio 8 del libro Inventario.

Estos estados están aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el 15 de diciembre de 1966.

La utilidad del ejercicio fue destinada a enjugar parcialmente las pérdidas de ejercicios anteriores.

$ 940.00 — 1|pub. — 00947.

Depocal S. en C.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo

Disponible	22.239.44
Exigible	204.253.08
	226.492.52

Pasivo

Acreedores varios	92.519.22
Capital y derivados ...	133.973.30
	226.492.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de noviembre de 1965

Ganancias

Resultados netos	45.069.80

Pérdidas

Impuestos	7.265.61
Gastos varios	37.804.19
	45.069.80

Proyecto de Destino de los Resultados

Al próximo ejercicio.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 6837 al Fº 546 del Lº Nº 10.

$ 640.00 — 1|pub. — 00936.

Sthurgon Uruguaya S. A.

Río Negro 1354

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea del 30/abr./64

Activo

Caja	$	1.172.18
Bancos	"	1.867.43
Inmuebl. p. negociac.	"	375.142.63
Títulos y acciones	"	31.283 45
Dep. en garantía	"	7.918.93
Muebles y útiles	"	13.235.74
Gast. constitución	"	4 630.62
Pérdidas y ganancias	"	128.422.51
	$	567.736.18

Pasivo

Caja Jub. Ind. Comerc.	$	2.173.04
Caja Asignaciones	"	350.98
Sueldo a pagar	"	755.16
Hipoteca a pagar	"	7.000.00
Acreedores varios	"	307.507.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	567.736.18

Balance de Resultados

del 1º/enero/963 al 31/diciembre/963

Pérdidas

Sueldos	$	8.004.72
Cargas sociales	"	5 615.86
Viajes y locomoc.	"	3.512.98
Papelería y útiles	"	662.28
Teléf., franqueo, cables	"	2 493.92
Alquileres generales	"	9.5 2.30
Honor. profesionales	"	6.000.00
Reintegro servicios	"	16.800.00
Seguros generales	"	229.07
Imp. y contribuciones	"	6.068.10
Gasto atenciones	"	185.30
Gastos varios	"	830.40
Interes devengado	"	3.490.71
Com. y gast. bancar.	"	555.29
Propaganda	"	9.967 00
Conserv. parador	"	277.00
Gastos varios	"	194.55
Valor costo terr. vend.	"	75.619.26
Amortizaciones	"	5.171.53
	$	121.301.31

Ganancias

Cobrado vent. contado	$	71.972.00
Pérdida del ejercicio	"	49.329.31
	$	121.301.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 10 y 11, del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de marzo de 1961.

$ 1.300.00 — 1|pub. — 00948.

"Estancias Jesús I. Carrasco S. A."

Canelones 2277

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	51.769.36
Banco Español del Uruguay	"	9.00
Haciendas	"	949.520.00
Títulos y acciones	"	3.484.45
Bca. Luis San Martín Sociedad Anónima	"	3 014.22
Campos	"	389.527.95
Mejoras	"	446.097.12
Muebles y útiles	"	15.211.03
Rodados	"	36.229.05
Maq., útiles y enseres	"	10.823.34
Marcas y señales	"	320.00
Valores en garantía	"	10 465.00
Acciones a emitir	"	21.000.00
Acciones dep. en gtía. directores	"	120.000.00
Total del Activo	$	2:057.540.55

Pasivo

Efectos a pagar	$	390.000.00
Banco hipotecario	"	77.867.36
Banco República	"	2.296.05
Bco. La Caja Obrera	"	10.796.61
María del C. Carrasco cta. cte.	"	50.000.00
Juan Carlos Carrasco cta. cte.	"	205.000 00
José Cáceres cta. cte.	"	10.000.00
Juan Romualdo Juárez cta. cte.	"	8.000 00
Rosa Casalás cta. cte.	"	9.160.00
Capital integrado	"	979.000.00
Fondo de reserva	"	66.951.02
Capital autorizado	"	21.000.00
Dep. de acciones gtía. directores	"	120.000.00
Amortización m. y útiles	"	3.383.27
" rodados	"	11.264.73
" maq., út. y enseres	"	1.828 63
Utilidades ej. 61|62	"	2.366 90
" " 62|63	"	88.580.98
Total del Pasivo	$	2:057.540.55

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 58 del Libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1963.

Estado de Resultados

del 1º/julio/62 al 30/junio/63

Ganancias

Haciendas	$	141.180.47
Cueros	"	15.447.59
Lanas	"	325.556.33
Pérd. y ganancias (saldo ant.)	"	2.366.90
	$	484.551.29

Pérdidas

Intereses hipotecarios	$	4.800 37
Amort. muebles y útiles	"	1.521.11
" rodados	"	3.620.91
" maq., út. y enseres	"	1.082.33
Sueldos y jornales	"	42.257.12
Asignaciones familiares	"	5.716.25
Reparaciones	"	13.443.60
Jubilaciones	"	20.902.77
Gastos generales	"	74.204.40
Contribución inmobiliaria	"	32.933.09
Intereses y descuentos	"	80.336.55
Gastos de esquila	"	14.011.42
Pastoreos	"	61.081.11
Arrendamientos	"	11.966.53
Impuesto Sustitutivo	"	16.410.45
Sobretasa inmobiliaria	"	4.815.35
Seguros	"	3.450.20
Agricultura	"	738.85
Apicultura	"	989.13
Bca. San Martín S. A.	"	203.53
Utilidades	"	90.947.88
	$	484.551.29

Distribución de Utilidades

Saldo anterior	$	2.366.90
Utilidad ej. 62|63	"	88.580.98
Total a distribuir	$	90.947.88
Se distribuye:		
A fondo de reserva	$	4.429.05
Al directorio	"	7.972.29
A dividendos	"	78.320.00
A cuenta nueva	"	226.54
	$	90.947.88

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 59 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1963.

$ 2.240.00 — 1|pub. — 00951.

"Estancias Jesús I. Carrasco S. A."

Canelones 2277

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	2.897.39
Haciendas	"	929 859.00
Títulos y acciones	"	3.484.45
Campos	"	389.527.95
Mejoras	"	446.097.12
Muebles y útiles	"	17.684.66
Rodados	"	36.299.05
Maq. útiles y enseres	"	23.986 07
Marcas y señales	"	320.00
Valores en garantía	"	10.465.00
Acciones a emitir	"	21.000.00
Acciones dep. en gtía. directores	"	120.000.00
Total del activo	$	2:001.711.71

Pasivo

Bca. Luis San Martín S. A. c. cte.	$	107.572.48
Efectos a pagar	"	100.000.00
Banco Hipotecario	"	74.856.66
Banco República cuenta corriente	"	24.879.14
Banco La Caja Obrera cta. cte.	"	45.426.42
Raúl Carrasco cta. cte.	"	1.600.00
Juan C. Carrasco cuenta cte.	"	155.000.00
Ma. C. Carrasco de Giúdice cta. cte.	"	50.000 00
Leyes fiscales a pagar	"	30.000.00
Capital integrado	"	979.000.00
Fondo de reserva	"	71.380.07
Capital autorizado	"	21.000.00
Dep. de acc. en gtía. directores	"	120.000.00
Amort. muebles y útiles	"	5.156.74
Amort. rodados	"	14.894.64
Amort. maq., útiles y enseres	"	4.267.25
Saldo utilids. ej. 62|63	"	226.54
Utilidad ej. 63|64	"	196.451.77
Total del pasivo	$	2:001.711.71

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 60 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1964.

Estado de Resultados

al 30 de junio de 1964

Ganancias

Haciendas	$	449.614.74
Cueros	"	31.016.64
Lanas	"	347.484.27
Saldo utilids. ej. 62|63	"	226.54
	$	828.342.19

Pérdidas

Intereses hipotecarios	$	4.627.84
Amort. muebles y úts.	"	1.768.47
Amort. maq. útiles y enseres	"	2.398.60
Amort. rodados	"	3.629.91
Sueldos y jornales	"	49.026.36
Asignaciones familiares	"	5.238.96
Reparaciones	"	68.073.64
Jubilaciones	"	23.336.11
Gastos generales	"	112.482.13
Intereses y comisiones	"	85.326.29
Gastos de esquila	"	31.657.30
Pastoreos	"	164.190.00
Arrendamientos	"	23.153.78
Impto. sustitutivo	"	17.197.00
Sobretasa inmobiliaria	"	3.828.09
Seguros	"	5.729.30
Contrib. inmobiliaria	"	30.000.00
Saldo utilids. ej. 62|63	"	226.54
Utilidades ejerc. 63|64	"	196.451.77
	$	828.342.19

Distribución de Utilidades

Saldo utilids. ej. 62|63	$	226.54
Utilidades ejerc. 63|64	"	196.451.77
	$	196.678.31
Se distribuye:		
A fondo de reserva	$	9.822.59
Al directorio	"	17.680.67
A dividendos	"	166.430.00
A cuenta nueva	"	2.745.05
	$	196.678.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 61 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1964.

$ 2.220.00 — 1|pub. — 00952.

Sthurgon Uruguaya S. A.

Río Negro 1354

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea del 6/nov./65

Activo

Caja	$	521.10
Bancos	"	70.41
Inm. p. neg. disponib.	"	240.040.56
Deud. p. sol. ven. plazo	"	217.086.19
Títulos y acciones	"	31.283.45
Dep. garant. tít. hipot.	"	5.158.98
Dep. garant. efectivo	"	2.760.00
Muebles y útiles	"	11.749.72
Gast. constitución	"	1.706.02
Pérdidas y ganancias	"	87.352.59
Inm. p. neg. prometidos	"	87.028.88
	$	688.622.83

Pasivo

Gravámen. e imp. a pagar	$	3.836.14
Hipoteca a pagar	"	7.000.00
Acreedores varios	"	210.700.50
Util. a liq. p. sol. vend. plazo	"	130.057.31
Capital integrado	"	250.000.00
Inm. p. neg. prometidos	"	87.028.88
	$	688.622.83

Balance de Resultados

del 1º/enero/964 al 31/diciembre/964

Pérdidas

Amortizaciones	$	5.171.58
Gast. administración	"	24.051.84
Gastos ventas	"	19.705.42
Gast. financieros	"	5.294.12
Costo vent. terreno	"	869.46
Gananc. en el ejerc.	"	41.069.92
	$	96.162.34

Ganancias

Ingresos varios	$	307.50
Ventas contado	"	1.931.00
Ventas plazo	"	93.923.84
	$	96.162.34

Las utilidades pasan a obsorber pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 12 y 13 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de marzo de 1961.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 00949.

"Estancias Jesús I. Carrasco S. A."

Canelones 2277

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	11.622.85
Banco Español cta. cte.	"	470.75
Banco Comercial cuenta cte.	"	879.41
Haciendas	"	940.000.00
Campos	"	389.527.95
Mejoras	"	482.165.07
Muebles y útiles	"	21.100.31
Rodados	"	36.299.05
Máq., útiles y enseres	"	26.128.73
Marcas y señales	"	320.00
Valores en garantía	"	10.465.00
Acciones a emitir	"	21.000.00
Acc. dep. en garantía directores	"	120.000.00
Total del activo	$	2:059.979.12

Pasivo

Banco Hipotecario	$	71.662.62
Bco. La C. Obrera cta. corriente	"	48.897.43
Raúl Carrasco cta. cte.	"	80.000.00
Juan C. Carrasco cuenta corriente	"	80.000.00
M. C. Carrasco de Giúdice cta. cte	"	80.000.00
Leyes fiscales a pagar	"	130.000.00
Banco República cuenta cte.	"	2.460.45
Marta M. Carrasco cta. corriente	"	10.000.00
Capital integrado	"	979.000.00
Fondo de reserva	"	81.202.66
Capital autorizado	"	21.000.00
Dep. de acc. en garantía directores	"	120.000.00
Amort. muebles y úts.	"	6.925.21
Amort. rodados	"	18.524.55
Amort. maq., út. y enseres	"	6.665.84
Utilids. ej. 63|64 (saldo)	"	2.745.05
Utilidades ej. 64|65	"	320.895.31
Total del pasivo	$	2:059.979.12

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado

a fs. 62 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fué aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1965.

Estado de Resultados

al 30 de junio de 1965

Ganancias

Haciendas	$	629.086.20
Pérdidas y ganancias	"	4.449.75
Lanas	"	496.286 43
Cueros	"	18.950.00
	$	1:148.772.43

Pérdidas

Fondo amort. muebles y útiles	$	1.768.47
Fondo amort. rodados	"	3.629.91
Fondo amort. máq., út. y enseres	"	2.398.61
Intereses y descuentos	"	21.944.7[illegible]
Intereses hipotecarios	"	4.444.2[illegible]
Gastos generales	"	198.878.2[illegible]
Jubilaciones	"	49.367.14
Reparaciones	"	79.457.38
Pastoreos	"	180.577.4[illegible]
Sueldos y jornales	"	69.649 6[illegible]
Seguros	"	2.526.4[illegible]
Impuestos	"	48.280.5[illegible]
Asignacs. familiares	"	22.410.5[illegible]
Arrendamientos	"	10.301.8[illegible]
Gastos de esquila	"	32.241.9[illegible]
Contrib. inmobiliaria	"	100.000.0[illegible]
Utilidades ej. 64|65	"	320.895.31
	$	1:148.772.43

Distribución de Utilidades

Utilids. ej. 63|64 (saldo)	$	2.745.05
Utilidades ej. 64|65	"	320.895.31
Total a distribuir	$	323.640.36

Se distribuye:

A fondo de reserva	$	16 044.76
Al directorio	"	29.127.61
A dividendos	"	274.120.00
A cuenta nueva	"	4.347.99
	$	323.640.36

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 63 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Fué aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1965.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 00953.

"Estancias Jesús I. Carrasco S. A."

Canelones 2277

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja	$	12.511.74
Banco Comercial cuenta corriente	"	1.670.53
Bco. La C. Obrera cta. corriente	"	6.852.11
Haciendas	"	875.900.00
Campos	"	389.527.95
Mejoras	"	482.165.07
Muebles y útiles	"	25.418.31
Máq., útiles y enseres	"	28.320.73
Rodados	"	36.299.05
Marcas y señales	"	320.00
Valores en garantía	"	10.465.00
Acciones a emitir	"	21.000.00
Acc. dep. en gtía. de directores	"	120.000.00
Pérdida del período	"	140.940.79
	$	2:151.391.28

Pasivo

Banco República cuenta corriente	$	325.23
Banco Español cta. cte.	"	645.99
Marca Carrasco cta. cte.	"	100.000.00
María C. Carrasco cta. corriente	"	100.000.00
Juan C. Carrasco cuenta corriente	"	100.000.00
Raúl Carrasco cta. cte.	"	100.000.00
Efectos a pagar	"	50.000.00
Banco Hipotecario	"	68.274.06
Leyes sociales a pagar	"	85.000.00
Acreedores varios	"	50.000.00
Leyes fiscales a pagar	"	235.638.00
Capital integrado	"	979.000.00
Fondo de reserva	"	97.247.42
Capital autorizado	"	21.000.00
Dep. de acc. gtía directores	"	120.000.00
Amort. muebles y úts.	"	8.693.68
Amort. máq., út. y enseres	"	9.064.45
Amort. rodados	"	22.154.46
Utilid. ej. 64|65 (saldo)	"	4.347.99
	$	2:151.391.28

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 64 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Se deja constancia que no ha sido considerado por la Asamblea.

Estado de Resultados

al 31 de marzo de 1966

Ganancias

Haciendas	$	35.757.60
Cueros	"	30.659.00
Lanas	"	1:090.780.00
Pérdidas del período	"	140.940.79
	$	1:298.137.39

Pérdidas

Amort. muebles y úts.	$	1.768.47
Amort. rodados	"	3.629.91
Amort. máq., út. y enseres	"	2.398.61
Gastos de esquila	"	57.375.65
Sobretasa inmobiliaria	"	3.852.94
Pastoreos	"	106.200.00
Arrendamientos	"	28.875.00
Gastos generales	"	300.443.88
Reparaciones	"	74.063.46
Jubilaciones	"	122.182.01
Intereses y descuentos	"	17.195.91
Intereses hipotecarios	"	4.249.68
Leyes fiscales	"	434.437.60
Sueldos y jornales	"	107.899.12
Seguros	"	8.486.52
Asignacs. familiares	"	25.073.63
	$	1:298.137.39

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 65 del libro Copiador, certificado el 13 de diciembre de 1955, en el Registro Público y Gral. de Comercio.

Se deja constancia que no ha sido aún considerado por la Asamblea.

$ 1.960.00 — 1|pub. — 00954.

Asua S. A.

Convención 1420

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	7.320.83
Deudores varios	"	104.133.24
Inmuebles	"	1:883.212.68
Vehículos	"	140.000.00
Gastos de constitución	"	18.231.30
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	90.555.02
Pérdidas del ejercicio	"	25.027.37
	$	2:268.480.44

Pasivo

Acreedores varios	$	424.133.45
Hipotecas a pagar	"	102.616.87
Impuestos a pagar	"	10.137.30
Oficina de Imp. Renta consolidación	"	21.994.96
Amortiz. inmuebles	"	150.657.00
Amortiz. vehículos	"	28.000.00
Amort. gastos de const.	"	17.403.98
Dividendos a pagar	"	11.536.88
Fondo de reserva	"	2.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	2:268.480.44

Estado de Pérdidas y Ganancias 1 de julio de 1965 — 30 de junio de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	42.444.53
Seguros	"	21.600.00
Impuestos	"	25.571.60
Amortiz. inmuebles	"	37.664.25
Amort. gastos de const.	"	802.99
Amortiz. vehículos	"	28.000.00
	$	156.083.37

Ganancias

Alquileres	$	130.000 00
Bonificaciones fiscales	"	1.056.00
Pérdidas del ejercicio .	"	25.027.37
	$	156.083.37

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Noviembre de 1961.

$ 1.100.00 1 pub. — 00955

Muttoni Hnos. S. A.

Avda. Gral. Rondeau 1839/47

Estado de Situación al 31 de octubre 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27|12|966.

Activo

Caja y Bancos	$	796.594.71
Títulos y acciones ...	"	5.407.33
Deudores varios y documentados	"	4:234.493.00
Mercaderías	"	8:007.428.63
Activo fijo mueble ...	"	664.676.06
Activo fijo inmueble .	"	634.509.99
Gastos anticipados	"	95.505.34
Nominal	"	53.778.89
	$	14:492.393.95
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	14:512.393.95

Pasivo

Bancos	$	830.100.46
Documentos a pagar ..	"	1:940.000.00
Hipoteca	"	132.000.00
Acreedores fiscales ...	"	849.080.18
Acreedores varios	"	3:151.443.14
Intereses a vencer ...	"	45.217.93
Cuentas corrientes especiales	"	3:277.672.33
Amortizaciones	"	339.154.59
Pérdidas y ganancias .	"	1:549.933.19
Reservas	"	349.792.13
Capital	"	2:000.000.00
	$	14:492.393.95
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	14:512.393.95

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro "certificado con el número 6380 Fs. 105 Libro Nº 17" folio Nº 343.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27|12|966.

Pérdidas

Impuestos y cargas soc. disc.	$	1:759.500.97
Alquileres	"	197.500.00
Presupuesto empleados	"	2:565.351.93
Intereses y comisiones	"	1:586.993.67
Varios	"	478.214.41
Gastos generales	"	1:735.850.27
	$	8:323.411.25
Utilidad	"	1:549.933.19
	$	9:873.344.44

Ganancias

Explotación	$	9:763.233.19
Varios	"	110.111.25
	$	9:873.344.44

Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27|12|966.

Resultado	$	1:549.933.19
Fondo de reserva estatutaria	$	65.000.00
Fondo reserva especial y reinversiones	"	282.418 57
Directorio y síndico ..	"	150.000.00
Amortizaciones	"	124.248.67
Cargas sociales e impuestos	"	241.332.50
Dividendo	"	636.933.45
	$	1:549.933.19

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro "certificado con el número 6380 Fs. 105 Libro Nº 17" folio Nº 344.

$ 3.600.00 1 pub. — 00957

Sarmiento S. A.

Oyarvide 2835

Balance General al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	1:989.821.55
Mercaderías	"	352.504.36
Deudores por ventas .	"	315.697.76
Deudores varios	"	70.706.82
Muebles y útiles	"	7.587.10
Rodados	"	137.000.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
Suscritores de acciones	"	150.000.00
	$	3:075.717.59

Pasivo

Acreedores varios	$	1:608.581.87
Fondo de amortización	"	111.367 42
Fondo de reserva	"	19.086.88
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	800.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	336.681.42
	$	3:075.717.59

Estado de Pérdidas y Ganancias

1 de junio de 1965 al 31 de mayo de 1966

Pérdidas

Gastos varios	$	220.370.94
Imptos. y cargas socs.	"	79.559.43
Amortizaciones	"	30.558.71
Utilidad del ejercicio .	"	120.332.83
	$	450.821.91

Ganancias

Mercads. compra plaza	$	447.820.91
Descuentos obtenidos .	"	2.401.00
Ingresos varios	"	600.00
	$	450.821.91

La Utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

No hay Distribución de Utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 26 y 27 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1961 y anotado con el Nº 9754 al Fº 599 del libro respectivo número 11.

$ 1.040.00 1 pub. — 00962.

Sumpesa S. A.

Enrique Muñoz 871

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja y rentas a cobrar	21.017.07
Activo fijo	427.878.00
Pérd. ejerc. anteriores	15.032.64
	463.927.71

Pasivo

Gastos a pagar	979.22
Res. para amortización	28.251.55
Capital integrado	430.000.00
Utilid. del ejercicio ...	4.696.94
	463.927.71

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortizaciones	13.517.81
Gastos generales	23.259.57
Intereses	1.200.00
Graväm. legales	8.398.75
Utilidades	4.696.94
	51.073.07

Haber

Rentas	50.364.07
Bonific. legales	709.00
	51.073.07

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas 4.696.94

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

Los presentes estados aún no fueron sometidos a consideración de los Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de marzo de 1962 con el número 2101 al Fº 689 del libro 11.

$ 920.00 1 pub. — 00965

Lybaro S. A.

Gral. Flores 2583

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja y Bancos	32.633.11
Deudores varios	235.000.51
Mercaderías	205.945.00
Muebles, útiles e instal.	6.000.00
Seguros a vencer	1.968.99
Efectos a cobrar	548.247.00
	1:029.794.61

Pasivo

Capital integrado	200.000.00
Efectos a pagar	240.362.38
Caja de Jubilaciones .	38.290.94
Caja de Compens. Número 19	5.258.45
Imp. a las entradas brutas	21.668.57
Varias cuentas acreeds.	210.000.00
Amort. muebles út. e instalac.	1.200.00
Gravámenes legs. pendientes de pago	21.037.00
Fondo de reserva	78.450.57
Utilidades a distribuir	131.955.14
Acreedores varios	81.571.56
	1:029.794.61

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Debe

Amort. muebles, útiles e instalac.	600.00
Intereses y descuentos	8.304.34
Trabajos a terceros ...	139.274.00
Alquileres	60.000.00
Gastos generales	173.481.81
Imp. y leyes sociales .	87.220.28
Propaganda y avisos .	11.945.00
Sueldos y jornales ...	151.842.46
Fletes	901.00
Sueldos directores	59.062.20
Seguros	4.457.30
Utilidades a distribuir	131.955.14
	829.043.53

Haber

Mercaderías	823.393.53
Ingresos varios	5.650.00
	829.043.53

Los presentes Estados se hallan aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario del Fº 33 al 58, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 18 de Abril de 1963, anotado con el Nº 2307 al fº 320 del Libro Nº 12.

Las Utilidades del ejercicio no serán distribuidas hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se realice.

$ 1.180.00 1 pub. — 00959

Niven S. A.

Rincón 625 esc. 3

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja	769.80
Inmueble comprado a plazos	90.000.00
Adelantos a rendir cta.	18.90
Gastos de constitución	2.000.00
Déficit ejerc. 1964|65 .	804.30
Déficit ejerc. 1965|66 .	1.517.00
Acciones a emitir	10.000.00
	105.110.00

Pasivo

Acreedores diversos ..	10.000.00
Acreedores por inmueble comprado a plazos	45.000.00
Utilidad ejerc. 1963|64	110.00
Capital integrado	40.000.00
Capital autorizado	10.000.00
	105.110.00

Balance de Resultados

al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	463.00
Amort. gastos de constitución	1.000.00
Honorarios	1.700.00
Impuestos	754.00
	3.917.00

Haber

Alquileres	2.400.00
Déficit ejercicio 1965|66	1.517.00
	3.917.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado el 19 de setiembre de 1963 con el número 7295 al folio 48 del libro 14.

No han sido aprobados por asamblea.

$ 900.00 1 pub. — 00966

Unisan S. A.

Obligado 974

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	4.376.73
Inmuebles	50.000.00
Adelantos a rendir cta.	42.20
Gastos de constitución	3.000.00
Acciones a emitir	10.000.00
	67.418.93

Pasivo

Capital integrado	40.000.00
Gravámenes hipotecs. .	16.744.30
Ut. a cuenta nueva ..	112.05
Utilidad ejerc. 1965|66	562.58
Capital autorizado	10.000.00
	67.418.93

Balance de Resultados

al 30 de junio de 1966

Debe

Intereses mora	5.60
Intereses hipotecarios .	1.093.53
Honorarios	1.500.00
Gastos generales	604.50
Amort. gastos de const.	1.000.00
Impuestos varios	1.249.70
Seguros	23.79
Utilidad ejerc. 1965|66	562.58
	6.039.70

Haber

Alquileres	6.000.00
Descuentos fiscales ...	39.70
	6.039.70

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades ejerc. 65/66	562.58
Utilidades a cta. nueva	112.05
Utilidades a cta. nueva	674.63

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 3 y 4 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº3895 al folio 360 del libro 12 con fecha 30 de mayo de 1963.

No han sido aprobados por Asamblea.

$ 1.060.00 — 1|pub. 00967

Madercur S. A.

25 de Mayo 477 - Esc. 80

Estado de Situación al 30 de junio 1961

Activo

Caja y Bancos	$	7.678.20
Deudores varios	"	798.54
Mercads. generales ...	"	5.500.00
Instalaciones	"	2.297.99
Gastos constitución	"	1.000.20
Acciones a emitir	"	39.000.00
	$	56.274.93

Pasivo

Acreedores varios	$	4.789.53
Utilidades a distribuir	"	1.485.40
Capital autorizado	"	39.000.00
Capital integrado	"	11.000.00
	$	56.274.93

Estado de Resultados

al 30 de junio de 1961

Ganancias

Mercads. generales ...	$	8.887.39

Pérdidas

Amortizaciones	$	505.38
Sueldo y jornales	"	3.085.13
Gastos generales	"	4.544.97
Ganancias del ejercicio	"	751.91
	$	8.887.39

No se distribuyen las Utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Enero de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador a folios 10 y 11, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Abril de 1960 anotado con el Nº 2034 al fº 180 del libro Nº 11.

$ 800.00 1 pub. — 00922

HISISA

Félix Olmedo 3568

Balance General al 30 de junio de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 18 de diciembre de 1962.

Activo

Caja	16.936.12
Cuentas a cobrar	5:646.449.39
Existencias	10:108.072.01
Máquinas, muebles e instalaciones	14:872.204.24
Inmuebles	1:430.743.90
Gastos constitución ...	85.455.57
Gastos anticipados	325.440.50
Cuentas de orden	5:170.710.40
	37:656.012.13

Pasivo

Bancos	583.789.42
Cuentas a pagar	16:479.059.31
Impuestos a pagar	1:103.213.98
Impuestos consolidados	917.236.46
Acreeds. por inmuebles	60.958.60
Capital integrado	12:596.000.00
Cuentas de orden	5:170.710.40
Fondo de reserva	331.226.98
Resultados	413.816.93
	37:656.012.13

Estado de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1961 al 30 de junio de 1962

Ganancias

Mercaderías	9:650.768.53
Otros ingresos	33.033.46
	9:683.801.99

Pérdidas

Gtos. administrativos .	113.950.50
Gastos ventas	885.269.76
Sueldos, jornales y gastos fabric.	3:864.244.60
Impuestos, contribuciones, seguros	2:250.695.31
Gastos de local	167.209.84
Gtos. financiación y de tramitac.	1:044.368.35
Amortizaciones	944.246.65
Ganancias netas	413.816.98
	9:683.801.99

Proyectos de Distribución de Utilidades Ejercicio 1961|62

Se propone mantener las utilidades sin distribuir hasta el próximo ejercicio para resolver sobre su destino conjuntamente con las que se obtengan en el ejercicio 1962|1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura insertado en el Copiador de Cartas.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, del 18 de diciembre de 1962.

$ 1.360.00 — 1|pub. 00970

Erin S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	90.256.87
Banco Territorial	"	0.03
Local industrial (en construcción)	"	94.445.44
Gastos de constitución	"	5.440.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 62	"	24.97
Pérdidas y ganancias ejercicio 63	"	4.939.62
Acciones a emitir	"	350.000.00
Déficit ejercicio 1964 .	"	9.512.62
	$	554.619.55

Pasivo

Acreedores varios	$	54.619.55
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado ...	"	350.000.00
	$	554.619.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos varios	$	4.345.78
Intereses y comisiones bancarias	"	3.806.84
Amort. gastos de const.	"	1.360.00
Déficit ejercicio 1964 .	$	9.512.62

Estos estados no han sido aprobados aún por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 10170 al folio 161 del libro respectivo.

$ 840.00 — 1|pub. 00968

HISISA

Félix Olmedo 3568

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 27 de noviembre de 1963.

Activo

Bancos y Caja	573:263.99
Depósitos	11.023.20
Cuentas a cobrar	5:233.070.98
Existencias	11:674.529.74
Muebles, máquinas e instalaciones	15:142.780.19
Inmuebles	1:436.569.90
Gastos constitución	47.306.40
Gastos anticipados	491.599.81
Cuentas de orden	417.337.00
	35:027.481.21

Pasivo

Cuentas a pagar	16:873.101.20
Impuestos a pagar	2:037.057.84
Imptos. consolidado	1:924.230.00
Acreeds. por inmuebles	59.097.15
Cuentas de orden	417.337.00
Capital integrado	12:596.000.00
Fondo de reserva	331.226.98
Resultados	789.431.04
	35:027.481.21

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1962 al 30 de junio de 1963

Ganancias

Mercaderías	11:295.981.98
Ingresos varios	282.49
	11:296.264.47

Pérdidas

Gtos. administrativos	162.941.23
Gastos de ventas	1:264.972.40
Sueldos, jornales y gastos fabricación	4:556.218.86
Impuestos, contribuciones y seguros	2:825.650.76
Gastos de local	189.626.40
Gastos financieros y de tramitaciones	1:775.037.77
Amortizaciones	38.149.17
Trabajos a Façon	108.053.82
Ganancias netas	375.614.06
	11:296.264.47

Proyecto de Distribución de Utilidades

Se propone mantener las utilidades sin distribuir hasta el próximo ejercicio para resolver sobre su destino conjuntamente con las que se obtengan en el ejercicio 1963|1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura insertado en el libro Copiador de Cartas.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el 27 de noviembre de 1963.

$ 1.340.00 1|pub. — 00971

Donnangelo S. A.

Constituyente 1550 esq. Salto

Estado de Situación al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	600.00
Deudores varios	557.815.53
Mercaderías	374.167.99
Máquinas taller y herramientas	67.618.50
Muebles, útiles e insts.	28.700.00
Elementos de transp.	36.500.00
Gastos de organización	2.945.38
	1:068.347.40

Pasivo

Bancos	81.064.52
C. de Jubilaciones y C. de Asignaciones	12.083.55
Acreed. varios, alquileres a pagar y obligs.	894.301.28
Utilidades diferidas	33.068.02
Capital	40.000.00
Utilidad del ejercicio	7.830.03
	1:068.347.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Debe

Mercaderías	1:284.408.27
Sueldos y jornales	45.144.33
Caja de Jub. y Asig. Fam.	11.556.52
Impuestos	25.217.42
Alquileres	42.530.00
Intereses	95.613.07
Gastos generales	157.398.72
Utilidad ejercicio	7.830.03
	1:669.698.36

Haber

Ventas	1:652.686.70
Dtos. obtenidos	16.730.31
Intereses ganados	35.84
Beneficios varios	245.51
	1:669.698.36

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado en el libro Inventario en el folio 41 y 130.

No se realizaron Asambleas.

Se proyecta destinar las utilidades a una cuenta de reserva.

$ 1.320.00 — 1|pub. 00973

Donnangelo S. A.

Constituyente 1550 esq. Salto

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Debe

Mercaderías	1:738.647.00
Sueldos y jornales	67.561.00
Comisiones	128.327.00
C. de Jub. y Asig. Familiares	17.240.00
Impuestos	10.055.00
Alquileres	35.200.00
Intereses	199.478.00
Gastos generales	181.529.00
Utilidad del ejercicio	21.388.00
	2:399.425.00

Haber

Venta	2:348.042.00
Intereses	46.002.00
Utilidades dif.	5.381.00
	2:399.425.00

Estado de Situación al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	11.000.00
Deudores varios, por cuotas y c|c.	823.942.07
Mercads. y materiales	877.208.62
Maquinarias de taller	143.370.00
Muebles, útiles, instalaciones y herrams.	92.290.95
Elementos de transp.	8.500.00
Gastos de organización	2.945.38
	1:959.257.02

Pasivo

Imptos. a pagar, acreeds. varios, c|c. directores	1:306.777.30
Caja de Jub. y Caja de Asig.	24.589.66
Bco. c|c. y Bco. vales a pagar	498.003.38
Utilidades diferidas	27.686.83
Capital	40.000.00
Utilidad 1º ejercicio	7.830.03
Utilidad 2º ejercicio	21.388.37
Fondo de reserva rev. activo fijo	32.981.44
	1:959.257.02

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado en el libro Inventario Folio 79 y 131.

No se realizaron Asambleas.

Se proyecta destinar las utilidades a una cuenta de reserva.

$ 1.460.00 — 1|pub. 00974

Callao Investments S. A.

25 de Mayo 470 Esc. 1 y 2

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1966.

Activo

Caja y Bancos	u$s	242.933.92
Varios deudores	"	17.500.00
Operaciones a liquidar	"	9.391.73
Intereses a cobrar	"	1.236.41
Accionistas	"	4.500.00
	u$s	275.562.06
Acciones a emitir	"	24.000.00
Total del activo	u$s	299.562.06

Pasivo

Bancos y corresponsales	u$s	125.415.10
Cuentas acreedoras ..	"	132.911.27
Varios acreedores	"	9.481.00
Operaciones a liquidar	"	743.40
Intereses e impuestos a pagar	"	592.08
Resultado ej. corriente	"	419.21
Capital integrado	"	1.500.00
Capital suscrito	"	4.500.00
	u$s	275.562.06
Capital autorizado ...	"	24.000.00
Total del pasivo	u$s	299.562.06

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1966.

Ganancias

Intereses netos, comisiones netas y diferencias de cambio ..	u$s	10.803.49

Pérdidas

Gtos. de administración	u$s	9.241.19
Gravámenes fiscales e impuestos	"	1.148 00
	u$s	10.389.28
Utilidad líquida	u$s	419.21

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilid. del ejercicio que pasa a cta. nueva ..	u$s	419.21

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio Nº 3 al Nº 8 del libro Inventario registrado con el Nº 1146 al folio 364 del libro Nº 15 del 4 de marzo de 1965 en el Registro Público y General de Comercio. Transcripto en el libro Copiador de Cartas folio Nº 50.

$ 2.100.00 — 1|pub. 00975

Camcor S. A.

Cerrito 420 Ofic. 508

Balance al 31 de agosto de 1963

Activo

Deudores varios	$	1:244 812.00
Pérdidas y ganancias .	"	11.853.48
	$	1:256.665.43

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Obligaciones emitidas .	"	350.000.00
Acreedores varios	"	806.665.43
	$	1:256.665.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	$	8.974.43
Amortización	"	1.000.00
Gastos generales	"	1.879.05
Total de pérdidas	$	11.853.48

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1961, anotado con el Nº 8104 al Fº 056 del libro Nº 11.

$ 640.00 — 1|pub. 00976

Philmcy S. A.

Cerrito 420 Ofic. 503

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Disponible	$	693.683.20
Invers. en el exterior .	"	3:203.476.71
Acciones a emitir	"	990.000.00
	$	4:887.162.91

Pasivo

Capital autorizado	$	990.000.00
Capital integrado	"	1:010.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2:887.162.91
	$	4:887.162.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos bancarios	$	815.82
Pérdidas y ganancias .	"	2:887.162.91
	$	2:887.978.73

Haber

Saldo anterior	$	953.327.02
Diferencias de cotiz. .	"	1:673.423.70
Intereses	"	261.228.01
	$	2:887.978.73

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de 2 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Inventario certificado el 21 de julio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3246 al folio 29 del libro 8.

$ 740.00 — 1|pub. 00977

Hardynsa S. A.

Pcio. Salvo P. 8 Esc. 812

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1965

Los presentes estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Activo

Caja	12.593.99
Inmuebles	73.258.36
Gastos de constitución	2.268.00
Pérdidas y ganancias .	5.138.01
	93.258.36

Pasivo

Capital integrado	50.000.00
Acreedores varios	43.258.36
	93.258.36

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	4.742 26
Impuestos	63 75
Amortizaciones	332.00
	5.518.01

Haber

Pérdidas	5.518.01

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de abril de 1963 y anotado con el Número 2218 al Fº 298 del libro respectivo 13.

$ 800.00 — 1|pub. 00987

Finaco Fiduciaria S. A.

Sarandí 700 (entrepiso)

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de enero de 1067.

Activo

Caja argentinos	$	500.00
Accionistas	"	9.500.00
	$	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	500 00
Capital suscrito	"	9.500.00
	$	10.000.00

Durante el presente ejercicio no hubieron ni pérdidas ni ganancias.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5790 al fº 51 del libro Nº 13.

$ 680.00 — 1|pub. 00984

Cofinex Fiduciaria S. A.

Sarandí 700 (entrepiso)

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 20 de enero de 1967.

Activo

Caja argentinos	$	500.00
Accionistas	"	9.500.00
	$	10.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	9.500.00
Capital integrado	"	500.00
	$	10.000.00

Durante el presente ejercicio no hubieron ni pérdidas ni ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5789 a fº 51 del libro Nº 13.

$ 680.00 — 1|pub. 00985

Hardynsa S. A.

Pcio. Salvo P. 8 Esc. 812

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1966

Los presentes estados aún no fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de la sociedad.

Activo

Caja	$	1.817.82
Inmuebles	"	73.258.36
Gastos de constitución	"	1.748.00
Pérdidas y ganancias .	"	17.292.18
	$	94.146.36

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	43.258.36
Impuestos a pagar ...	"	888.00
	$	94.146.36

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	10.746.17
Impuestos	"	888.00
Amortizaciones	"	520.00
	$	12.154.17

Haber

Pérdidas	$	12.154.17

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de abril de 1963 y anotado con el Número 2218 al Fº 298 del libro respectivo 13.

$ 820.00 —1|pub. 00988

S. A. Inmobiliaria y Financiera

Cno. al Paso de la Arena Nº 2460

Balance General de Saldos Sintético al 31 de octubre de 1959

Activo

Muebles y útiles	$	140.00
Títulos y acciones ...	"	115.200.00
Caja y Bancos	"	1.533.63
Deudores en ctas. ctes.	"	116.3[illegible].10
Ganancias y pérdidas .	"	38.862.00
	$	272.100.73

Pasivo

Capital	$	250.000.00
Reservas	"	19.415.45
Acreeds. en ctas. ctes.	"	2.545.28
Amortizaciones	"	140.00
	$	272.100.73

Cuadro demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1959

Pérdidas

Gastos generales varios:		
Sueldos	$	180.00
Alquileres	"	160.00
Caja de Jubilaciones	"	91.00
Caja de Asig. Famils.	"	2.18
Publicaciones	"	252.80
Avisos	"	20.90
Timbres	"	174.05
Impuestos y patentes:		
Impuesto sustitutivo del de herencias ..	"	1.123.03
Patente de giro ...	"	638.50
Explots. títulos, acciones y varias	"	42.201.79
A deducir: saldo ej. anterior	"	5.987.25
	$	38.862.00

Ganancias

Pérdidas ej. actual ...	$	44.849.25
Sald del ej. anterior .	"	5.987.25
	$	38.862.00

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el Copiador Nº 3459. folio Nº 292 rubricado en el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno en setiembre de 1944, folio Nº. 78.

$ 1.180.00 —1|pub. 00983

Estancias San Fernando S. A. Forestal, Inmobiliaria y Agrícola

Cerrito 425

Balance General al 30 de Junio de 1966

Activo

Banco Financiero Sudamericano — ctas. administración	$	70.886.55
Inmuebles	"	819.913.70
Medidores de agua ..	"	1.980.00
Préstamos para construcción	"	25.826.48
Deudores por ventas de terrenos	"	4:326.390.17
Documentos a cobrar .	"	27.289.00
Deudores varios	"	127.360.00
Bonos municipales — afectados en gtía. ..	"	25.222.09
Acciones de sociedades anónimas.	"	1:028.644.64
	$	6:453.521.63

Pasivo

Capital integrado	$	964.000.00
Reserva estatutaria	"	17.909.25
Banco Financiero Sudamericano ctas. ctes.	"	31.681.40
E. d'Arenberg préstamo saldo	"	325.000.00
Acreedores varios	"	208.276.55
Utilidades diferidas por vtas. de terrenos	"	3:683.592.36
Intereses a percibir	"	1.539.00
Saldo de utilidades de ejerc. anteriores	"	320.607.72
Utilidad del ejerc. 65|66	"	900.915.35
	$	6:453.521.63

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 4 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, en el folio 466, libro inscripto en el Registro Público de Comercio el día 15 de noviembre de 1951; al folio Nº 442 del Libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Impuestos vtas. de terrenos	$	28.056.41
Impuestos varios	"	212.720.68
Seguros	"	15.518.91
Publicidad	"	490.00
Gastos generales	"	173.687.96
Comisiones	"	139.294.68
Sueldos y jornales	"	94.000.00
	$	663.768.64
Utilidad ejerc. 65|66	"	900.915.35
	$	1:564.683.99

Haber

Utilidad realizada por vtas. de terrenos	$	1:372.591.21
Intereses	"	176.627.78
Utilidades varias	"	15.465.00
	$	1:564.683.99

El presente estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 4 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, en el folio Nº 467, libro inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 15 de noviembre de 1951, al folio Nº 442 del Libro respectivo.

Destino de las Utilidades del ejerc. 1965/66

Utilidades del ejercicio 1965|66	$	900.915.35
5% a reserva estatut.	$	45.045.77
A saldo de utilidades ejerc. anteriores	"	855.869.58
	$	900.915.35

El presente Estado "Destino de Utilidades" fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 4 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado en el libro Copiador de Cartas de la Sociedad, en el folio Nº 468, libro inscripto en el Registro Público de Comercio el día 15 de noviembre de 1951; al folio Número 442 del Libro respectivo.

$ 1.840.00 1|pub. — 01006

S. A. Inmobiliaria y Financiera

Cno. al Paso de la Arena Nº 2460

Balance General de Saldos Sintético al 31 de octubre de 1960

Activo

Muebles y útiles	$	140.00
Títulos y acciones	"	103.740.00
Caja y Bancos	"	1.944.65
Deuds. en ctas. ctes.	"	140.023.20
Ganancias y pérdidas	"	23.707.60
	$	269.555.45

Pasivo

Capital	$	250.000.00
Reservas	"	19.415.45
Amortizaciones	"	140.00
	$	269.555.45

Cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1960

Pérdidas

Gastos generales varios:		
Sueldos	$	165.00
Asignaciones fliares.	"	15.33
Caja de Jubilaciones	"	192 94
Timbres, sellados, etc.	"	623.02
Impuestos y patentes:		
Patente de giro	"	1.020.40
Imp. sust. del de herencias	"	1.537.40
Impto. ganancias elevadas	"	487.45
Utilidad del ejercicio	"	15.154.40
	$	19.195.94

Ganancias

Explot., títulos, acciones y varios	$	13.062.00
Intereses percibidos	"	6.133.94
	$	19.195.94

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el Copiador Nº 3459, folio Nº 292 rubricado en el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno en setiembre de 1944, folio Nº 79.

$ 1.040.00 — 1|pub. 00990

Los Panoramas S. A.

Ing. Luis P. Ponce 1547 ap. 7

Inventario Nº 1 al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	426.80
Invers. inmobiliarias	104.466.00
Gastos de constitución	4.657.00
Bco. Popular (cta. integ. capital)	5.000.00
Pérdidas 1er. ejerc.	450.20
	115.000.00

Pasivo

Cuentas corrientes	15.000.00
Capital integrado	100.000.00
	115.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	450.20
	450.20

Ganancias

Pérdidas del ejerc.	450.20
	450.20

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos a fs. 3 del libro Copiador de Cartas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de enero de 1967.

$ 660.00 — 1|pub. 00991

Los Panoramas S. A.

Ing. Luis P. Ponce 1547 ap. 7

Inventario Nº 2 al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	3.40
Invers. inmobiliarias	210.428.25
Gastos de constitución	6.657.00
Bco. Popular (cta. integ. capital)	5.000.00
Pérdidas acumuladas	4.161.00
	226.249.65

Pasivo

Cuentas corrientes	119.807.00
Acreedores varios	5.511.25
Amort. gastos de const.	931.40
Capital integrado	100.000.00
	226.249.65

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	2.779.40
Amort. gtos. de constit.	931.40
	3.710.80

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	3.710.80
	3.710.80

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos a fs. 4 del libro Copiador de Cartas.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de enero de 1967.

$ 760.00 1|pub. — 00992

Bilonte S. A.

Sarmiento 2979

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Accionistas	$	10.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	93.960.90
Cuentas corrientes	"	14.893.60
Pérdida este ejercicio	"	1.324.50
	$	200.179.00

Pasivo

Capital no suscrito	$	80.000.00
Capital suscrito, no integrado	"	10.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Accionistas (divids.)	"	40.950.00
Cuentas corrientes	"	53.979.86
Impuestos a pagar	"	5.188.00
Ganancias y pérdidas	"	61.14
	$	200.179.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

30 de junio de 1965

Debe

Gastos grales.	$	1.324.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fojas cuatro del Libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 27 de mayo 1963.

$ 720.00 1|pub. — 00997

Alfa Juste S. A.

Yí 1169

Estado de Situación al 31 de mayo de 1965

Activo

Maquinarias	$	115.477.40
Material rodante	"	8.000.00
Muebles, útiles e insts.	"	20.855.00
Matrices y moldes	"	19.500.00
Herrams. y accesorios	"	4.900.00
Mercaderías	"	155.171.25
Caja	"	28.792.89
Vales amortizables	"	113.780.81
Banco Transatlántico	"	4.128.41
Bco. Transatlántico (depósito en trámite)	"	1.568.00
Seguros a vencer	"	1.233.64
Gastos de constitución	"	7.780.00
Acciones a emitir	"	56.000.00
Total	$	537.277.40

Pasivo

Banco República (vale amortizable)	$	6.750.00
Acreedores varios	"	112.975.34
Banco República plazo fijo	"	1.00
Caja Compens. Nº 32	"	3.185.56
Caja de Jubilaciones	"	8.432.40
Chasem	"	1.024.22
Efectos a pagar	"	8.562.70
Oficina Impuesto a la Renta (ventas)	"	46.292.43
Oficina Impuesto a la Renta (entradas brutas)	"	1.227.24
Amort. maquinarias	"	5.358.20
Amort. material rod.	"	1.600.00
Amort. muebles, útiles e instalaciones	"	1.911.60
Amort. matrices y moldes	"	3.900.00
Amort. gastos de const.	"	1.556.00
Capital autorizado	"	56.000.00
Capital integrado	"	194.000.00
Utilidades del ejercicio	"	84.500.71
Total	$	537.277.40

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º/Jun./64 al 31/Mayo/65

Ganancias

Mercaderías	$	263.048.97
Reparaciones	"	6.391.60
Total	$	269.440.57

Pérdidas

Herrams. y accesorios	$	773.47
Aportes jubilatorios	"	11.468.98
Asignacs. familiares	"	3.185.56
Subsidio por enfermedad	"	573.44
Sueldos y jornales	"	42.344.96
Gastos generales	"	50.461.71
Propaganda	"	20.655.00
Intereses y descuentos	"	2.288.70
Arrendamientos	"	3.881.00
Impuesto a las entradas brutas	"	2.995.24
Impto. a las ventas	"	28.786.00
Pérdidas y ganancias	"	3.200.00
Amortiz. maquinarias	"	5.358.20
Amortización material rodante	"	1.600.00
Amort. muebles, útiles e instalaciones	"	1.911.60
Amortización matrices y moldes	"	3.900.00
Amort. gastos de const.	"	1.556.00
Sub-total	$	184.939.86
Utilidades del ejercicio	"	84.500.71
Total	$	269.440.57

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están transcriptos en el libro Inventario a Folios 11 al 21, certificado el 19 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 3056 al folio 185 del libro Nó 15.

Destino de las utilidades. — La Asamblea del 23 de diciembre de 1966, resolvió pasar las utilidades del ejercicio a una cuenta "Fondo de Reservas".

Los estados mencionados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 1966.

$ 1.800.00 1|pub. — 01007

Alfa Juste S. A.
Yí 1169

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo

Maquinarias	$	122.297.40
Material rodante	"	21.788.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	24.345.08
Moldes y matrices	"	21.244.00
Herrams. y accesorios	"	3.900.00
Mercaderías	"	211.692.60
Vales amortizables	"	144.735.64
Caja	"	15.343.40
Banco Transatlántico	"	4.128.41
Bco. Transatlántico (depósito en trámite)	"	1.568.00
Gastos de constitución	"	7.780.00
Seguros a vencer	"	469.93
Acciones a emitir	"	56.000.00
Total	$	635.292.43

Pasivo

Banco de Galicia	$	6.833.28
Banco Comercial	"	28.861.48
Acreedores varios	"	103.675.06
Efectos a pagar	"	10.341.00
Banco República plazo fijo	"	1.00
Banco República vales amortizables	"	3.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	21.552.62
Chasem	"	692.07
Caja de Compens. Nº 32	"	2.646.88
Oficina Impuesto a la Renta (ventas)	"	83.863.01
Oficina Impuesto a la Rta. (entradas brutas)	"	1.004.51
Oficina Impuesto a la Renta	"	2.399 76
Amortiz. maquinarias .	"	11.132.07
Amortiz. material rodante	"	3.200.00
Amort. muebles, útiles e instalaciones	"	3.997.10
Amortización matrices y moldes	"	7.800.00
Amortización gastos de constitución	"	3.112.00
Capital autorizado	"	56.000.00
Capital integrado	"	194.000.00
Utilidades ejerc. 1964|65	"	84.500.71
Utilidades ejerc. 1965|66	"	6.632.88
Total	$	635.292.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1º/Jun./65 al 31/Mayo/66

Ganancias

Mercaderías	$	295.027.79
Reparaciones	"	13.950.00
Total	$	308.977.79

Pérdidas

Seguros	$	3.365.82
Herrams. y accesorios .	"	1.090.00
Aportes jubilatorios ..	"	16.342.55
Asignaciones fliares. ..	"	4.539.13
Subsidio por enferm. .	"	817.14
Sueldos y jornales ...	"	63.966.74
Gastos generales	"	108.709.14
Propaganda	"	15.825.00
Intereses y descuentos	"	2.627.69
Impuesto a las entradas brutas	"	743.27
Impuesto a las ventas .	"	69.353.06
Amortiz. maquinarias .	"	5.773.87
Amortización material rodante	"	1.600.00
Amort. muebles, útiles e instalaciones	"	2.085.50
Amortización matrices y moldes	"	3.900.00
Amort. gastos de const.	"	1.556.00
	$	302.294.91
Utilidades del ejercicio	"	6.682.88
Total	$	308.977.79

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están transcriptos en el libro Inventario a Folios 22 al 32, certificado el 19 de mayo de 1964, en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3056 al folio 185 del libro Nº 15.

Destino de las utilidades. — La Asamblea del 23 de diciembre de 1966, resolvió pasar las utilidades del ejercicio a una cuenta "Fondo de Reservas".

Los estados mencionados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de 23 de diciembre de 1966.

$ 1.760.00 1|pub. — 01008

Bofin S. A.

Av. Brasil 2941 P. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Diciembre de 1966.

Activo

Caja	$	380.14
The Royal Bank of Canada	"	10.00
Banco Italiano	"	20.00
Inmuebles	"	190.879.74
Pérdidas y ganancias .	"	14.106.98
	$	205.396.86

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Préstamos	"	5.396.86
	$	205.396.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Debe

Gastos generales	$	7.194.51
Gravámenes fiscales ..	"	3.425.35
Saldo anterior	"	17.987.12
	$	28.606.98

Haber

Recuperaciones	$	6.000.00
Alquileres	"	8.500.00
Saldo del ejercicio ...	"	14.106.98
	$	28.606.98

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de Noviembre de 1954 y anotado con el Nº 535 a fs. 15 del Lº 1/4.

$ 880.00 1|pub. — 01010

Bofin S. A.

Av. Brasil 2941 P. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Diciembre de 1966.

Activo

Caja	$	8.582.17
The Royal Bank of Canada	"	10.00
Banco Italiano	"	20.00
Inmuebles	"	191.679.48
	$	200.291.65

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	291.65
	$	200.291.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe

Gastos generales	$	7.414.57
Gravámenes fiscales ..	"	3.186.80
Saldo anterior	"	14.106.98
Saldo del ejercicio (a Cuenta Nueva	"	291.65
	$	25.000.00

Haber

Recuperaciones	$	25.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de Noviembre de 1954 y anotado con el Nº 535 a fs. 15 del Lº 1/4.

$ 820.00 1|pub. — 01011

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).